TOMO 173 Montevideo, Miércoles 13 de Octubre de 1948 Núm. 12583

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Delegado Militar ante la Junta Interamericana de Defensa.

Ministerio de Defensa Nacional

2

Decreto. Se designa una Comisión con el cometido de estudiar el problema integral de la declaratoria de Aeródromos Aduaneros.

3

Decreto. Se confiere un grado de Comandante Ingeniero en la Marina.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que autoriza un millón de pesos para ampliar la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942 con destino al traslado e instalación de la Biblioteca Nacional.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Delegado Militar ante la Junta Interamericana de Defensa

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de julio de 1948.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado Militar ante la Junta Interamericana de Defensa, al señor General don Manuel Carlos Tiscornia.

Art. 2.o El aludido señor Oficial Superior percibirá los emolumentos siguientes: sueldo y compensaciones de su grado, el 50 o|o de los mismos de acuerdo con lo determinado por el artículo 38 de la ley N.o 9.539 del 31 de diciembre de 1935 así como los estipulados por la ley N.o 10.520 del 23 de agosto de 1944, su decreto reglamentario del 21 de noviembre y el de fecha 19 de enero de 1946, todo lo cual le será liquidado por trimestre adelantado, de conformidad con la planilla que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.o Fíjase, en concepto de viático, por una sola vez, la cantidad de $ 700.00 (setecientos pesos), con cargo al rubro 2.02/02 "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudio) del Item 3.22/03 y que se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 1.o inciso D) de la ley del 23 de agosto de 1944 para lo cual también se incluirá en la planilla respectiva.

Art. 4.o Por intermedio de la Quinta División: Contabilidad se gestionará la obtención de los pasajes respectivos, debiéndose expedir, sin más trámite, una vez conocido el importe de los mismos, y conformada la cuenta, la orden de pago pertinente con cargo al rubro 2.02/02 "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudio) del Item 3.22/03.

Art. 5.o Proporciónese al señor General don Manuel Carlos Tiscornia el correspondiente Pasaporte Diplomático" de acuerdo a lo establecido en el decreto de fecha 17 de mayo de 1944 e impártanse, asimismo, las instrucciones del caso a efecto de que por intermedio de la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América, se le acuerden las mayores facilidades posibles para la mejor realización de sus cometidos.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se designa una Comisión con el cometido de estudiar el problema integral de la declaratoria de Aeródromos Aduaneros.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.365).

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de setiembre de 1948.

Vistos estos ancedentes por los cuales se propone declarar aeródromos aduaneros, los de Colonia, Mercedes, Paysandú, Salto, Artigas, Rivera, Río Branco y Rocha.

Atento a los informes emitidos por la Dirección General de Aduanas que el Ministerio de Hacienda comparte, y por el Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando el desarrollo que la aeronavegación ha alcanzado en nuestro país y la perspectiva del fuerte impulso que recibirá en los próximos años, que obligan a encarar como impostergable la necesaria organización del servicio aduanero de los aeródromos de la República, y teniendo en cuenta que por decreto N.o 10.179 del 18 de setiembre de 1947, se dió solución parcial a estas necesidades, se estima conveniente el nombramiento de una Comisión con el fin de que se aboque al estudio de fondo del problema integral de la declaratoria de Aeródromos Aduaneros, desde el punto de vista práctico de su funcionamiento en todos sus servicios, Aduana, Inmigración, Sanidad, y sus diversas manifestaciones: personal, remuneraciones, locales, servicios permanentes o semi-permanentes, etc.

El Presidente de la República en ejercicio, (artículo 150 de la Constitución de la República)

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión integrada por un representante de la Dirección General de Aduanas, un representante de la Dirección de Inmigración, un representante del Ministerio de Salud Pública, representantes de la Dirección de Aeronáutica Civil, Jefe del Aeropuerto Nacional de Carrasco, y delegados de sus Divisiones Asuntos Legales y Operaciones respectivamente, con el cometido a que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente decreto, debiendo elevar al Ministerio de Defensa Nacional el resultado de sus estudios, dentro del menor tiempo que le sea posible.

Art. 2.o Los organismos mencionados procederán a designar de inmediato sus represnetantes y lo harán saber al Ministerio de Defensa Nacional, a fin de darles posesión de cargo en su oportunidad.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese. — GUTIERREZ. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

8

Decreto. Se confiere un grado de Comandante Ingeniero en la Marina

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.389).

Montevideo, 23 de setiembre de 1948.

Vistas las Listas de Ascensos confeccionadas por la Comisión Calificadora de la Marina, para el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad.

Atento a la elevación de la Inspección General de Marina y a lo determinado por la ley Orgánica de la Marina número 10.808.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese con fecha 1.o de febrero del corriente año, el grado de Comandante Ingeniero al señor Capitán Ingeniero don Clemente Montañez.

Art. 2.o Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que autoriza un millón de pesos para ampliar la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942 con destino al traslado e instalación de la Biblioteca Nacional.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Púbica y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de setiembre de 1948—N.o 117|47.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, con el fin de remitirle el adjunto proyecto de ley, —que sustituye al similar remitido el 8 de junio último— por el cual se destina la suma de $ 1.000.000.00, para realizar el traslado de la Biblioteca Nacional e instalación de su nueva sede, lo cual involucra la ejecución de las siguientes tareas: limpieza y desinfección de su enorme caudal bibliográfico; preparar en el local actual los materiales que deben ser trasladados; inventariar y catalogar sumariamente sus existencias; terminar las obras en construcción del nuevo edificio; activar los agregados ineludibles para equiparar el nuevo local y realizar las obras de decoración previstas.

El traslado de los materiales debe ser hecho sin perjuicios inmediatos o mediatos y para que ello sea posible, es necesario realizar las tareas que a continuación se exponen:

A) Inspección, limpieza y cura de gran parte del material bibliográfico. Existen más de 150.000 libros inmovilizados en los anaqueles desde hace años. Estas obras exigen una revisación y limpieza y en muchos casos, es de preveer, una cura para extirpar insectos y parásitos. Estos agentes acabarían con el libro a plazo más o menos breve y lo que es más grave, infestarían el nuevo local, de no extirparse previamente.

B) Una vez saneado el material es necesario reordenarlo según su colocación correspondiente. Infinidad de libros han sido trasladados provisoriamente y otros muchos se han movido por error. Esta reordenación debe preceder al inventario para facilitarlo.

C) Debe confeccionarse un inventario duplicado de la Biblioteca Nacional (un ejemplar para su archivo y otro para ser depositado en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social). Medida de seguridad ésta, que hasta ahora no se ha tomado y cuya importancia, por desgracia, ya se comprobó en los hechos. Este inventario debe ser previo al traslado, para ocupar el nuevo edificio sin irregularidades ni desórdenes.

D) Antes de transportar el material bibliográfico es imprescindible también ecuadernar, restaurar y signar gran cantidad de volúmenes que de otra manera serían destrozados o perdidos. El rubro con que cuenta la Biblioteca Nacional asignado en 1914, no prevé ni la multiplicación en la entrada de libros, ni el aumento extraordinario que han experimentado los precios Como consecuencia se ha acumulado desde hace mucho, una importante cantidad de obras que exigen esas tareas previas de encuadernación, restauración y signatura.

E) La imprenta de la Institución, también asistida de un rubro votado en 1914, no puede atender el movimiento interno y ha acumulado cantidad de trabajo por hacer. A eso, en este caso, se suma la necesidad de adquirir y reparar diversos accesorios de su equipo, pues de lo contrario se corre el riesgo de que deje de funcionar ese servicio lo que sería muy grave ya que la impresión de fichas condiciona el traslado de los libros que no estén aún representados en los ficheros.

F) Una vez realizadas las tareas antes expuestas es necesario preparar técnicamente el nuevo local. Debe efectuarse una limpieza común pero a fondo y luego tomarse múltiples medidas de carácter técnico para evitar el nacimiento de plagas (insectos, parásitos, humedad, etc.), que evitados desde el principio, aseguran para el futuro la conservación de los libros en forma más completa y económica.

G) Una vez tomadas esas precauciones debe efectuarse el traslado que puede comenzar de inmediato, paulatinamente, por secciones. Para realizar todas esas tareas es imprescindible contar con útiles necesarios, pero, sobre todo debe tenerse a disposición un personal mucho más numeroso que el actual. La cantidad solicitada en el proyecto le ley que acompaña el presente mensaje, ha sido calculada de acuerdo a la siguiente distribución:

A) Inspección, limpieza y cura del material bibliográfico	$	5.000.00
B) y C) Reordenación e inventario	"	30.000.00
D) Encuadernación, restauración y signatura	"	25.000.00
E) Imprenta	"	17.000.00
F) Desinfección, etc., del nuevo local ..	"	500.00
G) Traslado	"	12.500.00
H) Personal por un año	"	50.000.00
I) Imprevistos	"	10.000.00
Total	$	150.000.00

Además hay que contemplar necesidades del edificio en construcción que no fueron financiadas por lo exiguo de los recursos, pero que ahora se hace imprescindible satisfacer para que dispongamos de lo más moderno en materia de bibliotecas.

Se trata de ascensores, montalibros, tubos neumáticos, cierre interior de los depósitos, carros-anaqueles de seguridad y transporte, sobrepiso en el Salón de Hemeroteca, reja para el Museo Bibliográfico, mamparas para cuatro pisos de oficinas y 400 butacas. Para esto se necesitan aproximadamente $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Hay que proveer, aparte de los anaqueles metálicos para los depósitos de diarios y libros, ya adquiridos los muebles para las oficinas, para las dos grandes Salas de Lectura, las 10 Salas para Investigaciones, el Estrado del Salón de Actos, Sala adyacente, Dirección y Subdirección, Ficheros, Anaqueles para Salas Especializadas (Uruguay y Museo), Equipos de Micro-Film Laboratorios, Taller de efectos para conservación del edificio, alfombras, cortinas, etc.

Para todo esto calculamos con usura unos (cuatrocientos cincuenta mil pesos) $ 450.000.00.

En la parte de la decoración artística, ya hay algo adjudicado, pero es necesario disponer de los recursos que permitan comenzarlo y también de un excedente calculado aproximadamente para crear la armonía que debe primar en toda decoración planificada.

Para esto se precisan en la actualidad hasta (cien mil pesos) $ 100.000.00.

Se puede calcular en un año el tiempo a emplearse en la habilitación completa del nuevo edificio, siempre que se cuente con los recursos solicitados. Esta erogación de un millón de pesos no es exagerada cuando supone librar al público —por primera vez en debida forma—, un tesoro tan cuantioso y preciado como lo es nuestra Biblioteca Nacional.

Pr otra parte es la única forma de lograr que nuestra Biblioteca perfectamente organizada adquiera la importancia y eficiencia que merece de acuerdo a ese tesoro bibliográfico que varias generaciones han acumulado. Si esta circunstancia no alcanzara para determinar la necesidad de rápidas medidas, bastaría considerar la utilidad que presta la Biblioteca Nacional en la solución del problema

de los textos estudiantiles como lo demuestra el hecho de satisfacer 80.000 pedidos de ese género por año. Por otra parte, no es necesario demostrar, porque los hechos ya lo han probado que la presente situación de la Biblioteca Nacional permite su destrucción. El traslado al nuevo edificio significa una mejora; pero, sobre todo, importa una medida de seguridad para salvaguardar el tesoro cultural más importante de la República. La premura con que se atienda a ello es factor decisivo para el éxito de esa finalidad.

La financiación de los trabajos enunciados se haría sobre la base de la ampliación de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942", recurriéndose a ese arbitrio en razón de que esos mismos recursos, —aumentados por el artículo 38 de la ley de 23 de diciembre de 1944, para la terminación y habilitación del edificio de la Biblioteca Nacional,— han resultado insuficientes para los fines propuestos, considerándose por lo tanto que lógicamente corresponde financiar los inconclusos trabajos, con disponibilidades de la misma procedencia.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, aprovechando la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) v|n., la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942", con destino a atender los gastos que demandarán los trabajos de traslado e instalación de la Biblioteca Nacional en su nueva sede, considerándose comprendidas en los mismos, las siguientes tareas: Limpiar y desinfectar el caudal bibliográfico; Preparar el material a trasladarse: Inventariar y catalogar las existencias; Terminar las obras en construcción del nuevo edificio; Activar los agregados ineludibles para equipar el nuevo local y ejecutar las obras de decoración previstas.

Art. 2.o Los respectivos servicios de pago de amortización e intereses que demande la ampliación de deuda enunciada, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo del Poder Ejecutivo sobre pasividades

Acta N.o 67. — En Montevideo, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señora Concepción Cámera de Iriarte, (pensión), 887.92. — (Carpeta 2972|948).

2—Señorita Isabel Bentancor Pastorino, (pensión), 300.00. — (Carpeta 2704 de 1948).

3—Señora Adela Aramburú de Rodríguez e hijas, (pensión), con $ 785.40.— (Carpeta 3046|937).

4—Señora Ana Dolores Barreiro de Plaza, (pensión), $ 445.00. — (Carpeta 3054|948).

5—Menores, Luisa Marcela, Juan y Pancracio Fernández, (pensión), pesos 240.00. — (Carpeta 2975|948).

6—Señor Mariano Alonso Rodríguez. (jubilación), $ 736.61. — (Carpeta número 1605|947).

7—Señor José Luciano Pirotto, (jubilación), $ 1.644.50. — (Carpeta número 3056|948).

8—Wáshington Gravina Petrone, (jubilación), $ 3.570.40. — (Carpeta número 2863|946).

9—Señor Manuel Pérez Hermida, (jubilación), 639.56. — (Carpeta 3055 de 1948).

10—Señorita María Esther Herrero Richetti, (jubilación), $ 1.177.78 — (Carpeta 2977|948).

11—Marcos Evangelista Clavijo Pérez (jubilación), $ 860.00. — (Carpeta 2979|948).

12—Señor Gumersindo Estévez Delgado, (jubilación), $ 120.00 anuales, hasta el 30 de octubre de 1947, y del 1.o de noviembre de 1947 en adelante con pesos 360.00 anuales. — (Carpeta 2983|948)

13—Señor Fernando Pedrozo, (jubilación), $ 1.019.00, — (Carpeta 3060 de 1948).

14—Señor Pedro Pérez Fajardo, (jubilación), $ 613.42. — (Carpeta 3057 de 1948).

15—Señor Domingo Paravís Pullessi, (jubilación), $ 773.95. — (Carpeta número 3061|948).

16—Señor Luis José Pratto, (reforma de cédula), $ 549.18. — (Carpeta 2320 de 1945).

17—Señor Lindoro Domingo Huertas Fernández, (retiro policial), con pesos 606.97. — (Carpeta 2978|948).

18—Señor Angel Benito Neves Velázquez, (jubilación), $ 334.58. — (Carpeta 3059|948).

19—Señora Genoveva Pastorino de Guido. (pensión), $ 907.04. — (Carpeta 2973|948).

20—Señora Julia Olascuaga de Compagnone, e hijos (pensión), — (Carpeta N.o 2974|948).

21—Señora Magdalena Vázquez de Alcoba, (pensión), $ 240.00. — (Carpeta N.o 3034|948).

22—Señor Salustiano Abelardo Palacio, (retiro policial), $ 805.54. — (Carpeta 3058|948).

23—Señora Isabel Devicenzo de Ratto, (pensión), $ 120.00 anuales — (Carpeta N.o 3039|948).

24—Señora María Esther Allo de Aquino e hijos, (pensión), $ 299.88. — (Carpeta 829|939).

25—Señora Isabel Marta Borges de Soria e hijos, (pensión), $ 359.24. — (Carpeta 3038|948).

26—Señora María Angélica Pedemonti de Reymondo e hijos, $ 501.75. — (Carpeta 3037|948).

27—Señora Cándida Carlota de Sosa de Pereira, e hija, (pensión), $ 516.89. —(Carpeta 3204|948).

28—Señora Rosario González de Acosta, (pensión), $ 240.00. — (Carpeta número 2946|948).

29—Señora María Angélica Verga de Alvarado, (pensión), con $ 867.87. — (Carpeta 3030|948).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

30—Señor Nansen Molinari, $ 429.17. mensuales. — (Carpeta 2484|944).

31—Señor Juan Angel Aztiz Conforte, $ 588.33 mensuales, — (Carpeta 2457 de 1944).

32—Señor Santos C. Acosta, $ 244.00 mensuales. —(Carpeta 3777|944).

33—Señor Jorge Clavelli, $ 205.00, mensuales. — (Carpeta 2662|948).

34—Señora Josefina Cabezas de Aragunde, $ 135.00 mensuales. — (Carpeta 2435|948).

35—Señor Jorge L. Labrot, $ 220.00 mensuales. — (Carpeta 2433|948).

36—Señor Pabló Puriel, $ 380.00 mensuales. — (Carpeta 921|937).

37—Señor Atilio Trenchi, $ 240.00 mensuales. — (Carpeta 1752|937).

38—Señorita Lidia Esther Marelli, pesos 210.00 mensuales. — (Carpeta número 1805|948).

39—Señorita Josefina Brandi, $ 170, mensuales. — (Carpeta 1476|946).

40—Señor Nilo R. Berchesi, $ 735.00 mensuales. — (Carpeta 1776|941).

41—Señorita Hilda M. Donato, pesos 158.33 mensuales. — (Carpeta 1195 de 1948).

42—Señor Fernando Herrera Ramos, $ 285.00 mensuales. — (Carpeta 3397 de 1927).

43—Señor Lucio M. Pereyra Granotich, $ 230.00 mensuales. — (Carpeta 1319|940).

44—Señor Carlos Hendel, $ 190.00 mensuales. — (Carpeta 2439|948).

45—Señor Guiscardo Améndola, pesos 135.00 mensuales. — (Carpeta 2581 de 1948).

46—Señora Violeta Ricaud de Pereyra $ 225.00 mensuales. — (Carpeta 2802 de 1944).

47—Señor Sefarín Ledesma Iglesias, $ 400.83 mensuales. — (Carpeta 2711 de 1941).

48—Señor Carlos Alberto Pascual, pesos 284.99 mensuales. (Carpeta 3137 de 1936).

49—Señor Enrique Morales, $ 450.00 mensuales. — (Carpeta 1265|938).

50—Señora Olga Baldo de Soto, pesos 172.50 mensuales. — (Carpeta 2124 de 1948).

51—Señorita Sara Traversa, $ 205.00 mensuales. — (Carpeta 3838|942).

52—Señor José A. Illanes. $ 145.00 mensuales. — (Carpeta 2443|948).

53—Señor Isidro Miranda Navarro, pesos 232.00 mensuales. — (Carpeta 2446 de 1948).

54—Señor Isidro Mas de Ayala, pesos 225.00 mensuales. — (Carpeta 733|927).

55—Señor Gualberto Bergeret, pesos

475.00 mensuales. — (Carpeta 2946 de 1937).

56—Señor Wáshington Escarón, pesos 280.00 mensuales. — (Carpeta 2915 de 1941).

57—Señorita Dolores Navarro, $ 150 mensuales. — (Carpeta 2436|948).

58—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 1.o de|6|948, en el sentido de establecer, que la liquidación que le corresponde en el beneficio de acumulación de sueldos al señor Julio A. Oddo, es de $ 428.00 mensuales. — (Carpeta 1273|939).

59—Señorita Elsa Nair Flores Bellagamba, $ 210.00 mensuales. — (Carpeta 2904|946).

60—Señor Ceferino Bellagamba, pesos 250.00 mensuales. — (Carpeta 2437 de 1948).

61—Señor Héctor Cotelo Freire, pesos 215.01 mensuales. — (Carpeta 2574 de 1943).

62—Señora Ruth Pérez de Jourdán $ 114.00 mensuales. — (Carpeta 3528 de 1946).

63—Señor Luis A. Quintana, $ 199.20 mensuales. — (Carpeta 2897|940).

64—Señora María Celia Canziani de Tiscornia, $ 215.00 mensuales. — (Carpeta 2412|948).

65—Señor Camilo Boronat, $ 122.99 mensuales. — (Carpeta 2291|947).

66—Señor Rubens Ribeiro, $ 278.00 mensuales. — (Carpeta 2669|948).

67—Señor Mauricio Demolín, $ 625 mensuales. — (Carpeta 2668|948).

68—Señora Girondina Faget de Amaral, $ 218.33 mensuales. — (Carpeta 2379|948).

69—Señor Osvaldo Rodríguez Suárez, $ 615.00 mensuales. (Carpeta 3362 de 1941).

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

70—Menores, Claudio Germán, Elsa Lizer, Inés Esther y Hugo Froilan Martínez, (pensión), con $ 480.00. — (Carpeta 3041|948).

71—Señora Amanda Senac de Denby, (pensión), $ 1.554.00. — (Carpeta número 3094|948).

72—Señora Dina Cardozo de Forte, é hijo, (pensión) $ 240.00 (Carpeta N.o 1910|35).

73—Señora María Espino de Cardozo, (pensión) $ 240.00. (Carpeta 2944|48).

74—Señora Felicia Ana Quevedo de Leal, (pensión) $ 240.00. (Carpeta N.o 348|42).

75—Señor Juan Francisco Rodriquez, (jubilación) $ 360.00. (Carpeta número 3042|48).

76—Señor Isabelino Leandro Sosa Goycochea, (jubilación) $ 766.49. (Carpeta 3047|48).

77—Señorita Juana Ayres Silveira, (jubilación) $ 934.54. (Carp. 3064|48).

78—Señora Natividad Melgarejo de Martínez, (jubilación) $ 581.10. (Carpeta 3044|48).

79—Señor Raul Rossi Parodi, (jubilación) $ 1.508.00. (Carpeta 1517|48).

80—Señor Enrique Héctor Emeri, (jubilación) $ 1.091.00. (Carpeta 3085|48).

81—Señor Bautista Sebastián Ayora Pau, (jubilación) $ 1.323.38. (Carpeta 3048|48).

82—Señor Arturo Angellopez Ximeno, (jubilación) $ 4.363.42. (Carp. 776|48).

83—Señor Fernando del Campo Babio, (jubilación) $ 868.89. (Carp. 3114|48).

84—Señor Rosa Antunes, (ret. pol.) $ 333.77. (Carpeta 3115|48).

85—Señor Ramón Leguisamón, (ret. pol.) $ 316.22. (Carpeta 2976|48).

86—Señor Hipólito Motta Piñeiro, (ret. pol.) $ 983.40. (Carpeta 2998|48).

87—Señor Irineo Silva Aguirre, (ret. pol.) $ 822.65. (Carpeta 3001|48).

88—Señor José Bizoso Moreda, (jubilación) $ 1.131.96. (Carpeta 355|47).

89—Señor Tomás Claro Lima Madrián, (jubilación) tiene derecho a la (reforma cédula) $ 740.50. (Carpeta 2981|47).

90—Señor Francisco Antonio Favale, (reforma cédula) $ 563.96. (Carpeta N.o 1241|42).

91—Señor Heraclio Bueno, (reforma cédula) $ 652.08. (Carpeta 3845|42).

92—Señor Antonio López García, (reforma cédula) $ 632.38. (Carp. 3375|4).

93—Señora Filomena Lage Taibo de García, (reforma cédula) $ 875.00. (Carpeta 2994|46).

94—Señor Juan Jolodkow Jolodkow, (reforma cédula) $ 904.85. (Carpeta 3233|47).

95—Señor Bruno Furtado, (reforma cédula) $ 864.00. (Carpeta 729|47).

96—Señor Diego Alcalá Acosta, (reforma cédula) $ 2.059.21. (Carpeta N.o 2680|38).

97—Señora María Elena Larraincí de D'Abbisogno, (jubilación escolar) con $ 181.50, mensuales. (Carpeta 3108|48).

98—Señorita Margarita Gay, (jubilación escolar) $ 155.00, mensuales. (Carpeta 3101|48).

99—Señora Cándida María del Carmen Belén de Mujica, (jubilación escolar) con $ 209.45, mensuales. (Carpeta 3107|48).

100—Señora María Carmen Ferrazzi de Scanavino, (jubilación escolar) con 181.50, mensuales. (Carpeta 3112|48).

101—Señora Eloísa Tate de Rivero, (jubilación escolar) $ 183.72, mensuales. (Carpeta 3110|48).

102—Señora Orfilia Rijo de Zanelli, (jubilación escolar) $ 185.00, mensuales. (Carpeta 3104|48).

103—Señor Gilberto Basilio Pedemonte, (jubilación escolar) $ 209.45, mensuales. (Carpeta 3102|48).

104—Señora Sara Natividad Ceschi de Lagomarsino, (jubilación escolar) pesos 183.72, mensuales. (Carpeta 3111|48).

105—Señora Carmen Esther Mattos de López Blanquet, (jubilación escolar) con $ 188.28, mensuales. (Carpeta 3098|48).

106—Señora María Cassese de Rojas, (jubilación escolar) $ 185.00, mensuales. (Carpeta 3095|48).

107—Señora Victoria Verdura de Bauzá, (jubilación escolar) $ 185.00, mensuales. (Carpeta 3099|48).

108—Señorita Rosa Ferreira, (jubilación escolar) $ 192.84, mensuales. (Carpeta 3096|48).

109—Señora Rosalía Meirano de Airoldi, (jubilación escolar) $ 185.00, mensuales. (Carpeta 3097|48).

110—Señora Elodia Eloisa González Soubres de Maquiole, (jubilación escolar) $ 181.50, mensuales. (Carpeta 3109|48).

111—Señora Agustina de las Mercedes Caravia de Mezzetta, (jubilación escolar) $ 185.00, mensuales. (Carpeta 3100|48).

112—Declarar a las señoras María Irma Recoba de Da Cunha y María Elena Recoba de Ramos, (pens. civ.) en calidad de copartícipes de la pensión causada por el señor Enrique Tomás Recoba y otorgada a la señora Elena Cammarano de Recoba, con una asignación de pesos 120.00. (Carpeta 3040|48).

113—Señora Carmen Megón de Saquieres, (pensión) $ 240.00. (Carpeta 3151|48).

114—Señora Juana Córdoba de Uría, (pensión) $ 287.85. (Carpeta 3152|48).

115—Señora Adela Missorini de Montano, (pensión) $ 1.124.96. (Carpeta 3202|48).

116—Señora Angela Demaría de Losada é hijos, (pensión) $ 849.98. (Carpeta 209|37).

117—Señora Manuela Ramírez de Roldán, (pensión) $ 240.00. (Carpeta 3154 de 1948).

118—Señora Amelia Daguerre de Labraga, (pensión) $ 1.210.13. (Carpeta 2150|48).

119—Señora Amanda Ferrando de Ugarte, (pensión) $ 369.51. (Carpeta 3155|48).

120—Señora Camila Duarte de Rossi, (pensión) $ 403.22. (Carpeta 3156|48).

121—Señora Leonor Polvarini de Fernández, é hija, (pensión) $ 240.00. (Carpeta 3093|48).

122—Señora María Nunciada Roberto de Correale, é hijo, (pensión) $ 623.30. (Carpeta 3035|48).

123—Señora Novena Izarra de Mayobre, (pensión) $ 626.35. (Carpeta N.o 2997|48).

124—Señora Corina Rodríguez de Puppo, é hija, (reforma cédula) $ 3.384.61. (Carpeta 2418|45).

125—Señora Ignacia María Bitencour, de Fernández, al menor Rubens Conrado Fernández y a la señorita Raquel Lina Fernández García, (pensión) $ 240.00. (Carpeta 2980|48).

126 y 127—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 1.o de junio de 1948, por la que se declaró jubilado civil, al señor Gabriel Ibarra Ruiz Díaz. (Carpeta 1302|48).

128—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 18 de agosto de 1948, que otorgó reforma de cédula al jubilado civil, señor Marcelino Moreira Rodríguez. (Carpeta 2657|45).

129—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para reincorporar en la "Lista de jubilados policiales" a don Francisco Osorio Bustamante, debiendo liquidarse los haberes devengados a partir del mes de agosto de 1946. (Carpeta 1116|44).

130—Declarar a la señorita Angela Rufina Martínez Sánchez, pensionista civil en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 8 de mayo de 1946 a favor de la señora María Freide Martínez, con una asignación de $ 290.00, la que por aplicación del artículo 60 inciso A) se eleva a $ 382.80. (Carpeta 1134|46).

131—Declarar que el señor Juan Bautista D. Basagoiti, no tiene derecho al cómputo solicitado. (Carpeta 627|38).

132—Declarar que la menor Teresa Beatriz Lanzamidad, tiene derecho a percibir haberes en calidad de pensionista civil a partir del 13 de junio de 1942. (Carpeta 2887|41).

133—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 1.o de junio de 1948, por la que se declaró jubilado civil al señor José Prado Amor. (Carpeta 1241|48).

134—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 1.o de junio de 1948, por la que se declaró jubilado al señor don Daniel Martínez Díaz. (Carpeta 1463|48).

135—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a los herederos de don Ramón Delgado Garcés, que éste tuvo derecho a la jubilación solicitada con una asignación de $ 597.03, y declarar asimismo, a la señora Justina Novo de Delgado, (pens.) con $ 298.51. (Carp. 3084|48).

136—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 2 de octubre de 1945, por la que otorgó jubilación escolar, a la señora Rudecinda E. Vignart de Melgar, y declarar a la expresada señora jubilada escolar, con una asignación de $ 222.00, mensuales. (Carp. 3027|45).

137—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 30|6|48, por la que se declaró jubilado civil al señor Exequiel de Giorgi García. (Carpeta 1308|41).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

47.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 27 Y 28 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—**Aniversario de la Independencia Nacional.** — Textos de despachos telegráficos de las Cámaras de Diputados de Perú y Chile.

4—Textos de los proyectos presentados:

A) **Licencias anuales pagas para los trabajadores rurales.** — Modificación de la ley de octubre 16 de 1946. (Por los señores Representantes Richero, Rodríguez (Enrique) y Leone).

B) **Feriado para el Departamento de Rivera.** — Se declara el día 7 de setiembre de 1948. — (Por los señores Representantes Bacigalupi y Damboriarena).

5—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

6—**Licencias.** — A los señores Representantes Cersósimo, Olivera Ubios y Rosa.

7—**Tanque de aguas corrientes de Nueva Helvecia.** (Colonia). — Exposición escrita del señor Representante doctor Solares. — Pasa al Minitserio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

ORDEN DEL DIA

8—**Despidos de obreros.** — Designación de una Comisión investigadora. — Moción del señor Representante don Héctor Rodríguez. — (Antecedentes: Repartido N.o 324, de agosto de 1948. — Carpeta N.o 1109, de 1948. — Comisión preinvestigadora). — Consideración de la parte dispositiva del informe de la Comisión preinvestigadora. — Excusación del señor Representante Flores para intervenir en el debate.
Exposiciones: Del señor Representante Rodríguez (don Héctor); del señor Representante Richero, con intervención del señor Representante doctor Solares; del señor Representante Arismendi; del señor Representante doctor Solares, con intervención del señor Representante Rodríguez (don Héctor).
—Exposiciones aclaratorias de los señores Representantes Flores, Rodríguez (don Héctor), Arismendi, Solares y Richero.
—Continúa el debate. — **Exposiciones:** Del señor Representante doctor González Conzi; del señor Representante doctor Cardoso; del señor Representante Chouhy Terra, con intervención del señor Representante doctor Solares; del señor Representante doctor Miranda, con intervención del señor Representante Chouhy Terra; del señor Representante Stewart Vargas. — Exposición aclaratoria del señor Representante Arismendi.
—Se aprueba la parte dispositiva del informe de la Comisión preinvestigadora, desechando el nombramiento de una Comisión investigadora.

9—**Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.** — (Aprobación). — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este Tratado y se realice una sesión extraordinaria el día 1.o de setiembre próximo para considerar los asuntos según repartidos N.os 325 y 315. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Aclaración del señor Representante doctor Grauert. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Dubra. — Por moción del señor Representante Richero se rectifica la votación: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Flores. — Reitera su moción el señor Representante doctor Grauert. — Se vota: **Negativa.**

10—**Viaje del señor Presidente de la República al Brasil.** —(Destino de $ 80.000.00 para gastos). —Por moción del señor Representante Carbonell y Migal se declara urgente la consideración de este proyecto. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de agosto de 1948. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 18 de agosto de 1948. — Informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, de fecha 27 de agosto de 1948. — Carpeta N.o 1114, de 1948). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Cardoso, Gilmet y Ministro de Hacienda. — Se vota el pase a la discusión particular **Afirmativa.** —Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Exposiciones de los señores Representantes Damboriarena, Bacigalupi y Chouhy Terra. —Se resuelve comunicar la sanción en el día.

11—**Congreso de la Societa O. R. L. Latina.** — (Destino de $ 4.000.00 para gastos de representación del doctor Justo M. Alonso). — Por moción del señor Representante Carbonell y Migal se resuelve declarar urgente la consideración de este proyecto. — Antecedentes: Repartido N.o 312, de agosto de 1948. — Carpeta N.o 1050, de 1948. — Comisión de Presupuesto) — Discusión general. — Exposición del señor Representante Ois. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba sin observación el artículo 1.o. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Gilmet.
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTION DE ORDEN

12—Feriado para el Departamento de Rivera. — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de ley presentado por él en compañía del señor Representante Damboriarena, en el día de hoy. — Se vota: Negativa.
—Moción para que pase a intermedio: Negativa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

13—Divisas-dólares cambiadas a moneda argentina y permisos de importación aplicados a destinos distintos de los declarados. — Designación de una Comisión investigadora. — Moción del señor Representante doctor Gilmet. — (Antecedentes: Repartido N.o 325, de agosto de 1948. — Carpeta N.o 1116, de 1948. — Comisión preinvestigadora). — Consideración de los informes en mayoría y minoría de la Comisión preinvestigadora. — Excusaciones de los señores Representantes Mattos y Raffo Arrosa para intervenir en el debate de este asunto. — Exposición del señor Representante Ciompi.
—Por moción del señor Representante doctor Payssé Reyes, se resuelve pasar a intermedio hasta el día 31 del corriente mes a la hora 17, una vez terminada la consideración del asunto en debate.
—Continúa el debate, en el que intervienen los señores Representantes Gilmet, Flores, Cutinella, Oribe Coronel, Stewart Vargas, Ciompi, Rodríguez (Héctor), Cardoso, Chouhy Terra y Ferrer Serra.
—Se vota en forma nominal, con fundamento de voto de varios señores Representantes, la parte dispositiva del informe en mayoría: Afirmativa.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Oscar P. Callerizа, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José María Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Folonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María M. Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, José Antonio Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, José P. Rospide, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Lisandro Cersósimo, Carlos L. Fischer, Carlos María Giuria, José Olivera Ubios, Ventura Puig y Gastón R. Rosa.
Con aviso, los señores Representantes Juan Gregorio González, Juan Angel Lorenzi, Carlos A. Mora Otero, Luis Olid, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pirez y Jaime E. Pou.
Sin aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Wáshington Beltrán, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Mario R. Gaggero, Mauro García da Rosa y Toribio Olaso.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

De la Presidencia de la Asamblea General.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos [illegible]

Destino de $ 2.000.00 para contribuir a los gastos de organización del I Congreso de Estudiantes del Interior, realizada por la Asociación de Estudiantes de Mercedes.
Destino de $ 180.000.00 para reforzar rubros del Item 8.04 "Dirección de Hidrografía", para atender el funcionamiento de las auto-balsas que prestarán servicios en el Río Negro, frente a San Gregorio y Mercedes".
—A la Comisión de Presupuesto.
"La misma Presidencia, destina a la Cámara nota de la Intendencia Municipal de Rocha, solicitando la creación de un impuesto a los rematadores, destinado al aumento de sueldos de sus empleados".
—A la Comisión de Asuntos Departamentales.
"La referida Presidencia remite copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo, por el que se declara libre de derechos de Aduana y adicionales, la importación de hasta 10.000 toneladas de papas".
—A sus antecedentes.

De la Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de aumento de asignaciones a los funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura".
—Archívese.

De las Comisiones.

"La Comisión de Instrucción Pública propone el archivo de varios asuntos.
La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto de aprobación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscripto en Río de Janeiro, el 2 de setiembre de 1947".
—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Antonio Richero, don Carlos Leone y don Enrique Rodríguez, por el que se sustituye el artículo 18 de la ley del 16 de octubre de 1946, disponiendo que las licencias anuales de los trabajadores rurales se ajustarán a las disposiciones de la ley N.o 10.684, sobre licencias anuales pagas".
—A la Comisión de Legislación del Trabajo.
"De los señores Representantes don José M. Damboriarena y don Esteban J. Bacigalupi, por el que se declara feriado, para el Departamento de Rivera, el próximo 7 de setiembre, aniversario de la Independencia del Brasil".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Licencias.

"De los señores Representantes don Gastón R. Rosa, doctor José Olivera Ubios y don Lisandro Cersósimo, por el día de hoy".
—Se votarán oportunamente.

Exposición escrita.

"Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la paralización de las obras de construcción del tanque para las aguas corrientes de la localidad de Nueva Helvecia".
—Se votará oportunamente.

Comisiones preinvestigadoras.

"La Comisión preinvestigadora, encargada de dictaminar sobre el nombramiento de una Comisión Investigadora respecto de despidos de obreros, presenta dictamen.

La Comisión preinvestigadora sobre designación de una Investigadora para determinar la cantidad de divisas-dólares cambiadas a moneda nacional argentina, dictamina en mayoría y minoría".

—Repártanse.

Del Poder Ejecutivo.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo y comunica la promulgación de la ley por la que se autoriza la salida del país de fuerzas militares".

—Archívese.

De los Ministerios.

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, relativa a la instalación de servicios de energía eléctrica en la localidad conocida con el nombre de "Baltasar Brum", del Departamento de Durazno".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante don Gabriel José D'Amado, relacionada con el establecimiento de una Policlínica Médica en la localidad "Paso de los Carros de Burucayupí".

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social;

A la del señor Representante don Carlos Leone, acerca del aumento de sueldos al personal de los Comedores Populares del Departamento de Cerro Largo.

A la del señor Representante don Manuel T. Pérez, referente a las actividades que desarrolla el Instituto Magisterial de Colonia.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Carlos Leone, respecto de la situación presupuestal de los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay".

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Hacienda:

Al del señor Representante doctor Francisco Gilmet, referente al monto de las autorizaciones de Importación, concedidas en el área del dólar desde el 1.o de abril de 1948 al presente.

Al del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, respecto del monto de lo pagado por concepto de impuestos de zona de influencia, de frente, etc., en varias propiedades del Departamento de Rocha.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, sobre gestiones de privilegios para la industrialización del gusano de seda.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, relativo a la situación presupuestal del Albergue Regional de Menores de Rosario".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Presidente de la Asamblea Nacional de El Salvador, acusa recibo del mensaje de la Cámara relacionado con el Estado de Israel".

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Junta Departamental de Salto solicita autorización legislativa para cambiar, por una sola vez, el destino del producido del impuesto creado por la ley N.o 11.022, de enero 7 de 1948, a efecto de realizar un Plan de Obras por un monto de $ 33.400.00".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Junta Departamental de San José, relacionada con el proyecto por el que se modifica el artículo 3.o de la ley de 4 de enero de 1934, sobre exoneración del pago de la mitad del impuesto de contribución inmobiliaria, a las superficies dedicadas a bosques artificiales".

—A sus antecedentes.

"Exposición del Centro de Almaceneros Minoristas, relacionada con modificaciones a la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios".

—A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

"La Cámara Nacional de Comercio, presenta una exposición relacionada con el proyecto interpretativo del alcance del impuesto creado por la ley N.o 10.853, de 23 de octubre de 1946, sobre jubilación de las amas y cuidadoras del Consejo del Niño".

—A sus antecedentes.

3

Despachos telegráficos de las Cámaras de Diputados de Chile y Perú, relacionados con la fecha de nuestra independencia.

—Léase.

(Se lee:)

"Presidente Cámara Diputados.

Montevideo.

Nombre Cámara Diputados y mío envío mensaje fraterno pueblo parlamento y gobierno esa nación hermana y formulo votos por su grandeza prosperidad ocasión gloriosa fecha aniversario proclamación independencia.

Fernando León de Vivero, Presidente Cámara Diputados.

Lima, agosto 25 de 1948".

"S. E. Presidente Cámara Representantes Uruguay.

Montevideo.

"Cámara Diputados Chile asóciase aniversario Independencia uruguaya congratulando representantes pueblo hermano cordiales saludos.

Juan Antonio Coloma, Presidente. — Luis Astaburuaga, Secretario.

Santiago de Chile, agosto 25 de 1948".

4

Textos de los proyectos presentados:

"A)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el texto actual del artículo 18 del Estatuto del Trabajador Rural (Ley del 16 de octubre de 1946), por el siguiente:

Artículo 18. Las licencias anuales para los trabajadores rurales serán reguladas y concedidas de acuerdo a las disposiciones de la ley N.o 10.684 del 17 de diciembre de 1945 sobre Licencias Generales Pagas que ampara a todos los trabajadores del país contratados por particulares o empresas privadas de servicios públicos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 27 de 1948.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiende a reinvidicar para los trabajadores rurales el pleno disfrute de las licencias generales pagas que le fuera concedido por ley del 17 de diciembre de 1945 y retaceado posteriormente al promulgarse el Estatuto del Trabajador Rural.

Lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Licencias Generales comprende, sin excepción, a todas las formas

posibles de actividad, siempre que los obreros y empleados que desempeñan funciones, dependan de particulares o empresas privadas de servicios públicos. Para todos esos trabajadores, la ley referida concedió una licencia anual remunerada de 12 días continuos o no, siempre que el mínimo período de descanso no fuese menor de seis días.

La discusión parlamentaria efectuada en torno a esa ley aclara con todo vigor que los propósitos del Legislador fueron los de consagrar el justo principio de conceder, a quienes trabajan, 12 días de vacaciones anuales pagas, incluyendo desde luego, —ya que ninguna disposición de la ley los exceptúa—, a los trabajadores rurales.

Al sancionarse, posteriormente, el Estatuto del Trabajador Rural, por imprevisión legislativa, seguramente, ese período de 12 días por año de vacaciones remuneradas que favorecía a los obreros de nuestro campo fué reducido a 8 días, según lo dispone el artículo 18 de tal Estatuto.

Esa disposición del Estatuto del Obrero Rural es contradictoria por cuanto se trató al convertírsele en ley de conceder beneficios para los trabajadores rurales y no de retacearles conquistas ya incorporadas a la legislación laboral.

Con nuestra iniciativa proponemos restablecer el justísimo derecho de quienes realizan faenas agotadoras, de disfrutar de 12 días de licencia en el año como lo indica la ley de 1945. Esa ley otorga además, el disfrute de los jornales correspondientes a 3 días feriados en el año, así como la permanencia del derecho a licencia paga cuando existiese rotura del contrato e incluye el cómputo de los días no trabajados a los efectos de la licencia cuando la jornada de labor no se cumpla por decisión ajena al obrero; acumula a los mismos fines los servicios prestados a distintos patronos y engloba, para la fijación del jornal de vacaciones, los porcentajes, las comisiones y las distintas compensaciones recibidas en metálico o especies. Todas estas mejoras han sido suprimidas para el trabajador rural por el artículo 18 de su Estatuto.

Tenemos la plena seguridad que eso ha ocurrido por imprevisión. El Parlamento no quiso sustraer ningún derecho a los trabajadores rurales y sí concederles amparo y protección cuando sancionó el Estatuto, aunque es sabido que éste no se cumple en la mayor parte de sus disposiciones.

Por otra parte, según dictamen elaborado por la Comisión Especial de Licencias Anuales, designada por el Poder Ejecutivo en mayo 15 de 1946, lo que corresponde es hacer prevalecer las disposiciones de la ley de Licencias Generales Pagas sobre el artículo 18 del Estatuto del Trabajador Rural que hace referencias al período vacacional.

Por lo expuesto esperamos que la Cámara considerará con buena disposición y urgencia este proyecto de ley que favorece a millares de abnegados trabajadores de nuestro campo.

Montevideo, agosto 27 de 1948.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"B

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado para el departamento de Rivera, el día 7 de setiembre próximo, aniversario de la Independencia del Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 27 de 1948.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — José María Damboriarena, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 20:

Con licencia: Beltrán, Fischer, Gaggero, Giuria, González (don Juan G), Hernández, Ois, Palomeque, Pérez Casas, Puig y Raffo Arrosa.

Con aviso: Lorenzi.

Sin aviso: Damboriarena, Dupetit Ibarra y Olivera Ubios

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para los días 20 y 26:

Asuntos Departamentales, Integrada.

Con aviso: Hernández, Pérez Casas y Palomeque.

Sin aviso: Fusco, Solares y Flores.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Bottinelli, Cardoso, García da Rosa, García Pintos, Reyes Cabrera y Urrutia Serrato.

Con licencia: Puig, Olaso y Fischer.

Especial sobre Industrias Insalubres.

Con aviso: Hernández, Ciompi y García Austt.

Sin aviso: Gaggero, López Gutiérrez, Sarmiento y Ricaldoni.

Constitución, Legislación General y Códigos, Integrada.

Con aviso: Cutinella.

Sin aviso: González (don Juan Gregorio) y Terra.

Obras Públicas.

Con aviso: Pírez, Pou, Oliú, Piffaretti, Damboriarena, Rosa y Richero."

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de ella misma, para considerar los cuatro asuntos que figuran en la citación repartida a los señores Diputados.

6

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Cersósimo, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 80 en 82. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Olivera Ubios, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 80 en 82. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Rosa, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 80 en 83. — Afirmativa).

7

—El señor Diputado don Alfredo J. Solares, solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la paralización de las obras de construcción del tanque para las aguas corrientes de la localidad de Nueva Helvecia.

Se va a votar, si se procede en la forma solicitada.

(Se vota: 82 en 84. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(La exposición de referencia es la siguiente:)

"Montevideo agosto 27 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

De mi mayor consideración.

En uso de expresas disposiciones reglamentarias deseo hacer llegar al señor Ministro de Obras Públicas, el petitorio a que referiré, que viene insistentemente reclamado por el vecindario y la prensa de la localidad de Nueva Helvecia, del Departamento de Colonia. Se trata, señor Ministro, de la paralización de las obras de construcción del tanque para las aguas corrientes, servicio éste absolutamente necesario para la salud pública en esta floreciente población, donde la industria del turismo ha alcanzado un desarrollo extraordinario. Estimo que la reanudación de esta obra debe realizarse de inmediato hasta su completa terminación y habilitación del servicio de agua potable para la citada población. La paralización de una obra y el

funcionamiento de un servicio público, largamente reclamado por los hombres de progreso de Nueva Helvecia debe merecer la atencion vigilante del señor Secretario de Estado a quien me dirijo, esperando que pondrá su mejor empeño en salvar los obstáculos que se han presentado en la terminación de una obra pública que llenará una sentida necesidad reclamada por la salud del pueblo.

En la seguridad que el señor Ministro tomará medidas urgentes para satisfacer el anhelo de toda la población helvética del que me he hecho eco, me es grato saludar al señor Presidente, con mi alta estima.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Comisión preinvestigadora encargada de informar sobre la designación de una Comisión investigadora relacionada con despidos de obreros".

(Antecedentes:)

"MOCION

Moción para que se designe una Comisión investigadora, que estudie los despidos que le sean denunciados dentro de los 15 días de instituída, y proponga soluciones legislativas tendientes a garantizar la plena vigencia de los derechos consagrados en los artículos 38 y 53 de la Constitución.

La Comisión se expedirá a los 30 días de clausurado el plazo fijado para la recepción de denuncias.

Montevideo, agosto 17 de 1948.

Héctor Rodríguez.

Comisión preinvestigadora sobre despido obreros.

Acta N.o 1. — En Montevideo, siendo las quince y treinta horas del día dieciocho de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los señores Representantes doctor José Miranda, don Enrique L. Oribe Coronel y don Luis Tróccoli, miembros de la Comisión preinvestigadora designada por la Cámara —en sesión de ayer— para entender en las denuncias, sobre despidos de obreros de los establecimientos industriales, formuladas en Sala en la misma fecha por el señor Representante don Héctor Rodríguez y considerar la moción por la que solicita el nombramiento de una Comisión investigadora a los fines enunciados más arriba.

Abierto el acto, se resuelve invitar al señor Diputado denunciante, a fin de que amplíe las denuncias en presencia de la Comisión. Manifiesta el señor Rodríguez que da por reproducida su exposición hecha en Cámara en el día de ayer y que hará entrega de algunos documentos que le han hecho llegar a su poder, conteniendo nuevas denuncias de graves irregularidades por parte de ciertos establecimientos industriales, tales como Lanasur, Sudamtex, Fábrica Nacional de Alpargatas, etc. También hace entrega de dos formularios que algunas empresas utilizan para solicitud de empleos, en los que reclaman una serie de datos y referencias persónales para obtener el trabajo. Considera que con estos requisitos las mencionadas empresas buscan pretextar la manera de no dar entrada a personas sindicadas. Se extiende luego en consideraciones de orden sindical, que la Comisión recoge como antecedentes para su estudio. Finalmente expresa que, frente a estos hechos comprobados de graves injusticias, el Parlamento debe votar leyes que corrijan la legislación existente sobre despidos.

A esta altura, se retira de la Comisión el señor Representante don Héctor Rodríguez.

Estudiados por la Comisión, los antecedentes sobre la entidad de las denuncias, se resuelve celebrar una nueva reunión en el día de mañana, a fin de producir el informe que ha de someter a la consideración de la Cámara.

Siendo la hora diecisiete se da por finalizado el acto. Para constancia se labra la presente.

Luis Tróccoli, — Enrique L. Oribe Coronel. — José Miranda. — Héctor Rodíguez

---

Acta N.o 2. En Montevideo a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reúne la Comisión preinvestigadora que entiende en las denuncias sobre despidos de obreros en los establecimientos industriales y empresas comerciales, con asistencia de todos sus miembros, señores Representantes don Enrique L. Oribe Coronel, don Luis Tróccoli y doctor José Miranda. Abierta la sesión, en primer término se procede a dar lectura de tres memorándum presentados a la Comisión en el día de hoy por obreros despedidos del establecimiento industrial Lanasur. Luego se da lectura del informe redactado por el señor Representante doctor José Miranda, siendo aprobado por unanimidad, resolviéndose informar a la Cámara.

De inmediato queda terminado el acto y para constancia se firma la presente.

Luis Tróccoli. — Enrique L. Oribe Coronel. — José Miranda.

Comisión preinvestigadora sobre despidos de obreros.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora designada para entender en lo relativo a la denuncia formulada por el señor Representante don Héctor Rodríguez, eleva a vuestra consideración el informe correspondiente.

Constituída esta Comisión, recibió la exposición del señor Diputado denunciante, quien, en lo fundamental, se remitió a su exposición formulada en la sesión del día 17 del corriente, ratificándose plenamente en sus aseveraciones, y aportando, además, como nuevos elementos de juicio, varios documentos relacionados, unos con despidos ya señalados en la disertación hecha en Cámara, y otros con los procederes utilizados en algunas empresas para la realización de las exoneraciones de sus empleados u obreros.

Estudiados y analizados todos los datos y elementos de juicio aportados por el señor Diputado denunciante, esta Comisión, a los efectos de expedirse en la forma dispuesta por el apartado segundo del artículo 103 del Reglamento, llega a las siguientes conclusiones:

Primera: No subestima la entidad de la denuncia, por cuanto la multiplicidad de los hechos conforma en su conjunto una situación, sin duda alguna, digna de cierta importancia, que justifica, no sólo la preocupación del señor Diputado denunciante, sino, también la de cuantos anhelan soluciones de bienestar y de justicia para las clases trabajadoras.

Segunda: Nada impide a esta Comisión reconocer seriedad en el origen de la denuncia, porque, aparte de que el señor Diputado al retrasmitir los datos y antecedentes que diversos obreros han puesto en su conocimiento, los hechos, por lo menos en algunos aspectos, tienen visos de veracidad y han trascendido a los distintos sectores nacionales.

Tercera: Pero en cuanto a la oportunidad y a la procedencia de una investigación, que constituyen los otros dos elementos sobre los cuales, de acuerdo con el inciso C) del referido apartado segundo del artículo 103 de nuestro Reglamento debe expedirse esta Comisión, juzga ésta que no se hallan suficientemente justificadas.

Y el fundamento de este juicio, compartido por esta Comisión en forma unánime, radica en las apreciaciones que someramente se pasan a exponer y que surgen de la propia naturaleza de los hechos denunciados.

En primer lugar, los despidos realizados como actos de prepotencia, tienen su efectiva sanción en disposiciones legales vigentes; y nuestra Justicia, realizando con plena conciencia y sin ningún espíritu clasista, su alta función, va resolviendo cada caso sometido a sus decisiones, ya sea en perfecta concordancia con la letra de la ley, cuando las resultancias procesales llegan a configurar claramente las situaciones previstas por el legislador; ya sea con amplias y ecuánimes interpretaciones de su espíritu, cuando aquellas mismas resultancias caracterizan hechos o conflictos no concretamente tipificados en los preceptos legales.

De la misma exposición del señor legislador denunciante surge la verdad de lo denunciado, en cuanto hace referencia a juicios en los que se dictaron sentencias contra empresas que habrían tratado de apartarse de la ley en perjuicio de los obreros o empleados.

En segundo lugar, otros despidos que importando o no efectivas injusticias hayan podido escapar a las sanciones legales, sólo vendrían a demostrar la necesidad de dar en una más estudiada legislación, elementos de justa defensa para obreros o empleados, sin que sea necesario buscar en

una investigación de la índole de la propuesta, antecedentes de ilustración para formular esas leyes.

En tercer lugar, la situación creada por los despidos, y que es lo que realmente debe preocupar a los legisladores, además del perfeccionamiento de la ley especial en la materia, debe ser atendida por otras leyes insistentemente reclamadas por distintos sectores de la opinión pública, como la ley del seguro de paro y la ley que reglamente la sindicalización; y parece obvio afirmar que tampoco es necesario recurrir a investigaciones del tipo de las propuestas para buscar especial inspiración o antecedentes constructivos a los efectos de tales leyes.

Si por lo menos de una investigación como la solicitada pudiera surgir una solución que diera inmediata satisfacción a los perjudicados por injustos despidos, podría creerse en la oportunidad y procedencia de la misma. Pero las resultancias de tal investigación, en el más ampliamente favorable de los supuestos, llegarían a comprobar hechos que prácticamente son bien conocidos; y entonces, lo que realmente es oportuno y procedente, es abocarse por el Parlamento sin mayores dilaciones al estudio simultáneo y concordante de estas tres leyes singularmente vinculadas al problema de los despidos, a saber: Ley de despidos debidamente estructurada y modificándose la actual, sobre todo en algunos aspectos procesales; Ley de seguro de paro y Ley de sindicalización.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión, por unanimidad, desestima el pedido de investigación solicitado.

Sala de la Comisión, agosto 20 de 1948.

José Miranda. — Enrique L. Oribe Coronel. — Luis Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte dispositiva del informe.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Entiendo que con tiempo ha llegado a poder de todos los señores Diputados el repartido de la Comisión preinvestigadora sobre este problema. En consecuencia, mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 28 en 34. — Afirmativa).

—En consideración.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de carácter previo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En este problema, señor Presidente, estoy inhibido de intervenir, y me amparo en la disposición reglamentaria, por razones de vinculación con algunos de los dirigentes de una de las empresas acusadas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: el dictamen de la Comisión preinvestigadora designada por la Cámara sobre el pedido de investigación que formuláramos en una reunión anterior, luego de exponer ante la Cámara la situación creada por la gran cantidad de despidos de carácter represivo que una serie de empresas viene realizando, desestima ese pedido de investigación planteado.

Desde el punto de vista reglamentario, el argumento de la Comisión preinvestigadora, que pesa para adoptar una posición negativa, se refiere fundamentalmente a los problemas de oportunidad y procedencia de la investigación. La Comisión no subestima la entidad de la denuncia, ni la seriedad de los hechos involucrados en la misma; pero estima que lo urgente y lo más inmediato para resolver estas situaciones es legislar.

Justamente porque sabemos que lo urgente es legislar y porque hay que acopiar hechos que permitan hacer una legislación adecuada, es que hemos propuesto esta investigación.

Ciertamente, la Cámara, y los distintos sectores de la Cámara tienen opinión formada y han tenido además que intervenir en numerosos casos de despido, visiblemente arbitrarios y, algunos de ellos, con propósitos claramente represivos. Ha sido necesario que la Cámara actuara en estos despidos, no sólo en función de mediadora sino, en algunos casos, dictando leyes que solucionaran determinados conflictos. Pero la falta de un estudio sistemático de esos procedimientos patronales, orientados todos ellos a impedir el ejercicio de derechos legales o constitucionales de los trabajadores, no ha permitido unificar opiniones acerca del carácter de las soluciones que debe proponer y sancionar el Parlamento.

Esto especialmente es lo que hace necesaria, a nuestro juicio, la investigación, y es lo que hace que no consideremos suficientemente fundado el dictamen de la Comisión Preinvestigadora que desestima nuestro pedido de investigación.

La historia de la organización sindical en nuestro país ha sido siempre, y sobre todo en los últimos años, la historia del ataque patronal al derecho de asociación consagrado en la Constitución de la República. Si a los más altos mandatarios, comenzando por el Presidente de la República, se les puede someter a juicio, se les puede castigar por violar la Constitución de la República, no se concibe que queden sin la protección de un mecanismo legal adecuado los derechos constitucionales de los trabajadores cuando éstos son violados por particulares, cuando sometiéndoseles a presiones y coacciones se les impide ejercitar esos derechos.

No pueden quedar las instituciones privadas, las empresas que la Cámara y el país reconocen que violan derechos de los trabajadores, o que impiden su ejercicio, libradas a su arbitrio y a su capricho.

Es necesario adoptar, en este sentido, medidas legislativas que sólo pueden ser convenientes y adecuadas si ellas se derivan de un estudio directo de la realidad.

Los distintos sectores del Parlamento y mismo los integrantes de los distintos sectores, individualmente, pueden tener opiniones diversas sobre el carácter de estos despidos, sobre su alcance o sobre su propósito. Una investigación, el estudio de la realidad, daría a la Cámara la necesaria unidad de opiniones y de criterios como para arbitrar soluciones legislativas adecuadas.

Por otra parte, en esta materia social todos los antecedentes de nuestro propio Parlamento afirman la necesidad de una investigación. No era un hecho ignorado el de que en nuestro país se percibían en 1938-40 salarios bajos; pero la Cámara de entonces designó una Comisión investigadora que, estudiando la realidad de los salarios en el país pudo proponer soluciones que constituyeron y constituyen todavía, en una gran medida, un plan de carácter legislativo para continuar dictando leyes que conduzcan al perfeccionamiento de la legislación vigente en el país. No hubiera sido posible el entendimiento en torno a ese verdadero plan legislativo esbozado por la Comisión investigadora de aquel entonces y del cual han salido leyes tan importantes como la de Consejo de Salarios y la de licencias anuales, si los distintos sectores representados en la Comisión no hubieran podido aunar criterio frente a la realidad social para la cual tenían que legislar. Si los representantes de los distintos sectores de la Cámara se reunen y domina en ellos sus opiniones, sus juicios o sus prejuicios de carácter doctrinario, la ley que la Cámara dice nunca podrá reunir las condiciones de eficacia tuteladora que tendría una ley estructurada estudiando la realidad del fenómeno social que se quiere resolver al dictar una ley sobre despidos.

Por estas razones nosotros estimamos que no se puede alegar razones de procedencia y de oportunidad para descartar la investigación con suficiente fundamento.

Por otra parte la Constitución de la República manda al Poder Legislativo, en el inciso 3.o de su artículo 75, defender los derechos y libertades individuales. Si se han aportado a la Cámara hechos que configuran una violación de esos derechos y de esas libertades, es útil, es necesario, es conveniente investigar estos hechos y hacer una opinión del Cuerpo sobre los mismos, para dictar leyes que impidan su repetición. En cierta manera, en esta materia de derechos individuales, la Cámara está obligada a actuar en su salvaguarda.

Por otro lado nosotros hemos aportado a la Cámara, en la exposición que hicimos y que damos por reproducida ante la Cámara, elementos graves que, indiscutiblemente, deben mover a la Cámara a una investigación de esos hechos. A la Comisión preinvestigadora le hemos hecho entrega de algunos elementos de información que coincidían con los aportados en nuestra exposición, y estimamos que todos ellos contribuían a robustecer la idea de que era necesario y conveniente proceder a esta investigación. Por ello mantenemos el criterio de que la investigación debe realizarse y de que la Cámara debe votar hoy la realización de esa investigación.

Estamos asistiendo a hechos de una tremenda gravedad. Coaccionar a los trabajadores, hacerles perder su única fuente posible de ingreso y de vida, en definitiva para ellos y para su familia no constituye, en nuestro país, un delito penado por la ley y esa es una situación completamente anormal. Si es un delito matar en cualquier forma, lo es también matar por hambre a los trabajadores que tratan

de hacer uso del derecho de asociación consagrado en la Constitución de la República. Y esta situación tremendamente grave, tremendamente dramática, a la que están enfrentados numerosos trabajadores en nuestro país, es la que queremos que se investigue y sobre la cual queremos que la Cámara forme opinión y criterio definitivos.

Si esto no se hiciera, si la Cámara no tuviera la decisión suficiente como para descorrer las cortinas que sobre estos manejos patronales se tienden, si la Cámara no quisiera penetrar en el estudio de estos problemas con la decisión y profundidad necesarios, indiscutiblemente, por muy buenas que sean las intenciones y las recomendaciones que sobre legislación se hagan, esta legislación contendrá siempre defectos, no se ajustará suficientemente a la realidad de los procedimientos patronales y no podrá evitarlos con medidas adecuadas. Estimamos que por todos estos motivos conviene la investigación.

Podríamos aportar a los hechos enumerados en nuestra exposición con que hicimos el pedido de investigación, nuevos hechos. Podríamos señalar toda una historia de hechos, cercanos o lejanos en el tiempo, que no harían otra cosa que robustecer esta opinión nuestra acerca de la necesidad de investigar.

Estimamos que el pronunciamiento de la Comisión Pre-investigadora en ese sentido, no cumple, entonces, con las exigencias de carácter reglamentario, porque aconseja sustituir la investigación por una recomendación acerca de determinadas leyes, sin haber agotado el punto, en lo que se refiere a la oportunidad, con argumentos suficientemente convincentes para la Cámara.

Estimamos, pues, que frente a hechos denunciados que todo el mundo reconoce como existentes, que frente a situaciones que tienen una tremenda gravedad y que afectan derechos del sector más numeroso de ciudadanos de nuestro país, como es el de los trabajadores de la industria y del comercio, es decir, de los asalariados de nuestro país, corresponde que la Cámara designe la Comisión Investigadora solicitada y que, sobre la base del trabajo de esa Comisión, pueda dictar las leyes convenientes para resolver este problema.

Era lo que quería decir, señor Presidente, sentando nuestra divergencia con el criterio de la Comisión Pre-investigadora que aconseja desestimar la investigación solicitada por nosotros.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: nosotros no podemos menos que ver una tremenda incongruencia en el informe de esta Comisión porque, por un lado, constata que los hechos denunciados por el señor Diputado Héctor Rodríguez son hechos muy diversos y de cuya veracidad pueden testificar Diputados de otros sectores; y, por otro lado, plantea que, a pesar de comprobar que esto es cierto, no es oportuna la investigación.

Si los despidos son ciertos y afectan a miles de obreros del país, no cabe otro camino que la investigación amplia que proteja a los obreros en uno de los derechos constitucionales que es la libertad de agremiación. Por esa razón nosotros seguimos sosteniendo la oportunidad de la investigación y no creemos que sea justo que en este Parlamento ya algunos sectores hayan venido con el propósito de votar lisa y llanamente el informe de la Comisión, con el fin de dejar sin efecto una investigación que se refiere, en lo esencial, a intereses fundamentales de los trabajadores, perseguidos por empresas que atacan la libertad de agremiación, a través de lo cual no respetan las leyes sociales, los laudos de los Consejos de Salarios a los efectos de obtener grandes ganancias.

Pero además de esto, queremos decir algunas cosas que se han suscitado en el momento en que el señor Diputado Rodríguez planteó el pedido de nombramiento de la Comisión. Si la Comisión comprueba la necesidad de buscar alguna solución a este problema porque los hechos son reales, si la Comisión ratifica lo que dijeron otros Diputados y sobre la realidad de esos hechos produce su dictamen, sin embargo, ha habido Diputados que han negado la realidad de los hechos y, quiéranlo o no, se colocan contra los intereses de los trabajadores: se colocan en el terreno de defender los intereses de esas empresas que están provocando los despidos.

Creo que valdría la pena plantear aquí una cuestión que para mí tiene importancia, y es la relacionada con la actitud del señor Diputado Solares.

El señor Diputado Solares hizo una calurosa defensa de la empresa "SUDAMTEX"; creo que tiene derecho a defenderla, pero valdrá la pena hacerle una pregunta en este caso, porque frente a la "SUDAMTEX", existe un hotel muy importante que trabaja fundamentalmente con el personal administrativo de aquella empresa; está colocado en un lugar solitario, como la "SUDAMTEX", y en ciertas épocas ese hotel no tendría ningún volumen comercial.

Ese hotel creo que ha sido auspiciado y financiado por ciudadanos de Colonia; ¿no estará el señor Diputado Solares entre esos ciudadanos?

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El señor Diputado Richero parece que quiere formular un pliego de absolución de posiciones al iniciar su disertación, y ha desviado el asunto a un problema que en cualquier momento —porque tengo la conducta muy limpia en todos los actos de mi vida— puedo discutir.

No tengo ningún inconveniente en contestar.

Frente a esa fábrica modelo en el Uruguay y en América —tan es así, que se ha sostenido con toda razón que no debe haber otra igual en América, debido a su perfeccionamiento en materia técnica e industrial: no hay otra que se la compare; sabrá la Cámara que los operarios que trabajan allí lo hacen en ambientes donde hay aire acondicionado, para que las actividades sean todo lo humanas que deban ser—; frente a esa fábrica, digo, existe un hotel que treinta o cuarenta vecinos progresistas de Colonia logramos levantar para impulsar con los hechos el desarrollo del turismo, que en este país hay que dejarlo en buena parte a la actividad privada, porque la oficial ya sabemos que, sobre todo en la zona del litoral de la República, es casi igual a cero.

El Diputado que habla, junto con treinta y tantos vecinos de Colonia, logramos levantar, a costa de grandes sacrificios ese hotel que está, es cierto, frente a "Sudantex". Pero cuando se levantó ese hotel no había ni indicios de esa gran planta industrial, sus organizadores, los hombres que intervenimos allí, ni por sueño pensábamos que se iba a instalar frente al hotel una planta industrial.

No sé qué relación puede haber entre los despidos que dice la bancada comunista que ha efectuado esa empresa, y la finalidad progresista de esos vecinos de Colonia, entre los cuales me cuento, a mucha honra, cuando provocamos el levantamiento de este hotel.

Ese hotel, como sabrá la Cámara, al igual que todos los hoteles de la República está abierto a todo el que llegue, a quien, como es natural, se le da alojamiento si, desde luego, cumple con el reglamento interno del hotel. Que sea habitado o no por personal de "Sudantex", no veo qué vinculación pueda tener con el problema que estamos tratando.

Esa es, concretamente, mi actuación frente al problema.

SEÑOR RICHERO. — Mencionaba esta cuestión, porque entiendo que económicamente ese hotel había funcionado muy mal, y que seguiría funcionando así, si no hubiese sido porque en el momento en que "SUDAMTEX" comenzó a funcionar como fábrica, se hubieran hecho pensionistas de ese hotel algunos de los grandes empleados de la administración de la empresa. Me parecía que era un hecho que podía tener alguna importancia.

En segundo lugar, el señor Diputado invocó el patriotismo que siente, que lo lleva a luchar por la descentralización de las industrias en el país. Nosotros luchamos, desde hace muchos años, y activamente, por que se industrialice el país, y por que el interior tenga posibilidades de obtener productos, y transformarlos, en beneficio de la zona donde esas fábricas se levantan. Pero tenemos el derecho a denunciar todo aquello que pretenda confundir lo que es industrialización, con lo que es facilidad a las empresas extranjeras, que no vienen a producir beneficios al país, sino que, por el contrario vienen a entorpecer el desenvolvimiento y desarrollo de la industria del país, porque vienen con propósitos monopolistas, y además, vienen a pisotear nuestras leyes y nuestra legislación social.

Porque invocando un patriotismo así, en general, se puede facilitar en la zona franca de Colonia la entrada de grandes empresas, que colocarían grandes almacenes o grandes stocks en la zona franca para estar en condiciones de competir de manera ruinosa con la industria de todo el conjunto de América. Y esto es también lo que puede esconderse detrás de la zona franca de Colonia, por la cual nosotros también nos vamos a batir, pero que no vamos a permitir que se convierta en un punto de apoyo de los grandes consorcios internacionales, para arruinar la industria americana.

Esto no lo digo por simple suposición, sino porque el Diputado Solares vino también con un delegado de un gran consorcio americano a la Comisión de Obras Públicas a plantear la necesidad de que se faciliten las obras de

la zona franca de Colonia, y ese agente de los consorcios americanos dijo con mucha rapidez cuáles eran sus propósitos, que, aunque los pretendía cubrir con la instalación de fábricas de máquinas y herramientas, en realidad buscaban crear grandes stocks de maquinarias en el país, para estar en condiciones de colocarlas en el mercado de América; nosotros entendemos que el verdadero patriotismo se expresa defendiéndonos contra la política voraz de las empresas extranjeras.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Visto que el señor Diputado Richero no insistió en el peregrino argumento del hotel frente a la SUDAMTEX, muy falto de razones estará para no seguir por ese camino; y ahora, recurre a otro procedimiento.

Yo creo, que le oí decir que el Diputado que habla acompañó a un técnico, representante de una gran empresa norteamericana, que tiene el propósito de instalar una fábrica de distintos implementos de orden industrial en la zona franca de Colonia, a una visita que hiciera a los miembros de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, para que este problema de la habilitación de la zona franca, no sea un problema que siga durmiendo en las carpetas parlamentarias, como lo está desde hace ya muchos años.

El objeto que determinó que el Diputado que habla acompañara a dicho señor, fué para demostrar a los compañeros de la Comisión de Obras Públicas, que existe, día a día, mayor interés de distintos industriales de varios países del mundo, por instalar sus industrias en esa zona franca de Colonia.

Yo entiendo, señor Presidente, que debemos ser patriotas en los hechos; y si mañana vienen industriales de un país equis de la tierra, que quieran incorporar sus esfuerzos y sus capitales en instalaciones industriales, debemos hacer patriotismo práctico y allanar todos los caminos para que esas industrias no vayan a establecerse en otros países. Si queremos fortalecer nuestra economía nacional no con palabras en el Parlamento, sino con hechos prácticos en la realidad de la vida nacional, debemos adoptar siempre una conducta como la que adoptó el Diputado que habla. Y ese hecho que el señor Diputado cree que es una imputación, yo creo que es el cumplimiento de un deber patriótico, y a mucha honra que lo he realizado en el momento oportuno, y lo haría siempre que me encontrara en un caso similar al que ha expuesto el señor Diputado Richero.

Muchas gracias.

SEÑOR RICHERO. — Continúo, señor Presidente.

Deseo aclarar que yo no insistí con respecto al hotel que está instalado frente a la SUDAMTEX, porque el señor Diputado Solares expresó, como lo manifiesta ahora, que a mucha honra y en defensa de los intereses de la patria, él va a seguir haciendo gestiones de este tipo; y yo creo que hay en este caso alguna implicancia y confesada. Pero creo que no es necesario insistir en esta cuestión, para no hacer un debate pasional en torno a determinados puntos, porque me alcanza con la confesión del propio señor Diputado.

(Interrupciones).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Planteo a la Cámara, señor Presidente, que resuelva si puedo intervenir o no en este debate.

El señor Diputado Richero ha expresado que hay una implicancia confesada de mi parte, y como la Cámara conoce la situación en que hemos intervenido en los antecedentes del asunto en debate, yo pido que ella declare si puedo a no intervenir en la discusión de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 90. Todo representante está obligado:

M) A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

—El señor Diputado Richero ha manifestado que considera que la vinculación de intereses a que ha hecho referencia el señor Diputado Solares, lo inhibe a éste para intervenir en el asunto. Por su parte, el señor Diputado Solares ha planteado la aplicación de la disposición reglamentaria que acaba de leerse, pidiendo un pronunciamiento expreso de la Cámara.

En consecuencia, se va a votar si la Cámara considera que el señor Diputado Solares no puede intervenir en este asunto.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?...

Yo aclaro, señor Presidente, que quien pidió que se pronuncie la Cámara fué el propio señor Diputado Solares.

Yo dije que si no había insistido en la parte referente al hotel que está instalado frente a la SUDAMTEX, ni tampoco en este problema de la zona franca de Colonia y la vinculación de algunas empresas extranjeras con dicha zona franca, era porque entendía que el señor Diputado Solares iba a proseguir en esa gestión patriótica, tal como se desprendía de sus propias palabras. Y yo no dije nada más, y si existía implicancia, era por las propias palabras del señor Diputado Solares.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que planteó la situación fué el señor Diputado Solares, en el sentido de que la Cámara se pronuncie sobre si está inhibido o no, en virtud de esta disposición reglamentaria, para intervenir en este asunto. Es una cuestión que la Mesa no puede resolver; es la propia Cámara la que tiene que pronunciarse.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Convendría aclarar qué sentido va a tener la afirmativa; si ésta significará si queda autorizado o no el señor Diputado Solares a intervenir, porque no hay ninguna moción concreta.

De manera que aclarado por la Mesa qué sentido va a tener la afirmativa, estaremos en condiciones de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara resuelve que el señor Diputado Solares puede intervenir en este asunto, dadas las manifestaciones hechas, queda terminada la cuestión. Pero la Mesa no puede resolver por sí un conflicto que plantea un señor Diputado en esta materia. Es la Cámara la que debe resolverlo.

(Murmullos).

—Se va a votar, si la Cámara considera que el señor Diputado Solares puede intervenir en el debate.

(Se vota: **44 en 50. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Como también colocándose en la posición contraria a que esta investigación se desarrolle se ha dicho que no son ciertos los cargos denunciados por el señor Diputado Héctor Rodríguez —cargos que más tarde los confirmó plenamente la Comisión— y como también para argumentar contra esos cargos se ha dicho que lo que hay es un sindicato "independiente" en Colonia, contra un sindicato de la Unión Obrera Textil, seccional Colonia, y que se ha pretendido organizar a obreros imponiendo una orientación sindical ugetista, yo creo que la mejor manera de aclarar en qué consiste la diferencia entre estos dos sindicatos, es colocarlos frente a esos puntos, para aclarar posiciones. Por ejemplo, este sindicato "independiente" —entre comillas, señores taquígrafos— apoya a la empresa SUDAMTEX cuando pisotea la Constitución de la República.

El Sindicato de la Unión Obrera Textil, U. G. T., defiende la dignidad de la República y el respeto a la Constitución ante la prepotencia de SUDAMTEX. El Sindicato "independiente" desconoce el laudo nacional, para hacer cobrar a los obreros jornales menores. El Sindicato de la Unión Obrera Textil impulsa el respeto del laudo de los consejos de salarios instalados para toda la República. El Sindicato "independiente" busca arruinar con mano de obra barata, la industria nacional. El Sindicato de la Unión Obrera Textil busca el aumento de sueldos y salarios, equiparándolos, por lo menos, a los que paga la industria nacional. Este sindicato "independiente" quiere arruinar la salud de los obreros, dándoles trabajos impropios cuando estos defienden el derecho a organizarse. El Sindicato de la Unión Obrera Textil defiende la salud de los obreros reclamando mejores condiciones de vida y trabajo, y respeto a la legislación. El Sindicato "independiente", facilita el manoseo injustificado de obreros y empleados que luchan por la organización. El Sindicato de la Unión Obrera Textil lucha por el respeto absoluto de los obreros y empleados que bregan por la organización sindical. El Sindicato "independiente" niega la capacidad técnica y la laboriosidad de los obreros agremiados, aunque ellos hayan logrado verdaderos records de producción. El Sindicato de la Unión Obrera Textil lucha porque se valore la capacidad técnica de los obreros, y se les remunere de acuerdo con los laudos de los consejos de salarios. El Sindicato "independiente" lucha por la expulsión de todos los que integren el Tribunal de Conciliación, mientras que el Sindicato de la Unión Obrera Textil lucha por la garantía contra los despidos de los obreros que integran el Tribunal de Conciliación. El Sindicato "independiente" lucha y aplude todo lo realiza-

do por la empresa, aunque ésta esté estafando ya a los obreros en sus salarios, y aunque se proponga lograr, por medio de estafas, ganancias del nueve mil por ciento, como lo logró en la República Argentina. El Sindicato de la Unión Obrera Textil, ugetista, lucha porque se termine con la discriminación odiosa que realiza la empresa, seleccionando a su antojo el personal obrero entre la población de Colonia, y además lucha con un alto patriotismo para que la empresa SUDAMTEX respete al Departamento de Colonia como el Departamento de una República independiente, y que la empresa no pueda proceder nunca, jamás, como si se tratara de un Departamento o colonia del imperialismo.

En estas posiciones claramente definidas, los obreros de Colonia han hecho su propia experiencia y sabrán realmente discernir de parte de quién está la verdad. Nosotros creemos que en esta forma se van a crear las condiciones para que todas las falsas acusaciones del señor Diputado Solares se pongan al desnudo ante los trabajadores. Si el señor Diputado Solares pudiera tener alguna influencia de persona que se ocupa de los problemas obreros, serán los mismos trabajadores textiles de SUDAMTEX los mismos obreros de las areneras de todo el Departamento, los mismos obreros de Juan L. Lacaze, de la industria textil y del papel, los mismos obreros de los astilleros de Carmelo, y los mismos obreros de las aceiteras de Palmira, los que lo van a marcar con el índice, como a un enemigo jurado de los intereses de los trabajadores, y que se somete al interés de las empresas.

Señor Presidente: este triste papel de colocarse en el momento de una investigación al lado de las empresas, lo ha escogido voluntariamente el señor Diputado Solares. Lo ha acompañado en una declarción solidaria, el señor Diputado Flores, diciendo que las fuentes de información que él tiene son fuentes de información seguras. Yo no sé por qué ha afirmado esto el señor Diputado Flores. Pero estoy, sí seguro, de que si él fuera como van los Diputados del Partido Comunista a buscar hechos para basamentar la realidad de esta investigación, en el seno de los trabajadores, allí sí encontraría las fuentes seguras que le permitirían plantear los problemas sin temor a colocarse en contra de los intereses obreros. En esta oportunidad hablando de sus fuentes seguras, el señor Diputado Flores le ha hecho un flaco favor a una empresa como la SUDAMTEX, que tiene capitales entrelazados con otras grandes empresas de otros países.

Yo creo, señor Presidente, que las acusaciones que se han hecho contra la investigación, fundamentalmente de parte del señor Solares, son acusaciones que pueden tener únicamente el apoyo de la empresa SUDAMTEX, así como de toda otra empresa que en Colonia quiera negar el derecho de organización.

Y señor Diputado Solares, cuando los aplausos vienen del campo de la reacción, hay que ver que se están atacando los intereses de los trabajadores.

Por eso nosotros rebatimos todos los hechos que se han planteado contra esta investigación, y seguimos pugnando al firme por la oportunidad de la investigación, tal como lo propuso el señor Diputado Rodríguez, ya que ello lo reclaman los propios intereses de los gremios y de los propios trabajadores despedidos.

Seguiremos, cualquiera sea el curso de esta discusión, cualquiera sea la resolución de la Cámara, reclamando que en este Uruguay los trabajadores despedidos por la prepotencia de las empresas, deben ser siempre respetados en sus derechos.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo había comenzado en la sesión en que el señor Diputado Rodríguez expuso ante la Cámara las numerosas irregularidades cometidas contra trabajadores, utilizando el despido como un método de violar las disposiciones constitucionales y el derecho de organización, yo había comenzado, digo, a fundamentar mi opinión favorable y a responder a algunas de las opiniones que se habían vertido en Sala. Quizá por esas razones especialísimas que mueven los intereses políticos, en ese instante la Cámara quedó sin número, impidiendo que termináramos nuestra disertación y realizara esa respuesta. Ello me obliga a reiterar en la discusión de hoy, cuando se va a plantear el informe negativo de la Comisión a la solicitud de investgación reclamada por nuestra bancada, la terminación de los argumentos esenciales que hubiéramos expuesto en aquella oportunidad.

Yo digo que el informe de la Comisión es asombroso. Luego de una reunión de la Cámara donde se aportaron en forma incontrovertible datos y elementos que demostraron la nec[illegible] de la investigación; cuando desde diversos sectores surgieron opiniones indicando que ello se transformaba en un grave problema nacional; cuando la realidad de la República demuestra que se están produciendo conflictos en numerosas industrias, tanto en el interior como en la capital, a causa de estos despidos; cuando esto ocurre, es que la Comisión aconseja que no hay lugar a la investigación y no sólo aconseja que no hay lugar a la investigacion, sino que luego de dar la razón al mocionante, concluye pidiendo una medida que en última instancia significa un ataque directo al propio derecho de organización de los trabajadores: una pretendida ley de sindicalización.

El Diputado Rodríguez trajo nombres de diversas empresas; señaló numerosos obreros víctimas de esas represalias. La cantidad de obreros, la variedad de las persecuciones, atestiguaban que no estábamos ante un hecho aislado, sino que estábamos ante una forma, ante una variedad de la lucha de clases en el país, ante una forma, como decía yo en esa reunión, de atacar de manera lateral y solapada los derechos constitucionales que protegen a los trabajadores; en forma que se intenta precipitar a la República en toda una atmósfera de conflictos que permiten, en última instancia, en torno a la confusión y al caos provocado por esas luchas, hacer avanzar propósitos represivos contra los trabajadores, hacer realidad aparente esa reclamación permanente que contra las leyes sociales se organiza desde el campo de las empresas y desde las páginas de cierta prensa que hace coro rápido y solícito a las reclamaciones de los sectores capitalistas del país.

Los hechos estaban todos relacionados a un ataque al derecho constitucional de organización o a una violación de leyes establecidas. Por un lado, persecuciones y expulsiones de dirigentes sindicales por representar a los trabajadores en la defensa de las propias conquistas obtenidas por ley. En otros, para evitar el contralor del cumplimiento de laudos de los Consejos de Salarios o de las disposiciones especiales de la legislación del trabajo. En otros, despidos directos de obreros designados para representar a los trabajadores en elecciones de los Consejos de Salarios. En otros, y en este caso agregamos nuevos hechos de la propia empresa citada, la SUDAMTEX, en que acaba de amenazarse al obrero Luis Alberto Montans, candidato al Tribunal de Conciliación con represalias y el inmediato traslado a secciones inferiores del trabajo, secciones precisamente que fueron citadas por el Diputado Héctor Rodríguez, como la sección del hormigón, destinadas al quebrantamiento físico de los obreros, en una forma refinada de represalia empleada en la hora presente, y que fué documentada, no con un ejemplo, sino con decenas de ejemplos de diversas empresas, por el Diputado mocionante.

Decía que este hecho no podía pasar desapercibido por la Cámara y reclamaba la investigación porque este ataque a los derechos obreros constituía una variedad que se sumaba a los diversos caminos de ataque a la organización obrera puesto en práctica por ciertas patronales reaccionarias.

Se inició en el país hace ya tiempo una campaña de descrédito contra los sindicatos procurando crear un clima favorable a leyes represivas. Esa campaña escolló contra la resistencia de la clase obrera y la opinión nacional. Esas iniciativas se hundieron en el desprestigio, en su mayor parte, o encontraron en un 30 de junio a una clase obrera unida y a un pueblo unido para pronunciarse contra las leyes que intentaban cercenar el derecho de huelga. Pero luego continuó la campaña insidiosa.

Los periodistas que se especializaban en atacar los derechos obreros a través de información mentirosa y calumniosa para los trabajadores, afirmaban que los sindicatos obreros tendían a reducir la producción en el país en el instante en que era más necesario que nunca darle a la producción el máximo de rendimiento; pero los propios sindicatos demostraban, primero, que las estadísticas oficiales atestiguaban un desarrollo y un aumento de la productividad del trabajo en la República y, segundo, que los propios obreros señalaban que con cambios en los sistemas de producción, con el mejoramiento del utilaje, con la introducción de determinados implementos de tipo técnico en la producción industrial, que no hicieran gravitar fundamentalmente sobre el esfuerzo físico de los trabajadores las dificultades del trabajo, la producción podría multiplicarse; que lo que se buscaba no era demostrar la necesidad de un desarrollo de la producción, sino de culpar a los obreros de las dificultades inherentes a la propia incapacidad técnica, o la ineficiencia de los propios directores de la producción en esos casos.

Por lo demás, eso no tenía un motivo casual. Yo citaba el caso de artículos de determinados diarios, que llegaban a esta conclusión peregrina: de que los mejores salarios, de que las conquistas sociales, de que la ley de

consejos de salarios en particular, traían una disminución en el desarrollo de la productividad. Y el periodista se preguntaba, tirando la piedra y escondiendo la mano: "¿no será que comienzan a subvertirse todas las conclusiones a que se llegaba, de que un mayor bienestar, de que un mejoramiento de los trabajadores, de que el perfeccionamiento de la legislación del trabajo, en lugar de elevar la productividad, la reduce?". Se llegaba, inclusive, a traer el ejemplo, un ejemplo seguramente amañado, de que en la Argentina por determinadas conquistas sociales se había provocado la caída vertical del ritmo de la producción.

Pero ese no es únicamente uno de los métodos a que estamos asistiendo y del cual su variedad última y sistemática es la campaña de despidos contra los trabajadores, en forma organizada. Tenemos el sistema de la provocación de la huelga, de la provocación sistemática relacionada directamente con los despidos. Se quiere dar a entender que los obreros juegan a la huelga, que los sindicatos obreros provocan las huelgas simplemente con el propósito de crear una atmósfera de dificultades y de desórdenes en la República, para obtener determinados propósitos de tipo político o hacer una suerte de gimnasia revolucionaria ridícula y condenable en todo momento.

Esas afirmaciones de la prensa van unidas a la provocación sistemática de la huelga.

Asistimos a la provocación de la huelga; lo reconoció la Cámara cuando el conflicto del Ferrocarril, que mereció la condenación indignada de todos los sectores del Parlamento. Asistimos a la provocación de la huelga, en cuanto a la huelga de la Fábrica VIDPLAN, que desgraciadamente los trabajadores en aquel instante no previeron a tiempo en qué forma se los empujaba a un conflicto con vistas a destruir la organización, y cayeron en las redes organizadas de la provocación de la empresa.

Podríamos recordar el lockout de la construcción, intentado luego tansformar, por las propias empresas, en un conflicto interminable para arrojar sobre los trabajadores la responsabilidad fundamental del propio conflicto.

Y, señor Presidente, la expulsión de dirigentes sindicales es parte de este sistema de provocar la huelga. Los obreros no van a la huelga porque sí. Saben que la huelga es el arma suprema de su lucha. Llegan a ella únicamente después de gestiones, de movilizaciones diversas: de gestiones ante los distintos Organismos del Estado, de las movilizaciones y demostraciones públicas que permitan hacer conciencia de la justicia de su causa, y llegan a la huelga únicamente en último extremo, cuando les queda solamente esta arma entre las manos. Pero por el sistema de despidos se intenta, precisamente hacer perder a los obreros su cabeza fría, el cuidado de la organización, la defensa de esta propia arma que tienen entre las manos.

La indignación que provoca en el obrero el despido de sus dirigentes, el despido provocativo, los malos tratos, las vejaciones morales, los traslados de sección con propósitos vejatorios, como los denunciados aquí, procuran en última instancia que el estallido inicial y espontáneo de los trabajadores responda a esa provocación, y si esto no sucede, seguir golpeando a la organización por el despido sistemático, uno tras otros, de aquellos en quienes deleguen los obreros su representación en las organizaciones sindicales.

Por todos los caminos, lo que se ha buscado fundamentalmente, son leyes contra los sindicatos; son leyes contra el derecho de huelga, son leyes para tratar de romper el derecho de sindicalización en el país; son leyes para quitar al trabajador el instrumento principal de defensa de sus conquistas sociales, de su salario, de su pan y de la defensa de la propia legislación del trabajo existente en la República. En estas actividades se especializan las empresas extranjeras.

No es casual que el grueso de las denuncias citadas esté señalado por empresas donde ha penetrado o donde actúa directamente el capital extranjero. Lo practicó durante muchos años Grindley en el país en el ferrocarril y las empresas que en estos últimos tiempos se han singularizado por esta política de persecución de los obreros y de despidos, son precisamente empresas en las cuales ha penetrado el capital extranjero, como la empresa metalúrgica M. D. F., cuya connivencia en el trust internacional del acero fuera señalada en Cámara en su oportunidad, detallando el entrelazamiento de intereses y la red que unía el Directorio de esa empresa con los de otras empresas del país. No es casual que el conflicto de VIDPLAN fuera provocado en instantes en que la empresa se extendía con la penetración de capital extranjero. No es casual el enlazamiento de LANASUR con M. D. F.; son los mismos métodos del capital en todos esos lugares, como no es casual el caso en debate en SUDAMTEX.

¿Quién no sabe que SUDAMTEX es parte de un consorcio internacional del textil, castigado duramente en otros países por sus ganancias fabulosas y por el tipo de especulación que introducía en las relaciones industriales? ¿Quién no sabe que SUDAMTEX es parte de un holding internacional con sede en Estados Unidos, con vinculación en la Argentina y con vinculación en nuestro país? La inocente y patriótica empresa de que hablara el Diputado Solares es parte de uno de los conocidos holdings internacionales contra los cuales hablaran en su oportunidad en Cámara los miembros de su bancada al tratarse el proyecto de legalización de los holdings, debatido a iniciativa del Ministerio de Hacienda. Lo tenemos documentado en el "Diario Oficial" que los miembros de la SUDAMTEX Lawrence F. Keating, Hilary Driscoll, George W. Murphy, etcétera, son representantes de esos capitales internacionales, representantes directos del dólar en nuestro país. No es la modesta empresa de que nos hablara el señor Diputado Solares que en bien de la descentralización industrial se implantó un día en el Departamento de Colonia, descentralización que debía extenderse a toda la República y con la que estamos todos de acuerdo. Pero una cosa es la descentralización y otra cosa es la práctica de las empresas extranjeras, de los consorcios, de los holdings y de los trusts internacionales, acostumbrados a hacer, hablando en criollo, "mangas y capirotes" con la legislación de todos los países en que actúan y la aplicación de los métodos de persecución más descarada contra los trabajadores, aparte de atacar directamente a las empresas nacionales. Y en esto es interesante subrayar un hecho: si se admite lo que pide el señor Diputado Solares, de un Subconsejo de Salarios especial para la pobrecita SUDAMTEX, para la desgraciadita SUDAMTEX instalada en Colonia, expresión del capital progresista, si se dicta un Subconsejo de Salarios, se admitirá un régimen de privilegio en relación a las industrias textiles nacionales en su conjunto, porque el Subconsejo de Salarios que pide SUDAMTEX —y por eso es asombroso y condenable haber visto trasladada a la Cámara, esa reclamación que hace la empresa, por el señor Diputado Solares— ¿qué significa? Significa legalizar las actuales violaciones de los laudos por la empresa SUDAMTEX. Los tejedores, en el conjunto de las empresas textiles de la República, cobran $ 9.00; en SUDAMTEX están cobrando $ 4.00, en violación del laudo que establece su vigencia no sólo para las fábricas textiles de Montevideo, sino para SUDAMTEX. ¿Y qué tiene —dicen los obreros, con razón— SUDAMTEX distinto de las otras fábricas? "SUDAMTEX es una nueva fábrica, pero igual a tantas, nada más. Sus telares y continuas son iguales a cualquier otro de Alpargatas, DHUASA, La Aurora, etc. Su Sección Estampado, es igual que en Sedalana o varias más. La bolsita que cuelga de los telares, es almidón y todas las fábricas usan talco. ¿Cuál es pues la diferencia? La diferencia es que mientras un tejedor de La Popular, La Aurora o Sedalana, cobra el Laudo Murphy no lo cumple. Y en estas fábricas los tejedores ganan $ 8.00 y $ 9.00 diarios y en SUDAMTEX no alcanzan a $ 4.00".

Esto es facilitar la competencia desleal a las empresas nacionales y sumir en un régimen de hambre, en desmedro de las leyes del país y de la vigencia de un laudo ya existente, a los trabajadores de Colonia que debían estar representados con más celo en este caso por el Diputado que ha alzado su voz en defensa de la empresa.

Pero podría dar a la Cámara una lista —citaré algunos casos, únicamente— de violaciones del laudo por la empresa SUDAMTEX, dando el nombre de obrero por obrero, lo que dice el laudo y lo que paga SUDAMTEX.

Obrero Celestino Alvarez, de calderas, cobra $ 4.60; por el laudo establecido para las fábricas textiles, debe ganar $ 5.30. Horacio Saavedra: cobra $ 3.50: por el laudo establecido para las fábricas textiles debe ganar $ 4.60; Nestor Alles, cobra $ 4.40; por el laudo debe ganar $ 7.50; Juan José Cano, cobra $ 4.85, por el laudo debe ganar $ 5.50. Podría seguir, en fin, porque tengo un cuadro comparativo de lo que ganan la mayoría de los obreros de SUDAMTEX con relación a las cifras del laudo imperante para toda la República. Claro que en ese caso la empresa pide un Subconsejo de Salarios en vez de cumplir el laudo. Aprovecha los desniveles de salarios existentes en la ciudad de Colonia y en el interior del país con respecto a Montevideo, y haciendo el mismo trabajo, creando las mismas obligaciones a los obreros, les paga en muchos casos con una diferencia en menos de $ 1.12 y en algunos otros hasta de $ 3.10 como es el caso de Alles, que debiendo ganar $ 7.50, gana $ 4.40, como podemos especificarlo.

El Subconsejo de Salarios significa crearle un régimen privilegiado a una empresa que de acuerdo al resonante proceso publicado por la prensa en la Argentina, ganará un 9.000 o|o y que la misma ganancia espera obtener en el país. Ha sido denunciado por la prensa Argentina y por el Gobierno de ese país, en el famoso documento de

intervención de la fábrica SUDAMTEX, ese porcentaje de 9.000 o|o.

¿Qué razón existe? Se podría decir que si un industrial de Paysandú, de Rivera, de Cerro Largo o de cualquier lugar del país levantara su fábrica, iniciara su actividad en el Departamento con los modestos capitales de que puede disponer, con el sistema de explotación que tiene a su alcance, sería discutible si sería aceptable para él fijarle un régimen privilegiado en materia de salarios, pero no para un consorcio internacional multimillonario, integrante de un holding internacional, representado en el país por capitalistas internacionales de ese tipo que con el aplauso del diario "El País" calificara un Diputado en la Cámara al referirse a los holdings como "agentes de la piratería internacional". Para esos, cumplimiento del laudo, cumplimiento riguroso de las leyes. Y por eso ha habido el despido no de un obrero, sino de decenas de obreros, porque salieron publicamente a la plaza a reclamar el cumplimiento del laudo. En esas condiciones, ¿cómo es posible que un Diputado pida en la Cámara un Subconsejo especial para SUDAMTEX, condoliéndose de la suerte de esa empresa que va a descentralizar la industria en la República y va a abrir unas perspectivas sonrosadas de progreso al Departamento de Colonia? Esto, en cuantó a la incidencia en sí misma.

Pero la Comisión rechaza la investigación, a pesar de los hechos denunciados; rechaza la investigación a pesar de reconocer que son ciertas las afirmaciones del señor Diputado Rodríguez y en la exposición llega a documentarlas.

"No subestima" —dice la Comisión— "la entidad de la denuncia, por cuanto la multiplicidad de los hechos conforma en su conjunto una situación, sin duda alguna, digna de cierta importancia que justifica, no solo la preocupación del señor Diputado denunciante, sino, también, la de cuantos anhelan soluciones de bienestar y de justicia para las clases trabajadoras".

Oígase bien: la Comisión negando, rechazando el derecho a la investigación, rechazando la justicia de la investigación, dice que configura una situación de cierta importancia. Porque no se trata de un caso aislado ni de una infracción particular; es toda una situación, como lo decíamos al comienzo de nuestra exposición, que puede llevar al país a una serie de conflictos innecesarios, porque supone toda una política: no se despide por casualidad, se despide para romper las organizaciones, se despide por reclamar contra la violación de los laudos y del derecho de organización; se despide para provocar huelgas con el propósito de enfrentar a las propias autoridades y a la política general del país con los sindicatos obreros que reclaman sus conquistas como ya lo expresamos anteriormente.

En vez de esto la Comisión dice: hay que legislar ¡Claro que hay que legislar! Pero hay que legislar cuando la Cámara reúna todos estos elementos y compruebe por sí misma que estamos ante una situación que reclama que la Cámara legisle en defensa del artículo constitucional respectivo, para garantizar su vigencia y ejercicio y salvaguardar el derecho general de organización de los trabajadores en el país y la propia legislación del trabajo.

Y agrega: "Hay que legislar el seguro de paro". Desde luego! Pero el seguro de paro no tiene relación inmediata y directa con la ley de Despido; hay que legislar el seguro de paro porque existen en el país un estado de desocupación en numerosas industrias, porque como lo demostrara nuestra bancada, cuando inició la presentación de proyectos de seguro de paro, —astilleros, en la industria textil y del vidrio, en ciertas fábricas de la construcción, en el puerto, en el calzado y curtiembre, etc— existe un estado de desocupación casi permanente, que hace que los trabajadores ocupen sus brazos únicamente en un período determinado de tiempo, pero no porque tenga que ver con una ley de Despidos que tiene que garantizar el derecho de los trabajadores a organizarse y a velar por el respeto de la propia legislación del trabajo y por la representación de sus camaradas de trabajo en su oportunidad.

Si no fuera ya contradictorio y absurdo el informe de la Comisión, ésta termina con esta conclusión peregrina: "Además habrá que hacer una ley de sindicalización". Es decir, que se documenta y se acepta que hay una situación de persecución a los trabajadores; se documenta y se acepta que existe una situación en la cual los obreros están siendo empujados a la huelga por el desconocimiento de sus derechos; se comprueba que hay una situación que abarca numerosas industrias, se señalan por decenas el número de trabajadores afectados, y se saca por conclusión que hay que encadenar por ley la actividad de los sindicatos; que hay que hacer una ley especial de sindicalización.

Esto huele, señor Presidente, a la famosa reglamentación de los sindicatos; esto huele al intento de quitarle a los obreros el libre ejercicio de los derechos por medio del arma que tienen que es su organización sindical.

De manera que aconseja que a los despidos se sume un tipo particular de persecución contra las organizaciones obreras.

Considero, en consecuencia, que el informe debe ser rechazado y que debe aprobarse el pedido de investigación solicitado por nuestra bancada, tanto más cuando no se ha alzado contra ese pedido de investigación un solo argumento que merezca ser calificado, con la mayor benignidad, de que tenga asomos de seriedad.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La bancada comunista, primero por boca del señor Diputado Richero y últimamente por boca de su líder, el señor Diputado Arismendi...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—... me ha aludido repetidas veces, y creo que tengo derecho a contestar.

En primer término, señor Presidente, me voy a referir a la exposición que hizo días pasados el señor Diputado Héctor Rodríguez, para desvirtuar algunos de los hechos que él puntualizó en la misma. Y la mejor manera de desvirtuarlos es estudiar, caso por caso, los que él indicó en la Cámara.

Se refirió a que la empresa Sudamtex había realizado 68 despidos. Según los datos que he recogido del sindicato, asociación del personal, sindicato libre de esa empresa, los despidos no han llegado a ese número. Desde el 19 de agosto de 1947 hasta el 13 de agosto de 1948, en un total de 474 personas integrantes del personal, se han registrado 88 egresos a saber: 37 renunciaron y 51 fueron despedidos.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente. Yo no he interrumpido a los señores Diputados comunistas en sus disertaciones.

El señor Diputado Héctor Rodríguez se refirió en primer término a la obrera María Lombardo, de veinte años de edad, obrera hiladora, dijo, a quien se le sometió a una pena que los trabajadores califican como "pena de la escoba". Debo declarar que he investigado qué es esto de la "pena de la escoba" y no hay tal "pena de la escoba" en dicha fábrica. Es una invención de la imaginación del señor Diputado Rodríguez.

La obrera María Luján Delgado, que ingresó el 24 de diciembre de 1947 fué despedida el día 19 de julio de 1948. Esta obrera cometió reiteradas faltas en su Sección, molestando y hasta amenazando algunas veces a las compañeras, quienes se quejaban de ella. Luego de varias amonestaciones y consejos fué transferida de Sección con el fin de brindársele una nueva oportunidad esperando que recapacitara sobre su conducta anterior.

Sin embargo, el mismo día de la transferencia invocada hizo abandono del trabajo sin dar aviso y sin que para ello la hubiese autorizado su nuevo Jefe, causa por la cual fué despedida. Poco tiempo después de su despido se presentó nuevamente al Departamento de Personal pidiendo su reincorporación a la fábrica y reconociendo sus errores anteriores. Como la empresa no accedió a su petitorio se dirigió por carta al señor Superintendente en los siguientes términos: "Colonia, 16 de agosto 1948. Señor Leslie, Jefe Sección Hilandería Sudamtex del Uruguay, S. A. Muy señor mío: Creyendo necesario y sin intención de causar molestias me atrevo de hacerle conocer mi situación..."

(Interrupción de los señores Representantes Arismendi, Rodríguez (don Enrique) y Richero. — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: ¿se puede hablar o no en esta Cámara sin ser interrumpido sin permiso?

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

(Campaña de orden).

SEÑOR SOLARES. — Parece que molesta a los señores Diputados comunistas cuando se dicen verdades en esta Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúo con la lectura de la carta, señor Presidente, haciéndolo en forma absolutamente textual.

"Creyendo necesario y sin intención de causar molestias me atrevo de hacerle conocer mi situación, ya siento bastante mala. Como puede apreciar pertenezco a familia humilde y por lo tanto si bien no les aportaba el apoyo necesario por no poder hacerlo me es ingrato de causarle mayores problemas".

"Como verá tengo 7 meses al servicio de la compañía en la que como obrera creo tener un honroso comportamiento, habiendo sido convencida, integrando algo que

hoy comprendo mi gran error. Pues bien, entiendo perfectamente que mis malos procedimientos en algunos asuntos pueden jugar papel importante en estos momentos, pero todo esto puede atribuirse a mi situación desesperada de creer sería mal mirada por todas mis compañeras y también mi corta experiencia. Pues hoy restablecida de lo que entiendo fué un momento malo puede causarme de desordenada, en ciertas situaciones difíciles, tales como emplear complicaciones, pudiendo haber tomado el camino más recto y productivo todo esto lo entiendo hoy pero sin haberlo logrado ayer que era cuando más falta me hacía. Esto señor Leslie lleva el objeto de obtener sin creer necesario ante todo un consejo o una franca opinión de su personal criterio; de que debo hacer; si tengo perpectiva de cambiar mi situación si mi opaco comportamiento no tiene remedio inmediato. Espero de usted pueda ser atendida y a la vez pido disculpa si le he causado molestia. Aprobechando la oportunidad para saludarlo atte. Ex obrera María Luján Delgado".

(Interrupciones).

—El señor Diputado Rodríguez dijo, refiriéndose al señor Martirena, que atendía a su padre moribundo y que por esta circunstancia debió faltar al trabajo; se le despidió entonces acusándolo de estar en una reunión de carácter político. Ni el certificado de defunción del médico hizo cambiar esta sanción y el obrero quedó igualmente despedido.

Sobre este obrero, José Nicolás Martirena, puedo afirmar lo siguiente: ingresó el día 7 de octubre de 1947 y fué despedido con fecha 7 de julio de 1948. Se caracterizó siempre por ser un elemento sumamente faltador, ya que desde su ingreso hasta el día de su despido la Sección Personal registró en su ficha individual un total de cuarenta y tres días y siete horas de faltas, de las cuales muchas fueron sin aviso. Hizo varias veces abandono del trabajo sin permiso, y hasta llegó a amenazar a su Jefe en el domicilio particular.

Se trataba de un alcoholista y se le sorprendió a la entrada del trabajo tratando de llevar consigo al taller una botella de vino, que se le derramó al caerse de la bicicleta. Pese a los reiterados consejos que oportunamente se le brindaron, continuó haciendo abandono, sin permiso, del trabajo, causa por la cual la empresa se vió obligada a despedirlo.

Antes de ingresar a esta empresa había trabajado como obrero en la Intendencia Municipal, de la cual fué despedido habiendo, en cierta oportunidad, tomado a golpes de puño al Secretario de dicho Instituto.

(Interrupción del señor Representante Richero. — Campana de orden).

—El señor Juan José Tolosa —dijo el señor Diputado Rodríguez— estaba en la situación de la señorita Blanca González, es decir, en situación de despido.

El señor Juan José Tolosa ingresó con fecha 9 de febrero de 1948 y egresó el 28 de julio de 1948. El egreso de este obrero se debe a una renuncia espontánea y voluntaria, como se puede comprobar con la carta de renuncia presentada por el mismo, de su puño y letra, y dirigida al Gerente de la empresa a que aludo. Dice así: "Colonia, julio 28 de 1948. — Señor Gerente de SUDAMTEX. — De mi consideración: Comunico a usted que desde hoy renuncio a mi trabajo que tenía en la fábrica SUDAMTEX. Garantizo que desde hoy mi conducta será ejemplar y me retiro por mi propia voluntad. Salúdalo muy atentamente: Juan José Tolosa".

La señorita Blanca González, a la que aludía el señor Diputado Rodríguez, junto con once obreros más que integraban el sindicato ugetista, acaban de lanzar un volante ante la población de Colonia realizando un acto de coraje ciudadano al abandonar el sindicato donde estaban para plegarse a la organización del Sindicato Libre de Trabajadores y reconociendo su error.

Siguiendo la lista enumerada por el señor Diputado Rodríguez, con referencia al señor Manuel Delgado, hermano de María Luján Delgado, se le despidió por el hecho de que se le proclamaba candidato al Tribunal de Conciliación, afirmó el mencionado legislador.

Sobre este obrero puedo dar los siguientes informes: ingresó el 16 de diciembre de 1947 y egresó el 23 de julio de 1948. Este obrero cometió varios actos de indisciplina que se traducían en amenazas y provocaciones a personal femenino perteneciente a SUDAMTEX, cuyo personal presentó las quejas al Departamento de Personal. En virtud de ello fué amonestado severamente.

El despido de dicho obrero se debió a que éste trabajaba en la sección Calderas, en cuya sección, terminado el montaje de sus instalaciones, era excesiva la cantidad de personal, y la empresa debió, por tal causa, prescindir de sus servicios, reservando para la atención futura de dicha sección al personal necesario y más idóneo.

En cuanto al obrero Pintos, al que se refirió sin nombrarlo el señor Diputado Rodríguez, debo expresar lo siguiente: se llama Julio María Pintos; es incierto que este obrero fuera despedido puesto que en la actualidad presta servicios en esta fábrica en la Sección Telares de Rayon.

El señor José Villagrán ingresó el 8 de agosto de 1947 y fué despedido el 26 de junio de 1948 por cuanto su producción era bastante deficiente. Dicho obrero formaba parte de un equipo de operarios que atendía telares como aprendices.

Sobre este punto es bueno que la Cámara sepa que el número de telares que atendía este obrero, que el señor Diputado Rodríguez dijo que eran veintiséis, si bien ese es el número exacto de telares, hay que agregar que los atendía con cinco compañeros más, con los que compartía la responsabilidad y la vigilancia de los mismos, pues se trabaja por equipos.

La señorita María Carmen Lombardo, ingresó el 17 de marzo de 1948 y fué despedida el 2 de agosto de 1948. Con fecha 27 de julio de 1948 fué transferida de sección dadas las reiteradas quejas de sus capataces referentes a la deficiencia en la realización de los trabajos que se le encomendaban.

Dicha transferencia tenía como fin darle una nueva oportunidad, no el carácter de sanción disciplinaria como ella lo interpretara, de lo cual estaba muy lejos de ser.

Luego hizo por dos veces consecutivas abandono del trabajo sin que para ello mediara la autorización o el aviso de estilo, causas que motivaron su despido.

En general, señor Presidente, esas son las acusaciones que hizo el señor Diputado Rodríguez y que han tenido la condigna contestación.

Ahora, en cuanto a la afirmación de que la empresa niega los certificados, cosa que también se dijo en esta Cámara, para integrar las listas de los obreros para la próxima elección del Tribunal de Conciliación, es inexacto. El único obrero que se ha presentado a pedirlo y se le ha otorgado es el obrero Néstor H. Alves.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (dºn Héctor). — Señor Presidente: el señor Diputado Solares acaba de afirmar que es inexacto que la SUDANTEX niegue los certificados para los trabajadores que tienen que integrar el Tribunal de Conciliación.

(Interrupciones).

—Yo solicito que la Cámara pase a Comisión general y que se llame a su seno al Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que tiene la documentación respectiva en su poder, para que responda sobre las afirmaciones del señor Diputado Solares y para que demuestre con sus informaciones que las "verdades" que está diciendo el señor Diputado Solares son todas de ese calibre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez para que la Cámara pase a Comisión General.

(Se vota: 6 en 46. — Negativa).

—Puede continuar el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Decía que esta empresa no ha negado los certificados solicitados por los obreros; según mis informes, se ha presentado un solo obrero a solicitar ese certificado, el señor Néstor H. Alves, a quien se le otorgó; los demás que se presenten estén seguros que ésta, como ninguna empresa, tiene por qué negarles los certificados de trabajo.

(Interrupciones de los señores Representantes Arismendi y Enrique Rodríguez. — Suena la campana de orden).

—Ahora pasaré a considerar las expresiones del señor Diputado Richero, quien ha dicho que los obreros del Departamento de Colonia me han de colocar algo así como en el índex y me declararán —no sé si son sus palabras— como el enemigo número uno de sus intereses y aspiraciones.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Creo que el señor Diputado comunista está bien en su acción proselitista: tiene que decir, esto y mucho más, para tratar de aumentar los cuatrocientos o quinientos votos escasos que llevaron en aquel Departamento...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...donde votaron 34.000 ciudadanos libres.

Se ha dicho que esta empresa no reconoce el derecho de asociación, y que, por eso, viola la Constitución de la República. No encuentro la prueba de esta afirmación, empezando porque ha reconocido a un sindicato libre, de asociación gremial, mutual, cooperativista, cultural y deportiva,

que integran, como dije en la última sesión de esta Cámara, más del 85 o|o de los trabajadores auténticos de esa empresa industrial.

Reconoce, pues el precepto de la Constitución, lo cumple; respeta el derecho de asociación libre de sus trabajadores.

Lo que aquí hay es un problema un poco más hondo: no se trata de decir a una empresa que no reconoce el derecho de asociación libre de los trabajadores; lo ha reconocido ampliamente; lo que ocurre es que reconoce el derecho de los más, del mayor número, de las tres cuartas partes de sus obreros. Eso es un principio esencialmente democrático, y entonces, en el plano de la discusión...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...la podemos llevar a la lucha de la democracia contra el comunismo. Y es eso: sostenemos los demócratas que los obreros de ésta y de cualquier empresa tienen perfecto derecho a organizarse de acuerdo con la Constitución y con las leyes; pero tienen derecho a gobernarse ellos, por sí mismos, y no que vengan directivas extrañas al medio en que viven, para organizarlos...

(Interrupciones de la bancada comunista).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados.

Si el señor Diputado Arismendi insiste en interrumpir sin autorización, la Mesa se verá obligada a llamarlo al orden.

Puede continuar el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — En una interrupción que sin duda no registra la versión taquigráfica, el señor Diputado Richero "ha puesto el dedo en el ventilador": dice que es una empresa americana; sí, señor: es una empresa americana, y porque es americana, los señores Representantes de los propósitos, ideas y procedimientos de la República Soviética en este Parlamento...

(Interrupciones de la bancada comunista. — Campana de orden).

—...le dirigen todos los dardos.

(Interrupciones).

—Como dije en la sesión anterior, cuando no se había levantado ni un solo ladrillo de esa fábrica, estaba el laudo de salarios dictado creo que el año 1945 o 1946 para los obreros textiles. No veo que exabrupto es, qué golleria es, que una empresa textil pida, después de estar en funcionamiento, habiéndose instalado mucho después de haberse dictado este laudo, un Consejo de Salarios para que estudie su situación, y fije los salarios justos y humanos que correspondan a sus obreros.

Me parece que una empresa de las características especiales de ésta en la cual los obreros están frente a máquinas perfeccionadas en sumo grado y que, como dije, se instaló mucho después de estar dictado el laudo del Consejo de Salarios respectivo, pueda solicitar que se designe un sub-Consejo de Salarios; me parece que eso, lejos de ser un exabrupto, es una posición completamente justa para los obreros.

(Interrupción del señor Representante Richero. — Campana de orden).

Para que se vea —terminando por ahora— la situación en que se encuentra el comunismo defendiendo lo que ellos llaman su sindicato, frente al sindicato libre y autónomo de los obreros de la SUDAMTEX, voy a dar lectura de un comunicado que nos han hecho llegar las tres cuartas partes, quizá, de los obreros de la empresa, que integran el sindicato libre, a muchos Representantes que nos sentamos en esta Cámara.

Dice así: "Colonia, Agosto 26 de 1948. — Señor Representante Nacional doctor don Alfredo J. Solares. — Palacio Legislativo. — Montevideo. — De nuestra consideración más distinguida: Ante manifestaciones recientemente vertidas en Cámara por el señor Diputado Héctor Rodríguez, los abajo firmados, todos operarios y empleados de la planta industrial que la firma SUDAMTEX de Uruguay S. A. tiene instalada en el Departamento de Colonia, tenemos el honor de comunicar al señor Diputado, para que se sirva así expresarlo ante ese Cuerpo Legislativo, que no necesitan del respaldo ni protección del Partido Comunista, a que pertenece el señor Rodríguez, para resolver los problemas que se puedan presentar en el establecimiento en que trabajamos, pues las relaciones del trabajo se han desenvuelto siempre en perfecta armonía y cooperación entre dicho patrono y personal, y por otra parte creemos tener suficiente capacidad para defender nuestros intereses frente a dicha empresa, prescindiendo de defensores oficiosos, que como aquel señor Diputado, demuestran desconocer nuestros problemas.

Queremos creer que el señor Diputado Rodríguez ha sido tan mal informado sobre ello, que no conoce la campaña y la propaganda inescrupulosa que vienen haciendo dirigentes comunistas y de la UGT de Montevideo entre nosotros, llenando de discordia las relaciones entre los compañeros de trabajo y entre éstos y la empresa.

Y que tampoco conoce que la tranquilidad, la paz y la concordia con que trabajábamos, fué siempre real y efectiva en nuestra empresa, hasta el día en que estos señores del comunismo y de la UGT se presentaron en Colonia.

Al mismo tiempo aprovechamos la oportunidad para consignar también en la presente nuestra más absoluta disconformidad ante las manifestaciones inexactas hechas por el señor Diputado Rodríguez últimamente en Cámara, sobre supuestos acontecimientos ilegales ocurridos entre los obreros y empleados de SUDAMTEX con la empresa.

Con tal motivo plácenos saludar a usted muy atentamente, Irene Swiested, María Rita Zanotta, Rodríguez, Valdivia Silveira, Ema Silva, Carlos M. Tolo, Enrique Alvarez, Enrique Humberto Vera, Elvira G. González, Alfredo C. Villagrán, Nilda Montes de Oca, Elida D. de Rodríguez, Susana V. de Somoza, Isabel Pérez Paz, Victoriano S. Sur, Benicio Souza, Walter Pilón, Gregorio Julián Guerra, Elena Alvarez, Juanita Vitalina Pedernera, Olga T. de Montiel, Susana N. Dibar, Irma Huertas, Emiliana Cardoso de Borgagne, Elsa E. Rivero, Hugo Baldo, Petrona Banegas, Elvira Pino, Patricio B. González, Emilio Domínguez, Cándido Marotti, Edgardo Tolosa, por Edile Maidana, Aída N. Rivero, Samuel González, Fredy D. Lagatí, Aícer L. Castro, Aicer L. Salgado, María A. Díaz, Ramona Rodríguez, Josefa Margarita Ramallo, Mirtha Luz Aguerre, Magdalena E. Chorbonier, Amanda Techero, María del Carmen Colombo, Zulema M. de Rodríguez, María Rosa Arrimonti de González, Perla A. Cassimi, Olga L. Vitalez, Margarita Espino, Elma Attonace, Reina E. Martínez, María Luisa Lausadú, Omar Gómez, Rosario Assimonthi, Anita Escobedo, Blanca Renée Islas, Ana María Calleros, Carmen Ramírez, S. Ernesto Carro González, Eugenio González, Roberto Laguna Russo, Rora Ochandorena, Reyna Marsilla, Aven Long, Crialmala Juhaguna, Maribel Dodino, Dolores Alonzo Rey, María L. Lagundi, Ernesto de la Crun, Gloria Collazo, Esther Olivera, Juan J. Hernández, Carlos Otormy, C. A. Aramenagay, Ederlinda M. Carro, Ecilda Pérez, Telma Rivero, Inés U. de Herrera, Teresa Gozzo, Gernacio Delgado, Zulma Raquel Irisandri, Gladys Santana, Vicenta Pérez, Roberto Marotto, Ricardo Spiel, Raúl Melotti, Corallo M. Bonilla, Haydée S. de Soprani, Francisca Schlesinger, Emma Prina Rodríguez, Emilia Dos Santos, Aída Romero, Céliz S. Long, Walter Erosa, Elsa L. Varela de Machado, Julia E. Alonso Rey, Nicesar Asser Vidal, Olga F. Uneicar, Manuel Costa Gómez Arnoldo E. Abechiza, Raúl Vidal, Jorge W. Balbuena, Oscar R. Bastarrica, Rodolfo A. Basoliú, Miguel A. Espino, Jesús H. Casaña, Duilio May, Maris R. Muñoz, Alma N. Moreira Raúl Pelsace, Elvira F. de Velázquez, José R. Mato, Emilio González, Ovictio H. Lacoste, Juan C. Grill, Omar Chauvie, Eusebio Avelujor, Emilio Piccaso, Clano Velázquez, Gregorio T. Iriarte, Roberto Barreto, Eduardo Dufour, Elbio L. Aguete, Elso Bentancour, N. Roberto Negrín, Luis Asimonti, Genaro A. López, Angel M. Ducassou, Wáshington Mazo, Héctor F. Allietti, Italo Delgado, C. Carbajal, H. Leguisamo, Raúl R. Batista, Abel Carballo, Humberto García, Hipólito Pérez, Francisco Díaz, Julio T. Villa, Juan José Carro, Ismael Fernández, José Albono González, Ruben O. Arias, Y. Carbajal, Nilda H. Zurbongg, Marino González, Ruperto A. Cabrera, Evangelio Roqueta, Walter A. Gueny, Luis Zernoldi S., I. Femine, Guadalupe A. Díaz, Miguel Daley, J. M. Olivera, E. Utilgón Leonel A. Gonnet, A. Benítez, María O. González, María Julia Laguna, Luisa Charbonier, Juana M. Caseras, Isidro Puentes, José H. Orsi, Elma Nusspaumer Bolletta Emilia B. de Díaz, Esther A. Carro, Angelo R. Chocho, Hilda González, Hilda T. Zamora, Blanca E. González, Margarita G. González, Juan Rolatti, Adela Godoy, María Elisa Ramallo, María Dominga de González, Elsa N. Basajolo, Matilde Saproni, Reyna Isabel Carbajal, Adela Ramallo, Elsa Arce, Nela Mary Ferreira, Rosalía de la F. de Díaz, Petrona A. Espino Chavalier, Julia Haydee Zamora, Irma S. Vizio, Ana A. Pinto, Olga Carro Díaz, Carlos Solsona, Pedro Vechio, Luz L. de Melatti, María del C. Martínez, María Angélica Ramírez, Nélida Inés Fontán, Magdalena A. Orutay, Well Pons, Julio Reina Fuentes, Rosa López, Crisanta A. Andujar, Irma S. Carbajal Rodríguez, A. Moreira, Mercedes Araino, Walter A. Gelmonte, Genaro González, Félix Malay".

Esta es la situación que se ha creado en Colonia. Creo que a una empresa que obra en esta forma, no hay derecho a dirigirle los ataques desorbitados que se le hacen en esta Cámara.

Se hace una escala de salarios, señor Presidente, entre lo que ganan actualmente los obreros textiles en Montevideo y lo que paga esta empresa. Yo estoy absolutamente seguro de que el día que se nombre un Consejo que fije los salarios, esa empresa, como es natural, tendrá que cumplir con ese Consejo de Salarios...

(Interrupciones)

—...y tendrá que pagar a sus obreros lo que establece el laudo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero, señor Presidente, en todas partes del mundo hay que pagar para aprender a trabajar; en todas partes del mundo pasa lo mismo. En la empresa SUDAMTEX, para enseñar a trabajar, desde el primer día que han ido a intervenir en esas fábricas esos obreros, se les ha fijado, desde luego, un salario, salario que progresivamente se les ha ido aumentando y que el día que se establezca el Subconsejo de Salarios, se les pagará a esos obreros lo que fijan las leyes y lo que los Consejos estimen conveniente y justo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De manera que yo no veo que en el caso concreto de esta empresa industrial de Colonia haya motivo para imputarle este tipo de calificación de que ha sido objeto por la bancada comunista.

Por el momento he terminado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: Como manifesté al comienzo de este debate, estoy inhibido de intervenir en el mismo por la razón anotada de la vinculación personal que tengo con un dirigente de una de las empresas imputadas en este pedido de investigación, pero como se me ha aludido por mi intervención en la última sesión de la Cámara, en la que confirmé los datos que exponía el señor Diputado Solares sobre SUDAMTEX, deseo que quede constancia en la versión taquigráfica de que la vinculación que tiene el Diputado que habla y que lo inhibe de intervenir en el debate, no es con SUDAMTEX, sino con otra de las empresas, por lo cual pude perfectamente hacer las manifestaciones que hice en la oportunidad señalada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en la traducción al castellano de las explicaciones de mister Murphy que el señor Diputado Solares ha hecho en la Cámara, me ha aludido con reiteración. El señor Diputado Solares aludió, en primer término, al número de despedidos.

Evidentemente, sus matemáticas no están muy bien, porque si nos atenemos a la información del señor Diputado Solares, es mayor el número de despedidos. Las pretendidas renuncias son uno de los expedientes que nosotros hemos denunciado, que están utilizando algunas empresas, para obligar a los trabajadores a no cobrar la indemnización que les corresponde por despido.

Las referencias a los demás trabajadores formuladas por el señor Diputado Solares, como en el caso de los obreros María Carmen Lombardo, María Luján Delgado, José Villagrán y Martiarena, me reafirman absolutamente en lo que he dicho, y creo que las explicaciones que SUDAMTEX ha proporcionado al señor Diputado Solares no tienen, en ninguna medida, más valor que las explicaciones que me han sido proporcionadas por los trabajadores de la SUDAMTEX víctimas de ese arbitrario procedimiento.

Pero declaro, señor Presidente, que, ciudadano de este país, me sentiría avergonzado de venir a exhibir ante la Cámara un documento como esa carta de una trabajadora, que testifica una coacción flagrante sobre una familia de obreros; es el documento de una obrera que tiene que renunciar a sus derechos para poder seguir trabajando y ganarse el pan, porque la obrera y sus hermanos han sido lanzados a la calle sin contemplaciones al ejercitarlos. Yo me sentiría avergonzado de exhibir este documento que prueba la coacción en defensa de una empresa extranjera que la realiza

(Interrupciones).

—Por otra parte, se ha hecho referencia al obrero Juan José Tolosa, que desempeñaba un cargo en la organización sindical de Colonia. La SUDAMTEX envió una carta a su familia, y ésta, atemorizada por esa comunicación, en la que se expresaba que este obrero quedaría sin trabajo, trató de lograr que este obrero abandonara sus actividades sindicales. El obrero Tolosa se reunió con sus compañeros, tomó fuerza en la confianza de sus compañeros para continuar desarrollando sus actividades. Pero este obrero ha dicho a sus compañeros que un hombre que le merece mucha confianza, que tiene vinculaciones de tipo político, le habló de que abandonara sus actividades sindicales y se trasladara a la Argentina, y este hombre sería el señor Diputado Solares, según las declaraciones que este obrero ha hecho a sus compañeros de trabajo.

La obrera González, a que ha hecho referencia el señor Diputado Solares, junto con otras obreras, fueron coaccionadas para firmar una declaración, y niegan haber firmado esta declaración: y los obreros que aparecen firmando esa declaración desmintiendo el abuso que la empresa ha hecho de sus nombres, están dispuestos a declarar la verdad verdadera bajo su firma. Pero ellas se encuentran ante la disyuntiva de seguir trabajando para ganarse el pan o ir a la calle bajo la amenaza de la empresa.

(Interrupciones).

—Estos documentos que trae el doctor Solares son una vergüenza nacional, y si algo faltaba para decretar la investigación que estamos solicitando, ahí están precisamente, esos documentos.

Sobre los certificados, habría que reclamar informes al Instituto Nacional del Trabajo, si la SUDAMTEX los ha negado o no.

Respecto a los sindicatos libres de que habla el Diputado Solares, la legislación social norteamericana, dictada bajo Roosevelt y echada hoy abajo, por la ley Taft - Hartley, es toda una legislación tendiente a ponerle el bozal a los llamados sindicatos independientes, que este señor Murphy quiere implantar en el Uruguay. Es decir, crear sindicatos patronales, que con el arma de la coacción, incluso la adopción de sistemas de gangsters similares a los de los Estados Unidos, robarían a las auténticas organizaciones obreras el derecho de contratar colectivamente el trabajo. En esa legislación y experiencia hay antecedentes amplios para formarse juicio sobre estas supuestas uniones libres de que nos habló el señor Diputado Solares.

Lamentamos la falta de información del señor Diputado Solares, quien se ha limitado a repetir aquí las afirmaciones y documentos que le ha facilitado la SUDAMTEX, cuando habló de un sub-Consejo de Salarios y de un laudo de 1945, cuando es público y notorio que se ha dictado un laudo en el año 1948, que es el que los obreros de Colonia reclaman que se cumpla

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Solares me aludía diciendo que él no comprendía cómo uno podría escandalizarse de ver a un Diputado que seguramente llevó votos de obreros del Departamento de Colonia...

(Interrupción del señor Diputado Solares).

—...proclamar a coro con la empresa SUDAMTEX, la necesidad de un Subconsejo de Salarios para el Departamento de Colonia. El señor Diputado Héctor Rodríguez lo ha dicho: el Subconsejo de Salarios es el intento encubierto de violar el actual laudo del Consejo de Salarios que motivó el comienzo de la organización de SUDAMTEX y, que motivó, a su vez, la persecución contra los trabajadores y todo el sistema coactivo del cual parte han sido los propios documentos que ha leído el señor Diputado Solares en Sala.

Nosotros hemos dicho que hay un laudo de 1948 que está siendo violado cifra por cifra, las que yo he leído aquí, y al cual no se ha referido el señor Diputado Solares.

Como el aplomo con que ha hablado en nombre de la empresa, extendiéndole certificado de bondad a sus actividades de futuro, leyendo un documento que sólo la empresa pudo haberle suministrado, el señor Diputado Solares no mencionó las cifras de salarios que paga SUDAMTEX y el resto de la industria textil, porque esas cifras demuestran que la empresa SUDAMTEX está burlando los Consejos de Salarios y que el petitorio de un Subconsejo que hace el señor Diputado Solares aquí, y que antes lo sugería la empresa en Colonia ante las autoridades del Instituto Nacional del Trabajo, etcétera, no es nada más que un intento de la empresa de seguir pagando $ 4.60 en lugar de $ 5.30, $ 4.40 en lugar de $ 7.50, y así sucesivamente a lo largo de seis o siete páginas de cuaderno, que demuestran las diferentes categorías de trabajadores. Pero dice que hace esta obra en nombre de la sacrosanta lucha de la democracia contra el comunismo. Es la democracia de los Subconsejos de Salarios, el estribillo de la hora con que se quiere engañar a los trabajadores que reclaman un laudo. Democracia de mister Murphy! Democracia de Lawrence F. Kecting! Democracia de los "holding" norteamericanos que quieren pagar menos a los trabajadores del Uruguay!

Esa sí levanta la bandera de la lucha contra el comunismo, porque el comunismo le obliga, donde puede ayudar a agremiar a los trabajadores, a pagar los salarios que corresponden por ley. Entonces, no hablemos y no intentemos aderezar con hermosas banderas y decorar con el esmaltado de frases de última hora, y estribillo de la prensa reaccionaria, lo que es en concreto un problema de organización obrera, de salarios de los trabajadores, de derechos constitucionales desconocidos frente a una poderosa empresa internacional con ramificaciones en todo el continente.

Se ha hablado de un sindicato "libre", y si no hubiera la prueba de que no hay un sindicato libre, esas pruebas estarían dadas por esos documentos que la SUDAMTEX ha suministrado al señor Diputado Solares, como esa carta de una obrera cercada por el hambre y obligada a renegar de sus derechos a un justo salario, de su derecho a organizarse, garantizado por la Constitución de la República, que tiene que defender su pan, su dignidad y su respeto de uruguaya, de trabajadora uruguaya, que puede defenderse sin estar amenazada de ser echada a la calle y obligada después al hecho denigrante de firmar cartas como ésta a cambio de un mendrugo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La bancada comunista reitera que los documentos que he leído en Cámara tienen la procedencia de la empresa SUDAMTEX. Yo declaro que todos los documentos que he leído me han sido suministrados por trabajadores libres de la empresa...

(Interrupciones).

—...auténticos trabajadores de la empresa, que se gobiernan por sí mismos que forman parte de un sindicato que tiene más de las tres cuartas partes de los obreros de dicha empresa. Quiere decir que representan la voluntad absolutamente mayoritaria de la fuerza obrera de esa fábrica.

(Interrupciones).

—En cuanto al problema que se ha planteado de los salarios que deben ganar, no es la Cámara ahora la que tiene que decidir; serán en su momento oportuno, los que fijen los Consejos de Salarios correspondientes.

Actualmente se ha convocado al personal de esta fábrica a una elección con voto secreto para integrar un tribunal de conciliación con respecto a ese conflicto. Veremos, señores Diputados comunistas, la voluntad mayoritaria y democrática de esos obreros, por quien se inclinan: si se inclina por las directivas que ellos se han trazado para defender sus derechos, o se inclinan por los elementos foráneos que quieren venir a dirigir y que no conocen de cerca las necesidades, porque no las sienten como las sienten los propios trabajadores.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que el señor Diputado no ha sido aludido.

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Presidente. El señor Diputado Solares dijo que "con fines electoreros, para lograr más votos, el Diputado Richero había pronunciado así y así un discurso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el mismo género de argumentación que esgrimieron los señores Diputados en la controversia.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: diré pocas palabras en estos minutos. En primer lugar, que las últimas palabras del señor Diputado Solares prueban que ese sindicato "libre", al disponer de la documentación de la empresa, no es un sindicato libre sino que es un sindicato de la dirección de la empresa.

En segundo lugar, si estos obreros han firmado un documento, podemos decir que ha sido bajo la coacción organizada de la empresa, colocándoles en el dilema de ser echados o firmarlo.

Como tercer asunto, nosotros creemos que estas firmas que están al pie del documento deberían dar base, sí, a la investigación que proponemos, porque ello permitiría hacer una amplia investigación en torno de estos problemas, desde el momento que por todo lo que dijo el señor Diputado Solares, esos obreros están, seguramente, coaccionados por la empresa.

También queremos decir que tenemos la seguridad de que estos obreros que han firmado, de estar respaldados por las garantías que les ofrece una Comisión Parlamentaria, dirán claramente el carácter expoliador de la empresa SUDAMTEX. Esos obreros dirán que su aspiración fundamental es que ellos ganen en Colonia, los mismos salarios que ganan los obreros en el resto del país, de acuerdo al laudo de 1948 para la industria textil, y no de acuerdo al antojo de la empresa y a la defensa que ha hecho el señor Diputado Solares, de los laudos de los Subconsejos, para dar nuevos laudos.

Por último, señor Presidente, nosotros que hemos tenido oportunidad de hablar con obreros, que hemos visto que el sindicato de la sección textil de Colonia se organizó, realizó sus asambleas, hizo sus declaraciones, sacó fotografías públicas de su directiva, que hemos visto que ese sindicato ha sido golpeado duramente por la empresa a través de la expulsión de sus dirigentes, nosotros decimos que si hay alguien que lucha para que los obreros se gobiernen ellos mismos, somos lo que queremos llevar adelante la investigación.

Además, toda política que se plantee como lo hace el señor Diputado Solares, que quiere frenar la investigación, es porque él quiere sindicatos "libres" que dispongan de la documentación de la empresa y que dispongan de la posibilidad de echar a los obreros que no quieren afiliarse a ese sindicato.

El señor Diputado Solares quiere un sindicato gobernado por la empresa, y ahí está todo lo falso de su democratismo. Nuestra posición es que los sindicatos sean dirigidos por obreros, de todas las tendencias, que no se profesen determinadas ideas políticas o religiosas, sino que vayan a la dirección del sindicato aquellos obreros que por fidelidad a la clase obrera, por su abnegación, se ganen lo confianza de la masa de obreros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aunque se ha disimulado muy bien, señor Presidente, lo cierto es que creo que estamos discutiendo el informe de la Comisión Preinvestigadora...

(Apoyados)

—...cuyas conclusiones son las siguientes. "Lo que realmente es oportuno y procedente es abocarse por el Parlamento sin mayores dilaciones al estudio simultáneo y concordante de estas tres leyes singularmente vinculadas al problema de los despidos, a saber: ley de despido debidamente estructurada y modificándose la actual, sobre todo en algunos aspectos procesales; ley de Seguro de Paro, y ley de sindicalización".

Aunque no comprendo qué relación estrecha y directa tiene esta ley de sindicalización con los otros dos institutos, en resumen por lo que pugna la Comisión Preinvestigadora es por la modificación de nuestra legislación en materia de despidos.

En pocas palabras voy a apoyar las conclusiones de la Comisión Preinvestigadora. Claro que no voy a intervenir en este torneo oratorio iniciado en una de las sesiones pasadas por los señores Diputados Rodríguez, Dubra y Brena, porque me parece extemporáneo.

Eso sí: debo decir que como Diputado batllista tengo gran autoridad en este punto. En efecto, se debe a iniciativa de Batlle, en su segunda presidencia, en 1914, el primer proyecto de ley sobre indemnización por despido. Y en un Código de Trabajo, para cuya estructuración definitiva el Poder Ejecutivo ha nombrado una Comisión —nacido, precisamente, de la Convención del Partido Colorado y redactado por el doctor De Ferrari— se contemplan los nuevos conceptos en esta materia.

En efecto; se ha ido evolucionando de la primitiva responsabilidad individual a la responsabilidad colectiva, tal como ocurrió, por ejemplo, con los accidentes del trabajo. Y nuestra legislación actual contempla esa primera etapa, ya sobrepasada en la doctrina y en algunas legislaciones, es decir, la de la responsabilidad individual.

Pues bien; como decía, nuestro proyecto de Código del Trabajo, que traeremos aquí en su oportunidad, contempla la evolución de este instituto, no solamente en ese aspecto del cambio del concepto de la responsabilidad individual en responsabilidad colectiva, sino que contempla también, en cuanto a los empleados, el daño de antigüedad, que es también un concepto nuevo, quebranto que se suma al daño que provoca el despido en los medios de subsistencia del obrero.

Quiero decir, señor Presidente, que hay materia suficiente para cambiar este instituto y poner nuestra legislación a la altura de los conceptos más avanzados de la doctrina en la materia.

Y si hay un informe de la Comisión Preinvestigadora y hay el deseo de innovar en esta materia, y hay, como dije, material suficiente para ello, conceptúo que lo más conveniente es precisamente abordar la reforma de este instituto, el de la indemnización por despido, a los efectos de mejorarlo y encauzarlo por las corrientes modernas.

Es por estas consideraciones que yo voy a votar el informe de la Comisión Preinvestigadora.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En momentos de la votación vamos a atenernos a la posición fijada en la sesión anterior por el Diputado Dubra, es decir, que nosotros entendemos que éste es, fundamentalmente, un problema de le-

gislación, pero, no obstante, entendemos que la investigación en esta materia puede ser de utilidad, puede, en cierto modo también dar alguna base apreciable para la legislación a proyectarse.

Entendemos, además, que en el debate producido en la tarde de hoy no se han dado elementos de juicio que invaliden esta posición. Creemos, por el contrario, que del debate de la tarde de hoy se desprende la conveniencia de que, en algunos aspectos, pudiera efectuarse con real eficacia una investigación parlamentaria.

Nuestra posición, pues, se mantiene la misma de la sesión anterior y, en consecuencia, no vamos a votar el dictamen de la Comisión Preinvestigadora que aconseja el rechazo de la investigación.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: a nosotros nos asaltaban serias dudas de aprobar el informe de la Comisión dictaminante, porque en él se señalaban que los hechos denunciados en Cámara eran exactos. Luego, el debate que posteriormente tuvo lugar en la tarde de hoy, vino a demostrar que el dictamen de la Comisión Preinvestigadora, al parecer no se ajusta a la realidad, según se desprende de las palabras del señor Diputado Solares, que niega veracidad a las denuncias de la bancada comunista.

Nosotros no entramos, desde luego, a terciar en esta polémica.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo, señor Diputado Chouhy Terra, me he referido al caso que conozco, de la planta industrial de tejidos de Colonia. En cuanto a las otras imputaciones que ha hecho la bancada comunista, como se refieren a empresas de Montevideo, yo declaro sinceramente que no las conozco. En la parte referente a Colonia, he hecho las puntualizaciones que creí de mi deber.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo, al referirme a las puntualizaciones del señor Diputado Solares, tenía presente el caso especial de que señalaba la empresa que actúa en Colonia. Pero sobre las otras, nadie se ha ocupado de atacar o defender a las empresas, de modo que el dictamen de la comisión Preinvestigadora, por lo menos en esa parte que se refiere a esa empresa en concreto, está controvertido por las manifestaciones del señor Diputado Solares.

Al mismo tiempo, la bancada comunista señala una serie de circunstancias que permitirían provocar la duda sobre que la información que ha dado en Sala el señor Diputado Solares, pudiera ser exacta o veraz. Desde luego, que yo no dudo de que lo que tiene en su poder el señor Diputado Solares, es veraz; pero también me asalta la preocupación de si esos documentos no pueden haber sido arrancados por algunos medios poco claros de parte de la empresa. No entro a juzgarlos, pero declaro que yo no las tengo todas conmigo. Entonces, nos vamos a encontrar con que la Comisión dictaminante señala que existen irregularidades, que existen deficiencias en la legislación y que es necesario subsanarlas. Ella aconseja tres temperamentos: modificar la ley de despidos, crear una ley de Seguro de Paro y una ley de sindicalización. Pero a nosotros se nos ocurre que para excitar el ánimo de la Cámara, nada mejor que llegar a una apreciación viva del problema, encarándolo en su integridad y viéndolo en todas sus consecuencias.

A nosotros se nos ocurre que nada mejor para ello, que una Comisión Especial, —y si tiene poderes investigadores, mejor—, estudie este problema en general y que pueda, en la realidad viva del derecho laboral, ver cuáles son las deficiencias a las que hay que poner coto a la brevedad posible. En tal sentido, creemos que el temperamento que aconseja la unanimidad de la Comisión dictaminante, no es el más adecuado.

Por consiguiente, vamos a votar la designación de esa Comisión Investigadora, esperando que ella pueda traer a Sala, en un tiempo más o menos breve, una solución integral de este problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — No creía necesario puntualizar ningún elemento de apreciación más de lo que está en el informe, porque después de todo lo dicho aquí, lo único que resulta es lo siguiente: que todos estamos convencidos de que, en mayor o menor grado, y por vías regulares o irregulares, existen despidos.

Yo creo que no es necesario extorsionarse mucho el cerebro para llegar a conocer cuáles son los medios a los que se puede recurrir para despedir injustificadamente a un obrero. Y, por lo tanto, ¿qué vamos a hacer con una investigación sobre hechos que si no los conocemos directamente, por lo menos los podemos apreciar con cualquier información que se recoja en el ambiente obrero, más o menos exacta?

Cualquiera que haya actuado en estos problemas, sabe perfectamente que hay despidos. No se puede negar. Hay despidos justos y despidos injustos, completamente arbitrarios. Pero hay también una ley, y esa ley tutela, en cierto grado, a los obreros injustamente despedidos.

Ahora, evidentemente, esa ley es imperfecta. ¿Esas imperfecciones, en dónde se notan? ¿Se notan investigando los despidos? No, señor Presidente. Se notan en los problemas judiciales, en los problemas de jurisprudencia, donde se ven a veces fallos que ha tenido que dictar un juez sometiéndose a la letra de la ley y a veces dejando como quien dice tácitamente reconocido un derecho que no ha podido verdaderamente ser amparado por las disposiciones y por el fallo judicial. Eso no surge, pues, de una investigación de hechos; surge de un estudio del derecho mismo.

Lo mismo ocurre en cuanto a ciertos motivos de despidos por el hecho de que los obreros se sindicalizan en tal o cual entidad.

Es necesario que venga la ley que dará la garantía a esos obreros. Vamos a constatar, si hacemos la investigación, que algunos obreros son injustamente despedidos porque forman parte del sindicato A o del sindicato B y no habremos obtenido ningún elemento nuevo porque ese elemento ya lo conocemos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿No le parece útil para la legislación general poder comprobar los hechos defectuosos de la aplicación de la ley...

SEÑOR MIRANDA. — Es lo que estamos haciendo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...a los efectos de ponerles reparo? Porque si no se comprueban los hechos en la realidad, no vamos a ver cómo se desenvuelve ese derecho laboral, y evidentemente, no tendremos algunos elementos que pueden ser preciosos para la legislación futura. Por eso me extraña la posición en que se coloca el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — La posición es de lo más racional que se puede pedir, porque todos esos hechos son perfectamente conocidos. Pese a toda nuestra viveza criolla, aquí no hemos inventado nada en esta materia, y con recorrer las distintas leyes de otros países, con ver los problemas que se han suscitado en la jurisprudencia nacional y en la jurisprudencia extranjera, que están llenando ahora páginas y páginas, con eso sólo, señor Presidente, sin necesidad de ir a investigaciones, que nos pueden hacer perder mucho tiempo, —porque ya se sabe lo que es una investigación en este país, que requiere reuniones de Comisión, que es necesario ir a tal o cual parte que hay que tomar declaraciones— y hacernos perder estos tres últimos meses del año cuando lo que debemos hacer es utilizarlos enfrentándonos directamente a la legislación. Si hay voluntad de resolver estos problemas enfoquémoslos directamente yendo a la corrección correspondiente y no perdamos el tiempo en una investigación de la cual resultará que existen despidos y no otra cosa.

En otras investigaciones no sólo se comprueban irregularidades, sino que se comprueban delitos, verdaderas graves anormalidades de funcionamiento de un Instituto oficial, que es necesario remediar; se comprueban otras circunstancias agravantes de los hechos, y entonces está justificada la investigación porque no sólo basta conocer los hechos sino también las causas.

Aquí las causas se conocen, los hechos se conocen también, los elementos de juicio los tenemos en la mano, porque basta estudiar otras legislaciones para poder hacer la nuestra.

De modo, señor Presidente, que ese es el razonamiento y ese es el fundamento de esta actitud de la Comisión que unánimemente entiende que si la Cámara quiere resolver verdaderamente este problema, lo que debe hacer es abocarse al estudio de la legislación y no perder tiempo en investigaciones que podrán hacer gastar mucho papel, pero de las cuales no se llegará a otra conclusión que a ésta: que hay despidos, que hay maniobras contra los obreros, que es necesario legislar.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a votar el informe de la Comisión. El problema planteado por la bancada comunista es la segunda edición en epítome del ya solucionado por la Cámara el año pasado. Se nombró una Comisión preinvestigadora integrada por los señores Diputados Sofildo Hernández, Rodríguez y el que habla. La cuestión planteada tenía más envergadura que ésta porque se refería no ya a una o dos fábricas de Colonia. Probablemente se habrá planteado ahora, porque Colonia desde hace un par de meses está de moda.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En aquella oportunidad se llegó a la misma conclusión que ahora. La Comisión preinvestigadora analizaba los hechos expuestos en esa ocasión en la moción de nombramiento de la Comisión investigadora, que eran casi los mismo referidos a otras fábricas, y su informe, que tengo ante mí, decía en una de sus parte: "Ninguno de los hechos citados puede ser desconocido para el legislador; y parejamente son de notorio conocimiento los producidos por los trabajadores contra el empleador: la limitación a la libertad de éste para seleccionar sin trabas sus obreros. Por otra parte, también huelga de todo punto citar como novedad la presión que los obreros ejercen sobre sus compañeros de trabajo para obligarlos a la sindicación o al ingreso en determinados sindicatos. Por tanto siendo esta verdad verdadera, sería pretender descubrir el Mediterráneo oriental la actividad del legislador en el sentido de una investigación casuística y pormenorizada, cuando todo ese cúmulo de hechos, cualquiera que sea su aparente diversidad, configura la misma actitud de empleadores o de obreros incomprensivos levantándose retadores y airados contra acendrados hitos puestos por el político, el sociólogo y el jurista como norte de las sociedades modernas".

El nombrar una Comisión investigadora, como lo pretende la bancada comunista en este caso, sería lo mismo que si el Parlamento se abocara a promulgar un Código Penal y nombrara una Comisión investigadora para saber si hay crímenes, asesinatos, estupros, violaciones y entonces, comprobado que existen dictara un Código Penal.

Las cosas son archisabidas. Es una Comisión de legislación y no de investigación, la que se debe nombrar, sobre todo cuando el pedido formulado por la bancada comunista el año pasado fué rechazado por la abrumadora mayoría de cuarenta en cuarenta y dos.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Stewart Vargas quizá no ha tenido tiempo de leer en los boletines de la Cámara la exposición del señor Diputado Héctor Rodríguez que motivara el pedido de investigación, porque si la hubiera leído, habría descubierto que no se trata del caso particular de una o dos fábricas sino de un panorama general en las relaciones entre los obreros y determinadas empresas no circunscripto a Colonia, sino extendido a todo el país, lo que ha determinado que la Comisión preinvestigadora, a pesar de su pronunciamiento en contra del nombramiento de la investigadora, diga que configura toda una situación.

Además, el argumento del señor Diputado Stewart Vargas se vuelve por pasiva, ya que él afirma que en aquella oportunidad se consideró que era un problema de legislación. Ha pasado un año, los despidos han recrudecido y no se ha dado un solo paso en la materia. De lo que se trata, entonces, es de documentar por la Cámara toda esta situación que la Comisión comprueba y luego abocarse a la legislación necesaria a este respecto. Desde luego, el señor Diputado no puede pensar esto, porque él cree que existe una situación de presión por parte de los obreros sindicados, cuando la única arma que ellos tienen en la organización moderna es esa, mientras que la empresa tiene todo un poderío económico a esgrimir para desconocer los derechos que la Constitución concede a los obreros y las propias conquistas obtenidas por la legislación del trabajo, además de los laudos de los Consejos de Salarios, como ha sido documentado aquí.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se aprueba lo aconsejado en su informe por la Comisión preinvestigadora.

(Se vota: 42 en 55. — Afirmativa).

9

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a pedir que se trate de inmediato el asunto que figura en cuarto término de la orden del día: "Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Aprobación)", y en vista de la extensión que seguramente va a abarcar la discusión de este asunto, mociono en el sentido de que se vote una sesión extraordinaria para el próximo miércoles, a las 16 horas, para considerar los asuntos que figuran en 2.o y 3er. término de la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con la moción presentada por el señor Diputado Grauert; pero deseo solicitar que al mismo tiempo que se trate el asunto que figura en tercer término de la orden del día de hoy, sobre "Instituto Nacional de Viviendas Económicas", se proceda al repartido de los proyectos similares, de que soy autor: el que tiene relación con el repartido 332 de 1947 y el número 446 de 1948, así como también un artículo aditivo relacionado con viviendas, que he propuesto.

Por consiguiente, solicito que se haga el repartido de esos proyectos, para considerarlos en el mismo momento en que se vaya a considerar el asunto que figura en tercer término de la orden del día de hoy, en la sesión extraordinaria que ha propuesto el señor Diputado Grauert para el miércoles próximo a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en cuarto término de la misma, sobre "Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Aprobación)", realizando una sesión extraordinaria el miércoles 1.o de setiembre, a las 16 horas, a fin de considerar en ella los asuntos que figuran en segundo y tercer términos de la orden del día de hoy.

(Se vota: 41 en 59. — Afirmativa)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la negativa la moción propuesta por el señor Diputado Grauert, porque estimo que hay verdadero interés nacional en resolver el problema de las divisas.

(Apoyados)

—No puede quedar pendiente, sin un rápido pronunciamiento legislativo, un problema como el planteado en esta Cámara en días pasados. La dilación del mismo podemos estimar que va en contra de la economía nacional.

Si son verdaderas las denuncias formuladas —que yo estimo que sí—, es necesario poner corrección a los hechos denunciados de una manera rápida, y eso se podría hacer por intermedio de la Comisión investigadora. Además, en los diarios de ayer y de hoy se ha visto que reiteradamente se hacen afirmaciones acerca de que, en este momento, no se entregan divisas, perjudicando así a todo el comercio en general, a la espera de lo que pudiera resultar de la investigación parlamentaria.

Por eso considero inconveniente este compás de espera que se abre sobre este asunto.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero decir, señor Presidente, que he hablado con el señor Ministro de Hacienda hace pocos minutos en las antesalas de la Cámara, y me ha manifestado que es inexacta esa versión dada por la prensa, a que ha hecho referencia el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Prácticamente ya casi es innecesario que haga uso de la palabra, con la aclaración que ha hecho el señor Diputado Grauert.

Nuestro sector le da a este asunto la importancia que tiene, tanto que tenemos una opinión perfectamente clara al respecto.

Si hemos accedido a que se tratara de inmediato el asunto que está incluido en el cuarto término de la orden del día, ha sido precisamente porque antes de votar nos hemos asegurado de que no es exacta la versión que se ha dado en la prensa diaria, sobre el cierre del Contralor de Exportaciones e Importaciones a su movimiento normal.

En consecuencia, la postergación por dos o tres días de este asunto, puede ser que no sirva para otra cosa que para que se madure el juicio de la Cámara respecto al problema que va a ser considerado, sobre el cual, repito, nuestro sector tiene formada una categórica opinión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En primer término, solicito de la Mesa se sirva aclararme cuántos votos se necesitan para modificar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan dos tercios de presentes.

SEÑOR RICHERO. — Entonces pido que se rectifique la votación porque no creo que se hayan logrado los dos tercios de presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y uno en cincuenta y nueve fué la votación que proclamó la Mesa.

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Presidente: pero yo he contado los votos y he apreciado que votaron en contra más de veinte Diputados. Por eso pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia desea dejar constancia de que acompañó a los Oficiales de Sala que le asisten, en el recuento de los votos y está segura de haber proclamado bien la votación.

Entiende que si se pide rectificación de la votación media hora, o un rato después, los números pueden ser alterados.

(Interrupciones)

—Se va a rectificar la votación tomada respecto de la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota: **48 en 65. — Negativa**).

—Se ha modificado el número de Diputados en Sala. Cuando se tomó la votación por primera vez había 59 señores Diputados: al tomarse por segunda vez había 65, y en este momento hay 66 señores Diputados.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como miembro integrante de la Comisión preinvestigadora sobre el asunto de las divisas, he votado negativamente la moción del señor Diputado Grauert, por entender que es de interés nacional que se dilucide de inmediato aquel problema que motivó el pedido de investigación por parte del señor Diputado Gilmet. Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a insistir en la moción que formulé hace breves minutos, para alterar la orden del día.

Sin quitarle en absoluto importancia al asunto que figura en segundo término de la orden del día y hechas las aclaraciones a que me referí también hace breves momentos con motivo de la intervención del señor Diputado Ferrer Serra, creo que no hay inconveniente alguno en que posterguemos este asunto por dos o tres días.

Considero de verdadera urgencia que estudiemos y tratemos hoy el asunto a que se refiere el cuarto punto de la orden del día: "Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca", ya que es por todos conocida la necesidad de que nuestro país ratifique cuanto antes este Tratado, que ya fuera aprobado por el Senado.

Además, estamos en vísperas del viaje del Presidente de la República al Brasil, y es oportuno, yo diría hasta necesario, que nuestro país apruebe definitivamente este Tratado antes de esa fecha.

Por lo tanto, voy a insistir en que se vote nuevamente la moción que he formulado, en la misma forma que la hiciera hace breves minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se considere de inmediato el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y se realice una sesión extraordinaria el 1.o de setiembre próximo, a la hora 16, para considerar los asuntos que figuran hoy en segundo y tercer términos de la orden del día.

(Se vota: **40 en 63. — Negativa**).

10

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto ha considerado dos asuntos que tienen carácter urgente: la autorización de gastos para el viaje del señor Presidente de la República al Brasil, venido con sanción del Senado, y la autorización para el pago de gastos para el viaje del doctor Alonso a un Congreso internacional.

En atención a que se trata de dos asuntos breves y que cuentan con sus respectivos informes de la Comisión, aprobados por unanimidad, he presentado a la Mesa una moción de urgencia que pido que se lea y se vote de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a gastos del viaje del Presidente de la República a Brasil y el relativo a la concurrencia del doctor Alonso a un congreso internacional.

Fundo este moción en los siguientes motivos: la urgencia surge de las fechas fijadas que no dependen de esta Cámara y haberlo resuelto así la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, 27 de agosto de 1948.

Jorge Carbonell y Migal".

—Se va a votar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Apoyado.

SEÑOR TEJERA. — Pido que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dividir la votación.

Léase la primera parte de la moción del señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

..."que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a gastos del viaje del Presidente de la República a Brasil".

—Se va a votar.

(Se vota: **51 en 63. — Afirmativa**).

—Léase la segunda parte de la moción del señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

..."y el relativo a la concurrencia del doctor Alonso a un Congreso internacional".

—Se va a votar.

(Se vota: **62 en 65. — Afirmativa**).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Hay que hacer una aclaración, señor Presidente, ya que existen varios doctores con el apellido Alonso. Está el doctor Justo M. Alonso, que es al que se refiere este proyecto, está el doctor Justo Alonso Leguizamón y está también el doctor Pedro Raúl Alonso.

Por eso creo que debe quedar constancia de que la moción de urgencia que se ha votado se refiere al proyecto que tiene relación con el doctor Justo M. Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a entrar a la consideración del proyecto "Viaje del señor Presidente de la República. (Destino de $ 80.000.00 para gastos)", venido con sanción del Senado.

(Antecedentes:)

"Presidencia de la República.

Montevideo, 16 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

Como es de conocimiento del Poder Legislativo, he recibido y aceptado la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, para visitar ese país amigo.

De acuerdo con el programa definitivo confeccionado por la Cancillería brasileña, los actos oficiales se llevarán a cabo del 2 al 8 del mes próximo, coincidiendo la estada del subscripto y de la comitiva que me acompañará con la mag-

na efemérides de la República hermana —7 de setiembre— en la que se llevará a cabo un gran desfile militar.

He considerado que en tan grande acontecimiento deben estar representadas nuestras fuerzas armadas, y que la presencia de los soldados uruguayos en ese desfile tendrá un alto significado y constituirá una demostración más de los fraternales vínculos que unen a nuestro país con la patria de Río Branco.

Para cumplir ese levantado propósito se trasladará a Río de Janeiro la Escuela Militar y la Escuela de Aeronáutica Militar, sin perjuicio de agregarse a estas dos instituciones otros representantes de nuestro ejército o armada.

El transporte de esos jóvenes militares y sus equipos se efectuará en el vapor nacional "Tacoma" que se fletará a tales efectos a la Administración Nacional de Puertos.

Como la realización del viaje a Río de Janeiro supone por parte del Poder Ejecutivo la necesidad de efectuar erogaciones indispensables, a fin de estar en condiciones de cumplir dignamente esa misión, se remite adjunto un proyecto de ley por el cual se le autoriza a invertir, de Rentas Generales, hasta la suma de ochenta mil pesos (pesos 80.000.00) para atender los gastos que el mismo demande.

Es indudable que el Alto Cuerpo Legislativo a quien me dirijo advertirá el significado internacional del acontecimiento de que se trata, y considerará los beneficios que para los mutuos intereses del Brasil y el Uruguay, apareJará el leal cambio de ideas e impresiones entre los Gobernantes de estas dos Repúblicas fronterizas, estrechamente unidas por indestructibles lazos de solidaridad y por un común ideal democrático.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO FORTEZA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00), la que se atenderá con Rentas Generales, para cubrir las erogaciones que demande el viaje a los Estados Unidos del Brasil del señor Presidente de la República don Luis Batlle Berres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS — LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO FORTEZA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00), la que se atenderá con Rentas Generales, para cubrir las erogaciones que demande el viaje a los Estados Unidos del Brasil del señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de agosto de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Senado de la República envió, con su aprobación, el proyecto de ley en que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta $ 80.000.00, a tomarse de Rentas Generales, para sufragar los gastos que irrogue el viaje del señor Presidente de la República a la Capital de los Estados Unidos del Brasil.

No es función de esta Comisión la de encarecer los beneficios de estas visitas de gobernantes a pueblos vinculados con el nuestro por tradición histórica y hermanados por la diaria convivencia de poblaciones fronterizas, sin restricciones de especie alguna.

En cuanto al monto solicitado como límite máximo, esta Comisión lo considera razonable, tomando en cuenta la concurrencia de cadetes de las Escuelas Militar y Naval.

Por tanto, la Comisión aconseja la sanción del mencionado proyecto.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1948.

Jorge Carbonell y Migal. — Wáshington Fernández. — Inocencio Raffo Arrosa. — Martín M. Ois. — Adolfo Tejera. — Fermín Sarmiento. — Atilio Arrillaga Safons".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Nos vemos obligados a hacer puntualizaciones con motivo de considerarse este proyecto de ley, porque en realidad no está claro si esta suma de $ 80.000.00, cuya autorización se pide al Parlamento, es para los gastos del señor Presidente de la República y su comitiva estrictamente, o comprende todos los gastos de traslado al Brasil, no sólo del Presidente y su comitiva sino también de la Escuela Militar, de la Escuela de Aeronáutica y de todo el personal del barco "Tacoma", que traslada además, a su bordo, a personas integrantes de la comitiva del Presidente, según lo explicó aquí el señor Ministro de Defensa Nacional.

Recordará la Cámara que días pasados, cuando se votó el proyecto de ley mediante el cual se autorizaba la salida del territorio nacional de fuerzas de nuestro Ejército, yo pedí una aclaración con respecto a los gastos —precisamente el proyecto no hablaba nada de gastos— y pregunté: ¿a qué se van a imputar los gastos que requerirá el viaje de la Escuela Militar y de la Escuela de Aeronáutica? En ese momento llegó a Sala el señor Ministro de Defensa Nacional; dió una explicación que a mi modo de ver no fué satisfactoria, y así lo puntualicé, sobre la necesidad del viaje del vapor "Tacoma", porque pretendió demostrar que, de todas maneras era necesario el viaje de un vapor nacional y que, en consecuencia el traslado de las Escuelas Militar y de Aeronáutica no insumiría demasiados gastos, etc.

Al final —puntualizo que el debate se estaba desarrollando en torno a los gastos que irrogaría la salida de las Escuelas Militar y de Aeronáutica al Brasil— el señor Ministro de Defensa Nacional anunció que vendría al Parlamento un proyecto de ley pidiendo la inversión de $ 80.000.00 con destino al viaje presidencial.

Creo que toda la Cámara entendió en ese momento, —por lo menos lo entendí yo, y estoy seguro que otros Diputados también— que desde el momento que estábamos discutiendo la salida de fuerzas del territorio nacional, el mensaje a que se refería el señor Ministro de Defensa Nacional, que es el que estamos tratando en este momento, se refería también a los gastos que requería esa salida de fuerzas. Pero nos encontramos ahora con que el proyecto de ley, según la lectura que hemos oído dice: "gastos para el señor Presidente de la República y su comitiva", o un texto similar; no habla para nada de los gastos que requerirá el vapor "Tacoma" y las fuerzas que en él van a viajar.

Me parece, pues, necesario puntualizar, para que la Cámara sepa lo que va a votar, si estos ochenta mil pesos son exclusivamente para el Presidente y su comitiva, con exclusión de los gastos del "Tacoma" y los de la Escuela Militar y la Escuela de Aeronáutica, o si no es así.

Es la aclaración elemental que necesita la Cámara.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Voy a adherir a la proposición del señor Diputado Cardoso.

No me hago eco de algunos rumores de la calle que afirman que el señor Presidente de la República viajará hacia Río acompañado, además de las comitivas oficiales, militar y civil, con un enorme contingente de particulares; creo que eso no sucederá, y que esto que digo no tiene otra consistencia que la de un simple rumor.

Pero para aclarar bien las dudas del pueblo, y nuestras propias dudas, convendría que se detallaran en forma categórica los gastos que ese viaje va a ocasionar, más si tenemos en cuenta que nuestro país se está carac-

terizando en los últimos tiempos por la forma desmedida en que emplea sus dineros en embajadas, en enviados extraordinarios, en toda clase de misiones, que no están de acuerdo con nuestra pequeñez, con nuestra modestia, ni con las condiciones de sencillez de nuestra organización republicano-democrática.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Para que la Cámara conozca bien los fundamentos de este proyecto de ley, pido que se lea el mensaje que ha remitido el Poder Ejecutivo sobre este particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

—Continúa la discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los gastos que se van a ocasionar con motivo de la visita del señor Presidente de la República al Brasil, fundamentalmente se originan en el fletamiento del vapor "Tacoma".

La Administración de Puertos ha tenido necesidad de amoldar ese barco, que no es de pasajeros, para dar cabida relativamente cómoda a las Escuelas Militares; ha tenido que realizar la instalación de departamentos, de tabiques...: en una palabra: dotar al vapor "Tacoma", que es de carga, de las condiciones para poder trasladar a las Escuelas Militares a Río.

El presupuesto que ha formulado la Administración de Puertos por el viaje del vapor "Tacoma", es decir: el combustible, el arreglo para alojamiento de las Escuelas Militares, los derechos de puerto, sin ninguna ganancia, simplemente los gastos que se realicen, excede de la suma de cuarenta y tantos mil pesos; y el gasto fundamental que hay que realizar en Río se refiere al banquete con que el señor Presidente de la República tendrá que retribuir el banquete que será ofrecido por el Gobierno brasileño.

La Cámara comprenderá que teniendo el vapor "Tacoma" un gasto que oscila por los 50.000.00 pesos por su fletamiento, sin ganancia para la Administración de Puertos, simplemente el costo en combustibles y el arreglo de los compartimientos para las Escuelas Militares, la cantidad que queda para atender los gastos de esta misión serán casi toda insumida en el banquete que el señor Presidente de la República tendrá que dar al Gobierno brasileño.

Creo que el Poder Ejecutivo no pudo calcular en una cantidad más módica los gastos que se van a realizar, que son los estrictamente oficiales. Desde luego que el señor Presidente de la República, que va con una delegación limitada de funcionarios, tendrá que soportar de su peculio particular una cantidad de gastos que no están, por cierto, previstos en la módica cantidad que ha pedido el Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero puntualizar, entonces, que, de acuerdo, más que de la lectura del mensaje —aunque también de ella—, especialmente de las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, se desprende con toda claridad que el pedido de autorización para invertir 80.000.00 pesos es para todos los gastos, es decir: para el viaje del Presidente y de su comitiva, estada en el Brasil, y para el viaje de la Escuela Militar y de la Escuela de Aeronáutica Militar.

Ahora, creemos, de acuerdo con informes que nos proporcionan personas que entienden de esto, que esa suma es absolutamente insuficiente...

(Apoyados)

—...para cubrir los gastos que demanda el viaje del "Tacoma", el traslado de esa numerosa fuerza militar —numerosa, de acuerdo con nuestras posibilidades, y con los gastos que ella demandará—; y que muy pronto el Parlamento podrá comprobar la veracidad de esta suposición —que para nosotros es casi seguridad actualmente. De tal manera, pues, que, en nuestro concepto, permanecen en pie las observaciones que hicimos el otro día, cuando se trató el proyecto de autorización de salida de fuerzas, en el sentido de que consideramos innecesaria, para el digno y decoroso cumplimiento de la importante misión que desempeñará el Presidente de la República, la salida de una fuerza militar que va a irrogar tan grandes gastos.

Porque, repetimos, no podemos creer que con cuarenta y tantos mil pesos vaya a fletar un barco de aquí al Brasil, ida y vuelta, y pagarse todos los otros gastos que requerirá el traslado, el mantenimiento, los uniformes, etc., de la fuerza militar compuesta por la Escuela Militar y la Escuela Militar Aeronáutica. Convencidos, pues, de que eso no puede responder a la realidad, y que los gastos van a ser mucho mayores, nos negamos a considerar este proyecto en la forma que se nos presenta por el Poder Ejecutivo y nos encontramos inhibidos, como lo dije el otro día, de prestar nuestro voto, porque estamos seguros de que no se nos enfrenta la verdadera realidad de los gastos en que va a comprometerse el país con este motivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **42 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **47 en 59. — Afirmativa**).

—El artículo 2.º es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **51 en 62. — Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: Aprovechando la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda y dado que el señor Presidente de la República va al Brasil, deseo decir unas palabras para ver si es posible conseguir solución al asunto siguiente: tenemos un Tratado de Navegación y Comercio con el Brasil que en su artículo primero establece que los ciudadanos uruguayos gozarán de las mismas prerrogativas constitucionales en el Brasil, así como los ciudadanos brasileños gozarán de las mismas prerrogativas constitucionales en el Uruguay. Pero no es así, señor Presidente.

En general, el Brasil ha tomado como franja de la frontera los ciento cincuenta kilómetros de todo su territorio que limita con el Uruguay, donde los ciudadanos uruguayos son considerados como extranjeros, y sin pasar por el tamiz de una Comisión, ninguno puede adquirir tierras, aunque sea una ínfima porción, en ciudades y pueblos dentro de esa zona. Aparte de que también el tratamiento en lo que se refiere al ausentismo, es bastante más riguroso que el nuestro.

Aprovechando, pues, que está en Sala el señor Ministro de Hacienda, deseo que estas palabras lleguen al señor Presidente de la República, para ver si por medios cordiales se pudiera obtener una solución satisfactoria, es decir, que el mismo tratamiento que tienen los ciudadanos brasileños en el Uruguay lo puedan tener los uruguayos en el Brasil.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Sobre las expresiones que acaba de formular el señor Diputado Damboriarena, debo declarar que yo en oportunidad me he ocupado de ello en la Cámara y a tal efecto había presentado un proyecto de modificación al tratado de Comercio y Navegación de agosto de 1933, así como también me había ocupado de los problemas relacionados con los límites de nuestra República con el Brasil.

Me remito, pues, señor Presidente, a las expresiones vertidas en Sala en aquella oportunidad a efecto de que, también como las palabras del señor Diputado Damboriarena, lleguen a conocimiento de esta Cámara en el momento que lo crea oportuno.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo no sé si es como fundamento de voto, pero lo que quiero destacar es la inconveniencia de que aquí en la Cámara le estemos dando cometidos al señor Presidente de la República.

Veo que felizmente parece que no se le van a hacer mayores sugerencias, pero es realmente lamentable que se le planteen cometidos al señor Presidente de la República, cuando va en una misión que por su importancia desborda todas estas otras cosas, que sin dejar de reconocer su trascendencia, en realidad empequeñecen el alto gesto de nuestro Primer Mandatario ante el Gobierno del Brasil.

Por ello, me voy a oponer a que se pase la versión taquigráfica de las recomendaciones o insinuaciones sobre ningún punto concreto que tenga referencia con la gestión que deba realizar el Presidente de la República.

Creo que el Presidente de la República va al Brasil a honrar a esta nación, y no debe llevar ningún otro cometido específico.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Al fundar mi voto, señor Presidente no he pedido el pase de la versión taquigráfica a ningún lado. He dicho que hablaba aprovechando la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Formulo moción, señor Presidente, para que se comunique en el día el proyecto que se acaba de sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: 42 en 51. — Afirmativa).

11

—De acuerdo con la preferencia votada por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Congreso de la Societa O. R. L. Latina .(Destino de pesos 4.000.00 para gastos de representación del doctor Justo M. Alonso)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 24 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el propósito de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda al Profesor de Clínica de Otorrinolaringológica de la Facultad de Medicina, señor doctor Justo M. Alonso, la suma de pesos 4.000.00, a fin de contribuir a los gastos que se le han de ocasionar con motivo de su viaje a Turín, —ciudad en la cual representará oficialmente a la Facultad de Medicina, ante el Congreso de la Societá O. R. L. Latina, que tendrá lugar del 20 al 22 de setiembre próximo, y para la cual ha sido designado Relator Oficial de Sud América.

También se ha encomendado al señor doctor Justo M. Alonso, la misión de informar sobre "La enseñanza de las especialidades en las Universidades Europeas y Norteamericanas", y con el afán de facilitar las tareas a que se verá abocado, y, a la vez, cooperar en lo posible a solventar los gastos que se le han de producir en el desempeño de las actividades que se le confían, es que se solicita de ese Alto Cuerpo, quiera prestar su aprobación al proyecto de la referencia, ya que el mencionado profesor doctor Justo M. Alonso será el único representante de América Latina ante el citado Congreso, lo que hace más importante la representación de que se le inviste.

Con tal motivo, saludo a ese Alto Cuerpo con mi más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) que será tomada de Rentas Generales, a fin de contribuir a los gastos que le demandarán al señor Justo M. Alonso, la representación oficial de la Facultad de Medicina ante el Congreso de la Societá O. R. L. Latina, que tendrá lugar en Turín del 20 al 22 de setiembre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de julio de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Facultad de Medicina ha confiado su representación oficial en el Congreso que organiza la "Societa O. R. L." Latina que tendrá lugar en Turín en el próximo mes de setiembre, al Preofesor de clínicas otorrinolaringológicas doctor Justo M. Alonso a quien se le ha conferido el honor de ser designado Relator Oficial de Sud América.

Tendrá, también, a su cargo el Profesor Alonso, por expresa decisión de aquella Casa de Estudios, la tarea de informar sobre la "Enseñanza de las especialidades en las Universidades Europeas y Norteamericanas".

Cabe agregar que el nombrado compatriota, además de cumplir aquellos importantes cometidos se propone realizar diversas gestiones en el exterior, tendientes a la mejor organización del Congreso que, sobre la especialidad se reunirá en Montevideo en el año próximo.

La Facultad de Medicina en nota de fecha 19 de abril de 1948 y el Poder Ejecutivo en el mensaje que se estudia, entienden que el Estado debe contribuir a solventar, en parte, los gastos que ocasionarán esos trabajos a realizarse en Europa y Norte América.

Esta Comisión, considerando los altos beneficios que reportan para el País la intervención de sus hombres de ciencia en esos congresos, y la honda repercusión que sobre la enseñanza tendrán los informes del Profesor Alonso en el ambiente médico nacional, comparte el criterio sustentado por la Facultad de Medicina y por el Poder Ejecutivo

En consecuencia aconseja la sanción del proyecto de ley a que se ha venido haciendo referencia.

Sala de la Comisión, a 17 de agosto de 1948.

Atilio Arrillaga Safons, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Lisandro Cersósimo. — Oscar P. Calleriza. — Washington Fernández. — Fermín Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: el compañero, señor Diputado Raffo Arrosa y el que habla, no hemos suscrito el informe de la Comisión de Presupuesto por no encontrarnos presentes, pero queremos dejar constancia que compartimos los términos en que la Comisión de Presupuesto informa este proyecto, haciendo resaltar que esto ha constituído para el Uruguay un alto honor, ya que será el doctor Justo M. Alonso el único representante de América Latina en dicho Congreso, al que concurrirá especialmente invitado, habiendo sido designado relator de uno de los temas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: 48 en 51. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 48 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Me merece el Profesor Alonso el más alto concepto, como hombre de ciencia y como persona moral. No obstante ello, he dado mi voto negativo al otorgamiento de este viático. Procedo así, para no crear una corruptela futura. Mañana, todo médico, todo ingeniero, todo arquitecto de este país que como delegado de Institutos oficiales o como sea, tenga que viajar, va a acudir al Poder Ejecutivo a pedir el consiguiente dinero para el costo de su traslado y de su estada en países extranjeros.

Yo creo que en esto debíamos poner punto final y ser más moderados, porque si hacemos cuentas y pudiéramos hacer una investigación de todo lo gastado por el país en estos dos últimos años en enviados al extranjero, en misiones, en comitivas que han recorrido el mundo, que han andado por todos los continentes, llegaríamos a la conclusión de que se han invertido cifras millonarias que nos asustarían; en primer término, a los mismos legisladores que las hemos votado.

SEÑOR PRESIDENTE. —El artículo 2.o es de orden. Habiendo imputación a rentas generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 49 en 53. — Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: 48 en 53. — Afirmativa)

12

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — He entregado a la Mesa una moción de urgencia para que se trate de inmediato el proyecto que hemos presentado en el día de hoy con el señor Diputado Damboriarena, por el cual se declara feriado para el Departamento de Rivera el día 7 de setiembre próximo, de la que pido se dé lectura y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee):

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a feriado el 7 de setiembre próximo para el Departamento de Rivera.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: la urgencia en virtud de la oportunidad de su sanción y tiempo suficiente para que lo considere el Senado.

Montevideo, 27 de agosto de 1948.

Esteban J. Bacigalupi".

—Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota: 26 en 50. — Negativa)

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: formulo moción para que la Cámara haga un intermedio de dos horas, de 20 y 10 a 22 y 10.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Cámara pasa a intermedio hasta la hora 22 y 10.

(Se vota: 28 en 51. — Afirmativa).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Sarmiento que consiste en que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 22 y 10.

(Se vota: 26 en 56. — Negativa).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a pedir una nueva rectificación de la votación. Yo creo que muchos Diputados se han abstenido de votar por la afirmativa, sin darse cuenta que se estaba rectificando la votación. Por eso voy a pedir una nueva rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar de nuevo la votación de la moción del señor Sarmiento para que se haga un intermedio.

(Se vota: 28 en 58. — Negativa).

13

—Continúa la orden del día con la consideración del gadora respecto de la designación de una Comisión investigadora sobre divisas-dólares cambiadas a moneda argentina".

(Antecedentes:)

"MOCION

Montevideo, agosto 19 de 19...

Señor Presidente de la Cámara de Diputados,

Doctor José G. Lissidini.

Amparado en lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución y 102 y 108 del Reglamento, solicito la designación de una Comisión Investigadora con la siguiente finalidad:

1.o Determinar exactamente la cantidad de divisas-dólares cambiadas a moneda nacional argentina, desde el 28 de febrero de este año hasta el presente.

2.o Condiciones en que se han realizado esas operaciones y agentes que en ellas han intervenido, y

3.o Permisos de importación que hubieran sido transferidos o aplicados a destinos distintos de los declarados.

Salúdalo atentamente.

Francisco Gilmet, Representante por Florida.

Comisión Preinvestigadora sobre las Divisas-Dólares cambiadas a moneda argentina.

Acta N.o 1. En Montevideo, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los señores Ciro Ciompi, Venancio Flores y Carlos M. Mattos, designados por la Mesa para integrar la Comisión Preinvestigadora que ha de pronunciarse sobre la procedencia de la moción presentada por el señor Representante doctor Francisco Gilmet, en el curso de la interpelación realizada en el día de ayer al señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres, investigación que ha de referirse a operaciones de cambio de dólares a moneda nacional argentina, condiciones en que se han realizado, agentes que han intervenido y permisos de importación que hubieran sido transferidos o aplicados a destinos distintos de los declarados.

Presente también el denunciante doctor Gilmet, e invitado a fundamentar su pedido, expresa que la necesidad de designar una Comisión Investigadora se desprende de las palabras que pronunciara en la sesión del 9 de agosto, al presentar un pedido de informes, y de las que tuvo ocasión de expresar en el debate de los días 18 y 19 del corriente, con motivo de la interpelación planteada al señor Ministro de Hacienda. Además, surge esa necesidad del contexto de todo lo debatido en el curso de esa interpelación. Destaca asimismo los discursos de los señores Legisladores Dubra y Terra y el del señor Ministro de Hacienda. Ambos Diputados poseían informes del Banco de la República sobre el movimiento de divisas habido en los últimos meses. Se deducía de la lectura de esos documentos, que se ha producido un déficit que puede calcularse entre los 27 o 28 millones de dólares. Esto ha ocurrido desde el 28 de febrero hasta el 19 de agosto, fecha ésta que corresponde al cierre de las operaciones por parte del Banco de la República. En cambio, el señor Ministro afirmó reiteradamente que teníamos, en ese aspecto, un saldo favorable de 17 millones de dólares. Esta contradicción no fué explicada en forma satisfactoria. Coincide la diferencia señalada en los informes de los señores Diputados citados, con las cantidades en que los entendidos sitúan el monto de divisas sustraídas por el mercado argentino. Agrega el señor Gilmet que los informes que posee, dignos del mayor crédito, le agregaban nombres de instituciones, corredores de cambios y personas que han intervenido en ese tráfico perjudicial para los intereses del país. Que en una investigación sería fácil y sencillo determinar si esas personas o instituciones han operado en forma cuantiosa o sospechosa, en divisas dólares, y hasta conocer no sólo el destino declarado, sino aún el verdadero que ha sido dado a esos fondos. Que el único propósito que lo mueve en este problema es saber si, en verdad, se ha operado en esa forma fraudulenta contra los intereses nacionales y quiénes son los responsables y beneficiarios de esas maniobras. Cree, por último, que el Banco de la República y el Poder Ejecutivo han procedido con honradez y buena fé, pero han sido, uno u otro, burlados por negociantes inescrupulosos, cuya localización sería conveniente para la buena reputación de nuestras instituciones bancarias.

Oída la exposición del señor Gilmet, la Comisión resuelve volver a reunirse, en el día de mañana a las dieciséis horas para expedir su dictamen.

Para constancia se labra la presente que firman los miembros y el señor Diputado Gilmet.

Carlos M. Mattos. — Ciro Ciompi. — Venancio Flores. — Francisco Gilmet.

Acta número 2. — En Montevideo, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las veinte horas, se reúne nuevamente la Comisión preinvestigadora, con asistencia de los señores Ciro Ciompi, Venancio Flores y A. Carlos Cutinella, designado en sustitución del señor Carlos M. Mattos que renunció.

Expresa el doctor Cutinella que del contexto de la moción presentada por el doctor Gilmet y de su exposición en el seno de la Comisión no surgen fundamentos que justifiquen la designación de una Comisión investigadora. Alrededor de esta observación se produce un cambio de ideas y se resuelve llamar nuevamente al doctor Gil-

met para solicitarle una ampliación, en el sentido de obtener una referencia más concreta sobre los hechos denunciados.

Concurre el doctor Gilmet y expresa su ratificación en las manifestaciones que constan en el acta anterior y, ante el requerimiento del doctor Cutinella, cita como uno de los casos que tuvo en cuenta al formular su pedido de investigación, la intervención en las maniobras sobre cambio, de la firma introductora de automóviles marca "Chrysler".

Retirado el doctor Gilmet, se resuelve celebrar un cuarto intermedio, después del cual, se entrará a la consideración definitiva de la cuestión planteada.

Para constancia se labra y firma la presente.

A. Carlos Cutinella. — Ciro Ciompi. — Venancio Flores.

Antes de firmar el acta número 2, el señor Representante doctor Francisco Gilmet hace estas aclaraciones y precisiones: "que al referirse a los automóviles marca Chrysler, lo hizo como una aclaración al tema que en ese momento se trataba. Se ratifica en esa afirmación, pero no le otorga importancia. Porque no tiene relación directa con el problema fundamental de la investigación, o sea, el de la evasión de divisas. En segundo lugar porque ese hecho aislado, para tener entidad debe ampliarse para considerar la política general seguida por el Contralor, es el otorgamiento de divisas para la importación de automóviles. Formulado en este aspecto más amplio, estaría comprendido, en el tercer parágrafo de su moción, al solicitar en Cámara el nombramiento de la Comisión preinvestigadora". — Montevideo, agosto veintiséis de mil novecientos cuarenta y ocho.

Francisco Gilmet.

Acta número 3. — En Montevideo, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las veinticuatro horas, se reúne nuevamente la Comisión preinvestigadora con asistencia de los señores Ciro Ciompi, Venancio Flores y A. Carlos Cutinella.

Entrando a la consideración del asunto, expresa el señor Flores que los tres puntos contenidos en el pedido de investigación, no admiten separación, no pueden discriminarse: que revisten la misma entidad, y que, en consecuencia debería irse a la investigación completa. De no aceptarse este temperamento, correspondería, entonces, optar por la vía del pedido de informes. Las denuncias formuladas en la Cámara, llegan hasta admitir la violación de disposiciones cuyo cumplimiento está confiado a Contralor y, además, a la realización de negocios no autorizados por ese organismo ni por disposiciones vigentes, pero ello debe concretarse para investigar.

Por su parte el doctor Cutinella mantiene sus puntos de vista sobre falta de concresión de hechos que determinen la investigación, la que, desde que se decreta, implica una imputación de carácter genérico y afecta en forma muy generalizada reputaciones y respetables intereses, por lo que debe estar debidamente fundamentada. A su juicio, previamente a todo pronunciamiento, correspondería obtener del Contralor de Cambios, la información que aporte los elementos de juicio indispensables para fundamentar la resolución, aun cuando entiende que es la vía del pedido de informes la que debe agotarse en primer término, y luego, de acuerdo a sus resultancias, entrar o no a la investigación.

El señor Ciompi, se manifiesta contrario al temperamento sugerido por el doctor Cutinella, pues considera que el requerimiento de informes por parte de la Comisión importa una dilatoria. Sobre el fondo del asunto cree, que de no aceptarse la investigación en toda su amplitud, de los antecedentes legislativos y de los fundamentos del doctor Gilmet, expuestos ante la Comisión, resulta evidente la procedencia de aconsejarla, por lo menos, sobre el tercer punto.

Finalmente se resuelve aceptar la sugerencia del doctor Cutinella y realizar en el día de mañana, a primera hora, las diligencias tendientes a recoger elementos de juicio, y que serán determinadas en momento oportuno. — Para constancia se labra y firma la presente.

A. Carlos Cutinella. — Ciro Ciompi. — Venancio Flores.

Acta número 4. — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúne la Comisión preinvestigadora, con la asistencia de los señores Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella y Venancio Flores.

Al iniciarse la sesión, el señor Flores que no pudo asistir a la visita realizada en las horas de la mañana del día sábado veintiuno, a las oficinas de Exportaciones e Importaciones, solicita se le informe sobre su resultado. El doctor Cutinella contesta que a fin de formar juicio exacto sobre si en las cuestiones mencionadas por el doctor Gilmet, existía alguna anormalidad, se realizó la visita a que se refiere el señor Diputado Flores a las oficinas de Contralor y allí pudieron examinar la documentación referente a esos aspectos y que de la misma no surgió nada que pudiera llamar la atención, ni que se apartara de los procedimientos usuales; podrá ser objetable que resulten mayores las adjudicaciones a una u otra firma, pero esto no implica una irregularidad, ni la existencia de preferencias indebidas; que en todos los casos que se plantearon se exhibió documentación suficiente que no mereció observación, así como tampoco las explicaciones aclarativas que a ese respecto se proporcionó. Que de ello se afirmó su convicción de que en todo lo expuesto ante la Comisión, no surge materia investigable alguna.

El señor Ciompi no comparte totalmente estos conceptos, por cuanto del examen de alguna documentación que le fuera exhibida, extrajo apreciaciones que no expresó en ese momento porque no se consideraba en carácter de investigador, sino de simple visitante, ya que su presencia respondía a una invitación formulada por el doctor Cutinella en Comisión, y, además, porque las observaciones que pudo formular entraban en el campo de materia investigable. Por citar un ejemplo, recuerda la cuota de importación de Whisky Higlander S L. El señor Flores manifiesta que concede importancia a la migración de dólares, que indudablemente ha tenido repercusiones perjudiciales para la economía del país; pero, no existiendo hechos concretos irregulares, a su juicio tal vez el mejor procedimiento consistiría en requerir todos los informes sobre los tres puntos de la moción presentada y sobre esa base iniciar el estudio de las medidas legislativas a adoptarse, tendientes a complementar las disposiciones legales que eviten, en lo posible, la repetición de los fenómenos denunciados. Para el caso de que de esos informes, resultaren comprobados hechos o maniobras irregulares, siempre sería oportuna la investigación.

El señor Ciompi ratifica su posición anterior, es decir que los dos primeros puntos de la moción presentada pueden considerarse materia de un pedido de informes, pero que el tercero, indiscutiblemente impone aconsejar el nombramiento de la Comisión investigadora

El doctor Cutinella, oídas estas manifestaciones, expresa que acompañará el criterio aconsejado de que se informe en el sentido de que lo sometido a consideración de la Comisión, sólo puede ser objeto de un pedido de informes.

En consecuencia, no habiendo acuerdo para un pronunciamiento por unanimidad, serán elevados a la Cámara dos informes: por la mayoría, aconsejando el rechazo de la investigación, y por la minoría, en el sentido de que aquélla se realice.

Para constancia, se labra y firma la presente.

A. Carlos Cutinella. — Ciro Ciompi. — Venancio Flores.

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora designada para expedirse respecto a la moción formulada por el señor Representante doctor Francisco Gilmet, ha podido concretar unánimemente opinión en cuanto a los dos primeros puntos de dicha proposición, o sea:

"1.o Determinar exactamente la cantidad de divisas-dólares cambiadas en moneda nacional argentina, desde el 28 de febrero de este año hasta el presente.

2.o Condiciones en que se han realizado esas operaciones y agentes que en ellas han intervenido".

Considera vuestra Comisión que con respecto a estas dos cuestiones no corresponde efectuar una investigación, porque para determinarlas exactamente, en cuanto a su valor y alcance, y formar criterio sobre las medidas legislativas que pudiera convenir adoptar, basta con el pedido de informes, por la vía que autoriza el artículo 106 de la Constitución.

En lo referente al tercer punto de la moción del señor Representante doctor Gilmet, o sea:

"3.o Permisos de importación que hubieran sido transferidos o aplicados a destinos distintos de los declarados".

Vuestra Comisón no ha logrado aunar opiniones, pronunciándose la mayoría, aplicando igual criterio que en los dos casos anteriores señalados, en el sentido de que falta base suficiente para decretar una investigación parlamentaria, como se evidencia, incluso, a través de lo actuado por la Comisión preinvestigadora, desde que, en ningún momento, se han concretado hechos suficientes o situaciones anormales como para concluír que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, corresponde una investigación parlamentaria. La propia generalidad que se le asigna a la cuestión planteada en el tercer punto de la moción referida, demuestra que no se afirma por el mocionante que el hecho haya ocurrido y como tampoco se ha proporcionado evidencia alguna a ese respecto, a juicio de vuestra Comisión en mayoría, sólo es procedente por ahora, que se requiera la información correspondiente por la vía que prescribe el artículo 106 de la Constitución, a fin de poder apreciar después la magnitud y entidad de la situación que, de existir esos hechos pudiera derivarse, oportunidad en que recién podrá apreciarse si hay necesidad de adoptar alguna decisión.

Por lo expuesto, vuestra Comisión en mayoría aconseja, que, sobre los puntos comprendidos en la moción del señor Representante doctor Francisco Gilmet, sólo corresponde, por ahora, solicitar informes por la vía y forma que establece el artículo 106 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, agosto 23 de 1948.

A. Carlos Cutinella. — Venancio Flores.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

El suscrito está acorde con la Comisión en mayoría en relación a los dos primeros puntos de la solicitud del señor Diputado denunciante doctor Francisco Gilmet: determinación de la cantidad de divisas - dólares cambiadas a moneda nacional argentina desde el 28 de febrero del año en curso hasta el presente y condiciones de realización de esas operaciones y agentes intervinientes en las mismas, para cuyos puntos considera adecuada la vía previa del pedido de informes, sin perjuicio de las medidas posteriores que resultaren pertinentes.

No significa esto, en modo alguno, restar entidad a las denuncias formuladas a ese respecto, ni seriedad al origen de las mismas. Pero atendidos los distintos elementos de apreciación que se deben sopesar, nos resulta acordado a lógica aguardar la remisión de los informes que se soliciten y considerar entonces, con mejores elementos de información, la procedencia y oportunidad de una investigación, extremos, esos, que por el momento no considero acreditados en grado suficiente.

No acontece lo mismo con relación al punto tercero de la solicitud del señor Diputado denunciante.

La exposición formulada en Comisión por el señor Representante Gilmet, en la que se remitió a sus expresiones vertidas en Sala, agregando otras, denuncian la transferencia de materias primas importadas a destinos distintos de los declarados, con efecto pernicioso para la economía nacional, que gastó sus divisas en las importaciones y no se benefició de la industrialización y consumo de los artículos derivados.

Decía en Sala, al respecto, el señor Representante Oribe Coronel: "Pero de todo lo que pueda reunir un legislador, he llegado a la convicción de que el volumen de materia prima autorizada por el Contralor, materia prima que tiene privilegio en materia del cambio que se le adjudica, no está en relación con las materias manufacturadas en el país. Muchas de ellas, cantidades abultadísimas se desvían hacia otros países limítrofes o europeos, lo que tiene como consecuencia un gran perjuicio para la economía nacional".

La afirmación, como se ve, tiene gran entidad y quien, aún sin suspicacia, considere la situación de algunos países sudamericanos en materia de disponibilidad de divisas dólares para hacer frente a sus adquisiciones más urgentes comprenderá la probabilidad de que ese tráfico se haya producido con quebranto para nuestra economía.

También en Cámara se denunció, —si bien con la rectificación del señor Ministro de Hacienda—, que en base a una disposición del Contralor de Exportaciones e Importaciones conocida por Circular N.o 50, se introdujeron pieles a nuestro país, para luego ser trasladadas a otros, desnaturalizando el propósito de la disposición citada tendiente a mejor servir la importación de materias primas y maquinarias agrícolas e industriales, lo que determinara, —caso de ser exacta la denuncia—, un abusivo uso de nuestras divisas, con quebranto para el país y aprovechamiento de comerciantes inescrupulosos.

Igualmente en Cámara por el señor Representante Oribe Coronel y más tarde, en Comisión, por el señor Representante Gilmet, se hizo referencia a la importación de automóviles, muchos de los cuales están sirviendo de costosa mercancía en el mercado negro, según es, lo último, público y notorio. En el seno de la Comisión, el señor Diputado denunciante, citó "como uno de los casos que tuvo en cuenta al formular su pedido de investigación, la intervención, en las maniobras sobre cambios, de la firma introductora de los automóviles marca "Chrysler", los que ignoro, por mi falta de especialización en los negocios, especialmente de automóviles, si son objeto de "mercado negro".

Los datos estadísticos aproximativos que obran en mi poder sobre adjudicación de divisas para importación de automóviles procedentes de Estados Unidos de Norte América durante 1947, por ejemplo, dan para la firma citada un importe de divisas mayor que el que correspondió en igual año a cualquier otra firma importadora: 621.008 dólares en un total de 2:731.884, equivalente al 22.73 por ciento del total.

¿Son éstas, irregularidades, o consecuencia de imperfecciones de la legislación vigente a ese respecto?

Para muchos toman el carácter de irregularidades y, en lo pertinente, el suscrito también lo considera así.

En tal caso, estimo que procede la investigación sobre este punto.

Los extremos reglamentarios exigidos: a) entidad de la denuncia; b) seriedad de su origen y c) oportunidad y procedencia de una investigación, conceptúo que están acreditados.

El primero, por cuanto surge de lo expresado en Sala y Comisión y la misma materia a examen; el segundo, por razones obvias, a las que corresponde agregar la cita de cifras de importación de automóviles en 1947; y el tercero por que siempre es oportuna y procedente una investigación, cuando se formulan denuncias sobre hechos capaces de afectar la economía nacional y constituyentes de alguna anomalía —por ligera que fuere,— que posibilitara a un particular un mejor o más fácil acceso que a otros a las fuentes de una ganancia comercial Descarto, por sobreentendida la adhesión al principio de que la investigación es una facultad de contralor legislativo esencial de la que, sólo en casos excepcionales y por motivos concretos y suficientes puede el Parlamento hacer circunstancial renuncia. Como descarto también el entendido de que, en un sector de economía dirigida donde, aún por la simple comisión de errores, es posible beneficiar o perjudicar a comerciantes o industriales la investigación no puede ser perniciosa desde que señalará yerros o irregularidades si las hubo o las hay, pero honestamente, no podrá dejar de señalar el acierto y la regularidad, si son uno y otra quienes orientan la acción del dicho sector de la economía.

Por lo expuesto, el suscrito, aconseja a la Cámara:

I. Que por la vía constitucional y reglamentaria se cursen pedidos de informes con relación a los dos puntos primeros de la denuncia del señor Representante doctor Francisco Gilmet. Sin perjuicio de las resoluciones posteriores que resultaren pertinentes para el caso de que los informes no fueren satisfactorios o se desprendiera de los mismos la conveniencia de la investigación, y

II. Que para el punto tercero de las expresadas denuncias, se designe una Comisión investigadora con arreglo al artículo 108 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, agosto 23 de 1948.

Ciro Ciompi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte dispositiva de los informes de la Comisón preinvestigadora en mayoría y minoría.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 2 en 67. — Negativa).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 38 en 56. — Afirmativa).

—En discusión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Considero, señor Presidente, que estoy inhibido de intervenir en este asunto, por hallarme emparentado íntimamente con uno de los jerarcas administrativos del Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuya investigación propugna el señor Diputado Gilmet y aconseja la Comisión en minoría.

No deseando intervenir en este asunto ni directa ni indirectamente, anuncio a la Mesa que voy a retirarme de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Quiero dejar constancia de que yo no voy a intervenir en este asunto ni en la votación por tener un pariente cercano dentro de esa Institución.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: en la ilusión de que por esta vez vamos a entra a considerar este segundo punto de la orden del día, paso a hacer unas breves puntualizaciones con relación al mismo.

La Cámara está enterada que ha discrepado con mis compañeros de Comisión en la tarea de informar al Cuerpo acerca de si las denuncias formuladas por el señor Diputado. Gilmet acreditaban los requisitos exigidos por el Reglamento para que se designe una Comisión investigadora.

En algunos puntos del problema planteado hemos estado casi de acuerdo los tres integrantes.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay muchos murmullos, señores Diputados! No se puede escuchar al orador ni tomar la versión taquigráfica.

Puede continuar el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — En cuanto a los dos primeros puntos que forman la solicitud del señor Diputado Gilmet, he considerado que en lo fundamental tienen ellos conexión con el tercero, formando un todo que interesa primordialmente a la economía nacional. He considerado, repito, por la inmensa trascendencia de ellos, que debieran ser, primero, motivo de una información por parte del Banco de la República, dejando condicionado a esos informes y al hecho de que ellos no fueren satisfactorios o se desprendiere de los mismos la conveniencia de una investigación, ésta se realizara.

En cuanto al tercer punto, relativo a los permisos de importación que hubieran sido transferidos o aplicados a destinos distintos a los declarados,, he mantenido una posición que no está acorde con la opinión de los distinguidos compañeros de Comisión doctor Cutinella y Flores.

Debo decir por qué. En la sesión que el Cuerpo celebró el 18 de agosto, el señor Diputado Gilmet se refirió in extenso a este problema, al todo del problema y a su gravedad y complejidad, y con la autoridad que emerge de su palabra, refería, por ejemplo, "que se compraban permisos de importación se hacían giros sobre Nueva York y éstos eran cedidos a importadores o a financistas argentinos y se operaba de esa manera en forma completamente amplia, tanto que puede decirse, según cifras que surgen de las dadas en esta Cámara, que se sustrajeron, desde el mes de febrero hasta el mes de agosto del corriente año, en forma fraudulenta, de unos veinte a veintiocho millones de dólares en divisas, que fueron directamente a beneficiar al comercio y a la economía argentinos".

Refería también en esa misma sesión el señor Diputado Oribe Coronel que "de todo lo que queda reunir un legislador había llegado a la convicción de que el volumen de materia prima autorizado por el "Contralor", materia prima que tiene privilegio en materia del cambio que se le adjudica no está en relación con las materias manufacturadas en el país. Muchas de ellas, cantidades abultadísimas, se desvían hacia otros países limítrofes o europeos, lo que tiene como consecuencia un gran perjuicio para la economía nacional".

También en la misma sesión el señor Diputado Ferrer Serra, generalmente bien informado, hacía relación al problema de la importación de pieles. Aseguraba el señor Diputado Ferrer Serra que esta disposición, el Aviso 50, que se hizo fundamentalmente para traer materias primas y maquinaria industrial y agrícola, se desfiguró y se trajeron —desnaturalizando la finalidad y el propósito de ese aviso o esa circular —en grado extraordinario, pieles. Y agregaba: "Esas pieles que vinieron por ese famoso Aviso 50, eludiendo todo el mecanismo de la ley del Contralor de Exportaciones e Importaciones, no quedaron en el país. Fueron para la Argentina, para el Brasil, para España, para Francia, pero nos robaron nuestras divisas; y tengo para mí que ni siquiera las divisas duras obtuvimos en compensación, porque cuando sale una mercadería en esa forma de un país, los que especulan en este tráfico no se conforman con reintegrar divisas duras al país: hacen la operación contraria, y si al doctor Gilmet no le interesaba en el momento el problema del contrabando en la importación de las pieles, tal vez sería interesante saber qué contrabando vino de la Argentina para aquí en compensación de las pieles que salían".

Se hizo referencia también en el seno de la Comisión a la introducción de autos, fundamentalmente a la introducción de autos de paseo, algunos de lujo, en el año 1947.

Este asunto del rubro automóviles, especialmente ha sido ventilado bastante en alguna prensa diaria y tiene, a mi modo de ver, bastante importancia por la incidencia que esas anomalías, esas irregularidades o esos errores hayan tenido y tengan en la economía nacional especialmente en relación a las finalidades que la ley asignó al Contralor de Cambios, porque indudablemente las operaciones financieras que hayan tenido que realizarse para hacer efectivo este tráfico, aquella transferencia de permisos, etc. pueden haber configurado operaciones que están prohibidas a texto expreso por la ley de mayo del 31, que creó el Contralor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Después de consultar a los diferentes sectores, nos animamos a proponer que la Cámara resuelva la realización de una sesión extraordinaria para el día martes, a la hora 17, para considerar el proyecto de ley que aprueba el Tratado de Quitandinha. Parece que esta noche, cuando terminemos la consideración del tema que recién se está informando, serán la una o dos de la mañana, y no será oportunidad propicia para iniciar el estudio de un tema tan complejo como es el del tratado a ratificar.

Hago moción, por tanto, para que se realice una sesión extraordinaria, el día martes, a las 17 horas para considerar exclusivamente el proyecto de ley sobre ratificación del Tratado de Quitandinha.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción.

Puede continuar el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: las operaciones que he comentado, traídas a Sala por la voz de integrantes del Cuerpo, a las que corresponde añadir los comentarios de muchos órdenes que se producen en el mundo de los negocios con relación a esos asuntos concretamente y aún más al problema de la evasión de divisas de nuestro país problema cuya importancia no subestimo al concretarme a este tercer punto de la solicitud del señor Diputado Gilmet, han creado una atmósfera que es interesante disipar. Porque no podemos ignorar, que viviendo como vivimos en un régimen de economía dirigida, lo más importante es tratar de prestigiar en la medida que sea posible ese régimen económico e indudablemente que el conocimiento de la forma en que se opera en ese medio, tiene que contribuir a prestigiarlo.

La facultad esencial del Parlamento en materia de investigación se concreta más aún cuando se la relaciona con problemas que acontezcan en sectores de la economía dirigida del país. En materia de facultad parlamentaria de investigación, desde luego, estoy, afiliado a esa tesis, pero me afirmo en esa posición cuando la investigación necesita concretarse a sectores de la economía dirigida

No voy a puntualizar, señor Presidente ni a personalizar. Creo que los quizás escasos asuntos que conozco, vinculados con otorgamiento de divisas, etc., de comentarlos en Sala significarían para mí un uso abusivo de las inmunidades parlamentarias.

Estuve de visita, accediendo a una invitación del señor Diputado Cutinella, en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, no con ánimo de investigador, porque no tenía en ese momento ni el derecho ni el deber de investigar. Mi impresión personal, no recogida particularmente en esa visita sino a través de la consideración de todo este problema, es que la investigación le hará bien al sistema de la economía dirigida si en ella se actúa como deseo,

con total imparcialidad y con absoluta sujeción a las normas de ética y de administración.

Nuestro partido, en materia de investigación, mantiene desde antaño una línea que no voy a quebrar. Más, si acaso, le voy a acordar el modesto aporte de mi refirmación, sobre todo cuando la investigación puede producirse en un campo de múltiples actividades comerciales como que a él está ligada la vida de la Nación en su orden material más importante.

Creo que la Cámara no perderá con ir a una investigación. No se trata de lesionar reputaciones; no se trata de poner en tela de juicio la honestidad de gobernantes ni de funcionarios. Se trata fundamentalmente de echar una ojeada donde el mundo de los negocios dice de viva voz que suceden cosas no totalmente regulares, al punto de que han sido traducidas en Sala por distinguidos integrantes de este Cuerpo.

Creo que la Cámara puede, sin desmedro de nadie, sin afán policíaco, con afán constructivo, ir a la investigación. De ella puede salir prestigio para el Cuerpo prestigio para las organizaciones que en nuestro país controlan la economía y desvanecer, si es que se ha procedido y se procede bien, todos esos rumores que circulan acerca de los organismos que, por imperio de las leyes, tienen en sus manos la facultad derivada de hacer más ricos más pronto a unos que a otros.

En consecuencia, señor Presidente, refirmo con estas modestas palabras las conclusiones de mi informe escrito y declaro que no votaré el informe de la mayoría, reservando mi voto al informe que he suscrito en minoría.

Nada más, señor Presidente, por el momento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Modificando la moción hecha, por una inteligente observación del señor Diputado Fernández Crespo, voy a proponer que en lugar de que se realice una sesión extraordinaria el próximo martes, una vez terminada la consideración del asunto en debate, la Cámara pase a intermedio hasta el martes próximo a las 5 de la tarde para considerar el asunto que figura en cuarto término de la orden del día.

SEÑOR FERRER SERRA. — No puede ser votada esta moción porque es condicionada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Payssé Reyes formula moción para que la Cámara pase a intermedio una vez terminada la consideración del asunto en debate...

SEÑOR FERRER SERRA. — No se puede votar, señor Presidente. Es una moción condicionada.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Ferrer Serra tiene que formular una observación y pide la palabra, la Mesa se la concede; pero si habla sin autorización, la Mesa no puede, ni siquiera, aprovechar la útil observación que pudiera formular el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le pido disculpas al señor Presidente por haber hecho la observación sin haber solicitado la palabra. Tomo en cuenta su indicación y en el futuro siempre solicitaré la palabra, señor Presidente.

Debo expresar que la moción presentada por el señor Diputado Payssé Reyes en colaboración con el señor Diputado Fernández Crespo, en mi concepto no se puede votar porque es una moción condicionada. Se condiciona el intermedio a la terminación del asunto en debate, y evidentemente el Reglamento no permite formular esa clase de mociones. Se podrá poner a votación la moción de intermedio una vez terminada la consideración de este asunto y no antes. Los Diputados que permanezcan en Sala hasta entonces, podrán votarla.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Deseo simplemente indicar a la Mesa la conveniencia de la lectura del artículo 41 del Reglamento ya que él señala que sólo por cincuenta votos puede modificarse, en el trascurso de la discusión de un asunto, el orden del día, o establecerse a este respecto fechas de sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 41 no establece eso; el que establece las alteraciones del orden del día es el artículo 40, según el cual se requieren dos tercios de presentes o más de la mitad de los componentes de la Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — Y el artículo 41 lo complementa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Payssé Reyes no implica la modificación del orden del día; se refiere tan sólo a que terminada la consideración del asunto en debate se pase a intermedio hasta tal fecha. La Mesa no ve ningún inconveniente reglamentario en que se vote esa moción.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo deseo aclarar que la moción del señor Diputado Payssé Reyes puede ser hecha al terminar la consideración de este asunto; de lo contrario, reclama forzosamente su aprobación por cincuenta votos conformes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Por qué? No hay modificación del orden del día.

SEÑOR ARISMENDI. — Hay modificación del orden del día, porque entre el segundo y cuarto asunto figura un tercer asunto.

Quiere decir que saltaríamos del segundo al cuarto asunto con la moción del señor Diputado Payssé Reyes, y eso es alterar el orden del día.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que si la Cámara puede votar que a las nueve o a las diez de la noche se pase a intermedio, también puede votar que se pasará a intermedio al terminar la consideración de un asunto, y puede señalar en qué momento termina el intermedio. Desde luego que eso no implica alteración del orden del día, porque se supone que cuando se reinicie la sesión, luego del intermedio, se continuará en las condiciones actuales, es decir, siguiendo el orden del día que se había propuesto tratar la Cámara.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Presidente ha llegado a mi punto de vista, porque precisamente la moción del señor Diputado Payssé Reyes tenía como parte final la fijación de la fecha del cese del intermedio y colocaba como primer asunto a tratar el que figura en el cuarto lugar del orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba, precisamente, a formular esa aclaración. En primer lugar está el pase a intermedio y, en segundo lugar, la modificación del orden del día, porque indudablemente la moción del señor Diputado Payssé Reyes involucra dos cuestiones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Considero que el señor Presidente es un distinguido jurista. Por eso no me explico cómo ha caído en una confusión elemental, al confundir plazo con condición. Al decir que a las veinte horas se pasará a intermedio, ese es un plazo, cosa evidentemente distinta a una condición. Son dos cosas completamente diferentes. El plazo es un acontecimiento futuro y cierto: va a comenzar a las veinte, veintiuna o veintitrés horas; lo otro es un acontecimiento...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora me va permitir el señor Presidente que lo observe con toda cordialidad.

La condición es un acontecimiento que puede acaecer, pero que no sabemos si acaecerá; es algo incierto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, desde luego, entiende que no se puede entrar a discutir el concepto de plazo y de condición. Los plazos se señalan por el almanaque o por un acontecimiento fatal y cierto que ha de llegar; la condición es otra cosa: de ella se hace depender o no el cumplimiento de una obligación.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Lamento que lo de distinguido jurista no lo pueda decir del señor Diputado Ferrer Serra.

(Murmullos).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Mi moción es muy sencilla: que terminada la consideración del asunto en debate, la Cámara pase a intermedio hasta el martes a las 17 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes para que una vez terminada la consideración del asunto en debate, la Cámara pase a intermedio hasta el próximo martes a la hora 17.

(Se vota: 47 en 50. — Afirmativa).

—Continúa el debate sobre los informes en mayoría y minoría de la Comisión preinvestigadora sobre divisas-dólares cambiadas a moneda argentina.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Me hubiera agradado oír una ampliación verbal del fundamento de la opinión negativa a toda investigación, suscripta por los señores Diputados Cutinella y Flores.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No tengo ningún inconveniente en hacerlo. Yo pensaba aclarar mi punto de vista aún más de lo que se expresa en el informe, y si el señor Diputado Gilmet cree necesario oírme previamente no tengo inconveniente en hablar ahora.

Pero, de cualquier modo, repito, pensaba hablar y voy a hacerlo explicando mi punto de vista en la Comisión.

SEÑOR GILMET. — Prosigo, señor Presidente.

En primer término se ha producido una confusión en este asunto, en la cual, en parte, también ha incurrido la Comisión preinvestigadora. Es muy posible que ello se deba a una redacción un poco anfibológica, ambigua, de mi moción de designación de una Comisión investigadora; fué redactada en la madrugada del día de la interpelación y por ello me explico el error en que he incurrido o en que habrán incurrido los que la copiaron.

En ella se solicitan informes sobre la cantidad de pesos argentinos que han sido transformados en dólares. Eso no puede ser en el mercado del Banco de la República; tendría que haber acontecido en nuestra plaza, en el mercado negro, porque es obvio aceptar que esa maniobra sólo pudo haberse realizado con una previa conversión de los nacionales en nuestro signo monetario y de ahí al dólar.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni (Segundo Vicepresidente).

—Eso era lo que quería dejar aclarado. La dispersión, o diversión como dicen los militares, que se ha efectuado en este asunto y en que ha incurrido también la Comisión preinvestigadora, es la siguiente: se le ha dado mayor importancia, se ha puesto el acento sobre una investigación en el Contralor de Cambios, cuando en verdad lo grueso, lo enorme, está en la evasión de divisas, de la cual es responsable directo o indirecto el Banco de la República. Ese es el asunto importante, y diría tremendo, y el que ha permitido realizar en pocos meses ingentes ganancias a un grupo de aprovechadores.

Todas mis palabras pronunciadas en esta Cámara señalaban cuál debía ser la dirección investigatoria, y fuí en ese sentido muy claro y terminante. Debe irse al Banco de la República, donde sería muy fácil llegar a conclusiones definitivas y hacer luz sobre este asunto.

La forma en que operaba— ya he tenido ocasión de ocuparme de esto en Cámara— era siempre muy sencilla. Por ejemplo, hagamos algunos números: una persona venía a nuestra plaza con mil pesos argentinos —podemos decir también cien mil o un millón—, y supongamos que en ese momento el cambio estuviera a cuarenta. Esa persona entonces obtenía con su dinero de la otra orilla cuatrocientos pesos uruguayos; los cambiaba después en el Banco de la República por dólares y obtenía doscientos diez unidades de esta moneda.

Ahora bien, no tenía necesidad de trasladarse a la otra orilla, pero supongamos que lo hiciera.

Una vez allí podía vender al precio que se cotizara en aquel mercado la moneda norteamericana. Es decir que podía vender esos U$S 210 a precios que oscilaban entre seis, siete y ocho nacionales, obteniendo, según las distintas cotizaciones, valores de $ 1.260, $ 1.470 y $ 1.680. De manera que la ganancia podía ser más o menos cuantiosa. Eso no nos interesa. Pero podemos afirmar que esos señores obtenían un beneficio inmediato, momentáneo, realizado en un solo día, de un 25 o|o aproximadamente del capital invertido, lo que es una ganancia cuantiosa. Eso se hacía a costa de nuestras reservas en divisas y a expensas del Banco de la República. Esto ya, por sí solo, tiene una altísima gravedad.

Se ha reconocido, finalmente, en todos los órganos de publicidad y en el mismo diario "El Día", donde escribe el financista del batllismo, el doctor Acevedo Alvarez, que la pérdida que hemos sufrido en el stock de divisas asciende, en cuatro meses, a la suma de más de U$S 29:000.000.00, que al cambio de 1,90 representa $ 55:000.000.00 de nuestra moneda.

Esa evasión se ha realizado ante las miradas indiferentes del Banco de la República y del Ministerio de Hacienda y con una velocidad desconcertante.

Ese es el asunto más grave, ese es el asunto más importante y a ese tenía que haberse referido en forma primordial la Comisión preinvestigadora, tanto de la mayoría como de la minoría. Con esto no hago un reproche al señor Diputado Ciompi, porque él también, en parte, ha considerado este asunto sin darle la importancia que yo le asigno en este momento.

Esa cantidad ya no merece discusión de nadie ni podría ser objeto de una pesquisa, porque ya todos la conocemos. Desde tal día de febrero hasta el 17 de agosto de 1948, el Banco de la República ha perdido U$S 29:000.000 y ha visto disminuído su stock en esa cantidad.

He dicho, además, cómo se realizaba esa maniobra y cómo eso fué a favorecer a la economía argentina. Nuestra primer institución de crédito, para negociantes inescrupulosos de esta y de la otra orilla estaba actuando como una maquinita que vendían los que hacen el cuento del tío. Recuerdo haberla visto en plazas, parques y en la escollera en mi época de estudiante. Se trataba de un aparato que tenía dos ranuras y un cilindro, se introducía en él un papel de astraza y por la otra ranura salía un brillante billete policromado de nuestro Banco. Era la máquina mágica para fabricar papel moneda. El Banco de la República, desgraciadamente ha desempeñado, en este caso, el mismo papel. Suculentos beneficios porcentuales fabricados como en aquella maquinita, con la única diferencia de que, en aquel caso, necesitaba un vivo que la manejara y un tonto que creyera en la martingala; aquí el tonto ha sido nuestro Erario, nuestro Banco o quien tuviera que vigilar esos caudales, y los vivos han sido unos cuantos que se han llenado los bolsillos con una ganancia mal habida. Esa ganancia no es despreciable. Voy a tener ocasión de referirme a ella con números más precisos.

Además se ha aducido en el seno de la Comisión preinvestigadora —a mí se me ha formulado esa objeción y veo se ha generalizado— que esta investigación sería vana; que la evasión de esos U$S 29:000.000 se ha realizado sin dejar rastros, "spurlus versenk", como decía aquel célebre Ministro alemán, Luxburg.

Yo no creo que eso sea así; creo que una cantidad tan fabulosa no puede irse sin dejar una cola muy larga y sucia.

Además, según la ley de 1931, que creó el Contralor de Cambios, se obliga, por uno de sus artículos, a las instituciones bancarias, a los corredores de Cambios a escriturar en libros aparte todos los movimientos que se realicen en divisas extranjeras, con entradas y salidas. Bastaría una simple ojeada a esos libros para conocer el destino que han tenido esas reservas, ese stock de dólares que el país poseía hasta hace muy poco y que ha perdido.

Más aún: si tuviéramos el nombre de diez o cien personas que nos fueran desconocidas, bastaría entregar esos nombres a la policía para saber quiénes son, dónde viven, qué hacen, qué destino pueden haberle dado a ese dinero y, aún, si no le han dado el destino que por juramento se comprometieron a darle a esas divisas, defraudando o robando de este modo al país, y exigirles la devolución de las mismas. Eso es lo importante.

Creo, por lo expuesto, que no carecen de importancia los hechos que he señalado como fundamento del pedido de investigación, y que aquí estoy detallando un poco más para poner de manifiesto dos o tres errores negligencias o faltas —la palabra no importa— en que se ha incurrido. El primero de ellos es el siguiente: que se ha permitido la fuga —así hay que calificarla— vertiginosa de esas divisas dólares de nuestro país, con un ritmo acelerado, y que los organismos creados para defender nuestra economía no han podido ponerle un freno a tiempo para detenerla. El que eso haya ocurrido va configura una falta, una negligencia o un error.

Otro error más grave es el siguiente: que esos pesos 55:000.000.00 uruguayos, ya capitales propios o capitales que no nos pertenecían, de propiedad de personas jurídicas o personas de carne y hueso radicadas en el extranjero, se han ido, pero nunca el Banco de la República debió permitir que eso se hiciera, tolerando la ganancia que acabo de detallar. Eso nunca debió permitir que sucediera.

Si esos capitales llegaron al país para radicarse en un lugar seguro, donde obtendrían rendimientos satisfactorios, sabían a qué riesgo se sometían y estaban en la obli-

gación, una vez en nuestra plaza, de ajustarse a las necesidades del país. No debió permitir el Banco de la República, ahora que nuestra moneda en el mercado negro se cotiza a un precio inferior al que fija esa institución, —ya que el dólar está muy por encima de 1.90 en dicho mercado— que esos señores se fueran con ese dinero y con ese enorme margen de ganancia que oscila entre un 10 o|o, un 15 o|o y un 25 o|o. Es decir que esos pesos 55:000.000.00 pueden haberles redituado un beneficio entre los $ 8:000.000.00 a $ 14:000.000.00, de nuestra moneda.

Todos sabemos que esa suma tan cuantiosa ha ido a beneficiar a determinadas instituciones y a determinados individuos, que no son muchos, y que no son gente que se vaya a perder en la niebla, sin ser sindicada. Si se hiciera una investigación, podríamos determinar inmediatamente quiénes son esas instituciones y quiénes son esas personas.

Sé, por ejemplo, que después de resuelto por el Banco de la República su retiro del mercado libre, el 10 de agosto, todavía se hicieron traspasos importantes de fondos. Uno de los primeros institutos de la banca privada, pudo retirar, el 16 o el 17, 150.000 dólares de nuestro stock; en otras instituciones también operaron otros hombres.

No sé a qué Reglamentos se sujetó el Banco en estos permisos; digno también de ser averiguado. El Banco, para algunos, como para mí —que fuí a hacer un giro muy modesto para Francia, de cuarenta o cincuenta pesos, para comprar libros en París, y me negaron la tramitación consiguiente— no permitía hacer giros; en cambio, por otros conductos, se seguía operando, con cantidades como esa que he señalado, y que me consta que se hizo entre el República y una de nuestras primeras instituciones de la banca privada.

En cuanto a la segunda parte, de la cual se ha preocupado en forma preferente la Comisión preinvestigadora, debo decir lo siguiente: ése es un tema que no tiene tanta urgencia, que no implica tanta premura. Se ha dejado operar en el Contralor de Cambios con cierta preferencia; eso es innegable. Ya he tenido ocasión de ocuparme en Cámara de lo que sucedía con los automóviles; también me referí, en las últimas sesiones a lo que pasaba con las pieles.

En los autos, por ejemplo, a determinada casa importadora se le permitía traer una cantidad de coches de turismo, muy superior a la firma A ó B; se aducía a tal caso que esa firma poseía fondos en Nueva York, que le permitían realizar esas compras; en cambio, y por ejemplo, Chevrolet y Ford, como todos lo saben, no son casas de comercio: vienen a ser como sucursales de una organización central que radica en Norte América, y no tienen por qué disponer de fondos en aquel país. En ese sentido, aquellas casas eran perjudicadas.

Se recurrió a otros resquicios de la ley; por ejemplo: a determinada firma se le ha permitido traer a nuestra plaza una cantidad enorme de coches, —enorme en relación a otros permisos— se ha dicho en tal caso que esos automóviles no pertenecen a la tercera categoría, no son artículos suntuarios, que, por lo tanto, situados en la segunda, su entrada podría permitirse con mayor liberalidad.

En otros casos, por ejemplo, en los automóviles de tipo rural, también a determinada casa se le ha dicho: "Sí, usted puede importarlos, porque la carrocería de su coche es metálica pero Fulano y Mengano no pueden hacerlo porque la carrocería de sus marcas, es de madera compensada. Hay que averiguar por qué se han tenido esas distinciones; por qué han sido medidas ahí, con vaguedades de la ley, necesidades que son iguales.

Se trata de asuntos que, vuelvo a repetir, no tienen mayor urgencia; esa investigación puede hacerse ahora o el mes que viene, sin que por ello vayamos a perder nada.

Algo semejante ha pasado con otros artículos suntuarios, a los que yo me refería en Cámara, como también otros Diputados —por ejemplo: ése de las materias primas a que se refería el señor Diputado Oribe Coronel—; pero eso sería objeto de una minuciosa, larga, prolongada búsqueda, que creo que daría sus resultados, y que también tranquilizaría a los importadores.

Se me ha dicho hoy aquí, en Sala, que el Ministerio de Hacienda ha abierto una especie de llamado a los importadores para que dejen sentado en las oficinas respectivas, si tienen alguna protesta que formular contra las adjudicaciones de divisas; y que nadie se ha presentado hasta el momento. También lo dije en esta Cámara: un industrial, los comerciantes de este país a nada temen tanto como al Contralor de Exportaciones e Importaciones: saben que es él quien regula su destino, quien los puede llevar a la ruina o a la fortuna; quien con el simple retraso de unos días que les impida un embarque, a veces con el simple retraso de unas horas en conseguir un permiso, puede frustrarles un negocio, o al revés, puede hacerle ganar varios miles de pesos o de dólares.

Tal es la situación de todo el comercio y la industria, que debe servirse de aquella oficina: le temen y la adulan; es aquello de Machiavello: "Al enemigo, cuando no lo puedas destruír, debes lamerlo", y yo creo que el comercio y la industria se pasan lamiendo a ese Contralor, porque saben lo que les importa desde el punto de vista de su destino y de la fortuna futura de su comercio y de su industria. Eso es lo que pasa, ésa es la situación.

No me extraña que no se haya presentado nadie, porque esa gente sabe lo que hace; el comerciante ha abierto su casa para ganar, y no la va a someter al albur de cualquier empleado que pueda interferir en sus lógicas esperanzas.

Tendría que decir algo más sobre este asunto. Afirmé hace unos días, que no quería dar nombres en Sala, que no quería hacer un mal uso de las inmunidades parlamentarias. Algunos indicios de lo que conozco di en la Comisión preinvestigadora; por acuerdo mutuo entre los tres integrantes de ella y el que habla, no se dejaron sentados en actas, porque creo que hasta que no se desencadene la actividad investigatoria de este Parlamento en este orden de cosas, no tienen por qué andar sufriendo el vapuleo de la gente los nombres de determinadas firmas, hasta que no se conozca exactamente la verdad.

Pero no son extraños a estos manejos algunos Bancos de plaza, de los llamados privados; y no son tampoco extraños algunos corredores de cambios.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el lapso de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 26 en 31. — Afirmativa)

—Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Muy poco me queda que agregar a lo ya dicho a no ser que en el curso del debate se presentara la ocasión o hubiese necesidad de ratificar o rectificar lo que haya manifestado.

En este sentido, si yo fuera integrante del Gobierno, votaría la Comisión investigadora. Lo haría por las siguientes razones: primero, porque creo que siempre en estos asuntos, y más aún en éste, que ha dado lugar a tantos comentarios y suspicacias, la sospecha o la maledicencia perjudican más que la verdad. Saber lo que se ha hecho, y quiénes lo han hecho no puede perjudicar a nadie; nada más que a los que hán incurrido en esa falta. La moralidad administrativa exige que eso se aclare, que se determine de una vez por todas quiénes son los culpables, si los ha habido, y que se los indique a la vindicta pública; que se proceda con limpieza y con presteza.

De todo ello siempre surge un influjo ejemplar, siempre que se sanciona a los delincuentes, la gente queda satisfecha. Más aún en este caso en que estos manejos dolosos han venido a herir nuestra economía en una forma tan grave y tan indeleble que puede tener proyecciones de futuro que en este momento no podemos atisbar.

La verdad es que hasta que no nos vengan nuevas divisas por las lanas, o por otros rubros, la situación del país es muy débil para la defensa de su signo monetario, y si fracasara cualquiera de estos arbitrios, la situación sería aún más delicada y más de temer. Podríamos pasar por una escasez tal de divisas, que la depresión de nuestra moneda se haría alarmante, y con ello se agravaría todo lo que en estos momentos estamos sufriendo, además de los efectos nefastos que traería sobre nuestra economía y nuestra confianza, que encarecería más la vida. Y no es el caso en estos momentos de ponernos lúgubres y agoreros y de seguir marcando contingencias desfavorables que nos podrían ocurrir. Esa es la verdad. Creo que se debe investigar. Este Parlamento debe hacer un uso justo y un uso ecuánime de esa potestad, e ir allá en forma rápida, porque esto es lo que caracteriza esta investigación, individualizar a los que han sustraído esa riqueza del acervo de todos.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: Voy a ser muy breve porque creo que la expresión de mi posición personal en la Comisión preinvestigadora, está suficientemente clara en el informe en mayoría y en las actas que se han repartido a los señores Representantes. Pero quiero, sí, hacer unas puntualizaciones para que, si por azar de las circunstancias, si por defecto de la expresión esa posición no hubiera sido bien comprendida en su verdadero alcan-

ce, estas palabras que pronuncio puedan fijarla con mayor exactitud, para que tenga sentido el voto negativo a la investigación que dí en esa Comisión preinvestigadora y que pienso dar en definitiva cuando este debate termine.

El papel del miembro de la Comisión preinvestigadora —y la Cámara me excusará que lo repita porque es conocido— es el papel de un juez. Actuamos como juez en la materia que motivó la denuncia del señor Diputado Gilmet, y como jueces debemos fallar —dicho en jerga jurídica— por expediente, es decir, que nos debemos mover en el plano estricto de las denuncias, de los elementos que las denuncias trajeron a la Comisión preinvestigadora.

No hago ningún esfuerzo en decir con total claridad, como es mi costumbre hacerlo, que personalmente yo he tenido datos no he podido concretarlos, porque si fueran concretos hubiera hecho yo la pertinente denuncia ante la Cámara— que me mueven a pensar que en todo esto que gira alrededor del tópico debatido, hay muchas cosas oscuras; pero en función de juez, esos datos y esas expresiones no puedo manejarlas; debo limitarme a los elementos que me proporcionó la denuncia, a los que completamos con la ampliación verbal y los que adquirió en una breve visita la Comisión preinvestigadora, en el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

¿Qué elementos tenemos para juzgar esto, señor Presidente?... La denuncia del señor Diputado Gilmet, que consta en actas y la ampliación que a sus palabras dichas en el debate de la interpelación conocida pronunciara el mencionado señor Representante. Tres puntos constituían la expresión de esa denuncia: la política del Banco de la República respecto a la evasión de divisas-dólares; la política del Contralor de Cambios, y las transferencias posibles de permisos de exportación, cambiando los destinos originales.

Declaro —y consta en actas, de modo que no hago más que ratificarme en lo que dije desde el comienzo de esta actividad de la Comisión preinvestigadora— que yo; personalmente, le asigno gran entidad, —creo que tiene una grave entidad— al problema de evasión de divisas-dólares, y que lejos de estar todo aclarado todavía permanecen en zonas grises, —y comparto en eso la opinión del señor Diputado Gilmet— ciertos aspectos de esa evasión, de ese drenaje de divisas que en definitiva perjudicó nuestro signo monetario y afectó sensiblemente la economía nacional.

Del mismo modo entiendo la entidad de la denuncia formulada en materia de Contralor de Cambios, y en cuanto a lo que se denuncia en materia de Contralor de Importaciones y exportaciones, también le reconozco entidad, como el señor Diputado denunciante, en función del problema central, que era problema divisas y problema contralor de cambios, o, si se prefiere, problema Banco de la República y problema contralor de cambios.

Me alegro, señor Presidente, coincidir en este aspecto con el espíritu de la denuncia del señor Diputado Gilmet y con sus palabras dichas en el debate de hoy, y en la ampliación que de su declaración hiciera en la Comisión, y que consta en acta repartida.

Efectivamente, el señor Diputado Gilmet nos dice que este problema de Contralor de Importaciones y Exportaciones no tiene urgencia y que —hablo leyendo las actas— a pesar de ratificarse en un dato concreto que dió sobre algún permiso de importación, no le otorga importancia, porque no tiene relación directa con el problema fundamental de la investigación o sea, el de la evasión de divisas, porque éste es, a mi juicio, el núcleo central de las denuncias del señor Diputado, y el tema fundamental sobre el que deseaba la investigación, y el problema de Contralor de Importación y Exportación se tocaba —tal es lo que yo entiendo y entendí— en función subsidiaria, aclaratoria, de este tema fundamental de drenaje de divisas y de la política del contralor de cambios.

Y bien, señor Presidente. ¿Cuál fué el panorama con que enfrenté yo este problema en la Comisión preinvestigadora? Consta en actas. En la primera expresión de opinión sobre los datos, se lee el informe: "Expresa el señor Flores que los tres puntos contenidos en el pedido de investigación no admiten separación, no puede discriminarse, que revisten la misma entidad y que, en consecuencia, debería irse a la investigación completa".

Y agregaba: "De no aceptarse este temperamento, correspondería entonces optar por la vía del pedido de informes".

Y fíjese la Cámara la entidad que yo le asignaba al tema fundamental de las denuncias, y que le sigo asignando, cuando agrego en esas manifestaciones: "Las denuncias formuladas en la Camara, llegan hasta admitir la violación de disposiciones cuyo cumplimiento está confiado a Contralor" —me refiero a Contralor de Cambios— "y, además, a la realización de negocios no autorizados por ese organismo ni por disposiciones vigentes. Y terminaba: "Pero ello debe concretarse, para investigar".

¿Qué quería decir? Me parece que está claro, pero lo extiendo por si acaso no ha quedado manifiesto: quería decir que aceptaba la entidad y, sin duda, la seriedad; no sólo por el origen de la denuncia, no sólo por el origen legislativo —era un señor Diputado que formulaba la denuncia— sino porque no alcanzando a mi criterio personal sólo el origen legislativo para configurar la seriedad de una denuncia, además estos propios hechos, estos propios datos, habían sido públicamente aceptados en la Cámara, en la discusión, sin controvertirse. Lo que se controvertió fué la interpretación de estos datos, y eso fué lo que manifesté. Pero los datos, o sea la evasión de divisas en la cantidad de veintinueve millones de dólares en un lapso tan exiguo, no se discutía.

Y bien: ¿qué era entonces, a mi juicio, lo que faltaba para la investigación? Lo que el Reglamento exige y que, a mi parecer, todavía no estaba cumplido: la oportunidad y procedencia de la investigación. Creo que la vía de la investigación es un medio excepcional que usa la Cámara y que deben manejarse cuando se reúnen los suficientes elementos de juicio como para hacerla ineludible.

Creo también, y eso guió mi opinión definitiva, que si la vía del pedido de informes podía ser útil para aclarar estos datos sin necesidad de investigar, debería irse en primer término a la solicitud de informe, cosa que, por otra parte, ya el señor Diputado Gilmet había efectuado por la vía reglamentaria pertinente.

De manera que lejos de negar la entidad y la seriedad a las denuncias, yo las reconocí de manera expresa, y tengo todavía sobre mi ánimo la gran preocupación de que un asunto de dimensiones tales no vaya a quedar diluído en la discusión o en el manejo del tema sin alguna vía concreta que nos permita armarnos de los elementos suficientes para aclarar totalmente el panorama, que nos parece todavía confuso.

Esta posición fué compartida por mis compañeros de Comisión, unánimemente en lo que se refiere al Banco de la República y al Contralor de Cambios. Siendo estricto, debería decir que yo compartí la opinión de la mayoría, porque fué primitivamente la posición del señor Diputado Cutinella, que aceptó el señor Diputado Ciompi, entendiendo que dada la extrema gravedad que significa una investigación en el Banco de la República y en el Contralor de Cambios, por las repercusiones que esta investigación puede tener en una materia que ya no nos es propia, sino que excede los límites territoriales de nuestro país, era prudente por ahora ir a la vía del pedido de informes.

(Ocupa la presidencia el señor Representante doctor Lissidini (Presidente).

—Así lo expresé en el informe; y refiriéndome a la generalidad y a la falta de concreción de los hechos que demuestren la oportunidad y la procedencia de la denuncia, decía: "La propia generalidad que se le asigna a la cuestión planteada en el tercer punto de la moción referida, demuestra que no se afirma por el mocionante que el hecho haya ocurrido y como tampoco se ha proporcionado evidencia alguna a ese respecto, a juicio de vuestra Comisión en mayoría, sólo es procedente por ahora, que se requiera la información correspondiente por la vía que prescribe el artículo 106 de la Constitución, a fin de poder apreciar después la magnitud y entidad de la situación que, de existir esos hechos pudiera derivarse".

Y en las actas, yo establecía claramente: "El señor Flores manifiesta que concede importancia a la migración de dólares, que indudablemente ha tenido repercusiones perjudiciales para la economía del país; pero no existiendo hechos concretos irregulares, a su juicio tal vez el mejor procedimiento consistiría en requerir todos los informes sobre los tres puntos de la moción presentada, y sobre esa base iniciar el estudio de las medidas legislativas a adoptar".

Y terminaba: "Para el caso de que de esos informes resultaren comprobados hechos o maniobras irregulares, siempre sería oportuna la investigación".

Demás está decir que si los informes no vinieran, eso configuraría la oportunidad de la investigación.

Yo entendía y sigo entendiendo que no podía hacerse una investigación discriminada si se aceptaba para lo más, para lo de mayor entidad, para lo más grave a mi juicio, para lo que motiva la preocupación del propio denunciante —porque el propio denunciante entiende que esto es lo

fundamental y dice expresamente que el tercer punto, Contralor, no tiene urgencia y debe interpretarse que esa investigación servirá para aclarar el problema fundamental que motiva la denuncia si para lo más, repito, hay mayoría formada en favor del pedido de informes, me parece prudente, de cordura, adherir a ese criterio de pedido de informes por ahora, sin perjuicio de marcar claramente la entidad y la gravedad del problema. Pero, señor Presidente, creo que la Cámara debe agotar previamente todas las vías reglamentarias antes de acudir a la excepcional de la investigación, repito, por las posibles repercusiones que esto podría originar a nuestra economía, a nuestras finanzas. Sin duda alguna que no habrá ni economía ni finanzas que puedan detener el voto afirmativo en favor de una investigación, cuando de estos informes, que deben venir —porque yo entiendo que esto puede ser una maniobra de dilatar en el tiempo el problema y dejar morir este asunto—, cuando esos informes que vamos a ver arrojen claridad, el asunto se termina; pero si de esos informes surgiera la evidencia de que no han habido conductas arregladas al interés nacional o hechos irregulares que motiven siquiera en una última instancia una investigación necesaria para aclararlos, repito que no habrá ni economía ni finanzas que puedan detener el voto que, estoy seguro, la propia Cámara, por unanimidad, concedería en favor de una investigación que aclarara definitivamente todo esto que los informes —hablo en hipótesis —no aclararan, o que por no haber venido siguieran ignorando.

De manera que éste es el criterio que guió mi voto y el que guía mi decisión en este momento que, reitero, es por ahora. Si tenemos la vía de la información para aclarar el problema fundamental, vayamos a ella. Digámosle al país que la Cámara no se precipita, pudiendo agotar ante todos los medios de menor repercusión, en favor de su propio decoro en actitudes parlamentarias que deben ser meditadas, y en favor de altos intereses que pudieran afectarse con esa urgencia.

No sería leal con mi propio pensamiento si yo no terminara, señor Presidente, estas palabras que sirven de ampliación a mi criterio y explican mi posición personal en la Comisión, si no dijera esto otro. Creo que esos informes van a venir, pero me temo —ojalá me equivocara— que esos informes no van a poder aclarar las maniobras que, sin duda, han existido, pero que por generales no han permitido decretar la investigación en aquella materia de migración de dólares.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: las últimas palabras del señor Diputados Flores llaman mi atención y han de haber llamado la atención de la Cámara.

El señor Diputado Flores expresó que entiende que los instancia de información, y me parece prudente —y con esto repito conceptos que ya he dicho, pero es así, que me rectifique— que él pudiera tener conciencia de que puede haber sucedido en este asunto del otorgamiento de los permisos de importación.

O yo lo he entendido mal, o eso se deduce de sus palabras.

SEÑOR FLORES. — Si me he expresado mal, voy a concretar mejor mi pensamiento, pero creo haberme expresado bien.

Dije que no sería leal con mi pensamiento si no dijera que temo que esos informes no puedan aclarar el problema, no del contralor de importaciones, que para mí es subsidiario y en función del problema fundamental, sino este problema de la migración de dólares y de las maniobras que habrían existido para favorecer determinadas economías vecinas a la nuestra.

Dije que temo; y dije más: que ojalá me equivoque y esos informes traigan la claridad total sobre el problema. Pero demuestro mi inquietud, y al mismo tiempo creo demostrar mi cordura, al decir lo siguiente: que no puedo sustraerme al reclamo de la mayoría, que pide una instancia previa de información, y me parece de cordura —y con esto repito conceptos que ya he dicho, pero que nunca es bastante reiterarlos— que la investigación debe hacerse después que las vías reglamentarias agoten la posibilidad de aclarar este problema.

Con estas palabras, señor Presidente, diciendo que creo en la entidad de las denuncias, que afirmo la seriedad de las mismas, pero que discrepo con la oportunidad, porque es suficiente, por ahora, el pedido de informes, votaré negativamente la investigación de las denuncias formuladas por el señor Diputado Gilmet, sin perjuicio de quedar vigilante desde mi banca, para que ese pedido de informes llegue en tiempo oportuno y nos permita ver si son satisfactorios o si, por el contrario debemos ir en definitiva, sin ningún género de dudas, a decretar la investigación aun cuando ello pudiera afectar a nuestra primera institución de crédito.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Comisión preinvestigadora analizó cuidadosa y detenidamente los fundamentos de la moción del señor Diputado Gilmet.

Es sabido que los elementos que configuran la gravedad de una denuncia a los efectos de aconsejar a la Cámara el nombramiento de una Comisión investigadora, los establece el artículo 103 del Reglamento y lo concreta en estos tres elementos: primero, entidad de la denuncia; segundo, seriedad de su origen y, tercero, oportunidad y procedencia de una investigación.

El primer elemento, o sea entidad de la denuncia, es el que se refiere a los hechos en sí; los otros, a las circunstancias que rodean a esos hechos. Estas exigencias del Reglamento, que no han sido establecidas porque sí, son las que constituyen la garantía de una investigación parlamentaria, que es un instituto que tiene que moverse para averiguar hechos o irregularidades, cuando se considera que estos hechos tienen la suficiente importancia y gravedad como para que una Comisión Investigadora Parlamentaria dedique su tiempo y su trabajo a averiguarlo.

La Comisión preinvestigadora, en el caso ocurrente, para compenetrarse de si esos extremos se daban en este caso, resolvió citar, primero, al Diputado denunciante, para que éste ampliara los términos de su denuncia. En primer lugar, le pidió que concretara los hechos en que basaba su afirmación, y luego de escuchado el señor Diputado denunciante, resolvió informarse por sí misma sobre los indicios a que se había referido, a efectos de formar convicción propia sobre el fallo que tenía que pronunciar. Y fué en función de esos elementos de juicio, que emitió su dictamen.

Sobre los dos primeros puntos de la moción del señor Diputado Gilmet, que se refieren, el primero a determinar exactamente la cantidad de divisas dólares cambiada a moneda nacional argentna desde el 28 de febrero de este año, hasta el presente y, el segundo, a condiciones en que se han realizado estas operaciones y agentes que en ellas han intervenido, por unanimidad convino la Comisión en que no había entidad suficiente ni materia investigable. En cuanto al tercer punto, al relativo a los permisos de importación que hubieran sido transferidos o aplicados a destinos distintos a las finalidades, la Comisión por mayoría, con el voto del señor Representante Flores y del que habla, considera que tampoco hay base suficiente para decretar una investigación parlamentaria.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Simplemente porque no entendí bien cuando el señor Diputado se refirió al informe en mayoría, sobre los dos primeros puntos. Habló de que no había entidad suficiente...

SEÑOR CUTINELLA. — Para decretar una investigación.

SEÑOR FLORES. — Era lo que quería saber. Deseo aclarar porque en el propio informe no se dice eso. Dijimos "falta base suficiente para decretar". El problema de la entidad es una figura reglamentaria ya conocida, y hace unos instantes yo le asignaba al problema entidad.

Por eso quería dejar bien claro el pensamiento para que en el informe que está haciendo el señor Diputado Cutinella no fuera a quedar desvirtuada o controvertida, mi afirmación.

SEÑOR CUTINELLA. — Continúo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Respecto a este punto, me voy a permitir leer lo que afirmo en el segundo párrafo de mi informe: "No significa esto, en modo alguno, restar entidad a las denuncias formuladas a ese respecto, ni seriedad al origen de las mismas. Pero atendidos los distintos elementos de apreciación que se deben sopesar nos resulta acordado a lógica aguardar la remisión de los informes que se soliciten y considerar entonces, con mejores elementos de información, la procedencia y oportunidad de una investigación, extremos, esos, que por el momento no considero acreditados en grado suficiente".

En consecuencia, no le resté entidad ni seriedad en ningún momento a las denuncias.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Si las palabras no me han sido infieles, creo que en el concepto no difiere lo que dije de las aclaraciones que acaban de formular los señores Diputados.

Los dos primeros puntos de la moción del señor Diputado Gilmet se refieren, indudablemente, a una investigación sobre las operaciones producidas en el mercado libre de cambios. Como es sabido, a partir de 1934 el Banco de la República permitió estas operaciones, dando libertad para que ellas se realizaran, las que quedaron a cargo de los bancos privados de plaza y de los agentes de cambio. Decretar la investigación sobre estos dos puntos implica, en primer término, investigar el Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Banco de la República y las actividades de los bancos particulares. En segundo término, la investigación no supone la modificación de una política que es la libertad de cambios en el mercado financiero. Todos los países de América, con excepción del Uruguay, han cerrado el mercado libre de cambios para toda clase de operaciones. Pero, ¿cuál ha sido el resultado? El resultado ha sido que lo mismo los capitales se han evadido y se ha maniobrado libremente, porque no es una materia controlable. De ahí que la política del Banco de la República ha sido la de ir a controlar aquello que es factible controlar: el movimiento comercial de las exportaciones e importaciones de la República, y es sobre eso que tiene un contralor total y absoluto. Pero en lo demás, en cuanto a las inversiones financieras que afectan nuestro balance de pago, en ese aspecto el Banco de la República ha dado libertad, y esa libertad para la entrada y salida de capitales es lo que nos ha permitido poder cerrar nuestro balance de pagos con saldo favorable. Si nos hubiéramos vinculado a la política seguida por otros países americanos, nos encontraríamos ahora, seguramente, con un balance deficitario y, además, nuestro país sería campo propicio para toda clase de operaciones especulativas.

Las operaciones especulativas que se pueden hacer en el mercado libre de cambios no afectan absolutamente para nada nuestra balanza comercial, ni le restan divisas en ese sentido. Podrá decirse que nos veremos privados de realizar algunas importaciones de mercaderías no imprescindibles, por no poder obtener divisas en el mercado libre para comprarlas, porque el Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, para cierto tipo de adquisiciones que se consideran no convenientes y necesarias para el país, no otorgan ninguna clase de cambio. Pero sacando eso no trae ninguna otra consecuencia.

Los movimientos producidos en el mercado libre con motivo de los acontecimientos que ya fueron analizados en esta Cámara durante la interpelación al señor Ministro de Hacienda, no le han restado al intercambio comercial del país una sola divisa. Las divisas provenientes de las exportaciones siguen controladas como antes y afectadas a las importaciones que el país necesita.

Por ello fué, en virtud de estos fundamentos no compartidos, desde luego, íntegramente, por los demás miembros de la Comisión, que fácilmente pudimos ponernos de acuerdo en el sentido de que no correspondía aconsejar una investigación en cuanto a este aspecto. Yo, por mi parte, expuse que lo que podría corresponder a juicio de los que sustentaban distinto criterio al mío, era pedir informes y sobre esos informes propiciar la legislación que llevara a cambiar la política monetaria del Banco de la República, que por la ley de 1931, que estableció el Contralor de Cambios, le está encomendada.

En cuanto al tercer aspecto, a lo que implica en síntesis una investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, tengo que referirme a los fundamentos dados por el señor Diputado Ciompi para aconsejar, contra la mayoría de la Comisión, que se nombre la investigadora.

En el informe en minoría se establece como fundamento favorable de la investigación pedida por el señor Diputado Gilmet, que tiene entidad la denuncia sobre transferencia de materias primas importadas a destinos distintos de los declarados, lo que ha traído consecuencias perniciosas para la economía nacional.

El señor Diputado Ciompi transcribe en su informe la opinión del señor Diputado Oribe Coronel, que dijo que se podía asegurar que la cantidad de materias primas que se han introducido al país, no están en relación con las materias manufacturadas. Yo debo expresar que esta afirmación del señor Diputado Oribe Coronel, en que se fundamenta el informe en minoría, a mi juicio no está respaldada por ningún antecedente conocido. No se conocen cifras fehacientes que acrediten tal observación, y no creo que una investigación parlamentaria pueda tampoco proporcionar los antecedentes y elementos de juicio suficientes como para poder afirmar que esas conjeturas del señor Diputado Oribe Coronel puedan tener una base real. A mi juicio, una investigación parlamentaria no puede ni debe decretarse sobre la base de meras probalidades, sino que tiene que basarse en hechos ciertos o, por lo menos, en hechos verosímilmente ciertos.

Yo no conozco absolutamente ninguna información suficiente que pueda acreditar, por lo tanto, que esa afirmación pueda ser una base cierta como para ir a decretar una investigación de esta índole en un instituto tan importante y que tanta influencia tiene en los destinos de la economía nacional.

El otro argumento en que se apoya el informe es un elemento de juicio, que trajo durante la interpelación al señor Ministro de Hacienda, el señor Diputado Ferrer Serra, afirmando que en base a una disposición del Contralor de Exportaciones e Importaciones, conocida por "Circular 50", se introdujeron pieles a nuestro país para después ser trasladadas a otros, desnaturalizándose así el propósito de la disposición citada.

Yo creo, señor Presidente, que se ha creado el complejo de la Circular 50, sobre la que conviene ilustrar a la Cámara a los efectos de que se conozca qué es la Circular 50, qué finalidades tiene y cómo se ha aplicado.

En la sesión de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, estando presentes creo que la unanimidad de sus integrantes, en especial los representantes de las entidades privadas que integran dicha Comisión, el Presidente de la misma hizo las siguientes manifestaciones: "Que había conveniencia en adoptar disposiciones como consecuencia de la situación actual de restricciones en Estados Unidos de América para la autorización de licencias de exportación de metales y entonces, a moción suya, se resuelve, luego de un cambio de ideas, que por la Gerencia General se formule un proyecto de aviso en el sentido de poner en conocimiento del comercio importador interesado, que hasta el 31 de diciembre de 1947, para la importación de hierro en general, alambre, hojalata, cobre, bronce y acero, los interesados podrán solicitar el embarque de dichas mercaderías por carta y que la validez de la autorización vencerá indefectiblemente a los 60 días de concedida, siendo este plazo improrrogable; que si a la fecha del vencimiento de la concesión no se realizó el embarque, los tenedores de la misma lo harán saber de inmediato y por escrito al Contralor y que sólo están comprendidos en este sistema los importadores habituales de dichas mercaderías y que, una vez llegada la mercadería a nuestro puerto, los interesados presentarán el correspondiente permiso de importación".

Este es el origen de la Circular 50, que luego se concretó al día siguiente, 1.o de noviembre de 1947, en una Circular que se pasó a todo el comercio importador, en que se le hacía saber que este régimen especial del aviso por carta, para los embarques de hierro, alambre, hojalata, cobre, bronce y acero podía ser exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 1947 y que tenía que procederse al embarque dentro de los 60 días, plazo que luego, por disposición del propio Contralor, vista las dificultades de que pudiera en ese breve plazo hacerse el pedido, hacerse la compra y al mismo tiempo el embarque, se amplió a 210 días.

Yo, señor Presidente, voy a evitar a la Cámara leer este documento; pero, en cambio, lo voy a entregar para que se inserte, a los efectos de que quede en la versión taquigráfica y para que algún señor Diputado que quiera interiorizarse más, acerca de cómo fueron articuladas las ideas que expuso el señor Presidente del Contralor en la sesión del 31 de octubre, pueda leerlo y pueda llegar a conocer exactamente los términos de la famosa Circular 50.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Cutinella ha coincidido conmigo en algo: en el origen de la Circular o Aviso número 50. Fué dada en primer lugar para una serie de artículos para los cuales existía gran dificultad de obtener las autorizaciones de exportación en Estados Unidos.

Sobre eso, señor Presidente, que va contra las disposiciones de la ley del Contralor de Exportaciones e Importaciones, sobre su conveniencia o inconveniencia, no veo que sea el momento de pronunciarse; pero lo que interesa es ver el uso que se hizo del Aviso 50.

Tengo para mí que el Aviso 50 se ha utilizado para muchas otras cosas más que para todo esto e, incluso, a pesar

del desmentido en Sala hecho por el señor Ministro de Hacienda en nombre del Presidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones, que se ha utilizado el Aviso 50 para traer pieles y para darle a las peleterías autorizaciones para traer hierro. No sé de dónde serían esas peleterías importadoras habituales de hierro.

Pero todo esto y el buen uso de la Circular 50 lo vamos a ver con una investigación.

Yo no concibo que en lo que va en este año, y que aún no se h3 pago, sean 10:000.000 de dólares lo concedido por el Contralor, pues de esa manera se descarta y se hace imposible el contralor que sobre las divisas tiene que ejercer el Banco de la República.

El señor Diputado Cutinella sabe tan bien como yo la manera en que se autorizan las importaciones en el país. Cada trimestre, el Banco de la República fija una cuota y dice que en tal trimestre entrarán 20, 25 o 30:000.000 de dólares, y luego entrega su distribución al Contralor de Exportaciones e Importaciones. Pero si el Contralor, por el Aviso 50, autoriza embarques sin operación cambiaria o para cambios futuros, desnaturaliza toda la función primordial que tiene que cumplir el Banco de la República. Esa es una observación en cuanto al fondo y la otra es con respecto a la aplicación del Aviso 50.

Designada una Comisión investigadora, yo aportaría y diría los días en que se han efectuado autorizaciones para embarques por el Aviso 50, para productos que no están incluídos en la lista, porque el comercio todo se controla, el comercio todo se mueve y sabe más la competencia, a veces, que las propias casas de comercio, cómo se actúa, y la competencia es la que hace llegar estos datos, y la competencia, también, es la que se mueve y viene a buscar influencias y ofrece, sobre cambios futuros, que le dejen traer pieles, que no son para vender en el Uruguay, que no es negocio, sino para vender en la Argentina, que es un negocio magnífico.

A muchos a quienes se les cree con influencia, les ha pasado que les hayan dicho: "Concédame como se le concedió a Fulano o a Zutano, para traer pieles con cambio futuro, por medio del Aviso 50". No voy a lanzar nombres, pero nombrada la Comisión investigadora he de demostrar el mal uso del Aviso 50. En principio parecería inobjetable, a pesar de que va contra la ley del Contralor de Exportaciones e Importaciones, porque legisló en una materia en que no puede legislar nadie más que este Parlamento; pero a pesar de eso admitamos como buena, dada la sana intención, la disposición, pero el uso es lo que la ha desfigurado y eso es lo que interesa.

A eso me refería y aprovechaba la interrupción que hacía al señor Diputado Gilmet, que estaba hablando de pieles, para decir que también para pieles se había autorizado.

Agradezco al señor Diputado y he hecho esta interrupción, porque me pareció oportuna para interpretar exactamente el pensamiento mío.

SEÑOR CUTINELLA. — Las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra se mueven siempre en el campo conjetural. No se da un solo índice que permita saber cómo y cuándo se otorgaron irregularmente los permisos de importación. En el Contralor de Importaciones y Exportaciones se tramitan no mil ni dos mil fichas anualmente, sino varias decenas de miles, si mal no recuerdo, sesenta o setenta mil. Si no se señala un caso, un nombre o una ficha siquiera, es imposible concretar algo.

Se ha dicho que se ha hecho mal uso de las divisas. La circular es terminante; se refiere a hierro, alambre, hojalata, cobre, bronce y acero. Y, además, establece que sólo están comprendidos en este sistema los importadores habituales de dichas mercaderías. Si se ha dado a otra firma que no sea de los importadores habituales de esas mercaderías, tiene que haber quedado algún indicio no sólo en el Contralor sino también en las instituciones bancarias que abrieron las cuentas o que otorgaron las letras.

Además, tiene que aparecer en el permiso de importación aduanero. Allí también tiene que aparecer cómo, cuándo y en qué circunstancias fué que se pudo tramitar.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible)

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 32 en 34. — Afirmativa)

—Puede continuar el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Quisiera que la Mesa me aclarara lo siguiente: creo que comencé mi disertación a las 21 y 35, por lo que, creo que ha habido un error en la computación del tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado; pero la Mesa le hace notar que, como miembro informante, dispone de cuarenta y cinco minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le he solicitado esta interrupción al señor Diputado para hacerle una aclaración, y trataré en lo sucesivo de no interrumpirlo más porque el tiempo de que va a disponer el señor Diputado es escaso y lo va a tener que necesitar para explicar muchas cosas.

El Aviso N.o 50 no es lo que expresa el señor Diputado Cutinella porque él se refiere a las autorizaciones de embarque. La operación cambiaria se va a hacer a posteriori. El importador Ferrer Serra, por ejemplo, obtiene un contrato y se presenta al Contralor de Importaciones y Exportaciones manifestando que tiene un contrato magnífico de tal o cual mercadería en Estados Unidos y solicita la autorización de embarque. El Contralor se la concede; pero la adjudicación de divisas se va a hacer a posteriori, no se hace en el momento.

Por eso el señor Diputado Cutinella está cometiendo un error cuando afirma que lo vamos a ver inmediatamente. Vamos a verlo recién en el momento en que se liquide. En la Aduana de Montevideo, según el Banco de la República, hay mercaderías por valor de U$S 10:000.000 traídas según el régimen del Aviso 50. Recién cuando se puedan liquidar las operaciones correspondientes a esas mercaderías, vamos a tener el contralor del Banco de la República y de los Bancos; pero mientras tanto no tenemos más que la autorización de embarque concedida por el Contralor.

Por eso tenemos que ir allí a ver cuales son los permisos que se han concedido, determinando si se han otorgado siempre para esas mercaderías nobles, que escaseaban en plaza, si siempre se ha dado a los importadores habituales o si, como en el caso que yo citaba —no quiero dar nombres aunque obligado, tal vez, los dé, aunque no no creo que deba darlos ahora, en una sesión pública; me ajusto a la norma de conducta que se impusieran los miembros de la Comisión preinvestigadora, de acuerdo con lo sugerido por el señor Diputado Cutinella, de eliminar de las actas los nombres de aquellas personas que aparecían involucradas en primer término— repito, como en el caso que yo citaba, alguna casa importadora de hierro trae pieles, o alguna casa que no traía más que tejidos, trae ahora automóviles o bicicletas, porque todo esto está sucediendo en nuestro país.

(Interrupciones)

—O whisky, me apuntan aquí, o máquinas agrícolas. O cualquier cosa. Hay casas, cuyo nombre tiene cuatro letras y que todos conocemos, que ahora traen cualquier cosa cuando antes no traían más que tejidos.

(Interrupciones)

—No puedo concretar más para no hacer un mal uso de mis inmunidades parlamentarias.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no creo que haya contradicción entre lo que yo dije y la forma en que se podía proceder de acuerdo con el aviso 50.

El artículo 1.o dice bien claramente: "El comercio importador interesado podrá solicitar el embarque de dichas mercaderías por carta ante el Departamento de Informe y Trámite, haciendo mención en forma destacada del número de este aviso".

El permiso de embarque, señor Presidente, si no va acompañado de la correspondiente autorización de apertura de crédito o de envío de fondos, no tiene absolutamente ninguna eficacia, porque si se admitió este procedimiento para agilitar los trámites a efecto de poder aprovechar la importación de artículos que se considera que son indispensables para el país como el hierro, el alambre, la hojalata, el cobre, el bronce y el acero, se hizo precisamente en función de que podría aprovecharse la circunstancia de que ese era el momento propicio para concertar operaciones; pero las operaciones no se conciertan sin la apertura del crédito y para la apertura de ese crédito tiene que intervenir el Banco de la República, porque se trata de operaciones realizadas por intermedio del cambio dirigido. Siendo así hay dos contralores: uno, del Contralor de Importaciones y Exportaciones, y otro, del Banco de la República.

Lo que el señor Diputado Ferrer Serra confunde es otra cosa: es la liquidación del crédito, que se produce recién cuando la mercadería ha ingresado efectivamente al país. Pero la apertura de crédito se produce concomitantemen-

te con el pedido de embarque formulado al Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Ahora se dice: pero es que puede haber firmas que no eran los importadores habituales de esos productos que pudieron beneficiarse con el procedimiento de la Circular N.o 50. Yo voy a decir lo siguiente: que sólo registrando las decenas de miles de fichas que hay en el Contralor de Importaciones y Exportaciones se podrá saber si hay alguna firma que no esté en las condiciones requeridas. Pero lo que yo no creo es que con esta base pueda decretarse una investigación parlamentaria, porque no es cuestión de suponer que pueda haber ocurrido una anormalidad o irregularidad para decretar inmediatamente una investigación. Es necesario que haya la evidencia, la presunción fundada de que existe una anormalidad para que la investigación corresponda; si no la exigencia establecida en el artículo 103 del Reglamento estaría completamente de más.

Hay otra cosa más. Se dice que la competencia es la que proporciona informaciones privadamente sobre la existencia de esos hechos. Yo voy a afirmar lo siguiente: el Contralor de Importaciones y Exportaciones no está integrado solamente por representantes del Poder Ejecutivo; hay allí delegados de la Asociación Rural, hay delegados de la Cámara de Industrias y hay delegados del comercio. Son elegidos por las entidades gremiales representativas de esos distintos intereses. Actúan allí como sus verdaderos representantes defendiendo los intereses de cada uno de los gremios que están representados en esa Comisión. Se ve a diario la intervención de estos representantes para obtener que se guarde, en algún caso que inadvertidamente pueda pasar, el debido equilibrio en el trato a darse a cada uno de los solicitantes de permiso de importación. ¿Cómo es posible que en ningún caso alguno de esos representantes de los intereses que están, precisamente, actuando allí para defenderse en materia de aprovisionamiento de mercaderías, no ha dejado la constancia negativa?

Además, la ley autoriza determinados recursos legales: contra la negativa de un permiso, contra un permiso acordado indebidamente a una firma, cualquier comerciante puede presentarse e interponer el recurso de reposición, y al mismo tiempo de apelación ante el Ministerio de Hacienda. No se conoce absolutamente que haya habido en ningún momento ninguna oposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se conoce algo más importante.

El señor Diputado Cutinella vuelve a insistir en un argumento que hoy ya rebatió mi compañero de bancada, el señor Diputado Gilmet: el de que no ha habido protestas.

Realmente el argumento resulta ingenuo, a pesar de su repetición: el comerciante que tiene pendiente su vida económica del Contralor de Exportaciones e Importaciones, sin un gran riesgo para su casa de comercio, no puede presentarse en queja y en apelación de las decisiones por él realizadas, y en base a eso se cierra a todo.

Pero yo recuerdo un informe oficial, de una persona designada por el Poder Ejecutivo para que dijera cómo estaba el Contralor de Exportaciones e Importaciones; es un distinguido correligionario del señor Diputado Cutinella quien da ese informe elevado al Ministerio de Hacienda y traspapelado no sé por qué circunstancia, porque nunca se tomó una resolución definitiva, de la versión real de cómo suceden las cosas en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Antes de terminar la gestión del Gobierno anterior, el señor Ministro de Hacienda de aquella época intervino la Oficina a solicitud de la Comisión investigadora de las implicancias, y designó un interventor, el señor Otero Mendoza, quien produjo un voluminoso informe donde destacaba las irregularidades cometidas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, una por una, tanto que todo eso fué lo que motivó, para mí, —señor Presidente y señores Legisladores— que simultáneamente, como por una epidemia, toda la plana mayor del Contralor de Exportaciones e Importaciones se acogiera a los beneficios de la jubilación.

Sabíamos cómo se hacía allí la distribución de las divisas. ¿Se hacían en el Contralor? No: en la casa del Presidente. ¿En qué forma se hacía? ¿En forma equitativa?: no. ¿Se hace en forma equitativa en el momento actual?: no.

Cito casos: alguna casa con muchos miles de pesos de capital, con más de cien funcionarios, se presenta solicitando divisas para introducir tal mercadería: le conceden 10.000 dólares. Y a otra casa, con un capital que no llega a la décima parte de la otra, con cuatro funcionarios, se le dan 100.000 dólares.

Son hechos que rompen los ojos y que demuestran las injusticias que hay.

El comerciante que no le dieron nada más que 10.000 dólares, cuando tiene otras fichas pendientes para traer otras mercaderías, ¿protesta por eso?: no. Tiene que mantenerse y entrar en el juego y tal vez pasar por las horcas caudinas de comprar con una prima, pagando un 10 o un 20 por ciento más al otro comerciante para tener la misma mercadería.

Me remito, señor Diputado Cutinella, —y lamento no haberlo traído, porque tenía la certeza de que no se iba a tratar este asunto— al informe del señor Otero Mendoza, que debe pesar decisivamente en la opinión de esta Cámara y más en la del sector batllista porque es un destacado integrante de ese Partido, quien informó en forma terminante todos los hechos que motivaron que el señor Secondi, el señor Castro Requena, el señor De Los Santos, y algún otro, tuvieran que retirarse inmediatamente del Contralor de Exportaciones e Importaciones, a pesar de que a alguno de ellos se le hiciera un homenaje de desagravio por todo el comercio, llevando el ticket a diez pesos para que fueran, porque si no no iban a tener después nuevos despachos de fichas.

Esos son hechos reales que el señor Diputado no los puede desconocer, porque los hemos vivido todos juntos, y todos juntos los hemos comentado; estos hechos me demuestran que, aunque no han habido protestas de ningún comerciante, una intervención del Estado ha demostrado que eso está mal.

SEÑOR CUTINELLA. — En ningún momento se trajo a colación en la Comisión lo que pudiera haber ocurrido en el año 1945 o 1946 en el Contralor de Exportaciones e Importaciones; en ningún momento se citó, ni siquiera al azar, lo que pudiera haber investigado el señor Otero Mendoza, cuyo informe declaro que no conozco. Se estaba hablando de hechos actuales, no de hechos ocurridos hace dos años; y es sobre los hechos actuales que tenemos que expedirnos, y es sobre eso que tenemos que formar la convicción, y es sobre eso que se habló en la Comisión, y se ilustraron sus integrantes, y ahora tiene a su consideración la Cámara.

El señor Diputado Ferrer Serra decía que con relación a la Circular 50 algunos comerciantes se habían aprovechado de las facilidades que daba para introducir pieles. Tengo a la vista copia de un documento que ví en el Contralor de Exportaciones e Innportaciones sobre adjudicación de divisas para importación de pieles.

En primer término debo decir a la Cámara que las pieles están comprendidas en la tercera categoría, y que las cuotas que trimestralmente se fijan por el Banco de la República para este tipo de importaciones, que se consideran suntuarias, son muy reducidas, y que en lo que va en curso del año 1948 se ha hecho una sola adjudicación; esta adjudicación de pieles se hizo a las casas que están acreditadas y que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 10 y 11 de la ley de 1941, N.o 10.000, dentro de las cuotas establecidas por el Banco de la República, porque si no hubiera sido así, el primero que no liquida los permisos de embarque y que concede los créditos, es el propio Banco, porque tiene cantidades fijas, dentro de las cuales tiene que moverse. No se registra ni se conoce ningún caso de que alguna de estas cuotas para la importación de pieles haya sido imputada a las mercaderías como de primera categoría, como son el hierro, el acero, el alambre y el cobre. No se conoce ninguna casa; no hay ninguna denuncia. ¿Puede la Comisión, por lo tanto, decir que en ésto hay anormalidades? ¿Puede basarse en ello para decir que se se decrete una investigación?, cuando es el único caso de adjudicación de pieles que se ha registrado este año, y esto se hace en los primeros días del año 1948?

El otro argumento que se da en el informe en minoría, para referirse a la necesidad de la investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones consta en la página 15, donde se hace referencia a la importación de automóviles. Y dice así: "En el seno de la Comisión, el señor Diputado denunciante citó "como uno de los casos que tuvo en cuenta al formular su pedido de investigación, la intervención, en las maniobras sobre cambios, de la firma introductora de los automóviles marca Chrysler, los que ignoro, por mi falta de especialización en los negocios, especialmente de automóviles, si son objeto de mercado libre".

Pues bien: a este respecto debo aclarar lo siguiente: en los años 1945 y 1946, hasta el decreto del 25 de abril de 1947, no hubieron permisos previos de importación ni cuotas para automóviles; cada uno traía lo que podía

traer. A partir de ese decreto que estableció, por el artículo 4.o, que los automóviles quedaban comprendidos en la tercera categoría, en lugar de la segunda categoría, como estaban hasta ese momento, empezaron a hacerse adjudicaciones de cuotas para importación de automóviles. Como no había permiso previo, y existía libertad, todos los importadores de automóviles traían los que podían traer.

Es así que en el período comprendido entre 1945 a 1947, se han importado autos y camiones por estas cantidades: Casa Ford, U$S 4:072.000.00 —voy a despreciar las cifras pequeñas, para redondearlas—, General Motors U$S 3:542.000.00; Ambrois, U$S 1:240.000.00; Travieso y Lestido, U$S 1:223.000.00; Linn y Cía., U$S 648.000.00; Barrere y Cía., U$S 408.000.00; Ferber U$S 255.000.00; Danrée, U$S 39.000.00; Frugoni Hnos. U$S 326.000; Internacional U$S 750.000.00; José María Durán U$S 409.000.00; Barreiro, Bereau y Pequeno; U$S 329.000; otros, U$S 155.000.00.

Total de importaciones de coches y automóviles en el período 1945-1947 U$S 13:401.000.00.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo le pediría, si tiene los datos, que nos los diera con relación exclusivamente a los automóviles. Porque yo entiendo que los camiones son artículos de trabajo, y no de lujo, y especialmente los datos de 1947.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

Con relación a los coches de paseo, tenemos en el período 1945-1947: Ford U$S 1:289.984.00; General Motors U$S 662.539.00; Ambrois y Cía., U$S 401.094.00; Travieso y Lestido U$S 848.033.00; Linn y Cía. U$S 201.353.00; Barrere y compañía U$S 230.165.00; Ferber U$S 251.160.00; Danrée U$S 39.127.00; Frugoni hermanos U$S 326.044.00.

SEÑOR CIOMPI. — Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — Pues bien: todas estas importaciones de automóviles se produjeron con motivo de la libertad que existió hasta la fecha del decreto del 25 de abril, que estableció la distribución selectiva del cambio disponible, —incluía en la tercera categoría a los automóviles— y estableció además el requisito del permiso previo de embarque antes de poder realizarse la importación.

Además, el decreto del 25 de abril de 1947 estableció que los comerciantes e importadores deberían denunciar al Contralor de Importaciones y Exportaciones todas las adquisiciones que realicen en el exterior así como los pagos y aperturas de créditos que corresponden a las mercaderías cuya importación no está sujeta a requisito previo. Y por el artículo 9.º se dió el plazo de tres días para que se denunciaran todas las operaciones concertadas y que se encontraran comprendidas en las disposiciones quinta y octava a que antes me he referido.

Como consecuencia de ello, los importadores hicieron las denuncias de las operaciones de crédito ya abierto y de los pagos ya efectuados en el exterior, con relación a estas importaciones. Es así que en el año 1947 la firma José A. Cassarino Limitada importó U$S 667.598.00; Travieso y Lestido Sociedad Anónima U$S 624.948.00; Frugoni hermanos, U$S 318.435.00; Linn y Compañía, U$S 180.541.00. Se refiere a importaciones realizadas por créditos abiertos en el exterior con anterioridad, o pagos efectuados hasta esta fecha.

Pudimos ver que en el Contralor de Importaciones y Exportaciones...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—...pudimos ver, en el Contralor de Importaciones y Exportaciones, una por una la ficha de cada una de estas firmas, y en cada una de ellas pudimos encontrar que en cada caso concreto, para ratificar la autorización, se le exigió la presentación del documento fehaciente que acreditaba al importador el crédito antes de la fecha del decreto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Veinticuatro horas antes.

SEÑOR CUTINELLA. — Está equivocado el señor Diputado. La más próxima tenía diez o doce días —no recuerdo con exactitud— anteriores a la fecha del decreto.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Fué por ello que una vez establecida la situación de las distintas firmas importadoras de automóviles, cuando se fué a hacer la primera adjudicación de cuotas para la importación de automóviles de acuerdo con el régimen establecido en el decreto de 25 de abril de 1947, la firma, no Travieso y Lestido, que había dejado de ser Travieso y Lestido para convertirse en la firma Carlos M. Travieso y Julio C. Lestido, fué eliminada de la primera adjudicación que se hizo para otorgar las cuotas del primer trimestre de 1948, porque se le imputó a esta firma y a las otras a que me he referido, las importaciones que realizaron en el año 1947, con imputación a los créditos abiertos anteriores al decreto del 25 de abril.

Y cuando se hizo la segunda adjudicación, correspondiente al segundo trimestre de 1948, el señor Presidente del Contralor de Importaciones y Exportaciones, debidamente autorizado por la Comisión llamó a su seno a los distintos importadores de automóviles, les hizo conocer la cuota que había para adjudicar y los invitó a que ellos mismos propusieran la distribución de esa cuota.

Y fué así, señor Presidente, que propuesta por los propios comerciantes al hacerse la adjudicación de la segunda cuota, se estableció para Ambrois y Compañía U$S 35.000.00: para Barrere y Compañía U$S 125.000.00 para Danrée U$S 80.000.00; para Ferber U$S 70.000.00; para Ford Motors Company U$S 400.000.00; para Frugoni hermanos U$S 69.000.00; para General Motors U$S 326.000.00; para Güelfi y Compañía U$S 25.000.00; para Linn y Compañía U$S 65.000.00; para Carlos M. Travieso U$S 135.000.00; y para Julio C. Lestido U$S 135.000.00.

Estas adjudicaciones fueron propuestas por los propios comerciantes; pero observen los señores Diputados una cosa particular: los comerciantes pudieron ponerse de acuerdo en la distribución de la cuota hasta el 75 o|o y dejaron que el 25 o|o lo adjudicara el Contralor de Importaciones y Exportaciones. Esta Comisión no lo hizo y ese 25 o|o fué luego, posteriormente, suprimido como cuota por parte del Banco de la República.

Si existieran las preferencias que se decían, a que se ha hecho referencia, ¿hubieran los comerciantes llegado a un acuerdo? ¿No hubiera cualquiera de ellos, no digo por la vía de la presentación del escrito, reclamando, interponiendo recursos, sino por la vía de hacer llegar o conocer su posición de desconformidad a cualquiera de los miembros del Contralor haber manifestado su desconformidad? ¿No hubiera aparecido oposición a esto que fué refrendado por la Comisión precisamente por estar de acuerdo los comerciantes interesados? ?En dónde puede estar la anormalidad, si los propios comerciantes excluyeron a Travieso y Lestido de la segunda adjudicación porque se habían beneficiado en contra de ellos antes del decreto del 25 de abril de 1947 y durante el año 1947, por mayores importaciones, a consecuencia de sus previsiones de concertar negocios antes de la prohibición que establece el decreto del 25 de abril? ¿No hubieran hecho valer en esa oportunidad sus derechos para no ser excluídos?

Que eso no haya ocurrido, es la demostración plena de que en estas adjudicaciones no hubo ninguna irregularidad. Con esta ilustración y este conocimiento de los hechos ¿cómo podía servir de base para los miembros de la Comisión uno de los aspectos de la denuncia a que hizo referencia el señor Diputado denunciante y algunos otros señores Diputados en el curso de la interpelación?

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Este debate es muy interesante; el señor Diputado Ferrer Serra ha aportado contundentes argumentos, y tenemos los datos suministrados por la lectura del señor Diputado Cutinella. Pero yo voy a insistir en que estamos fuera de la cuestión.

Al plantear el pedido de una Comisión investigadora respecto de las divisas emigradas del Banco de la República, yo fuí bastante explícito y no voy a repetir los argumentos dados. Respecto del Contralor de Cambios, mi intención —lo que por otra parte se desprende de las palabras pronunciadas en varias ocasiones en Cámara— era que se averiguara si algunos permisos concedidos para importar mercaderías a nuestro país, habían sufrido ulteriormente otro destino; es decir, que esos bienes en lugar de arribar a nuestro puerto y hubieran ido, por ejemplo, a Buenos Aires

Lo demás, se haya dicho o no, lo haya dicho yo o no, era incidental, eran argumentos que se exponían en el curso del debate; pero el núcleo era otro. Y si al realizar la investigación surgían algunas otras irregularidades cometidas por el Contralor de Cambios, es claro que es deber de todos los Diputados tomarlas en cuenta y darles el valor que tuvieran. Pero insisto en que estamos fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al orador que se concrete a la cuestión en debate.

Puede continuar el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo creo, señor Presidente, que estoy dentro de la cuestión, porque el informe en minoría que aconseja el nombramiento de la Comisión, se funda, precisamente, en estos hechos que he analizado para acon-

sejar el nombramiento de la Comisión. Con respecto al hecho a que el señor Diputado Gilmet da mayor importancia, me voy a referir al final de mi exposición.

Y paso a otro punto. En oportunidad de una de las sesiones celebradas por la Comisión, el señor Diputado Ciompi manifestó, según consta en la página 9 del repartido, que no compartiría totalmente los conceptos formulados por otro miembro de la Comisión "por cuanto del examen de alguna documentación que le fuera exhibida, extrajo apreciaciones que no expresó en ese momento porque no se consideraba en carácter de investigador". "Por citar un ejemplo recuerda la cuota de importación de Wisky Higlander S. L.

Pues bien, señor Presidente: este es otro de los hechos que movieron el celo de la Comisión a los efectos de interiorizarse bien sobre qué era lo que podía haber ocurrido respecto a la adjudicación de cuotas de wisky.

Se nos exhibieron en el Contralor las adjudicaciones que se habían hecho tanto en el ramo de Almacén, de los cuales éste es uno de los rubros, como también en cuanto al whisky. Con respecto a esto debo dar algunos antecedentes.

En la Sesión de la Comisión Honoraria de fecha 30 de abril de 1948, el Delegado de la Cámara Nacional de Comercio hizo referencia a la situación de algunos importadores que encontraban dificultades para la importación de bebidas de Inglaterra, por lo que planteó la necesidad de contemplarse esa situación, de ser posible, autorizando la importación de ese tipo de mercaderías de Estados Unidos y Canadá. Luego de un cambio de opiniones se resolvió que la Subcomisión Supervisora de Adjudicaciones de Cambio estudiara un pequeño reparto de cuotas para traer bebidas del expresado origen, dando cuenta en una próxima sesión. Con fecha 7 de mayo la Subcomisión Supervisora de Adjudicaciones de Cambios aconsejó que se otorgara dentro de la cuota de Almacén una cuota de U$S. 50.000 para esa finalidad; y la Comisión teniendo en cuenta lo aconsejado por la Subcomisión, de acuerdo con el pedido del Delegado de la Cámara Nacional de Comercio —observen bien los señores Diputados: el delegado de los comerciantes— aconsejó que se acordaran las siguientes cuotas: a Carrau y Compañía, a quien se le había otorgado una cuota...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Creo que estamos frente a un suceso bastante raro. Esta Cámara ha nombrado una Comisión preinvestigadora para ceñirse al reglamento y circunscribirse a los tres puntos que exige él mismo para que la Comisión se expida.

Pero ahora nos encontramos frente a un señor Diputado investigador, que está haciendo la defensa del Contralor y desvirtuando las acusaciones de los denunciantes. Este señor Diputado ha incursionado en los libros de Contralor, ha sacado informes y viene al Parlamento a hacer la defensa total del organismo con elementos de juicio que nosotros no tenemos. Yo dije que nos era imposible poder conseguir esos datos exactos, porque para ello había que incursionar en los libros del Contralor. Hay otro hecho más grave todavía, y es que ningún comerciante se anima, —como lo han ratificado las personas que han aportado alguna cosa a esta denuncia— a dar un informe, porque después puede sufrir las consecuencias de haberlo dado.

En resumen, nos encontramos que las denuncias son contestadas por un miembro de la Comisión preinvestigadora, que ha dejado de ser miembro de esa Comisión para volverse un miembro representante del Contralor, desvirtuando, atacando y contrarrestando todo lo dicho en la denuncia.

El mismo señor Diputado, cuando afirma en este informe que no se debe hacer la investigación porque no hay razones, ha tenido que buscar las razones allí dentro, en el Contralor. Esto no es normal, no puede seguirse en esta posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 61 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 61. El orador debe concretarse al punto en debate aunque éste haya sido declarado libre, y si no lo hiciere, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Representante, lo llamará a la cuestión.

Si el orador sostuviere hallarse dentro de la cuestión, el Presidente someterá el punto, sin debate, a la votación de la Cámara".

—La Mesa llama al orador a la cuestión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿A qué orador? ¿Al que habla o al que habló?

SEÑOR PRESIDENTE. — Al que está en uso de la palabra.

Si el señor Diputado Oribe Coronel plantea a la Mesa que el señor Representante está fuera de la cuestión, la Mesa debe llamarlo a la cuestión. Si el señor Representante sostiene que está dentro de la cuestión, la Mesa tiene que someter el punto a resolución de la Cámara.

Por eso la Mesa llama al señor Diputado Cutinella a la cuestión.

SEÑOR CUTINELLA. — En primer lugar, señor Presidente, voy a pedir que se me descuenten los minutos que pueda irrogar esta incidencia.

En segundo término, entiendo que cuando a la Comisión preinvestigadora —y esto es lo que expresé al principio— no se le someten hechos concretos y evidencias suficientes para formar juicio, tiene el deber y la obligación de ilustrarse para saber cómo y cuándo debe fallar. Hay precedentes en ese sentido en esta Cámara.

La Comisión preinvestigadora, frente a las denuncias concretas efectuadas en la Comisión, como consta en las actas, consideró que debía por sí misma tratar de ver si había hechos que pudieran hacer factible la investigación.

Se interiorizó e informó, como han hecho muchas Comisiones preinvestigadoras en el curso de este período y en el anterior. Pudo así formar por sí misma juicio sobre elementos que no le fueron proporcionados por el Diputado denunciante; pero pudo ella misma formar opinión, y lo hizo, alrededor de todas las cuestiones que se debatieron en el curso de la discusión en la Comisión.

Si me he referido a este problema y a los anteriores, es porque consta en las actas, y he tenido por eso cuidado de señalar, en cada caso concreto, a qué tipo de derechos me refería, y señalar en qué páginas del repartido se había hecho mención de los mismos, y tengo obligación de informar a la Cámara por qué y en función de qué elementos de juicio me determiné en tal o cual sentido.

Por eso sostengo que estoy dentro de la cuestión y que puedo y debo referirme a ello, porque estos elementos de juicio son aquellos que los señores Diputados que discrepan con el informe de la Comisión en mayoría esgrimieron como antecedente para determinar a la Cámara a una conclusión contraria a la que se establece en el informe de la Comisión en mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Oribe Coronel?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara tiene que votar si el señor Diputado está dentro de la cuestión. El Reglamento dice claramente que "si el orador sostuviere hallarse dentro de la cuestión, el Presidente someterá el punto, sin debate, a la votación de la Cámara".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite?

Creo que el asunto es mucho más grave. Yo denuncio al miembro de la Comisión, de que ha realizado la investigación antes de haberla autorizado la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir. Si el señor Diputado insiste y el orador sostiene que está dentro de la cuestión...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando el señor Diputado Gilmet manifestó que el orador estaba fuera de la cuestión, la posición que en esos momentos asumió la Mesa era la que correspondía en aquellos instantes. A juicio del señor Diputado Gilmet, el señor Diputado Cutinella estaba fuera de la cuestión. La Mesa hacía bien en aplicar las disposiciones reglamentarias que está dispuesta a aplicar en este momento.

Pero el problema planteado por el señor Diputado Oribe Coronel es otro. El señor Diputado Oribe Coronel ha manifestado que la Comisión preinvestigadora se ha excedido, si se quiere decir así, en sus facultades y que en lugar de someterse a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, es decir, a estudiar la entidad, la seriedad y la oportunidad de la investigación, ha ido al Contralor de Exportaciones e Importaciones a hacer una investigación..

(Apoyados)

—... y luego, con esos datos que ha tenido la Comisión o que han tenido algunos miembros de la Comisión solamente, venir a Sala a colocarse en una situación de evidente superioridad.

El señor Diputado Oribe Coronel, si no lo interpreto mal, ha sostenido que la posición de la Comisión y del señor Diputado Cutinella está al margen del debate. Yo llego a admitir, sin hacerme violencia de ninguna naturaleza, que la Comisión hubiese ido al Contralor de Expor-

taciones e Importaciones, para ver cómo funcionaba dicho organismo. Yo, personalmente, no hubiera ido, pero la Comisión consideró oportuno haber ido, y es perfectamente admisible. Lo que yo no admito es que, con la documentación sacada en aquella oportunidad, se venga a Sala, sin tener el resto de la Cámara el conocimiento pleno de esto —y no es un acto de desconfianza—, sin tener conocimiento pleno de los hechos que se traen, porque nosotros no tenemos esos repartidos, no conocemos esas actas, y se nos coloca, así, en una situación de evidente inferioridad, que la Cámara no puede admitir, por su propio prestigio. Las Comisiones preinvestigadoras tienen una finalidad, que está dispuesta por el artículo 103 del Reglamento, y no pueden excederse de eso, de ninguna manera. Pero a pesar de eso, admitiría que el señor Diputado Cutinella siguiera, porque tengo el convencimiento de que lo que va a leer a continuación, por algunos informes que yo tengo, confirma plenamente nuestro punto de vista. Eso mismo del wisky, en una adjudicación aislada, en un mes aislado, traído a conocimiento de la Cámara, demostrará alguna irregularidad también muy seria, porque probará que en el Contralor de Exportaciones e Importaciones se procede a placer y a gusto de los Directores del mismo y no con normas rígidas, como las que deben existir en un organismo que tiene en sus manos la economía de todo el comercio del país.

Creo que el miembro informante y la Comisión en mayoría están fuera de sus cometidos, porque esa no es su misión.

El señor miembro informante no puede invesigar, y si en alguna oportunidad reconozco que ha habido un antecedente, ese precedente fué senado con la oposición de la inmensa mayoría de la Cámara, porque la Cámara y la Comisión preinvestigadora no pueden hacer nada más que lo que les marque el Reglamento.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Y cómo califica la entidad?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con la base de los elementos que da el denunciante, y ésos son insuficientes; la Comisión preinvestigadora vendrá a la Cámara y le dirá a ésta que la denuncias formuladas no dan base para la investigación. Por eso se le pide al denunciante que amplíe sus denuncias, y si el denunciante no las amplía —para eso está la ampliación de denuncias—, la Comisión vendrá a la Cámara y dirá que no aconseja la investigación por insuficiencia de las denuncias; pero, investigar la Comisión preinvestigadora, jamás. La investigación debe hacerla la Cámara por intermedio de su organismo, que es la Comisión investigadora designada especialmente por ella misma, y no por intermedio de la Comisión preinvestigadora, que es designada por la Mesa cumpliendo un simple trámite reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que planteado el asunto, de si el orador está fuera de la cuestión, debe someterlo a resolución de la Cámara, de acuerdo con el texto del Reglamento. Ahora, si una Comisión actúa mal, si se excede en sus facultades en forma irregular, ello constituye un motivo de crítica a la Comisión, y la oportunidad de plantearlo es el momento en que el orador toma el uso de la palabra. Interrumpir al orador es solamente para llamarlo a la cuestión.

La Mesa entiende que no se puede desplazar el debate al orden con que la Comisión procedió para estudiar, analizar o recoger los elementos de juicio que le sirvieron para dictaminar en este caso. Si se promueve una cuestión como de orden interno, en el sentido de si la Comisión actuó bien o mal, la Mesa lo tendrá en cuenta; pero mientras no se concrete una moción en ese sentido, la Mesa se limita a cumplir con lo que dispone el Reglamento en su artículo 61, que en su parte final es clarísimo: "Si el orador sostuviere hallarse dentro de la cuestión" —que es lo que afirma el señor Diputado Cutinella— "el Presidente someterá el punto, sin debate, a la votación de la Cámara". De manera que la Mesa no tiene más remedio que plantear a la Cámara si el orador está o no dentro de la cuestión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para aclarar que tal vez incurra en el mismo pecado del señor Presidente, porque el señor Diputado Cutinella me está resultando un batllista herético, ya que él acaba de decir que los precedentes de esta Cámara son de que los miembros de la Comisión preinvestigadora pueden hacerse su pequeña investigación previa, a los efectos de traerla al debate.

En realidad, la tesis fué siempre la contraria. Yo recuerdo bien que al comienzo de la Legislatura pasada, cuando presidía la Cámara el señor Luis Batlle Berres, me impidió a mí hacer más o menos lo mismo que estaba haciendo el señor Diputado Cutinella, porque entendió que yo no debía penetrar en el asunto de fondo, con respecto a un pedido concreto de nombramiento de Comisión investigadora, en el caso del Instituto de Jubilaciones. Y el que sostuvo la tesis de que yo no podía entrar al asunto de fondo, con acopio de doctrina, fué el señor Diputado Zubiría. De manera que yo no creo que, ante la autoridad de esos correligionarios del señor Diputado Cutinella, tan encumbrados, él se atreva a mantenerse en sus trece, y creo que la Cámara hace bien, en tal caso, en sancionarlo, por lo menos obligándolo a callarse.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No sé bien cómo interpretará esa medida del señor Diputado Cutinella. Voy a decir cómo la interpreté yo cuando resolvimos, por unanimidad, no hacer nuestra pequeña investigacioncita, como dice el señor Diputado Chouhy Terra. El problema fué distinto. En presencia de las denuncias del señor Diputado Gilmet, para ubicarlas exactamene en el mecanismo de los órganos que estában imputados, creímos oportuno llegarnos hasta ellos para ver ese funcionamiento, a ver si de ello resultaba la posibilidad de que esas denuncias cobraran la entidad, no en función de los datos —ésa fué mi opinión; puede ser que me haya equivocado—, no en función de los datos, repito, que extrajéramos, sino del funcionamiento del mecanismo.

Yo no pude ir al Contralor de Exportaciones e Importaciones por un motivo circunstancial. Hubiera ido si ese motivo no se hubiera presentado, pero declaro que la finalidad era ésa. Desconocedor del funcionamiento de esos organismos, me pareció necesario, para formarnos convicción sobre las denuncias del señor Diputado Gilmet, situarlas en el funcionamiento de ese mecanismo; pero nunca pensé que íbamos a extraer datos y averiguar si habían ocurrido irregularidades, porque, eso sí, es una investigación. Creo que esa fué la finalidad de la medida que aconsejó la Comisión y esa fué mi posición al votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha planteado una posición de hecho, que es el juicio que la Cámara debe emitir con respecto al funcionamiento de la Comisión preinvestigadora. La Mesa insiste en que lo único que puede votarse es si el orador está dentro o fuera de la cuestión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En contra del antecedente que citó el señor Diputado Chouhy Terra, voy a señalar otro. Con motivo de la designación de la Comisión investigadora en diciembre de 1943, integraron la preinvestigadora los señores Diputados Brena y Badano y otro que no recuerdo. Se planteó este mismo asunto, que fué discutido en Cámara en la sesión del 20 de diciembre de 1943. La Comisión hizo cuestión fundamental, en su informe, de que para poder formar opinión había requerido antecedentes e información al Ministerio del Interior. Estudió expedientes y, en función de ellos, hizo un largo informe, que está transcripto en las versiones taquigráficas de la Cámara, e hizo cuestión capital, y la Cámara no dió su desaprobación, de que, para poder formar opinión sobre el fallo que iba a emitir al calificar la entidad de la denuncia, frente a elementos de juicio que no resultaban suficientemente concretos y bastantes para formar criterio, debía ejercer su derecho de asesorarse debidamente, y en función de ello aconsejó que no se designara la Comisión investigadora. Creo que el señor Diputado Payssé Reyes fué el único que objetó en aquella oportunidad el derecho de la Comisión, por falta de suficientes elementos de juicio, a requerir informaciones. Pero yo digo esto: cuando quien tiene que proceder como juez para calificar la entidad de una denuncia, para dar su fallo, no está suficientemente convencido; cuando el propio señor Diputado denunciante habla de indicios, para no limitarse a rechazar de plano la moción de denuncia, ¿qué puede hacer una Comisión preinvestigadora sino informarse, conocer los hechos, ver qué entidad tienen?

Y esto es lo que en el caso concreto hizo la Comisión preinvestigadora, y lo hizo con una mayor razón, porque se trata de una institución muy importante, como es el Contralor de Exportaciones e Importaciones, que gravita evidentemente sobre la economía del país, y no puede ser un hecho baladí el saber si existen o no anormalidades en esa institución, donde hay representantes directos, funcionarios públicos, y hay también representantes de entidades privadas prestigiosas.

Por eso vuelvo a mantener, señor Presidente, apoyándome en ese fundamento y en los demás argumentos que he dado, que estoy perfectamnte dentro de la cuestión, y que la Comisión pudo y debió obrar como obró.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el deber de poner a votación si el orador, en la forma que desarrolla su exposición, está dentro de la cuestión. En ese sentido se va a votar.

(Se vota: **21 en 48. — Negativa**).

—La Mesa ruega al orador que se concrete a la cuestión.

SEÑOR CUTINELLA. — Declaro que se coarta la libertad de un miembro de la Cámara cuando se resuelve que no está dentro de la cuestión, al referirse a hechos que constan en la propia acta y que se esgrimen como un elemento de juicio para aconsejar una determinada medida.

(Apoyados).

—Hay, evidentemente, una lesión al derecho de un Representante, y lo planteo en ese sentido. Por cuestiones mucho menos importantes para el interés público, por meras querellas pueblerinas, ha declarado la Cámara que podía decirse lo que se quería. Y en esta oportunidad, en que me refiero a un hecho que consta en las propias actas de la Comisión, como es la manifestación concreta de un miembro de la Comisión que figura en la página 9 del repartido, se me prohibe hacer alusión a ese hecho.

¿Cómo voy a sacar una conclusión, cómo voy a exponer por qué fundamenté mi voto en sentido contrario, si no puedo decir qué opinión tengo sobre esos hechos y por qué la tengo? Se lesiona mi derecho, el derecho a fundar mi voto, el derecho a ilustrar a la Cámara. Muchos señores Diputados pueden y deben formar juicio a través de antecedentes que voy a dar sobre un hecho que fué cuestionado en la Comisión y que surge de la propia acta.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 26 en 49. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he votado por la negativa, no por el afán de coartar en el uso de la palabra al señor Diputado Cutinella. Nada más lejos de mi espíritu que hacer algo de eso. Pero, señor Presidente, él ha hablado de la lesión de los fueros y yo digo que sí, que se lesionan los fueros, los fueros de toda la Cámara, cuando una Comisión preinvestigadora se excede en el cumplimiento de sus funciones y realiza una investigación privada, "motu proprio", de la cual la Cámara no tiene ni siquiera los antecedentes para poder debatirla en forma.

Esa es la situación real a plantearse y considero que la Mesa no la ha planteado correctamente. El problema no es si el señor Diputado Cutinella está dentro o fuera de la cuestión. Aunque estuviera fuera de la cuestión, me agradaría que siguiera con su exposición para demostrar con sus propios argumentos dónde está el error que comete y dónde están las injusticias y las irregularidades cometidas. Pero, señor Presidente, entiendo, eso sí, que se lesiona el fuero de la Cámara cuando una Comisión preinvestigadora hace investigaciones y la constancia de esas investigaciones no llega en forma directa al conocimiento de todos los señores Diputados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: he votado por la negativa y considero que el problema que plantea el señor Diputado Cutinella es el mismo que se planteó los otros días en Cámara respecto de la interpelación de la bancada socialista ante la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala.

La bancada socialista planteó una interpelación y al poco tiempo se hizo presente en Sala el señor Ministro de Hacienda; el señor Diputado Cardoso, que ahora votó por la afirmativa, fué el más recalcitrante opositor a que hablara el Ministro. ¿Por qué? Porque iba a destruir la interpelación y porque el Diputado socialista interpelante no estaba en Sala o no tenía los documentos necesarios.

El mismo caso es éste. El señor Diputado Gilmet plantea una investigación. La va a hacer con la autoridad y la fuerza de una Comisión investigadora. No puede actuar en el Contralor de Exportaciones e Importaciones nada más que por intermedio de la Comisión investigadora y adelantándose a esto el señor Diputado Cutinella investiga por su parte y presenta soluciones favorables a su tésis, sobre los hechos para los cuales pide investigación el señor Diputado Gilmet.

Es exactamente el mismo caso que se planteó con la interpelación al señor Ministro de Hacienda y que se calificó en Sala, —opinión de la que no participo,— de "viveza criolla".

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo he sido el único de la bancada en esta incidencia al votar por la afirmativa, vale decir, que el señor Diputado Cutinella estaba dentro de la cuestión.

Lo he hecho fundamentalmente porque el señor Diputado Cutinella se está refiriendo a una manifestación mía y hubiera sido poco leal, poco correcto, que yo, aunque reglamentariamente lo entendiera de otra manera, tendiera a impedir que dicho señor Diputado continuara exponiendo ese caso.

Aprovecho este breve lapso para decir, por vía de aclaración, que fuimos al Contralor de Exportaciones e Importaciones con el señor Diputado Cutinella, accediendo a una sugestión que éste formulara en el seno de la Comisión preinvestigadora, pero no con el ánimo de investigar. Hice cuestión previa apenas llegamos al Contralor —y apelo al testimonio honrado del señor Diputado Cutinella— de que no me creía ni con el deber ni con el derecho de investigar, sin perjuicio de lo cual miré papeles que se nos mostraron a nuestro pedido.

Pero recalco que no fuí con el ánimo de investigar, porque consideraba y considero que no tenía entonces, como no tengo tampoco ahora, el derecho ni el deber de investigar.

Lo dije con toda claridad en presencia del señor Presidente de la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones, altos funcionarios del mismo organismo y del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: lejos está de mi ánimo coartar la palabra al señor Diputado Cutinella. Por otra parte, lo estábamos oyendo con gran atención y hasta con gran aprovechamiento porque parte de los datos que él ha leído, sobre todo en lo referente a la importación de automóviles, no ha hecho otra cosa que confirmar nuestras sospechas y afirmaciones.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Apoyado.

SEÑOR GILMET. — Ahora creo que está doblemente fuera de la cuestión, primero, porque el señor Diputado Cutinella y la Comisión preinvestigadora han realizado por su cuenta una pequeña pesquisa dentro del Contralor, de la cual nos está dando detallada cuenta, y, entonces, ya en este asunto, al dar cuenta de una investigación que nadie les pidió, está fuera de la cuestión. Y está más fuera de la cuestión por esta otra causa: porque la Comisión preinvestigadora fué al Contralor a averiguar algo que yo no había preguntado.

En los tres párrafos que tiene mi moción, está bien claro el asunto. Eso que está diciendo el señor Diputado Cutinella podrá tener una conexión, lejana o cercana, con el tema que deseábamos averiguar, pero no tiene nada que ver con mis preguntas.

Cuando planteé por primera vez este incidente, lo dije con claridad: lo que yo solicitaba del Contralor de Exportaciones e Importaciones era un detalle de aquellas mercaderías que, en lugar de llegar a nuestro puerto, iban a algunos vecinos, y no las irregularidades que puedan haberse cometido dentro de nuestra plaza en la adjudicación de divisas al comercio y a la industria. De manera que averiguaron lo que yo no les pedía.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo, que me propongo votar por la afirmativa la designación de una Comisión investigadora para el Contralor de Exportaciones e Importaciones, he votado también por la afirmativa que se permita continuar haciendo uso de la palabra al señor Diputado Cutinella, y estoy muy satisfecho de haber adoptado esta actitud.

El punto que ahora resolvemos es totalmente distinto al planteado el otro día con motivo de la interpelación al señor Ministro de Hacienda. En aquel caso, se trataba de un hecho resuelto ya por la Cámara; la interpelación estaba votada por la Cámara y de acuerdo con las normas reglamentarias que exigen una fundamentación por escrito y una votación sin discusión previa. En este caso estamos por ver si resolvemos o no el nombramiento de una Comisión investigadora, y en este debate previo se plantea la cuestión de si el señor Diputado Cutinella puede o no traer al debate determinados elementos de juicio recogidos en una visita al Contralor.

Declaro que desde el punto de vista estrictamente doctrinario, jurídico, tengo algunas dudas acerca de si es posible o no que la Comisión preinvestigadora lleve su actividad hasta donde la han llevado los integrantes de

la actual Comisión preinvestigadora. Pero en la duda sobre ese aspecto jurídico no me he detenido un instante en inclinarme en favor de que el señor Diputado Cutinella continuara haciendo uso de la palabra, porque al margen de esa cuestión, me ha parecido profundamente antipático que, después de un largo debate en el que todos o casi todos los Diputados que han hecho uso de la palabra lo han hecho sin ninguna limitación, refiriéndose a los puntos del informe o a otros puntos, cuando el miembro informante en mayoría está ya por terminar su exposición, resolviéramos cortarle el uso de la palabra.

Yo, siempre que se me plantean cuestiones de esta índole, en la duda me pronuncio en el mismo sentido. Si el otro día, cuando la cuestión de la interpelación, hubiera tenido dudas, me hubiera inclinado como me incliné, en favor del Poder débil, del Parlamento, frente al Poder fuerte, al Poder Ejecutivo. Ahora, también: en la duda, me hubiera inclinado a preservar el derecho de un Diputado a expresar libremente su pensamiento.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: por estar directamente involucrado en la cuestión planteada, no he votado, pero debo decir que informarse no es investigar, ni menos aún realizar pesquisas; informarse para dar un voto consciente y no con sentido político, es tener conciencia cabal de la función que se está cumpliendo. Y eso es lo que debemos hacer en homenaje a la Cámara: cuando nos confiere una representación, tenemos la obligación de venir aquí y decir clara y serenamente cuáles fueron los motivos que nos movieron a tomar determinadas actitudes.

Por lo demás, en ningún momento he podido estar fuera de la cuestión, cuando en los propios antecedentes repartidos que sirven de base para el pronunciamiento de una parte de la Comisión, se menciona ese hecho al que yo me estaba refiriendo, como uno de los elementos que fueron proporcionados y que no satisficieron suficientemente al miembro de la Comisión que discrepa con el informe de la mayoría y que aconseja el nombramiento de la Comisión investigadora.

Por estas razones, señor Presidente, es que sigo sosteniendo que estoy plenamente dentro de la cuestión.

Debo agregar que me extraña que se haya planteado esta cuestión en la Cámara en esta oportunidad cuando en múltiples ocasiones que se ha querido plantear situaciones similares, en cosas mucho menos importantes y trascendentes que la que se discute esta noche y sobre la cual la Cámara va a tomar una resolución, casi por unanimidad de presentes se ha acordado que no se estaba fuera de la cuestión y en ningún caso se ha coartado la libertad al orador para poder continuar en el uso de la palabra.

Es cuanto tenía que decir.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — El hecho en sí a que me estaba refiriendo respecto a algunas adjudicaciones, tiene importancia, porque es uno de los elementos que determinaron al señor miembro informante en minoría para no darse por satisfecho con la información que obtuvo en la Comisión, para pronunciarse.

Yo digo, señor Presidente, que se trata de una pequeña cuestión. En primer término, en una adjudicación de dólares 1:025.456 para almacén, se desglosaron U$S 50.000 para adjudicar whisky. ¿Por qué se desglosaron? Porque entre las firmas concurrentes a esa cuota había una que solamente se dedica a la importación de whisky, como único objeto de su actividad comercial. De manera que, lógicamente, incluso para no causar una lesión a los otros concurrentes, se desglosó por rubros o por ramos, por artículos, y se estableció una cuota discriminatoria. Le correspondió, en la adjudicación, U$S 10.000, frente a dólares 1:025.456, y frente a U$S 48.950 otorgados para importación de whisky. Se considera que con esa adjudicación se contempla excepcionalmente la situación de una firma que recién hacía unos pocos meses había empezado a actuar; pero no se tiene en cuenta, en primer término, que su actividad es perfectamente legítima y está contemplada por las leyes y por la Constitución.

Se constituyó esa sociedad comercial exclusivamente para dedicarse a ese ramo de importación; se constituyó con capitales suficientes; sacó su patente; se inscribió en el Contralor, y, de acuerdo con el artículo 14 de la ley, tiene pleno derecho, a pesar de ser una firma reciente, a poder competir con las demás.

(Interrupciones)

—Lo único que la ley establece es que cuando se trate de firmas nuevas, sin dejar de tener en cuenta su capital, se tome como un elemento indiciario, el tiempo de actividad. Lo dice el artículo 14, inciso E) de la ley 10.000, esto es lo que determinó que frente a las demás cuotas, se le diera una pequeña cuota.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—No es igual a las demás, como dice el señor Diputado Ferrer Serra, y si al señor Diputado le interesa le puedo dar la totalidad de las cantidades otorgadas a cada firma por concepto de importación de whisky. Si no lo hago es para que no se vuelva a plantear nuevamente si estoy o no dentro de la cuestión.

(Interrupciones)

—La adjudicación se efectuó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, incluso —y esto es muy importante— con el voto del miembro que lo había propuesto, que es el delegado de la Cámara Nacional de Comercio, que está representando allí, precisamente, los intereses de los comerciantes competidores en la adjudicación de esas cuotas. Ninguno de los comerciantes reclamó ni hizo objeciones ni ante el representante de la Comisión, ni ante la Comisión, ni ante el Poder Ejecutivo, como puede hacerlo.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—No asistió a ninguna reclamación porque no existía ninguna lesión, porque no existía ni existe, porque, de lo contrario, si se hubiera inferido una lesión de derechos a esa firma que se presentaba solicitando adjudicación de cuota, se le habría negado ya que, llenando las condiciones legales, tiene derecho a que se le contemple desde que el Contralor no puede crear un monopolio a favor de comerciantes que estaban establecidos antes de la sanción de la ley contra otros que se establecieron con posterioridad. Ese monopolio no puede ser creado por la ley ni por nadie, porque sería contrario a la Constitución, que establece la libertad de comercio.

(Interrupciones)

—El señor Diputado Gilmet creyó que estaba fuera de la cuestión porque no me referí nada más que en general al tercer punto de su moción; pero olvida el señor Diputado Gilmet que él afirmó que sólo había dado indicios y con indicios no puede, una Comisión preinvestigadora, aconsejar el nombramiento de una Comisión investigadora.

Por eso, teniendo en cuenta la trascendencia de la cuestión que se le planteó, la Comisión fué a ver si esos indicios tenían alguna base cierta. Efectuadas las diligencias pertinentes, llegó a las conclusiones a que me he referido; tomó en cuenta las afirmaciones que hizo incidentalmente el señor Diputado Gilmet u otro señor Representante en la Comisión, y en presencia de cada uno de los casos citados, trató de informarse y formar convicción plena. Hecho el examen a conciencia, de cada uno de estos elementos y de cada uno de los hechos, que son los únicos sobre los cuales puede determinarse la resolución de la Cámara, ¿puede haber base para decretar una investigación que tantos intereses y que tantas reputaciones lesionará y hará que en lo sucesivo esta Cámara no pueda votar una ley creando Comisiones Honorarias integradas por representantes de entidades privadas porque nadie va a querer estar al albur político, para que mañana su nombre sea arrastrado no sólo en los debates parlamentarios sino también en las murmuraciones de la calle?

El señor Diputado Gilmet, en el tercer punto de su moción, se refiere a los permisos de importación que habrían sido transferidos o aplicados a destinos distintos de los declarados.

Vuelvo a decir en la Cámara lo mismo que expresé al señor Diputado Gilmet y en el seno de la Comisión: esto que está señalado como tercera cuestión de su moción, solamente por desconocimiento de las disposiciones vigentes o por error de información pudo establecerlo el señor Diputado denunciante como base para que se decretara una invesitgación.

Los permisos de importación son adjudicados a una firma determinada. La firma, una vez adjudicado el permiso, abre un crédito en el Banco de la República a los efectos de poder respaldar su compra en el exterior. Esa operación de cambio se contrata pero no se cierra hasta que la mercadería haya entrado al país, y entonces se empieza a gestionar el permiso de importación aduanera. Una vez que está la mercadería en el puerto de Montevideo, cuyo despacho se pide, se pone en marcha el permiso y se cierra la operación cambiaria pagando el comerciante. Esa mercadería, por lo tanto solamente irroga una salida de divisas una vez que ha entrado al país. ¿Cómo se va a poder transferir permisos de importación a otras finalidades distintas si el Banco de la República, frente al permiso, que

tiene que ser controlado por el Contralor de Importaciones y Exportaciones, recién autoriza la operación cambiaria cuando la mercadería se empieza a despachar en la Aduana y se encuentra en el puerto de Montevideo? ¿Cómo se le va a poder dar otro destino si el Banco de la República autoriza las operaciones cambiarias recién después que se han cumplido otros trámites que están a cargo de otros organismos?

Estos hechos demuestran que el tercer punto no puede tener ninguna consistencia para ser base de una investigación, y por eso sostuve en la Comisión que sólo por error de información o por desconocimiento de la complicada legislación que rige en esta materia, podía haberse dado como fundamento para pedir el nombramiento de la Comisión investigadora.

Entre los argumentos que daba el señor Diputado Gilmet para pedir el nombramiento de la Comisión investigadora estaba el de la suspicacia general; que señala que hay anormalidades en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y que la mejor manera de eliminar esas suspicacias era nombrar la Comisión investigadora.

Tenemos larga experiencia, señores Representantes, de lo que son las Comisiones investigadoras! Para lo mismo se constituyó en el año 1943 la Comisión investigadora de la Aduana, que por lo menos después de tres años de actuación pudo haber terminado con un proyecto de ley que permitiera reorganizar la Aduana; y saben bien los señores Diputados que aquí se sientan, unos por conocimiento directo, y otros por información que tienen que haber recogido en su actividad, que todo lo que se hizo para que aquella Comisión estructurara un proyecto de ley con esa finalidad constructiva, no dió absolutamente ningún resultado, y que al final del período 46, se clausuraron las investigaciones, sin haber surgido ni haber podido marchar adelante ninguna iniciativa concreta que permitiese llegar a fines constructivos. Estuvo cuatro años en actividad la Comisión; si alguno que pudo haber resultado injustamente lesionado, pudo reivindicarse, no fué a través de la actividad ni de los resultados de esa investigación. De modo que la suspicacia popular que pueda estar en la calle, la maledicencia, va a encontrar un perfecto respaldo en la sola decisión de esta Cámara para nombrar la Comisión investigadora. Y entonces nos encontraremos con sorpresas bastante desagradables: que en tanto que se reclama la colaboración privada en las actividades de Gobierno, en lo sucesivo haremos imposible esa colaboración con nuestros propios actos y decisiones, en el caso de que se decretara la designación de la Comisión investigadora, porque nadie, ni aun recibiendo estipendio, querría formar parte de organismos que mañana pueden estar en la boca de todo el pueblo, porque se diga que puede haber tales o cuales irregularidades.

Por estos fundamentos, señor Presidente, es que la Comisión ha considerado que en este caso concreto no había base para decretar el nombramiento de la Comisión investigadora, y que a lo sumo el señor Diputado denunciante podría pedir información, y presentar el proyecto de ley que creyese que pudiera conducir a solucionar las situaciones a que se ha referido, y que él encuentra objetables.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Debo aclarar, como la incidencia última se promovió alrededor de unos conceptos muy modestos míos que comentaba el señor Diputado Cutinella, cuál fué el sentido de mi expresión; en la página 9 del repartido se dice así: "El señor Ciompi no comparte totalmente estos conceptos" —se refiere a conceptos vertidos en Comisión por el señor Diputado Cutinella— "por cuanto del examen de alguna documentación que le fuera exhibida, extrajo apreciaciones, que no expresó en ese momento porque no se consideraba en carácter de investigador, sino de simple visitante, ya que su presencia respondía a una invitación formulada por el doctor Cutinella en Comisión, y, además, porque las observaciones que pudo formular entraban en el campo de materia investigable".

Obsérvese que yo, a rumbo, porque tengo muy poca experiencia parlamentaria, me coloqué en situación de defensa del fuero investigador de la Cámara, y no de la Comisión preinvestigadora.

"Por citar un ejemplo recuerda la cuota de importación de whisky a "Higlander S. L."... —y en cuanto a esto, no tiene entidad en el monto, porque es una pequeña cantidad que se pierde en las decenas de millones de importaciones de nuestro país; lo cité simplemente como un ejemplo, sin darle mayor entidad, pero porque me había llamado la atención —y me continúa llamando la atención— que en un Contralor donde se tienen en cuenta los importadores habituales se les dé cuota igual que a ellos a una sociedad nueva —que yo no conozco en absoluto, de la cual no sospecho: serán muy buenas personas—, que era tan nueva que no tenía ni local propio, ni número de importador, ni número de ficha; en el lugar del número de ficha decía simplemente: "nuevo" y en el lugar del domicilio señalaba el de una conocida barraca de frutos del país.

Por eso me llamó la atención, simplemente; y por eso lo cité como ejemplo.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Si el tiempo lo permitiera daría lectura de las palabras que pronuncié el 9 de agosto en esta Sala para fundamentar un pedido de informes; ellas desvirtuarían en absoluto las afirmaciones que acaba de hacer el señor Diputado Cutinella.

El dijo que yo me guié por indicios, y no por afirmaciones concretas. Al fundamentar el pedido de Comisión investigadora, en sus dos primeros párrafos, digo lo siguiente: "Determinar exactamente la cantidad de divisas-dólares cambiadas a moneda nacional argentina, desde el 28 de febrero de este año hasta el presente. Condiciones en que se han realizado esas operaciones, y agentes que en ellas han intervenido".

Cuando me llamó la Comisión preinvestigadora, dije: "Que la necesidad de designar una Comisión investigadora se desprende de las palabras que pronunciara en la sesión del 9 de agosto, al presentar un pedido de informes, y de las que tuvo ocasión de expresar en el debate de los días 18 y 19 del corriente, con motivo de la interpelación planteada al señor Ministro de Hacienda. Además, surge esa necesidad del contexto de todo lo debatido en el curso de esa interpelación. Destaca asimismo los discursos de los señores legisladores Dubra y Terra y el señor Ministro de Hacienda. Ambos Diputados poseían informes del Banco de la República sobre el movimiento de divisas habido en los últimos meses".

Yo recalqué como lo importante, como lo vital del asunto, la investigación de la fuga de divisas, y el señor Diputado Cutinella en vez de dirigirse al Banco de la República en averiguación del monto total de las divisas, o del déficit del stock de dólares, se dirige al Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuando yo, en las palabras del 9 de agosto me referí concretamente a este hecho, y fijé la cantidad de dólares perdidos por el país en forma absoluta, y sin ninguna duda, en 20 o 22 millones de pesos; los cálculos, después, y los informes posteriores del Banco de la República hicieron acrecer esa cantidad en 7 millones de dólares.

Fuí concreto y absoluto, y siempre me refería en forma principal a ese asunto; el señor Diputado Cutinella creyó conveniente averiguar otra cosa, sobre la cual yo no había puesto el acento.

Eso es lo que quiero significar. En todo el decurso de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, no dice nada de quiénes se llevaron esas divisas, que quiénes las sustrajeron al Banco de la República; se ha referido a si se dieron 50.000 pesos más para whisky, cuánto se dió a la casa tal, importadora de autos, y cuánto a la casa cual, y nada más; eso, a mi modo de ver, frente a la gravedad y trascendencia del problema son detalles sin importancia; lo grueso está en otro lado, y hasta ahora no ha sido abordado por el señor Diputado, Presidente de la Comisión investigadora.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Ciompi creyó pertinente hacer una referencia a sus manifestaciones contenidas en la página 9 del informe. Deseo dejar establecido que lo que manifesté a ese respecto está también en lo que el señor Diputado Ciompi establece ahora: que cuando hice alusión, lo hice en los términos en que lo acabo de hacer.

Con respecto a lo expresado por el señor Diputado Gilmet, debo decir que tomé anotación, cuando él hizo uso de la palabra, y que expresó que reconoce que es ambigua su moción; y más adelante, en otra parte de su exposición, que sólo dió indicios. Mis afirmaciones se basan en dos afirmaciones que concretamente anoté, del señor Diputado Gilmet; y cuando se lea la versión taquigráfica, se comprobará que así son las cosas.

En segundo término, con respecto a que no me he ocupado de los dos puntos de su posición, el primero y el segundo, puede ser que haya pasado inadvertida al se-

ñor Diputado la manifestación que hice respecto a ello: de que se trataba de operaciones del mercado libre de cambio, lo que no tiene absolutamente nada que ver, dada la libertad de movimiento que se ha reconocido y establecido, con el movimiento de la balanza comercial, o sea, de las operaciones de exportaciones e importaciones y con las divisas que puedan producir estas operaciones para el país; que esas operaciones están al margen en el cambio controlado por el Banco de la República.

De modo que hechas estas precisiones, queda perfectamente establecida cuál ha sido mi posición al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Vamos a prestar nuestro voto afirmativo al pedido de investigación formulado.

Las afirmaciones que en el curso del debate sobre el problema financiero se han hecho en Cámara y los elementos aportados en la propia discusión de hoy, estimamos que hacen necesaria esta investigación.

Hace algún tiempo el país asistió con sorpresa a la formulación de una declaración de contenido netamente reaccionario, que todo el país condenó y repudió, de la Cámara Nacional de Comercio. En aquella declaración, combatiendo la política general del Gobierno del país, se hacía una serie de imputaciones que la enérgica reacción del Gobierno, apoyada por el país y por el pueblo, desbarató colocando a la Cámara Nacional de Comercio frente a la necesidad de hacer una inmediata rectificación de algunas de sus apreciaciones.

La discusión que se ha suscitado en Cámara y las opiniones que flotan en la opinión pública en torno a manejos y negocios no muy limpios relacionados con este problema de los cambios, desmuestran que las cosas negras de que hablaba la Cámara Nacional de Comercio en su declaración, no están en la esfera del Gobierno, sino en la esfera de los negociantes que han aprovechado de una coyuntura económica especial, para enriquecerse a expensas del país y para causar daño a la economía nacional.

En el debate realizado en la Cámara, se ha llegado a decir que se sabe quiénes son los que han hecho negocios de distinto tipo y carácter con los cambios. Nosotros creemos que la investigación que se realice debe tener por efecto, no sólo corregir y sanear mecanismos que puedan ser inadecuados, para circunstancias económicas como la presente; ello debe servir también para que se pueda colocar ante la opinión pública, en posición de verdaderos delincuentes, a todos los que hayan realizado maniobras dolosas en esta clase de negociaciones.

Si se tiene el convencimiento de que estas maniobras han existido, si se sabe que algunos grupos de personas se han enriquecido indebidamente en relación con esa coyuntura económica que permitía realizar estas maniobras, es necesario que una investigación parlamentaria llegue a fondo en este asunto y que tales personas sean puestas en evidencia.

Por otra parte, en relación con algunas afirmaciones expuestas para fundar este pedido de investigación y que se referían al uso que puedan haber hecho determinadas empresas de materias primas recibidas con divisas extranjeras, o al hecho de si estas materias primas para las que se han solicitado divisas extranjeras, han sido utilizadas o no en el país, nosotros creemos útil que se realice una investigación, pues no va a resultar difícil constatarlo si la Cámara designa una Comisión investigadora. Va a ser fácil realizar constataciones en esta materia.

Y recogiendo también las informaciones y rumores que están en el ambiente, nosotros podemos decir que se nos ha hecho llegar algunas relacionadas con la actuación de algunas empresas de base múltiple, que actúan en nuestro país y en la República Argentina, y que habrían dado lugar también en esta circunstancias, a un juego no muy limpio en lo que tiene que ver con sus disponibilidades de divisas para la adquisición de materias primas.

Entendemos que toda esta situación, que la discusión en la Cámara ha hecho vislumbrar, que revelan que detrás de las leyes de contralor que rigen en el país hay algunos grupos de gentes aprovechadas que utilizan las figuras y los defectos de aplicación en que se ha incurrido en relación con estas leyes, para hacer negocios a costa de la economía nacional, creemos, repito, que merece aclararse con una amplia investigación parlamentaria.

Creemos que, además, las conclusiones a que llegue esta investigación pueden ser de utilidad para corregir defectos de determinados mecanismos, que son de la más alta importancia para la vida económica del país y que, además, debe establecerse la responsabilidad individual que exista para castigar como corresponde a los que hayan incurrido en esa responsabilidad.

Entendemos, también, que lo peor que pueda hacer el Parlamento y lo peor que se pueda hacer para los propios funcionarios responsables de la realización de estas importantes actividades nacionales, es dejar extender un manto sobre este problema. La luz, la aclaración de este asunto, con las facultades que tiene una Comisión investigadora parlamentaria, puede ser aportada, y creemos que ello es lo único que beneficiará al país y a las propias personas que procediendo correctamente, actúen en los organismos involucrados en este pedido de investigación.

Por esas razones, señor Presidente, nosotros vamos a dar nuestro voto afirmativo al pedido de investigación, convencidos de que hacemos bien al país y que defendemos en la mejor manera sus intereses, votando de esta manera.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a fundar en forma muy breve nuesrto voto favorable a la investigación.

Quiero decir, en primer término, que quizá desde un punto de vista estrictamente reglamentario, la Comisión preinvestigadora no ha podido expedirse en otra forma que aquella en que lo ha hecho, porque ella tiene que pronunciarse sobre los hechos que se someten a su consideración, estrictamente sobre ellos. Y el propio señor Diputado denunciante, doctor Gilmet, ha hecho constar que deliberadamente él no ha querido entrar al detalle de algunas de sus denuncias, no ha querido traer hechos concretos, citando nombres, etc. De tal manera, pues, que la Comisión preinvestigadora, que es algo así como un filtro que tiene la Cámara antes de tomar una resolución sobre una investigación...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo dije que no había citado nombres, pero que los di en la Comisión preinvestigadora y que por decisión de ésta, tomada de acuerdo con el denunciante, no se estamparon en las actas.

SEÑOR CARDOSO. — Digo que la Comisión preinvestigadora es algo así como un filtro que debe ajustar su funcionamiento estrictamente a los elementos de la denuncia, que luego va a considerar la Cámara.

El Reglamento establece que la Comisión preinvestigadora debe definirse, aconsejar a la Cámara sobre los extremos de seriedad, entidad y oportunidad. Podríamos decir que la Comisión preinvestigadora debe fallar por expediente; pero la Cámara no debe limitarse a fallar por expediente. La Cámara debe tener una latitud mayor para juzgar y especialmente para juzgar en materia de oportunidad. Porque es bueno hacer notar, señor Presidente, que la mayoría de la Comisión preinvestigadora, los señores Diputados Flores y Ciompi están de acuerdo en asignar seriedad y en asignar entidad a las denuncias del señor Diputado Gilmet.

Por otra parte, esa mayoría integrada por los señores Diputados Cutinella y Flores entiende que no es de oportunidad la investigación y es, precisamente, sobre este extremo de la oportunidad, sobre el que yo digo que la Cámara debe tener una latitud mucho mayor que la preinvestigadora, pues si bien ésta debe limitarse, repito, a fallar por expediente, la Cámara no tiene por qué someterse a ese límite estricto, y puede ampliar —así lo entiendo y lo sostengo— la finalidad de la investigación, en Sala, sobre otros hechos no mencionados por el Diputado denunciante.

Sin embargo, aún limitándome al terreno estricto de los hechos, yo creo que los hay de entidad y seriedad y de oportunidad como para justificar la investigación. A mi modo de ver —y cito por vía de ejemplo— esto que se trae a colación en la página 15 del informe, referente a la otorgación de divisas para la importación de automóviles, según lo cual una sola firma ha dispuesto de más del 20 o|o del total, es un hecho no suficientemente aclarado y que da pie a una investigación sumado, naturalmente, a otros que se han mencionado, sin olvidar ese uso indebido del "aviso 50", tan traído y llevado en esta deliberación, uso que no ha quedado, en mi opinión, debidamente aclarado.

Se habla de que existen suspicacias, de que existe un ambiente de sospechas, de desconfianzas, que es necesario despejar. Y en este terreno el doctor Cutinella se levanta contra esta afirmación y protesta diciendo que la Cámara no puede sentar una decisión en materia tan delicada, basándose en un ambiente de suspicacias, de sospechas o de desconfianzas. Ese ambiente existe, nadie lo puede negar, lo sabemos todos los que estamos sentados en esta Sala; existe un ambiente de suspicacias, de desconfianzas y de sospechas con referencia al Contralor de Expor-

taciones e Importaciones, y también con referencia a este hecho concreto y reciente del drenaje de divisas. Pero es necesario que afirmemos que ese ambiente de suspicacias y de desconfianzas está abonado ahora, en el terreno mismo de nuestra deliberación, por afirmaciones de señores legisladores, porque el señor Diputado Gilmet ha dicho hace pocos días que él tiene elementos de juicio para sospechar que influencias políticas actúan para determinar tales o cuales decisiones del Contralor, y el señor Diputado Gilmet no se ha rectificado de esas afirmaciones.

Hace un rato hemos oído al señor Diputado Flores afirmar que hay maniobras que, sin duda, han ocurrido en materia de migración de dólares. De manera que no es un ambiente de suspicacias, de sospechas, un poco impalpables, imponderables. Las podemos palpar y las podemos ponderar con bastante certeza.

Como yo no subestimo este elemento de juicio del que me he estado ocupando ahora, en mi opinión la cuestión debe plantearse así: propuesta una investigación en materia de Contralor de Importaciones y Exportaciones, en materia de tráfico de divisas, el Parlamento no debe negarse a que esa investigación se haga. No soy de los que sostengo que la "vox populi" es una cosa que deba acatarse ciegamente. No creo que siempre sea igual a "vox Dei". Pero creo que en este caso, con los elementos de juicio recogidos pura y exclusivamente del debate parlamentario, del de hoy y de días anteriores, la "vox populi" tiene cierta base seria, que nosotros no podemos desconocer.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Los hechos a que se refiere el señor Diputado Cardoso y que tienen relación con esa "vox populi", no afectan la parte que aconseja la Comisión que se vote, porque se trata de maniobras en el mercado libre de cambios, en el que no tiene nada que ver el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Es esa una actividad que le está completamente vedada al Contralor, y que a lo sumo podría afectar la actividad fiscalizadora del Banco de la República.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Diputado; me refiero también al Contralor de Importaciones y Exportaciones, porque cuando por ejemplo, el doctor Gilmet ha hablado de influencias políticas, creo que se refería precisamente a ese aspecto y no al del tráfico de divisas.

SEÑOR GILMET. — Es verdad.

SEÑOR CARDOSO. — Hay un hecho concreto, pues: se hacen denuncias, y vuelvo al terreno de los hechos concretados aquí en palabras y en cifras. Se hacen acusaciones de cuya entidad y de cuya seriedad no tiene dudas la mayoría de la Comisión preinvestigadora, discutiendo solamente esa mayoría lo que se refiere a la oportunidad. Y esas acusaciones, en un ambiente de suspicacias al que no podemos cerrar los ojos ni los oídos, tienen que ver con un organismo de un funcionamiento tan extremadamente delicado que, como ha sido dicho en Cámara, podría bastar una decisión del mismo para enriquecer o para llevar a la miseria a un hombre, a un comerciante, por ejemplo.

Yo creo, pues, que la Cámara no debe limitarse a fallar por expediente. Reconozco que la Comisión preinvestigadora acaso ha estado bien en pronunciarse en mayoría tal como lo ha hecho, porque ella tiene que fallar por expediente; pero nosotros no estamos obligados a pronunciarnos de esa manera, ni a pronunciarnos así, en cuanto a los hechos expresamente mencionados, ni a limitarnos tampoco a las finalidades propuestas o patrocinadas por el denunciante; podemos ampliar esas finalidades, y es lo que creo que debería hacer la Cámara.

Digo, para terminar, porque simplemente quería fundamentar mi voto y ya que el señor Diputado Cutinella ha traído como un argumento más en contra de la designación de la Comisión investigadora los antecedentes de lo que ha ocurrido con otras comisiones investigadoras, y creyendo que con esto puntualizo una cosa que me parece de interés para la función misma del Parlamento, digo que las investigaciones parlamentarias, aun cuando no lleguen a una conclusión, aun cuando no se traduzcan en un informe escrito o verbal ante la Cámara, aun cuando no terminen en un proyecto de ley, como el caso que mencionaba el doctor Cutinella, de la investigación de la Aduana, aún en esos casos las investigaciones pueden ser, y lo son generalmente, fecundas para la función de contralor de la Cámara. Los señores Diputados saben que basta la acción de presencia de una Comisión investigadora en el ambiente nacional, para que el país recoja beneficios que no podrán muchas veces traducirse en un informe parlamentario, en un proyecto de ley, pero que por eso no dejan de ser tarscendentes como un informe y más trascendentes que un proyecto.

He querido hacer esta consideración final para despejar la duda que podría haber en cuanto al beneficio de una investigación aun cuando ella no se tradujese en conclusiones concretas en un plazo más o menos breve.

Quiero agregar un concepto final: tengo las mejores referencias en cuanto a la honestidad personal de los funcionarios y dirigentes que orienta el funcionamiento del Contralor de Importaciones y Exportaciones. En mi pronunciamiento no entra en juego ningún elemento de juicio llegado a mi conocimiento que roce la honestidad personal de esos funcionarios y dirigentes; pero al margen de todo ello y al margen de posibles molestias, inconvenientes, y aún dolores que pudiéramos producir a algunas personas, está el interés nacional, y un interés nacional de tal envergadura, señor Presidente, que en estos momentos compromete e interesa a todo el comercio de importación y exportación del país.

Por estas consideraciones, pues, me inclino a votar la investigación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: en términos generales, en lo que respecta a su apreciación sobre las Comisiones investigadoras, yo no puedo menos de declarar que coincido casi totalmente con el señor Diputado Cutinella.

(No apoyados)

—Soy escéptico en materia de investigación, y la verdad es que no me van a poder demostrar en esta Cámara, que hayan dado mayores resultados, ni siquiera para los fines legislativos. De ahí que tengamos que ser muy parsimoniosos cuando se nos habla de crear nuevas Comisiones investigadoras.

Comparto el criterio del señor Diputado Cutinella, cuando se refería al caso concreto del Contralor de Cambios, en que señalaba que el país requería de un grupo de ciudadanos que prestaran su nombre, su actividad y sus desvelos a una función honoraria, y que si se iba con el juego de ponerlos en la boca de todo el mundo, difícil iba a ser mañana conseguir quiénes se prestaran a tan triste labor porque es triste aquella que no sólo no es retribuída, sino que además es pagada con la mala moneda de la maledicencia pública.

Además, pesa en mi espíritu el hecho de que hace muy poco tiempo que salimos de una Comisión investigadora en el propio organismo del Contralor de Exportaciones e Importaciones Me tocó en ese entonces realizar una crítica amarga a la gestión realizada por el organismo. No vale la pena reeditar los episodios; ellos ya han sido juzgados. Pero la verdad que allí se operó una modificación sustancial en la manera de actuar el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Por otra parte, el señor Diputado Gilmet, que es el que pide el nombramiento de la Comisión, parece —yo no tuve el placer de escucharlo— que se ha desentendido un poco de este aspecto de la investigación y que no hace hincapié en que se proceda a investigar el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

A mí me parece muy puesto en razones este temperamento. Creo que las cosas se hacen allí lo mejor posible y que dentro de ese temperamento no veo el motivo de por qué nosotros vayamos a perturbar la gestión del organismo. Es interesante que se desista de la investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, porque la solicitud de esa Comisión investigadora tiene un contenido de gran trascendencia e importancia y, tal vez, si se le adosara este cometido de investigar también en Exportaciones e Importaciones, la Comisión que se solicita pudiera ver frustrados los propósitos del propio miembro denunciante, y al país le interesa que esta Comisión que se solicita sea designada.

Yo creo que le interesa, porque fluye mismo del debate que ocurrió en torno a la interpelación última realizada al señor Ministro de Hacienda. De aquella interpelación quedó flotando en el ambiente que había ocurrido el más grande de los delitos cometidos contra la economía nacional, o la más grande maniobra cometida contra la economía nacional, y eso quedó documentado en el debate y quedó reconocido por todo el mundo, incluso por los institutos que tenían por finalidad especial prevenir que ocurrieran tales maniobras dolosas.

Cuando al señor Ministro de Hacienda le solicitábamos, si es que podían darse, las cifras de a cuánto había ascendido la maniobra dolosa del drenaje de dólares mediante los pesos nacionales argentinos, el señor Ministro de Hacienda tuvo que reconocer que no se poseían datos completos de a cuánto ascendía la especulación y cuánto ha-

bía sido insumido por el turismo de invierno, y en la Cámara quedó bien establecido que el Banco de la República, organismo que no debió haber permitido en ningún momento que ocurrieran esas operaciones de especulación, no sólo no había procedido con tino sino que en el momento culminante se retiró del mercado libre, determinando con eso la formación definitiva del mercado negro y casi poniéndose en condiciones desventajosas para volver a poder intervenir.

De modo que, señor Presidente, nos encontramos frente a un claro delito contra la economía nacional, de enorme magnitud, con desconocidas proyecciones.

(Apoyados)

—Y frente a eso, los organismos del Estado, cruzándose de brazos y dejando actuar a los especuladores!

Bien; un señor Diputado, movido de una plausible inquietud, quiere saber la magnitud del fenómeno; quiere conocer a quienes incurrieron en la maniobra, y lo solicita a la Cámara, desglosando en su pedido, precisamente la parte débil, la parte que es pequeña, la parte innecesaria de investigar. El quiere conocer sobre un hecho perfectamente establecido y sobre el cual los organismos públicos se demostraron incapaces de determinar su verdadera magnitud.

Yo creo que la Cámara en este caso como nunca, está casi en la obligación de designar a un grupo de Diputados a los efectos de que, validos de los medios que les permita la Cámara misma, la què les debería dar autorización para contratar personal especializado para realizar algunas inspecciones contables, puedan determinar la magnitud de la maniobra que se ha llevado a cabo a vista y paciencia en estos últimos meses, y que aun continúan en ella.

Creo que en este caso, como nunca, será interesante la acción de una Comisión investigadora, porque la presencia en el mercado libre de cambio de un grupo de Diputados que puedan observar a los especuladores y señalarlos, obligará a la justicia a proceder contra ellos, lo que sería de resultados altamente beneficiosos para el país.

Por eso, señor Presidente, vamos a votar la designación de la Comisión investigadora, con el cometido específico que señalan los numerales 1.o) y 2.o) del pedido que ha hecho el señor Diputado Gilmet.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ser lo más breve posible, señor Presidente.

En primer término, para desvirtuar algo que ha quedado flotando en el ambiente: el pánico, el temor a las Comisiones investigadoras. Se ha dicho que ellas nunca llegan a nada; que sólo enlodan reputaciones. Nada más lejos de la verdad.

Hace un instante el señor Diputado socialista manifestaba con razón que en aquellos casos en que las Comisiones investigadoras no habían producido informes, no habían estructurado ningua ley, au en aquellos casos, eran altamente beneficiosas para la nación. Y tego para mí, señor Presidente, que ello encierra una gran verdad.

Además, estimo como una profunda herejía parlamentaria ,que en el seno de un Parlamento se alcen voces para coartar una de las funciones más preciosas del propio Parlamento.

El contralor lo debemos de ejercer siempre y no debemos de renunciar jamás a esa facultad concedida. Tenemos que ejercerlo con conciencia, como lo es en el caso presente y, como lo es en la generalidad de los casos en que se traen al Parlamento problemas de esta naturaleza. Y si en algún momento pudieran aparecer enturbiadas algunas personas —que no las enturbia la acción del Parlamento, sino la maledicencia populàr— el Parlamento siempre sabe darles a esas personas que se han visto envueltas por la maledicencia, la posición que les corresponde por su actuación en el manejo de la cosa pública.

Se decía aquí, en una actitud que considero inexplicable, que es imposible investigar en aquellos organismos donde al frente de los mismos hay personas que cumplen funciones honorarias. Allí donde se maneje la cosa pública, allí donde esté el interés del pueblo, el Parlamento tiene el derecho de saber cómo se realiza, páguense o no suel-dos no interesa, es secundario; lo que interesa, sí señor Presidente, es ver la forma en que se manejan esas cosas y si ellas se manejan tal cual lo mandan la Constitución y las leyes. Eso es lo que interesa y es lo que tiene que hacer el Parlamento cumpliendo los mandatos de la Constitución de la República.

Se ha hecho referencia a una Comisión investigadora que integré, la de la Aduana, y tengo la plena seguridad que los beneficios obtenidos de la actuación de la misma, fueron amplios para la Nación. Y digo otra cosa más, señor Presidente: que el señor Diputado Cutinella que la integraba jamás podrá demostrar que algunas de las personas envueltas en la acusaciones o por las actuaciones de la Comisión investigadora parlamentaria, ninguna de ellas, ha podido levantar los cargos formulados. Podrán decir lo contrario, sí, señor Presidente, cuando se refieran a las investigaciones administrativa y aún a la judicial, pero de las personas acusadas por la investigación parlamentaria, ninguna de ellas pudo levantar los cargos formulados.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero esto es incidental y no interesa. Interesa el fondo del asunto.

Creo que no hay nada tabú para el Parlamento. Estoy con aquel político inglés que decía que el Parlamento puede hacer todo menos de un hombre una mujer. Todo lo puede hacer y a todo pueden llegar las investigaciones para saber la realidad.

Tengo ciertas reservas en lo que se refiere al Banco de la República, institución fundamental, no por el juego interno del país, sino por lo que significa en el exterior. Nuestro comercio, en regla general, se cierra por intermedio del Banco de la República y una investigación en este instituto podría llegar a provocar alguna situación difícil para la Nación. Sin pasión política, mirando nada más que el interés general del pueblo estimo que, tal vez, una investigación en el Banco de la República, en este momento, no fuera oportuna, aunque la dedicáramos pura y exclusivamente al Contralor de Cambio.

Tengo para mí, como lo manifesté los otros días, que se ha producido una evasión de 29 millones de dólares en divisas; que algunos se han aprovechado de eso, pero que ello es fundamentalmente producto de una mala política en materia financiera a la cual critiqué en aquella y en otras oportunidades anteriores. La amplia libertad de entrada y salida de capitales tuvo una consecuencia inmediata: que esos vivos, esos que han sido llamados con razón en el seno de este Parlamento "filibusteros internacionales", se aprovecharan de esa vieja posición en que nos queríamos mantener, de libre entrada y salida de capitales, para obtener grandes ganancias, aún en desmedro de nuestra propia economía. Pero no me negaría, tampoco, a investigar. Si la voluntad del Parlamento fuera ésa, debemos individualizar a los hombres que en nuestro país se han prestado a eso, puesto que tengo para mí que ellos son pasibles de algún delito estatuído expresamente en el Código Penal.

Se pretendió procesar a los contrabandistas de la Aduana por el delito de atentado contra la economía nacional. Si hay una verdadero atentado contra la economía nacional es este hecho por el cual se han llevado indebidamente las divisas de nuestro país, que se han llevado esos 29 millones de dólares y a ellos tenemos que llamarlos a cuenta para ver si podemos hacer restituir —cosa imposible, pero por lo menos para hacer un escarmiento para el futuro— todas esas divisas que se han llevado.

No podemos admitir, señor Presidente, que lo que el país atesora con su trabajo, se lo lleven algunos vivos en beneficio propio y en desmedro de la economía.

Señor Presidente: es preciso individualizarlos por el pedido de informes o por la investigación, pero es preciso individualizar a ésos, que no son más de media docena, para hacer caer sobre los mismos la sanción que corresponda. Y también hay que investigar el Contralor de Exportaciones e Importaciones. No es nueva la situación del Contralor. Ya cuando interveníamos en la Comisión de las implicancias, vimos algunas situaciones que eran preciso ventilar. Sabemos lo que integramos esa Comisión, de firmas que hicieron su fortuna al amparo del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Hay rubros que todo el pueblo los conoce: hojalata, por ejemplo ¿Acaso no sabemos que los negocios de hojalata se hicieron al amparo del Contralor de Exportaciones e Importaciones? ¿Acaso no sabemos lo que sucedió en los tejidos y en el rayón? ¿Acaso, señor Presidente, no sabemos algunas situaciones que reinaban allí, y que aunque salieron los hombres que las originaron, existen otras similares que es preciso aclarar para determinar exactamente hasta dónde llegan las responsabilidades? ¿Acaso, señor Presidente, está bien organizado ese instituto?

Los otros días manifesté en Sala que ni siquiera una contabilidad en forma se llevaba. Pocos días antes de plantearse este problema —problema que siempre me preocupó porque el Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la posición que ocupa en la economía nacional puede ser la riqueza y la pobreza de cualquier comerciante— hablaba con altos funcionarios del Banco de la República y ellos confirmaban lo que yo acabo de decir: que no hay una contabilidad exacta; que no se sabe la cantidad de divisas que se adjudican y que siempre el Banco de la República, a pesar de autorizar, como está autorizando ahora 30 mil dólares por trimestre, al final tenía que au-

torizar unas cantidades extraordinarias para cubrir los excesos que había concedido el Contralor. Y así, señor Presidente, cuando para el primer semestre teníamos 60 millones de dólares, encontramos que en el primer semestre las concesiones reales alcanzan a 91 millones de dólares y ahora para el tercer trimestre tenemos 30 millones que van a ser para todo el año gracias a una política, que yo no sé cómo calificar, del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Hasta el momento actual el Contralor de Exportaciones e Importaciones no se ha sometido a la ley. La ley lo obliga, para conceder las divisas, a considerar el capital, el número de empleados, los aportes jubilatorios que realizan las firmas, a considerar el tiempo de antigüedad de las mismas, y en ese caso del whisky, sin importancia en cuanto al monto, traído incidentalmente a Sala, nos encontramos que en una distribución de 50 mil dólares a cuatros firmas antiguas, acreditadas, de plaza con muchos cientos de miles de pesos de capital, con muchos empleados, se les adjudicaron 10 mil dólares a cada una, y a una firma que no tenía patente hasta hace poco, se le adjudicó también 10 mil dólares. Es poco, son 10 mil dólares!; pero nos encontramos con muchos problemas como éste, porque aquí, como citamos ése al pasar y lo hicimos por haber sido traído al debate, nos encontramos con otro en que a una firma de menos capital se le dió más que a otra de mayor capital.

Se le ha dado a peleterías para traer arados, no sabiendo en virtud de qué ni por qué, o se desvirtúan la propia ley y las previsiones hechas por el legislador por intermedio de la circular 50, plausible en el fin pero desfigurada totalmente en los hechos.

Existe la necesidad de poner normas rígidas, de llevar contabilidad, de organizar y establecer a texto expreso la forma en que se hará la distribución de las divisas, y no dejarla a la libertad y al placer de funcionarios administrativos; porque en estos organismos los que hacen todo muchas veces son los funcionarios administrativos, y los otros lo que hacen es refrendar las actuaciones de aquéllos. A veces intervienen, pero sin un conocimiento amplio y pleno del problema y es necesario que estas personas intervengan, porque un organismo que rige la vida económica de la Nación tiene que estar por encima de las sospechas y cualquier persona que salga a la calle y se acerque a un comercio para preguntar por su situación en el Contralor verá que todos ellos van a afirmar las mismas cosas que hace un instante afirmaba el señor Diputado Cardoso.

Allí hay algo que huele mal; "hay algo podrido en Dinamarca", señor Presidente, y este Parlamento tiene que averiguarlo para impedir que sigan sucediendo esos hechos, sin bandera política; porque creo que en el Contralor hay hombres de todos los partidos. No nos interesa como una maniobra política llegar a averiguar esos hechos, pero sí nos interesa por la salud económica de la Nación, y para colocar a todos los hombres, como lo manda la Constitución de la República en un mismo pie de igualdad frente a la misma, para que se haga una distribución justa de las mercaderías que tienen que entrar al país, para no favorecer a unos y perjudicar a otros, para que no suceda que alguien sepa quince días antes qué mercaderías y cuotas se van a dar y se vaya a Estados Unidos a hacer las compras y que otros lo sepan veinte días después y tengan que importar en peores condiciones que aquellos otros; para impedir que comerciantes que han paseado su pobreza por todo el mundo, lleguen a nuestro país y que en dos o tres años se hagan multimillonarios; para impedir que surjan riquezas que uno no se explica de dónde habrán surgido.

(Apoyados).

—Todo eso es necesario liquidarlo. Por eso estimo que es preciso poner el acento en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Se dice que nosotros no concretamos. No queremos lanzar a la opinión pública los nombres de los distintos comerciantes, pero, ¿alguien duda que todo esto que decimos aquí no es verdad? Que los traigan al seno de la Comisión investigadora, que en la misma haremos las denuncias, y si no podemos probar nuestros dichos no seremos más dignos de sentarnos en una banca del Parlamento Nacional.

Dennos la oportunidad y allí vamos a ver cuáles son los que actúan de acuerdo con la ley y cuáles los que se han apartado de ella, porque el Contralor hace mucho tiempo que anda mal, y es preciso corregirlo en beneficio de todos.

No es admisible que altos funcionarios del Contralor salgan del mismo para ir a casas que antes importaban en un ramo y que ahora importen veinte o treinta ramos distintos y obtengan divisas para todas esas importaciones.

Son hechos concretos y no damos los nombres, pero los que conocen el problema saben perfectamente que no nos apartamos de la verdad; que estamos ajustados estrictamente a la verdad.

Esto es lo que queremos investigar para imponer después, sí, en forma clara y terminante, que la distribución de las divisas se haga de acuerdo al capital, al personal, a los aportes jubilatorios y de acuerdo al giro; no para crear monopolios en favor de algunas firmas sino para impedir que se creen monopolios a favor de determinadas firmas, por intermedio del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Hace poco tiempo en este Parlamento hablamos incidentalmente, al discutir una ley que no fué comprendida por el Senado de la República, de la necesidad de estabilizar los precios, y nos referíamos a uno de los renglones de esa ley, las boquillas de primus. Allí se daba el juego de que algunos obtenían divisas para traer boquillas, las traían y hacían su agosto; después eran otros, pero nunca venían conjuntamente todas las boquillas primus a la plaza, sino en etapas cortadas, primero unos y después otros, y la única perjudicada al final era la población

Señor Presidente: podríamos abundar en muchas consideraciones por el estilo. La Cámara está fatigada y no creo que sea necesario decir algo más. Tan sólo quiero repetir una vez más que no nos mueve ningún móvil político, sino que buscamos pura y exclusivamente el beneficio de la República Creemos que es necesario investigar el Contralor de Exportaciones e Importaciones a los efectos de que este organismo sea lo que todos pretendemos y deseamos que sea: una garantía para la defensa del comercio exterior del país y una garantía, a la vez, para el comercio interior del país.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Cómo se podría hacer para votar los numerales 1.° y 2° de los puntos planteados por el señor Diputado Gilmet, para determinar exactamente la cantidad de divisas dólares cambiadas en moneda nacional argentina y las condiciones en que se han realizado esas operaciones, y agentes que en ellas han intervenido?

Yo quisiera votar estos dos puntos. ¿Cómo se podría hacer?

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Para votar eso, hay que hacer moción especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe de la Comisión en mayoría establece lo siguiente: "Por lo expuesto, Vuestra Comisión en mayoría aconseja que sobre los puntos comprendidos en la moción del señor Representante doctor Francisco Gilmet sólo corresponde, por ahora, solicitar informes por la vía y forma que establece el artículo 106 de la Constitución de la República". Esa es la parte dispositiva del informe que se debe votar en primer término.

Ahora, para votar en la forma que lo solicita el señor Diputado Chouhy Terra, parecería que hay que formular moción, porque no se trata aquí de dividir la votación, sino de aceptar el informe de la mayoría o el informe en minoría. Pero los puntos concretos planteados por el señor Diputado Chouhy Terra para que se voten por separado, a la Mesa le parece que deberían ser motivo de una moción especial, que puede votarse, sin perjuicio de la aprobación del informe en mayoría.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La formulo en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, se hace notar por el señor Secretario que el informe de la Comisión en minoría admite la investigación con respecto al punto 3.° y no con respecto a los puntos 1.° y 2.°. De manera que la Mesa va a poner a votación, en primer término, el informe de la Comisión en mayoría.

Léase la parte dispositiva del mismo.

(Se lee:)

"Por lo expuesto, vuestra Comisión en mayoría aconseja que, sobre los puntos comprendidos en la moción del señor Representante doctor Francisco Gilmet, sólo corresponde, por ahora, solicitar informes por la vía y forma que establece el artículo 106 de la Constitución de la República".

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Quiere decir que queda desechado lo propuesto por el señor Diputado Chouhy Terra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los dos informes desechan los puntos a que se ha referido el señor Diputado Chouhy

Terra, es decir, que los rechazan tanto el informe en mayoría como el informe en minoría.

Se va a votar la parte dispositiva del informe de la Comisión en mayoría, que se ha leído.

(Se vota: 31 en 61. — Afirmativa)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se rectifica la votación en forma nominal.

(Se vota: 36 en 61. — Afirmativa).

—Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Negativa.
SEÑOR ARECO. — Afirmativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Negativa.
SEÑOR AROSTEGUI. — Afirmativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Negativa.
SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.
SEÑOR BADANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Negativa.
SEÑOR CIOMPI. — Negativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Negativa.
SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Negativa.
SEÑOR DUBRA. — Negativa.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.
SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.
SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.
SEÑOR FLORES. — Afirmativa, y voy a fundamentar el voto.

Como tuve oportunidad de expresarlo en Cámara, el voto que doy afirmativamente tiene este sentido: me han determinado a ello razones formales es decir, que me he manejado estrictamente con los elementos de juicio que la denuncia ofrecía y, por lo tanto, a pesar de juzgar serias y de entidad esas denuncias, no pude inclinarme a votar la investigación por entender que no se concretaba la oportunidad y procedencia de las mismas. Finalmente, entendiendo que este pedido de informes no ha de ser seguramente una trocha muerta en la que quede detenido el problema, sino que el tráfico no se interrumpirá y volverán esos informes a nuestra consideración para determinar, en definitiva, la actitud sustancial que adoptaremos en un problema de tan grave entidad como el que se ha planteado.

SEÑOR GARICOITS. — Negativa.
SEÑOR GILMET. — Negativa.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.
SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.
SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.
SEÑOR ROSPIDE. — Negativa.
SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.
SEÑOR LEONE. — Negativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR OIS. — Negativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa, por entender que se han llenado los términos que exige el Reglamento a efecto de que se nombre una Comisión investigadora.

Negativa porque con esto se defrauda a la opinión pública que espera que de una vez por todas se aclaren las denuncias del señor Diputado Gilmet.

Y negativa, porque se ha defraudado a todos los comerciantes e industriales que estaban esperanzados en que esta Comisión investigadora trajera orden en la distribución de divisas y fuera una garantía para el ejercicio normal de sus comercios.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa.
SEÑOR PEREZ. — Negativa.
SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.
SEÑOR RICHERO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Negativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa, porque considero que la moción que presentó oportunamente en Sala el señor Diputado Gilmet solicitando la investigación y las razones que aquí se han expresado, son de suficiente entidad para que el Parlamento use el instituto de la investigación en forma tal que permita aclarar ampliamente todo este problema de las divisas que afecta en forma tan seria a nuestra economía.

Además, porque entiendo que han sido llenados los extremos del artículo 103 del Reglamento que se refiere, en uno de sus apartados, a la entidad de la denuncia, a la seriedad de su origen oportunidad y procedencia de una investigación.

Por estas razones y ante un asunto de esta entidad, doy mi voto negativo al informe de la mayoría, creyendo que la Cámara debe proceder rápidamente a investigar un asunto de esta trascendencia para nuestra economía.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Negativa.
SEÑOR TERRA. — Afirmativa, porque considero que es necesario previamente el recurso del pedido de informes, a fin de formar juicio definitivo sobre la procedencia o no de una ulterior investigación.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE (doctor Lissidini). — Afirmativa

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y dos señores Representantes: 32 por la Afirmativa; 30 por la Negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, la Cámara pasa a intermedio hasta el martes próximo a la hora 17.

(Se levantó la sesión a la 0 hora 28 minutos del día 28).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Gonzalo de Salterain
Prosecretario.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Miércoles 13 de Octubre de 1948 — Núm. 12588

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente ..... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las [illegible]maciones por el rep[illegible] [illegible]ben na[illegible] la prontitud del [illegible]

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de veinte máquinas de escribir, nuevas, de teclado universal, tipo de oficina de ochenta espacios, con base, funda y tapa, de acuerdo con las condiciones fijadas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, de las 13.30 a las 18 horas, excepto sábados, que podrá hacerse de 8 a 11.30 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta oficina el día 22 de Octubre de 1948 a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, de los señores Directores y Secretario de la misma y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (Ast. 11940|48). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.11-22800-v.oct.14.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los siguientes materiales: 1.500 kilogramos de aluminio duro, 300 kilogramos de aluminio puro, 5 kilogramos de grafito, 20 kilogamos de resina y 2 crisoles para fundir, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas en la mencionada oficina el 21 de Octubre de 1948 a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, Octubre 6 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.11-22798-v.oct.20.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez sistemas de cadenas para fondeo de boyas modelo B-150|IX, cuatro modelo B-150|X, cuatro modelo B-300|II y cuatro modelo B-600|IX, de acuerdo a los croquis acotados y al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Noviembre de 1948 a las quince y treinta horas en el Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Oct.9-22792-v.oct.21.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
INTIMACIÓN

Se intima al o los propietarios del escollo constituído por una caldera tipo marino existente en la costa de Martín Chico entre los arroyos Limetas y Trige, en el Departamente de Carmelo, perteneciente a un remolcador naufragado en esas costas hace aproximadamente 50 años, para que dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la primera publicación de la presente, procedan a la extración o desguace de la citada caldera, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, de fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a los citados restos. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Prefecto General Marítimo.

$15.00 Oct.9-12037-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108. Asunto N.o 93|3482
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 108 para adquirir: chapas galvanizadas, chapas negras, estaño, plomo puro, remaches de hierro estañado, barras de hierro para llantas, bujes, tornillos para martinica, grampas estañadas, clavos agoye, cerraduras, pomelas, papel de lija, porta candados, pasadores para puertas y muebles, bocallaves, bisagras, lápices carpintero, hierro redondo, hierro ángulo, hierro planchuela, remaches, tornillos carburo, ladrillos refractarios, ollaos, chapas de bronce chapas de metal, paños para pulidora, alambre cosido bulones, pintura gris pintura yerba mate, pintura blanca, pintura colorada, masilla esmalte, pinceles cepillos para polvo, barniz, cera, aceite para máquina requeridos por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

dos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día trece de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948..
(Cuenta Corriente) Oct.1.º-22724-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir cordón amianto, amianto en polvo, cartón amianto goma en plancha, goma con inserción, tornillos de hierro, chapa de cobre, candados, pinzas, bridas para ejes, llaves francesas, alambre para bobinas, terrajas, tijera cortar lata, requeridas por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinte de Octubre de 1948 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.8-22780-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir sonda graduada, chalecos salvavidas, sebo, serrucho, sierra común, soldadura de bronce, sierra sinfín, sargentos para carpintero, sopletes soportes resistencia de estufas, sierras para carnicero, taladro mediano, tenazas, tensores para antena, tensores de bronce, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Octubre de 1948 a las quince (15) horas). — Montevideo, Octubre 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.8-22781-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública N.o 92. Botas reglamentarias, fundas de lienzo, fundas higiénicas, guantes blancos requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábado de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinte de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.8-22782-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Segundo llamado

Asunto N.o 89|745. Llámase a licitación pública N.o 106 para adquirir: cebollas secas o de verdeo requeridas para la Quinta Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día catorce de Octubre de 1948 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.8-22787-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Tercer llamado

Asunto N.o 200|1581. Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: chapas de cobre, chapas de hierro galvanizado, chapas hierro negro, chapas de bronce, chapas de cinc, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Octubre de 1948 a las dieciséis (16 horas). — Montevideo, Octubre 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.8-22788-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir porotos comunes, cariocas o similares, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22756-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75. Asunto N.o 200|1622
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 75 para adquirir, rempujos, remos, rosetas de cobre, ruleman motor frigorífica, regaderas, reglas filetear, reglas milimetradas, reglas de acero, sacabocados, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos (16 horas y 30 minutos). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.4-22749-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir cafeteras completas, boquillas silenciosas para Primus, papel embalaje azul, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaarní número 1599, todos los dís hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Octubre de 1948 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Octubre 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22757-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir gabardina liviana para pantalones, tela tipo tropical para casaquillas, tela para camisas reglamentarias, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1948 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22758-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir aceite de lino, barniz, aguarrás, óxido de cinc, litophon, ocre amarillo, minio, óxido de hierro, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Octubre de 1948 a las nueve horas (hora 9). — Montevideo, Octubre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22759-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir loneta blanca, ojales de bronce, requeridos por Talleres, con destino a confecciones para el Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Octubre a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22761-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir filtros franela café, faroles bombillos, fuelles para DDT, fieltros, farol situación, fretacho, fretachines, frascos metálicos para polvo, formones, guantes de cuero, guantes para motociclistas, freond 12, guantes para soldadura, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Octubre de 1948 a las diez (10) horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22760-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113. Asunto N.o 277|175
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 113 para adquirir: lamparillas eléctricas requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las rpopuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1948 a las dieciséis horas (16 horas). — Montecvideo, Setiembre 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.4-22750-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.º 101. Asunto N.º 213|812
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: manguera de lona para incendio de 53 m|m requerida por el R. O. "T. Cap. Miranda de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.4-22748-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.º 111. Asunto N.º 93|3483
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 para adquirir: tablas de pino Brasil, tirantes de pino tea, tablón de lapacho, tablón de viraró, lona impermeable, lona blanca, lona española, loneta yerba mate, lona marrón, requerida por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día trece de octubre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948.
(Cuenta Corriente) Oct.1.º-22726-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.º 109. Asunto N.º 93|3481
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 109 para adquirir: satinet, percalina, cretona, forro negro y gris, alcolchado, lienzo, cinta de hilera, sarga gris para trajes, paño azul sobretodo, botones, hormillas, cheviot azul tartán, lanilla para bandera, viseras, tafletes, barbijos, hojas de cartón, botones para gorras, celuloide, brin azul, brin yerba mate, bobinas de hilvanar, carreteles de hilo blanco, negro y yerba mate requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, ca-

lle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día trece de Octubre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos. (16 horas y 30 minutos). — Montevideo, Setiembre 28 de 1948.
(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22725-v.oct.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

Se hace saber que las bases y programas del llamado a Concurso de Oposición para llenar 11 (once) cargos de Practicantes, destinados exclusivamente al Servicio Interno del Hospital Militar Central, se encuentran a disposición de los interesados en la Segunda División Organización del Servicio de Sanidad Militar (Avda. 8 de Octubre y M. Moreno), todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.
Se hace constar especialmente que los expresados cargos son de carácter **exclusivamente civil** y que por consiguiente no darán derecho a la obtención del estado militar.
Las solicitudes de inscripción y demás antecedentes deberán ser presentadas antes del día 25 de Octubre del corriente año, hasta las 12 horas, en la forma determinada por las bases respectivas y el concurso se efectuará en la 2.a quincena del mes de Diciembre.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción y provisión de 28 elásticos para camas de hierro ángulo de 0.032 x 0.003 con tejido de ganchos chicos, terminados con pintura de aluminio, con destino al cuartel de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.
Las propuestas deberán presentarse el día 15 de Octubre a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.9-22797-v.oct.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|31
Exportación de hasta 3.000 toneladas de tort^as y|o expellers de lino

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 3.000 toneladas de tortas y|o expellers de lino. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.
Las ofertas se abrirán el día 18 de Octubre corrriente, a la hoa 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central entrepiso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) Oct.8-22774-v.oct.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 272 (segundo llamado). — Sillón y equipo dental. Fecha de apertura de las propuestas: 20 de Octubre a las 16 horas.
Licitación número 273 (segundo llamado). — Cámara frigorífica. Fecha de apertura de las propuestas: 21 de Octubre a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.7-22769-v.oct.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación pública para la contratación de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo del Banco en la ciudad de Melo, de acuerdo a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570 (1.er piso), durante las horas hábiles, o en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.
La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central, el día lunes 8 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22801-v.oct.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 350

Llámase a licitación pública para la adquisición de: (6) seis lanchas (2) para servicio de altamar y (4) para servicio en el río Uruguay y sus afluencias; de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero en los días hábiles de Oficina.
Las propuestas serán abiertas en la citada División el día Jueves 20 de Enero de 1949, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.
(Cuenta corriente) Oct.6-22763-v.oct.20.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, (Sábados de 8 a 12 horas).
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1948 a las 16 horas en el local de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. Precio de la memoria descriptiva y planos $ 15.00 (quince pesos).
(Cuenta corriente) Oct.6-22766-v.oct.18.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para adjudicar la concesión relativa a la explotación de un bar, bar lácteo y restaurant en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en base a lo que establece el pliego de condiciones respectivo, que puede consultarse por los interesados, en horas hábiles, en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras número 437, procediéndose a la apertura de propuestas en el local indicado, el día 13 de Octubre a las 16 horas. — Julio F. Lamarthee, Director Interino.
(Cuenta corriente) Oct.1o.-22717-v.oct.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:
11 de Octubre de 1948. Hora: 16 y 15, licitación 188, material de labranza, quinto llamado. Hora: 16 y 30, licitación número 243, café torrado y molido, tercer llamado.
25 de Octubre de 1948. Hora: 15 y 30, licitación 252, reparación de azotea. Servicio Contralor Higiénico de la Leche (H. P. ROSSELL). Hora: 15 y 45, licitación 254, impresos.
8 de Noviembre de 1948. Hora: 8 y 30, licitación 253, accesorios para foto-radiología, Cif.
Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.8-22777-v.oct.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por tercera vez para la ampliación en diez viviendas del barrrio construído en Fray Bentos (ley de 21 de Octubre de 1946), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) cada juego.
Las propuestas se recibirán en el Instituto y la Intendencia Municipal de Fray Bentos el día 29 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.
Horario de oficina: de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22711-v.oct.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de la ampliación en 34 viviendas del barrio construído en Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 10.00.
Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Paysandú simultáneamente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciado en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22712-v.oct.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a concurso de oposición

Se llama a concurso de oposición, por segunda vez, para las cátedras de Lengua y Literatura Griegas y Ciencias de la Enseñanza, con plazo de presentación hasta el cinco de Diciembre del año en curso.
Se llama a concurso de oposición para la cátedra de Literatura y Arte, estableciéndose el cierre de las inscripciones al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (primer llamado).
Informes en Secretaría, Cerrito 73 (segundo piso). — L. Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-22790-v.oct.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por cesar en su mandato con fecha 14 de Noviembre de 1948 el actual Rector, se convoca, por resolución del Consejo Universitario, a todos los integrantes de los Consejos Directivos de Facultad para que elijan a la persona que será propuesta al Poder Ejecutivo como aspiración de la Universidad.
El acto eleccionario se realizará en las oficinas de la Secretaría General el próximo 22 de Octubre de las 10 a 12 y desde las 18 a las 20 horas pudiéndose registrar las listas de candidatos en cualquier día y hora hábil hasta el 16 de Octubre inclusive. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.8-22778-v.oct.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ferretería, barraca, tapones de corcho, materiales de construcción, una electrobomba centrífuga de tres pulgadas para agua y troncos de pino.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería barraca, tapones de corcho, materiales de construcción, troncos de pino nacional una electrobomba centrífuga de tres pulgadas, para agua, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, número 3797, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día 15 (quince) de Octubre próximo a la hora 15 (quince). — Montevideo, Setiembre 29 de 1948 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.2-22784-v.oct.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE SACOS POSTALES.
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de lona tubular, ojetillos, hilo de cáñamo y cuerda destinados a la confección de sacos para los servicios postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 20 del mes en curso a las 15 horas, en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.8-22786-v.oct.20.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 302
Suministro de ladrillos y cemento refractarios

Se llama a licitación para el suministro de ladrillos y cemento refractarios, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto, al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 6 de Diciembre de 1948 a las diez (10) horas. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.9-22791-v.oct.15.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 30|948
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición, instalación y puesta en marcha de una línea completa para beneficiar pescado, compuesta de máquinas automáticas de destripar, descabezar, descamar y despellejar y envolvedora de filetes, de acuedo al pliego de condiciones respectivo.
Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Noviembre de 1948 a la hora 9 en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22788-v.oct.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2947
Aparatos sanitarios y grifería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de aparatos sanitarios de loza: piletas, lavatorios, etc. y grifería de bronce fundido y cromado, para el Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.9-22795-v.oct.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.948|48
Hornos para fundición y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, para proveerse de 1 horno volcable para fundir hasta 300 kgs. de cobre puro (o equivalente de cualquier metal no-ferroso o aleación no-ferrosa) para corriente 220 V.50 cps. 1 horno volcable para fundir hasta 50 kgs. de acero, cromo, o vanadio en 20 minutos, guinche p|220 V, 50 cps, 1 equipo generador para alimentar los hornos accesorios y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los día hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.9-22796-v.oct.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.944|48
Autos, camionetas y chassis

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 20 autos "jeeps" tipo standart, 10 camionetas con carrocería metálica, para una carga útil de hasta 1.000 kgs., 30 chassis de camión para una capacidad de 2.000 a 3.000 kgs. y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.50. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.8-22773-v.oct.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2943

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para proveerse de diez (10) camionetas nuevas, completas, con carrocería metálica, tipo furgón, para carga de 1.000 kilos y como repuestos: un motor, caja de cambio, corona y piñón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.7-22770-v.oct.13.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2939 - 48
Transporte a Colonia y Carmelo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 30 de Octubre próximo, inclusive, para contratar el servicio de transporte de cargas en general hasta las localidades de Colonia y Carmelo (Colonia), durante el año 1949, de acuerdo con las condiciones que los interesados pueden retirar en las usinas eléctricas de Colonia, Carmelo o en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes 1001 (Montevideo), dentro del horario de oficinas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.2-22736-v.oct.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1470. Cuarto llamado. Maquinaria agrícola (arados, rastras, etc.). Apertura: Octubre 33 de 1948, a las 10 horas.
N.o 1501. Segundo llamado. Compra de dor tractores con motor Diesel o a nafta. Apertura: Octubre 26 de 1948, a las 16 hs.
N.o 1520. Segundo llamado. Compra de uniformes para tripulaciones de barcos petroleros (Items I y II). Apertura: Octubre 28 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1531. Segundo llamado. Compra de un motor Diesel. Apertura: Octubre 27 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1552. Compra de relojes para contralor de serenos. Apertura: Noviembre 15 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1553. Compra de vinos para consumo. Apertura: Noviembre 1.o de 1948, a las 16 horas.
N.o 1554. Compra de bombas para el expendio de aceites lubricantes. Apertura: Noviembre 12 de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.9-22794-v.oct.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1544

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 920 ms.3 de piedra partida para la construcción de un pavimento de macadam.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417, el día 11 de Octubre de 1948 a las 10 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.4-22733-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ECILDA GARMENDIA DE LARRAÑAGA, uruguaya, maestra, domiciliada en la calle Maldonado número 2170, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un trabajo titulado "La escuela del futuro y su proyección social", de lo cual se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.11-12112-v.oct.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN R. MOSCA y JUAN A. MOSCA BELDERRAIN, Presidente y Secretario, respectivamente, de Mosca Hnos., S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de M. R. Loew, titulado "En misión proletaria", de cuya obra se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.9-12034-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO P. RESENITE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Solano García número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "La noción actual sobre las equivalencias químicas y la ley Faraday", de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.8-12010-v.oct.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL PAEZ VILARO, en representación de Cinesur, S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los títulos "Conozcamos lo nuestro" y "Uruguay, la Ribera de América", el primero que dicha empresa utiliza para editar en su noticiero cinematográfico "Uruguay al día" y el segundo para editar una película de turismo, de todo lo cual se ha depositado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Oct.7-11932-v.oct.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

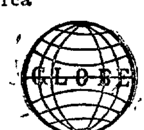
ALBERTO DELLA CROCE, JUAN CARLOS VAZQUEZ, uruguayos, publicista el primero y técnico el segundo, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1394, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema comercial denominado "Pantalla luminosa" (para la proyección de avisos y películas cinematográficas), de lo que se declaran autores, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.5-11781-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO TASSINO, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Humberto I número 3903, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Sociedades Anónimas, Bancos, Limitadas, Cooperativas y Mutualistas. Recopilación de leyes y decretos, 3.a edición, 1825 - 1948", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.5-11767-v.oct.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54858. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca



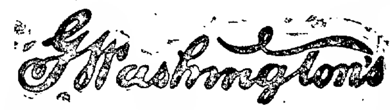
para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.50 Set.30-11512-v.oct.11.

ACTA N.o 54890. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Loewenberg y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.2-11657-v.oct.14.

ACTA N.o 54885. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Foods, Inc., de la ciudad de Milton, Estado de Pennsylvania Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.30-11514-v.oct.11.

ACTA N.o 54918. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha S. A. Fideerías y Molinos del Uruguay "F. I. M. U. R.", ha solicitado registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10 00 Oct.1.o-11596-v.oct.13.

ACTA N.o 54904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "ACELERIT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Oct 1.o-11564-v.oct.13.

ACTA N.o 54902. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, S. R. L., de Montevideo solicita registrar la marca "NOVOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.1.o-11565-v.oct.13.

ACTO N.o 54895. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Con esta fecha Gaviga Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

SIMPSON

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.1.o-11563-v.oct.13.

ACTA N.o 54903. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, S. R. L., de Montevideo, solicitado registrar la marca "NIEVESITA", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.1.o-11566-v.oct.13.

ACTA N.o 54847. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Eliseo Vázquez, de Montevideo, solicita registrar la marca

DENVER

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.1.o-11283-v.oct.13.

ACTA N.o 54907. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Emilia Corte, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTERLE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct1.o-11567-v.oct.13.

ACTA N.o 54905. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.1.o-11568-v.oct.13.

ACTA N.o 54866. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Isaac Méndez, de Florida (R. O. del U.), solicita registrar la marca "GENESIS", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.1.o-11593-v.oct.13.

ACTA N.o 54959. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cavia y Cía., apoderados de Mayoristas Nacionales, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.8-11947-v.oct.20.

ACTA N.o 54967. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Inés Graglia, de esta ciudad, solicita el registro de la marca "TYRCLER", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.8-11951-v.oct.20.

ACTA N.o 54974. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha K. E. Kubler, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ASTORIA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.8-12013-v.oct.20.

ACTA N.o 54979. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Juan Vicente Cappeletti, ha solicitado registrar la marca "ORLY" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.8-11969-v.oct.20.

ACTA N.o 54961. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cavia y Cía., apoderados de Coseco Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AEREADOR ARGENTINA", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-11949-v.oct.20.

ACTA N.o 54962. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cavia y Cía., apoderados de Coseco Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AEREOLUX", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-11950-v.oct.20.

ACTA N.o 54971. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cavia y Cía., apoderados del señor Sebastián Bagó, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BAGOCILETAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-12022-v.oct.21.

ACTA N.o 54970 — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cavia y Cía., apoderados del señor Sebastián Bagó, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PENICILOATO DE PROCAINA BAGO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-12023-v.oct.21.

ACTA N.o 54977. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Grigor Boukharctizian, de esta ciudad, solicita registrar la marca "ELEFANTE" para distinguir la clase 1 (menos arroz y aceitunas). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.9-12027-v.oct.21.

ACTA N.o 54975. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., solicita registrar la marca "ALKA-SELTZER", para distinguir las clases 10 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.9-12028-v.oct.21.

ACTA N.o 54963. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Luis A. Gamba, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "SANTA LUCIA DEL ESTE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.9-12029-v.oct.21.

ACTA N.o 54957. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. en representación de José Aldao, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TEMPO", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-12030-v.oct.21.

ACTA N.o 54982. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cavia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "DEFITAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-12102-v.oct.22.

ACTA N.o 54983. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cavia y Cía., apoderados de Hiltex, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.11-12103-v.oct.22.

ACTA N.o 54976. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALONA", para las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-12115-v.oct.22.

ACTA N.o 54981. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Morris Limited, de Cowley, Oxford (Inglaterra), solicitan registrar la marca "MOWOG", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-12116-v.oct.22.

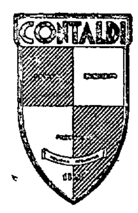
ACTA N.o 54986 — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por J. y E. Atkinson, Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "MIRAGE", para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-12097-v.oct.22.

ACTA N.o 54908. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Otto González Correa, por Productos Exa Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

PRODUCTOS EXA LIMITADA

para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$5.00 Oct.11-12098-v.oct.22.

ACTA N.o 54951. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.9-12031-v.oct.21.

ACTA N.o 54906. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Kalee Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca

GAUMONT-KALEE

para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Oct.5-11780-v.oct.16.

ACTA N.o 54960. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cavia y Cía., apoderados de Nepera Chemical Co. Inc., de Yonkers, condado de Westchester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "NEOHETRAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-11948-v.oct.20.

ACTA N.o 54909. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrére Almacenes, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.4-11723-v.oct.15.

ACTA N.o 54926. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Angus Milling Company Limited, de Kirriemuir, Forfarshire (Escocia), ha solicitdao el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.4-11724-v.oct.15.

ACTA N.o 54923. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha Ratti y Crosta, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11 (exceptuando hilos para segadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.4-11695-v.oct.15.

ACTA N.o 54924. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.4-11696-v.oct.15.

ACTA N.o 54916. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca "TRIMETON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-11701-v.oct.15.

ACTA N.o 54915. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, solicita registrar la marca "TERMADO", para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-11702-v.oct.15.

ACTA N.o 54925. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamás, de Montevideo, solicita registrar la marca "YANAL", para distinguir la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-11694-v.oct.15.

ACTA N.o 54941. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Holman Brothers Limited de Camborne, Cornwall, Inglaterra, solicitan la marca "HOLBIT" para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11761-v.oct.16.

ACTA N.o 54946. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Geraldo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DERMISEDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11890-v.oct.19.

ACTA N.o 54947. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RATISALIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11891-v.oct.19.

ACTA N.o 54952. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A. (Lanasur), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA BONITA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direición.
$4.00 Oct.7-11893-v.oct.19.

ACTA N.o 54953. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A. (Lanasur), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LANASUR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11894-v.oct.19.

ACTA N.o 54945. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. E. I. V. I. Societá Esercicio Industrie Vinicole E. Martinazzi y Co., también denominada S. E. I. V. I. Societá Esercizio Industrie Vinicole Italiane E. Martinazzi y Co., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca

MARTINAZZI

para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.7-11889-v.oct.19.

ACTA N.o 54954. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A. (Lanasur), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUREÑA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11895-v.oct.19.

ACTA N.o 54949. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Moreira Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RICOTON", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11892-v.oct.19.

ACTA N.o 54956. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Thedy Amaral, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

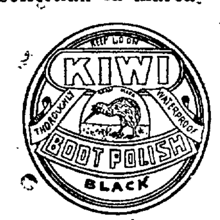


para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.7-11896-v.oct.19.

ACTA N.o 53615. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "WISK" para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11779-v.oct.19.

ACTA N.o 54937. — Montevideo, Setiembre 40 de 1948. — Con esta fecha Fermiano Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FANAC" "FABRICA NACIONAL DE CAMISAS", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11746-v.oct.19.

Acta N.o 54939. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Kiwi Polish Company Propietary Limited de Richmond, Victoria, Australia, solicitan la marca.



para las alcses 1, 6, 9 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.5-11763-v.oct.16.

ACTA N.o 54940. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Kiwi Polish Company Propietary Limited de Richmond, Victoria, Australia, solicitan la marca

KIWI



para las clases 1, 6, 9 y 14 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
9.50 Oct.5-11764-v.oct.16.

ACTA N.o 54950. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda., de la Argentina, solicitan registrar la marca "VASIJA R.F.N." para distinguir la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11778-v.oct.16.

ACTA N.o 54938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina solicitan la marca "FRUVITUM" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11762-v.oct.16.

ACTA N.o 54958. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha María Teresa Corral de Schweider (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FALAY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-11824-v.oct.18.

ACTA N.o 54948. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.6-11825-v.oct.18.

ACTA N.o 54914. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Destillerie Stock, S. A., de Trieste (Italia), solicita registrar la marca

STOCK

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.6-11827-v.oct.18.

ACTA N.o 54943. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Torcuato Acosta y Lara, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MENCAR", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.6-11828-v.oct.18.

ACTA N.o 54944. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha René Stoloff y Schonberg, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAQUIMPORT", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.6-11829-v.oct.18.

ACTA N.o 54883. — Montevideo Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RUMMY CANASTA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.30-11516-v.oct.11.

ACTA N.o 54868. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha S. Arlin y Son, de Montevideo, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.4-11595-v.oct.15.

ACTA N.o 54933. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "JUPITER" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11782.v.oct.16.

ACTA N.o 54910. — Montevideo Setiembre 28 de 1948 — Con esta fecha Victorio Camilo Staiff Silveira de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.1.o-11576-v.oct.13.

ACTA N.o 54917. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha S. A. Fideerías y Molinos del Uruguay "F. I. M. U. R.", ha solicitado registrar la marca "FIMUR" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.1.o-11597-v.oct.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7414. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Alberto Raymond y Luis Raymond, de Buenos Aires, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en anteojos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.11-12099-v.oct.22.

ACTA N.o 7407. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Víctor Castellón, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Vehículo terrestre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Oct.8-12014-v.oct.20.

ACTA N.o 7410. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Marcel Defauw, de Cand (Bélgica), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de envases metálicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.6-11832-v.oct.18.

ACTA N.o 7413. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Gilberto Vázquez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato encendedor por recalentamiento de una resistencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.6-11849-v.oct.18.

ACTA N.o 7408. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco René Cabrera y Luis Grasso, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de tapón fusible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.6-11830-v.oct.18.

ACTA N.o 7409. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco René Cabrera y Luis Grasso, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón fusible automático para instalaciones eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.6-11831-v.oct.18.

ACTA N.o 7411. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Arturo Carbonell Delbono, de Monteivdeo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerraduras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.5-11765-v.oct.16

ACTA N.o 7403. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Amador Evaristo Riello, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de intercomunicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caessa, Director. — Berardo T. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.4-11697-v.oct.15.

ACTA N.o 7412. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Vicente, de Piriápolis (Dpto. de Maldonado), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Palillero higiénico automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.5-11823-v.oct.16.

ACTA N.o 7404. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Esteban Juan Francone, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para desobstruir picos de mecheros quemadores de combustible gasificado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.4-11698-v.oct.15.

ACTA N.o 7405. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fermín Hilario Beretarbide, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos tipos de elementos exteriores e interiores de hormigón premoldeado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.4-11699-v.oct.15.

ACTA N.o 7407. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emiliana Mocchia de Mazzonis, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo portapaquetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.4-11725-v.oct.15.

ACTA N.o 7395. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Arturo Nery Iglesias Souza, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mueble de cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Oct.2-11634-v.oct.14.

ACTA N.o 953. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano, Ernesto A. Liesegang y Alberto Basso Stajano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de celulosa química obtenida por procedimientos químicos, crudas o blanqueadas, a partir del sudan grass perenne y/o anual y de papel de cualquier clase o tipo y cartón, a partir de la mencionada celulosa química sola o en mezcla con pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y/o celulosa química de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$20.00 Set.30-11532-v.oct.23.

ACTA N.o 7401. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elisabeth Valette Nee Monteil, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepillo de dientes con depósito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.1.o-11586-v.oct.13.

ACTA N.o 7402. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elisabeth Valette Nee Monteil de París (Francia), ha nsolicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepillo de diente con depósito" (adicional al acta número....), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.1.o-11587-v.oct.13.

ACTA N.o 952. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — Con esta fecha el señor Pedro D'Agata de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "producción de monturas metálicas en general, para cristales Oftalmicos, y en particular del tipo "Numont" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Set.22-11092-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA.

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación de la sala de actos del Liceo Departamental de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.8-22775-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1948
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Puente sobre el río Olimar Chico, en el paso de Las Piedras" (Departamento de Treinta y Tres).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.8-22772-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para escritorio, formularios impresos y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Octubre 4 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.8-22771-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|948

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de recargo y ensanche del firme de la ruta 93 carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce - Punta Ballena.

Pliego de condiciones particulares y complementarias en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 20 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.2-22732-v.oct.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Jl.26-8161-v nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar Elvira Masini de Seguí Martina Fernández Marde Carbajal Magdalena Chiozza de Bertalotto, Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pierri, un feto, Santiago C. Calcagno Emilia Rodríguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra, Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara, Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esal Félix Más Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río, Santiago Penelo Rocha, Mercedes R. de Ruido, Pedro Alberto Brandon. Nacido sin vida Micaela S. de Melo, Ramón Alfredo Sierra Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1 de 1948. — La Jefatura.

$126 00 Jl.27-8187-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado, Setiembre 8 de 1948. Señor Intendente Municipal, don Roque A. Masetti. S|D. Señor Intendente: Para su conocimiento y efectos que hubiere lugar, me complazco en comunicar a usted que la Junta Departamental en sesión de la fecha, resolvió: 1.o) Prorrogar el plazo para la construcción de cercos y aceras de la ciudad de Maldonado hasta el 31 de Diciembre del corriente año; 2.o) Designar al señor Presidente don Carlos Arcelus Bosch y al Edil don Ginés Cairo Medina, a fin de realizar las gestiones pertinentes ante el Banco de la República y Caja Popular de Maldonado, para proyectar el otorgamiento de préstamos en condiciones liberales para la construcción de la referencia; y 3.o) Que por intermedio de la Intendencia se lleve un registro en el que serán anotadas todas aquellas personas que desearen acogerse a las prerrogativas enunciadas en el parágrafo anterior. Saluda a uted muy atte. Adolfo Alonso Lussich. 2do. Vicepresidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Setiembre 17 de 1948. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, efectúese una publicación prorrogando el plazo para la construcción de cercos y aceras hasta el 31 de Diciembre próximo, y siga a la Dirección de Arquitectura Municipal para que lleve un registro de las personas que desearen acogerse a las prerrogativas del artículo 2.o de la nota precedente. — Roque A. Masetti Intendente. — Alvaro Guerra, por Secretario.

(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22718-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PROYECTO DE ORDENANZA PARA ORGANIZAR LOS SERVICIOS CENSALES Y ESTADISTICOS.

Vista la necesidad de organizar debidamente la Dirección y Oficina de Censo y Estadística Municipal, dotándola de los elementos y recursos indispensables al cumplimiento de su cometido; levantamiento del censo general Departamental y censos parciales, ordenamiento de las estadísticas que informen de los recursos y posibilidades del Departamento; teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 35, inciso 23 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos; considerando que la Dirección Municipal de Censo y Estadística debe contar con la cooperación amplia y cierta del comercio, la industria, Oficinas Públicas y Privadas y, en general, con la de todos los habitantes del Departamento para poder cumplir su misión realizando y dando a conocer el inventario departamental por medio de la estadística, poniéndose en condiciones de poder proporcionar al Gobierno todos los datos e informes respecto a la economía, posibilidades y recursos necesarios a toda administración correcta, la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Maldonado, en uso de sus facultades que le acuerda la ley, dicta la siguiente

Ordenanza:

Artículo 1.o Los propietarios de hoteles, pensiones y casas de hospedaje en general, quedan obligados a remitir mensualmente y toda vez que le sea solicitado, la siguiente información a la Dirección de Censo y Estadística Municipal:

A) Número de pensionistas o pasajeros que hayan servido durante cada mes vencido;
B) Tarifa promedial por pasajero;
C) Consumo general de productos frescos o manufacturados para alimentación durante el mismo período, señalando los de difícil adquisición y posibles causas.
D) Consumo de bebidas alcohólicas o refrescantes; y
E) Inversión global en la adquisición de alimentos de producción departamental y lo invertido en lo que pudiéndose obtener en el Departamento, haya tenido que adquirir fuera de él.

Art. 2.o Todos los comerciantes intermediarios o personas que movilicen productos alimenticios dentro del Departamento, quedan obligados a declarar en los Puestos de Control Municipal o Juntas Locales de su jurisdicción, la cantidad, calidad y tipo de productos que negocien o transporten.

Art. 3.o Todos los comercios o industrias del Departamento quedan obligados a declarar, toda vez que la Dirección de Censo y Estadística Municipal lo requiera:

A) En forma global o detallada, según los casos, producción, venta, precios, costos, personal empleado, ubicación, material inflamables o explosivos que usen, vendan o tengan depositados;
B) Promedio general de ventas efectuadas en proveedurías y número de clientes, así como la discriminación de los productos obtenidos u obtenibles en el Departamento;
C) Producción de los establecimientos agropecuarios, chacras, estancias, granjas, tambos, etc., ventas y precios promediales alcanzados;
D) En todos los casos, los comerciantes, industriales y establecimientos de campo, deben declarar sus existencias de máquinas, herramientas de campo, deben declarar sus existencias, vehículos y personal empleado de acuerdo con las especificaciones de los formularios que proveerá la Dirección de Censo y Estadística a tal efecto.

Art. 4.o La omisión en el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes o el envío de datos falsos determinarán la aplicación de las siguientes sanciones: Multa de diez pesos ($ 10.00) por la primera infracción y de cincuenta pesos ($ 50.00) a doscientos pesos (200.00 pesos) por cada reincidencia, de acuerdo con la categoría del establecimiento por el capital en giro.

Art. 5.o A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todo el personal inspectivo Municipal pasará a depender, a los efectos de sus funciones, de la Dirección de Censo y Estadística, la que orientará su labor, procurando la superación constante de la actividad inspectiva por la superación e ilustración del mismo.

Art. 6.o Los Inspectores Municipales serán organizados en forma corporativa, debiendo la Dirección de Censo y Estadística distribuir los diversos cometidos en la forma que resulte más conveniente para la defensa de los intereses Municipales, cooperando todo el personal inspectivo en la custodia de esos intereses en general, sin dicreminación específica de cargo, reuniendo informes útiles para mantener el censo al día o llevar estadísticas en lo que diga relación con sus funciones.

Art. 7.o Todo pedido de informes o solicitudes que se tramiten ante la Dirección de Censo y Estadística, abonarán una tasa, por retribución de servicio, en la proporción de $ 0.10 por carilla o fracción de papel de oficio en que se expida el informe de resolución. Lo recaudado por ese concepto se destinará íntegramente al mantenimiento y gastos de la Dirección de Censo y Estadística.

Art. 8.o El 50 o|o de lo que se recaude por concepto de multas tramitadas por intermedio de la Oficina de Censo y Estadística, se destinará al mantenimieno de la misma.

Ar. 9.o La Dirección de Censo y Estadística queda facultada para recabar toda información necesaria al desempeño de su cometido, quedando obligada toda persona o entidad que realice comercio o actividad pública a proporcionarla, con sujeción a lo que se establece en el artículo 4.o. — Maldonado, 6 de Abril de 1948. — Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — J. A. Guerra, por Secretario.

La Junta Departamental en Sesión de hoy resuelve:

A estudio de la Comisión de Legislación. — Maldonado, Julio 28 de 1948. — Firmado: Carlos Arcelus Bosch. Presidente. — T. I. Cassella, Secretario.

H. Junta. Siendo de evidente importancia y trascendencia la Ordenanza proyectada, sería conveniente que su estudio como su discusión general y parcial se promoviera en el seno del Cuerpo. Esta Comisión entiende que la conveniencia de aumentar los servicios Municipales en el sentido que se indica, y observa que la parte final del artículo 6.o debiera agregarse lo siguiente: "Sin perjuicio de velar escencialmente por el cumplimiento de las Ordenanzas". En el artículo 7.o que dice: "Todo pedido de informe de Censo y Estadística"; convendría agregar: "Se formulará verbalmente o en papel simple". — Maldonado 1.o de Setiembre de 1948. — Firmado: C. Lander. — J. Miguez. — Julio F. Martínez.

La Junta Departamental en su sesión de hoy, resuelve.

Aprobar la presente Ordenanza, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación. Y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. — Maldonado, Setiembre 7 de 1948. — Firmado: C. E. Irioendo Garino Pr. Vice Presidente. — T. I. Casella, Secretario.

Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 1.o del corriente, apruébase la Ordenanza con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales y pase a Contaduría para que se sirva confeccionar folletos y diligenciado vuelva para su archivo. — Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — J. A. Guerra, por Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-22661-v.nov.1.o.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intime a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cono cer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 11 de 1948

4.a Sección

JOSE MARIO ADAN BENTANCUR COLLAZO. 24 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Canelones 1529. sección 7.a, y NELLY JUDITH BALTAR PIÑON. 23 años. soltera. oriental. domiciliada 18 de Julio 962. piso 1. ap. 1.

10.a Sección

MAXIMILIANO RAPPAPORT. 27 años. divorciado. ingeniero. austríaco. domiciliado 5 de Abril 4576. e HILDEGARD KRENN. 26 años. soltera. empleada austríaca. domiciliada Verdi 4116.

JACINTO SILVA. 28 años. soltero. carpintero, oriental, domiciliado G. Viana 2329, y AMELIA JUSTINA DE SEJA, 33 años. divorciada. oriental. domiciliada G. Viana 2339.

12.a Sección

JESUS RENE GARCIA. 26 años soltero. jornalero. oriental. domiciliado Marsella 2926, y MARIA GLADYS BERARDI. 22 años. soltera. oriental. domiciliada Municipio 2591.

FEDERICO JORGE OTEIZA, 36 años, soltero. empleado. orinetal. domiciliado Millán 2654 y MARIA CELIA GRAZIOLI. 31 años. soltera. farmacéutica. oriental. domiciliada Garibaldi 1716.

ISAIA MILSTEIN. 28 años. soltero. médico. rumano. domiciliado José L. Terra 2616, y CHAJE SERL CASZCZOWER, 26 años. soltera. polaca. domiciliada José L. Terra 2616.

JACOBO WIND. 30 años soltero. sastre. polaco. domiciliado Rivadavia 1883. y HELENA BAKANOWICKA. 30 años. soltera. polaca. domiciliada Rivadavia 1883.

JAIME MAISLITJ 52 años. viudo. corredor. polaco. domiciliado Rivadavia 1883. y FEIGE WIND. 45 años. viuda. polaca. domiciliada Rivadavia 1883.

MANUEL MARIA VICTORIANO YAÑEZ, 71 años. viudo. jubilado. español. domiciliado C. Arenal 1592. y AMALIA POSE. 59 años, soltera. española. domiciliada C. Arenal 1592.

15.a Sección

ENRIQUE HAMBURGER. 31 años. soltero. empleado. alemán. domiciliado Dr. Pablo de María 1122. y ELLEN KAHN. 23 años. soltera. alemana. domiciliada Dr. Pablo De María 1122.

CARLOS LUJAN WILLIAMS CUERVO. 26 años. soltero. comercio argentino. domiciliado en Parque Hotel. y BLANCA ESTHER NARVOIS, 18 años. soltera. argentina, domiciliad Parque Hotel.

19.a Sección

ISAAC ARONSON 54 años. soltero. industrial. lituano. domiciliado Emilio Reus 2423. y MINA LIBERMAN. 42 años. soltera. lituana. domiciliada Emilio Reus 2423.

FERNANDO CAMY. 40 años. divorciado. empleado. oriental. domiciliado Inca 2178. y LEVIÑA BENVENUTO. 36 años. soltera. empleada. argentina. domiciliada Defensa 2336.

ABRAHAM GRAEIN. 31 años. soltero. tejedor. polaco. domiciliado Duvimioso Terra 2141. y MARIA HAUT. 22 años. soltera. polaca. domiciliada Duvimioso Terra 2141.

$2.00 P|p.v.oct.14.

Montevideo. Octubre 9 de 1948

1.a Sección

LUIS EDUARDO PINTOS FUENTES. 34 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Colonia 842. y MERCEDES BARES OREIRA, 28 años. soltera. oriental. domiciliada Colonia 842.

2a Sección

LUIS ALBERTO IBARRA. 21 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Cerrito 181 y MARIA MERCEDES FLORES. 17 años, soltera. oriental. domiciliada Cerrito 127.

8.a Sección

MARIANO QUEVEDO. 52 años. divorciado. empleado. argentino. domiciliado Paraguay 1706. y CARLOTA RATTO MARTINEZ. 35 años. soltera. argentina. domiciliada Paraguay 1706.

FRANCISCO ECHENIQUE. 22 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Panamá 1223. y ELSA POGGIO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Panamá 1223.

9.a Sección

FELIX FRANCISCO CORSO. 54 años. soltero. empleado. argentino. domicilaido Margarita Giot 6002. y CORINA DOLORES LUISA GIORGIS. 43 años. soltera. argentina. domiciliada Margarita Giot 6002.

10.a Sección

PASCUAL NOVELLINO. 42 años. soltero. jornalero. italiano. domiciliado F. Laborde 2218. y BLANCA IRMA MORENO. 24 años. divorciada. oriental. domiciliada F. Laborde 2218.

MIGUEL SOSIEVICH. 43 años. soltero. arquitecto. ruso. domiciliado Mal Abrigo 4801, y NADEZDA VAZAGOVA. 28 años. soltera. rusa. domiciliada Mal Abrigo 4801.

ANGEL GUFFANTI. 43 años. soltero. constructor. italiano. domiciliado en Montevideo y JOSEFINA CROCI. 25 años. soltera. tejedora. italiana. domiciliada en Binago. Provincia de Como, Italia.

14.a Sección

WALTER BERTOLAZZI. 23 años. soltero. instalador sanitario. oriental. domiciliado Hervidero 2965 y MARIA CARMEN RIVERO. 21 años. soltera. oriental. domiciliada Olivos 911.

JOSE MARIA OTERO. 49 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Cívicos 2782. ap. 3. y DOROTEA ANTONIA ANDRIA. 16 años. soltera. oriental. domiciliada Cívicos 2782.

JORGE ARTIGAS JUANICO COSTA. 36 años. viudo. empleado oriental. domiciliado Pallejas 2565. ap. 7. y ROSA BERTA TAFURELLI LAUMET. 32 años. soltera. oriental. domiciliada Pallejas 2565.

15.a Sección

LUIS ALBERTO TORRES. 37 años. soltero. empleado. oriental domiciliado Municipio 1622. y TOMASA MARIA FABRICATORI. 29 años. soltera. oriental. domiciliada Joaquín de Salterain 1430.

ATILIO DE GIOVANNI. 42 años. soltero. empleado. italiano. domiciliado Guayabos 1876. y PILAR CESIAS. 42 años divorciada oriental. domiciliada Guayabos 1876.

18.a Sección

JUAN FRANCISCO CARRAU PUJOL. 24 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Roque Graceras 674. y MARIA ELENA BONOMI ALVAREZ. 18 años. soltera. oriental. domiciliada Roque Graceras 765

ANDRES ISABELINO MORALES. 30 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Dr. D. Terra 1236. y AIDA SILVERA. oriental. 28 años. viuda. oriental. domiciliada Dr. D. Terra 1235.

23.a Sección

JOSE PEDRO CAPRILE. 46 años. soltero. comerciante. oriental. domiciliado Avda. 8 de Octubre 4107. ap. 7. y OLGA REVERDITTE 35 años, soltera, oriental. domiciliada Avda. Centenario 3014

ERNESTO VANDSBURGER. 51 años. soltero. sastre. alemán. domiciliado Carlos Anaya 2745, y MARGARITA SIMON. 34 años, soltera. alemana. domiciliada Carlos Anaya 2745.

RENZO ONOFRE PIRELLI. 42 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Br Artigas 2119. ap. 3. y MARIA VAZQUEZ LACROIX 36 años. soltera. oriental. domiciliada Dr. Manuel Albo 2689.

LUIS ALBERTO PALOMEQUE. 27 años. soltero. empleado público oriental domiciliado Avda. Italia 2959. y ROSALBA ORTIZ. 22 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada Avda. Italia 2965.

JOSE GARCIA GARCIA. 64 años. viudo. comerciante. español. domiciliado Pte. Berro 2518. y MAGDALENA SALERNO. 48 años. soltera. oriental. domiciliada Nicaragua 2433.

FLORENCIO EDUARDO LARRAÑAGA CAMEJO. 27 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Gral. Urquiza 2992 y MARIA ESTHER NIETO TORIELLI. 26 años. soltera, oriental. domiciliada Gral. Urquiza 2992.

$2.00 P|p.v.oct.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a doña CARMEN RAVAZZANI DE PUCURULL para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.9-12060-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Del Valle (José Liborio) con ISLAS PESOA (JUAN PRUDENCIO). Infracción aduanera" (Lo. 12, Fo. 27). se cita, llama y emplaza a don Juan Prudencio Islas Pesoa para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de evacuar el traslado de la demanda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.5-22751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintitrés de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 44.238 urgente toma de posesión". (L.o 12, F.o 257) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 44.238, ubicado en la novena sección judicial de Montevideo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramita ante este Juzgado. calle Buenos Aires 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta Corriente) Set.25-22652-v.oct.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.586. cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 708), se emplaza al propietario del Inmueble Padrón número 168.586, ubicado en la calle 5 de Abril entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvín, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien. A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta Corrriente) Set.18-22589-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.579. cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 711), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 168.579. ubicado en la calle 5 de Abril, entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvín, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.18-22591-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|EDITHA N. S. DE BROS o EDITA N. S. DE BOSTROM y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 698), se emplaza a doña Editha N. S. de Bros o Edita N. S. de Bostrom y Carlos Von Echortsberg, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 164.273, situado en la calle Porongos entre Propios y Juan Quesada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.2-22450-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Naciona lde Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 168 602. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 719), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 168.602, ubicado en la calle 5 de Abril entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvín, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo. dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948.. — Alberto M Olivari. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.8-22471-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 77.006. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 744), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 77.006, ubicado en la calle Nueva Troya esquina Propios y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 28 de 1948. — Alberto M. Olivari. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.8-22470-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Fisco y Tolentino de Barros con BENTOS GONZALEZ o GONÇALVES DA SILVA. Infracción Aduanera" (L. 12. F.o 98); se emplaza a Bentos González o Gonçalves da Silva, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Gestión Fiscal) Set.29-22694-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Fisco. Luis A. de León y Juan Gargiulo con JOSE GRAPILIA y MARTINS DALA VECHIA. Infracción aduanera (Lo. 11. Fo. 540)" se emplaza a los señores José Grapilia y Martins Dala Vechia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Alberto M. Olivar.

(Gestión Fiscal) Oct.2-22728-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CEFERINO BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.11-12123-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde don CELESTINO LARRAÑAGA LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.11-12110-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Luis Pedro Brandazzi con HIMOGENE TERESA COGGI, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Himogene Teresa Coggi de Brandazzi, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria que también se inician, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$24.00 Oct.11-12096-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENCIA TERRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Pablo Gianola, pues donde en ella figura su nombre como "Silveria" debe decir "Florencia"; donde figura el nombre del padre de la esposa como "Enerea" y de la madre de la esposa como "Clotilde" debe decir, respectivamente "Nereo" y "Enrica". Además donde se expresa que la esposa nació el "3 de Enero de 1894" debe decir "23 de Enero de 1889". — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $8.40 Oct.9-12091-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, s ehace saber la apertura de la sucesión don LUIS ALEJANDRO FASOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.9-12084-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUZ CORTIZAS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Romeo Piovanotti, pues donde en ella figura su nombre como "Otilia Cortiza" debe decir "Luz Cortizas" que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.9-12076-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MONCAUT MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus lerechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$2.00 Oct.9-12070-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ERNESTO SEEBER FAUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.9-12047-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.8_11999-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO JUAN VACCHELLI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bacchelli" debe decir "Vacchelli" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$2.00 Oct.8-11998-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ANDRES GAGLIARDI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Gagliado" debe decir en todos los casos: "Gagliardi"; además donde su madre figura con el nombre y apellido de "Miguela Perroni" debe decir: "Micaela Perrone"; y donde su abuela paterna y sus abuelos maternos figuran, respectivamente, con los apellidos "Coluche" "Perroni" y "Caballo" debe decir, en el mismo orden, "Colucci", "Perrone" y "Cavallo". — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $8.40 Oct.8-11984_v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Dolores Galañena con EDMUNDO CAMILO BORGGIO, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Edmundo Camilo Borggio, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de focio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.7-11921-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'ELIA, citándose a los heredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.7-11917-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LIMONGI DE SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-11871-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAVORERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.7-11865-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-11856-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO PERELLO SAGÜEZ, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hermana Josefa Perelló Sagüez, pues donde en ella se omitió establecer el nombre de los padres, debe decir: "hija legítima de Juan Perelló y Josefa Sagüez, ambos fallecidos". — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.6_11819-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LECTISIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

o LECTIZIA SALERNO DE OLIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-11872-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON o SLAIMAN o SLAIMEN BECHIR MOUKAREM o MOUKAREN o MOUKAREM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.5-11768-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MORALES BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.5-11758-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha presentado CRISPINA ANTUNEZ DE AÑASCO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Gilberto Añasco, pues donde el nombre del causante figura como "Pedro" debe decir "Gilberto, conocido por Pedro", y donde figuran los nombres de sus padres como "Pedro" y "Narciasa Suárez" debe decir "Protasio" y "Felicidad Alvarez" que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $3.40 Oct.4.-11718-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la paertura de la sucesión de don ANTONIO CARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.4-11715-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Nilda Freire con JUAN MARIA MOUSSAMPES, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan María Moussampés, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.4-11692-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANGIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.4-11691-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PODESTA o MARIA EMA ROSARIO PODESTA BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.4-11681-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO FELIPE o EDUARDO FELIPE SANTIAGO QUARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.2-11682-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.2-11683-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDINO o SECUNDINO o SEGUNDO TACHELLA o TAQUELLA o TAQUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.4-11684-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.4-11685-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SIMONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.4-11686-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TULA SPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO FRANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.4-11687-v.nov.9.

Divorcio unilateral
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "HAYDEE MENENDEZ FRANCO con MARIO ISMAEL SILVA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Mario Ismael Silva, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 18.00 Oct.2-11649-v.nov.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "GUILLERMO LOPEZ con sucesores de FRANCISCO LOPEZ GARCIA. Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco López García, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$ 18.00 Oct.2-11655-v.nov.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMETERIO PEREZ y CARMEN CALERO solicitan la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos María Marta, Gladys Nelly y Alfredo Pérez Calero, pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa y madre respectivamente, como "María Carmen" debe decir solamente "Carmen" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948 Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Oct.2-11661-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMA LUISA DELLA VALLE DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.2-11077-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que PAULINO BARRETO y PAULINA CALERO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en ella figura el nombre de la esposa como "Venancia" debe decir "Paulina", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 4.20 Oct.2-11660-v.oct.20

Divorcio unilateral
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIA DELIA GORDIOLA con CARMELO FERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Carmelo Fernández, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.2-11638-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALBORJA, solicita la rectificación de las partidas siguientes: De su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Alborjas" debe decir "Alborja". De su matrimonio con Juliana Nicasia Olivera, donde figura el nombre de la esposa como "Zulma" debe decir "Juliana Nicasia". De nacimiento de su hija Delia Alborja Olivera, la nota marginal de la misma, y el acta de legitimación efectuada en Las Piedras, Departamento de Canelones, cuarta sección, en Setiembre 27 de 1924, libro "D", pues donde figura la madre como "Nicasia" o "Zulma" debe decir "Juliana Nicasia". — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.00 Oct.1.o-10583-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11589-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictado en los autos caratulados "OLGA BRITO DEL PINO MARIA ESTHER BRITO DEL PINO, MARTA BRITO DEL PINO DE BARTON, SUSANA BRITO DEL PINO, LUIS BRITO FORESTI y otros prescripción adquisitiva". (Libro 42 folio 447), se cita, llama y emplaza a los señores Luis Lerena Lenguas y Adolfo Artagaveytia o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien inmueble de la referencia.

Una fracción de terreno y las mejoras que pueda contener compuesta de cuatro mil ciento quince metros con noventa y nueve centímetros según título y según plano del ingeniero Omar Paganini de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en lugar de noventa y nueve centímetros establece que son cincuenta y nueve, que linda por el Norte con el Arroyo Colorado, por

el Sur en una extensión de ciento diez y nueve metros cuarenta y ocho centímetros con el señor Foresti por el Oeste en treinta y dos metros, también con el señor Foresti; por el Sureste en cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Adolfo Artagaveytia por el Nordeste formando ángulo recto con la línea anterior, hasta encontrar el Arroyo en una extensión de diez y nueve metros, todo ello según plano levantado por el agrimensor Zenén M. Rodríguez el tres de Julio de mil ochocientos noventa y dos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$72.00 Oct.1.o-11518-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BELARMINO JOSE MANUEL ALONSO ALONSO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Jacinta Epifanio y de nacimiento de su hija Elida Jacinta Alonso Epifanio, pues donde en todas figura el nombre del esposo y padre, respectivamente como "Belarmino Miguel" debe decir "Belarmino José Manuel" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$9.00 Set.30-11521-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Celia Fariña con ISIDORO BARRIUSO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Isidoro Barriuso para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.29-11467-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados. "Rodolfo Toth con ISABEL DAVID, divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Isabel David de Toth, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos. Actuario

$18.00 Set.28-11413-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA MAGNONE DE MAZZINI y otra, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento o fe de bautismo de Angela Lorenza Micaela Magnone, pues donde en ella figura que es hija natural de "Francisca Magnone" debe decir "Sebastián Magnone", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$6.30 Set.28-11412-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Carlos Videla contra MARIA RAMONA SILVA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María Ramona Silva de Videla para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que se iniciarán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.23-11165-v.oct.28.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos, "DOMINGA MELESI con JUAN OSORIO TEXEIRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dominga Melesi de Texeira y Juan Osorio Texeira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 5921948 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 20.00 Set.20-10916-v.oct.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Chaia Stesa Golubchin contra LAZARO CHORENZIC. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$18.00 Set.10-10408-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras de áreas (que se encuentran en posesión de los postulantes), compuestas, según títulos de 134 metros, 28 decímetros, 2 centímetros y 62 milímetros cuadrados y según planos que se mencionarán de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados, y que se encuentran contenidas dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación, y a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción de las fracciones: 1.o) Dos solares de terrenos unidos, situados en Los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno, 10 metros y 74 centímetros de frente, por 47 metros 80 centímetros de fondo, lindando por su frente al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle); por el fondo al Sur con Francisco Bravo; por el Este con Manuel Chueco, y por el Oeste con Benito Podestá compuestas de un área de 1026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. 2.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Suroeste a calle Guayaquí (antes Garibaldi); 25 metros 70 centímetros de frente al Sureste a calle 26 de Marzo (antes del Puente); 89 metros 30 centímetros al Noroeste confinando con más terreno del Banco Constructor Oriental; y 58 metros 75 centímetros al Noreste lindero con varios propietarios. Compuesta de un área total de 1994 metros 73 decímetros cuadrados 3.o) Una fracción de terreno, ubicada en el mismo paraje, compuesta de 151 metros y 12 decímetros cuadrados con 7 metros 73 centímetros de frente a calle 26 de Marzo; por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con Rufino T Domínguez; así como por el Sur y Norte con Antonio Urta. 4.o) Una fracción de terreno, con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a calle Gabriel Antonio Pereira, por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sur, lindando con Rufino T. Domínguez, al Este con calle 26 de Marzo y al Oeste con el mismo Domínguez. Compuesta de un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11005 de 29 de Setiembre del mismo año; el del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro, de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175485, 175488, 166078, 175480 y 30491. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$126.00 Set.16-10816-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO JAVIER RAGGIO en la que el nombre y apellido del padre aparecen como "Plácido Raggio" debiendo decir Ricardo Raggio por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Oct.11-12105-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL JOSE PASSANANTE con MARIA MAGDALENA RAMPONE en la que los apellidos paterno y materno del contrayente aparecen, respectivamente, como "Pasenando" y "Maraura" debiendo decir Passanante y Maravola por ser como respectivamente corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Oct.11-12106-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO FRANCISCO SOTOLANI en la que aparece el apellido paterno del inscripto como "Sotolano" debiendo decir Sotolani por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$6.30 Oct.11-12119-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ISABELINO OTEGUI con PAULA TORRES y las de nacimiento de los hijos de estos Ofelia Esther y Rufina Rosalba; en la de matrimonio aparece el contrayente y el padre de este con el apellido "Otheguy" debiendo decir Otegui; en las de nacimiento de Ofelia Esther y Rufina Rosalba se registra el mismo error en cuanto al apellido del padre y del abuelo paterno que aparece como "Otheguy" debiendo decir Otegui; el nombre de la contrayente y madre respectivamente, aparece en las tres partidas referenciadas como "Paulina" debiendo decir Paula por ser el verdadero nombre de ésta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $12.60 Oct.11-12138-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GORDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Oct.11-12124-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hac esaber la apertura de la sucesión de ROSA BARRABINO DE DEMATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.11-12117-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GINOCHIO o GINOCCHIO DE CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.11-12118-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA RIESTRA DE PEŁUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Oct.11-12104-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Luciano Martín contra BETTY BLANCHE SIELING, divorcio" (L.o 44, F.o 74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Betty Blanche Sieling, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Oct.9-12093-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CUELLO EGUIGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.9-12061-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BUSTILLO DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.9-12092-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA GALOTTI, por aparecer en ella con el apellido paterno como "Carlotti" debiendo decir Galotti por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Oct.9-12038-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTIZ COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Oct.8-11952-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA UMPIERREZ DE DE SANTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.7-11881-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juan Ubaldo Dos Santos con MANUELA SANDOVAL y la partida de nacimiento del hijo de éstos Alcides Omar, en la de matrimonio aparece el apellido parterno como "de los Santos" y el nombre del padre como "Alejandro", debiendo decir Francisco Alejandro Dos Santos y el nombre y apellido de la madre también del contrayente como "Narcisa Marquez" debiendo decir Narcisa Da Silva Marquez; y en la de nacimiento de Alcides Omar aparece el apellido paterno como "de los Santos" debiendo decir Dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Oct.7-11915-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA PINTOS DA SILVA DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.6-11815-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NICOLAS PERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.6-11811-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace sabe rla apertura de la sucesión de FRANCISCA AGUSTINA LARROBLA DE SCHÜPFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.6-11851-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALCIDES S. PATRON, CONRADO F. ARROSPIDE y RAMON DOMINGUEZ ESCUDER, prescripción". (Libro 43, folio 275), se cita, llama y emplaza poi el término de noventa días a los sucesores de doña Elena Salas de Ripoll, don Juan Fasio, y a todos sus causahabientes y sucesores a título universi o singular así como a quienes se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se tentará la conciliación: 99 metros 06 decímetros 76 centímetros cuadrados de terreno comprendidos dentro de los cuatro predios que a continuación se deslindan:

A) Un solar de terreno, padrón 9.968, en el barrio "Aguada", octava sección de Montevideo, con una superficie de 124 metros 79 decímetros cuadrados según plano del agrimensor R. Sienra Lessa de Setiembre de 1910, lindando: 6 metros 45 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Cuareim; por 3 metros 95 centímetros al fondo al Noreste con la fracción que se describirá; por 24 metros 72 centímetros al Noroeste con sucesores de José Guisande; por 28 metros 25 centímetros al Sureste, también con el terreno que se describirá.

B) Otro terreno padrón 9.948, ubicado en el mismo paraje y contiguo al anterior, con una superficie de 494 metros cincuenta y tres decímetros 32 centímetros 50 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Aladino J. Amaro de Setiembre de 1937, lindando: al Sur, 8 metros 96 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes antes Tucumán; por 3 metros 90 centímetros al Oeste por formar esquina con frente a la calle Cuareim; al Nordeste tres líneas rectas quebradas, siendo una de ellas de 28 metros 98 centímetros con el bien que lleva el padrón 9.968, otra de 3 metros 95 centímetros con el mismo bien, y otra de 35 metros 49 centímetros que separa de los bienes padrones 9.967, 9.965; al Noreste 8 metros 46 centímetros con terreno de Antonio Vajeto; y al Sureste una línea que partiendo de la calle Tajes tiene 14 metros 6 centímetros y otra de 3 metros 73 centímetros que separan del bien padrón 9.96?, una de 7 metros 22 centímetros y otra de 45 centímetros que separan del padrón 9.970; una de 35 metros 3 centímetros que separa de los padrones 9.971, 9.973 y 9.976.

C) Otro terreno contiguo a los anteriores, padrón 9.969, con una superficie de 145 metros 7 decímetros 77 centímetros 36 milímetros cuadrados según plano del agrimensor Amaro, citado, lindando: al Sur 21 metros 32 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes; al Noroeste una línea de 14 metros 6 centímetros y otra de 3 metros 73 centímetros que separan del padrón 9.948; y al Noreste 16 metros 34 centímetros con el padrón 9.970 que se describirá; y

D) Otra fracción contigua a las tres anteriores, padrón 9.970, con una superficie de 136 metros 40 decímetros 38 centímetros 50 milímetros cuadrados, según el citado plano del agrimensor Amaro, lindando: al Sur 8 metros 96 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes; por el Noroeste o sea al fondo dos líneas rectas una de 7 metros 22 centímetros y otra de 45 centímetros con el bien padrón 9.948 descripto en la letra "B"; al Suroeste 16 metros 34 centímetros con el padrón 6.969; y al Noreste, 21 metros 445 milímetros con el padrón 9.971. A los efectos legales se hace esta publicación, previniéndose que a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$126.00 Oct.6-11812-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON COLLAZO, en la que el compareciente aparece como hijo natural de "Amanda Collazo, debiendo decir de Petrona Bárbara Collazo, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.5-11772-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ENRIQUE y PABLO GOROS: en la partida de Enrique donde el apellido del padre del inscripto figura como "Domínguez" debe decir Gorós Domínguez y donde dice que el inscripto nació el "16 de Agosto de 1938" debe decir que nació el 10 de Agosto de 1932. En la de Pablo, donde aparece con el nombre de "Paulo" debe decir Pablo y donde el apellido del padre aparece como "Goró" debe decir Gorós Domínguez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Oct.5-11785-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA MANSILLA por aparecer en ésta con el nombre y apellido de "Cecilia Mancilla" debiendo decir Eloísa Mansilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.5-11787-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GOMEZ APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.5-11790-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMINA SUAREZ, en la que el nombre y apellido paterno aparecen como "Eugenio Soanes" debiendo decir Eugenio Suárez y donde dice "nieta por línea paterna de Marcelo Soanes" debe decir Wenceslao Suárez por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Oct.4-11751-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ESTEVEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Juanángel Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.4-11700-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VILLEGAS DE LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.2-11666-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11609-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTE MARCELLI o FIORAVANTI GIOCONDO MARCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Juanángel L. Gionola, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11571-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11572-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de LAURO CARDOZO en la cual el incripto aparece sólo con el nombre de "Lauro", debiendo decir "Lauro Cardozo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Set.2811469-v.oct.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, es hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. MANFREDO CIKATO con domicilio en Ituzaingó 1489, digo: A efectos de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información del caso, ofreciendo el testimonio de Italo Corbo y Alfredo Vacchelli, domiciliados en 25 de Mayo 544, a quienes se interrogará: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conoce a quién lo presenta desde cuándo y qué puede decir sobre su vida y costumbres; 3.o) De razón de sus dichos. Pido, pues se reciban las declaraciones, se apruebe la información y se me expida testimonio. — Manfredo A. Cikato". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$12.00 Oct.4-11783-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de OTILIA PRITSCH, la de matrimonio de ésta con Federico Lenz y las de nacimiento de los hijos de éstos: Irma, Olga y Tulia: en la de nacimiento de Otilia Pritsch aparece ésta con el nombre de "Hotilia" debiendo decir Otilia; en la de matrimonio de ésta y nacimiento de sus hijas aparece la contrayente y madre respectivamente, con el nombre de "Ana Otilia" debiendo decir en todas Otilia, por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
$10.50 Set.25-11187-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FIGALLO DE FOPPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.22-11085-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado, "Héctor Luis Bazzano y otros. Cesación de condominio Lo. 43, Fo. 486", se cita, llama y emplaza a José Pedro Reggio Fontana, Pedro Teodoro, Ricardo Antonio, Isidora María, Pedro Héctor y Ernesto Dionisio Reggio Peluffo Luisa Teresa, Enrique José Aurelio Anselmo y Oscar Antonio Reggio Podestá, Luisa Podestá de Reggio Nélida Victoria y Angel César Reggio García, Victoria García de Reggio a sus herederos o causa-habientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, en los cuales los comparecientes solicitan la venta del inmueble en condominio con los emplazados, que se describe a continuación: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 86.437 con una superficie actual de 3614 ms. 8 dms. que se deslindan así: 24 ms. 34 dms. de frente al Noreste a calle Particular; 140 ms. 30 cms. de frente al Noroeste a la calle Francisco Rodrigo; 27 ms. 23 cms. al Suroeste con el padrón 86.436 y 140 ms. 24 cms. al Sureste con el padrón 86.438, siendo la mencionada superficie la actual por haber sufrido este inmueble una expropiación; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1948 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$60.00 Set.16-10740-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Angélica Fernández contra MIGUEL ANGEL ALLEGRETTI, Divorcio Lo. 43, Fo. 575" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Angel Allegretti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.10-10459-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Ubaldina Escouto de Almeida de Pereira Correa contra NESTOR PEREIRA CORREA, Divorcio unilateral", Libro 43, folio 643, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Néstor Pereira Correa para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$24.00 Set.9-10362-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "BERINI (JUANA), prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Rosa Monti o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derecho sobre el solar de terreno empadronado con el número treinta y siete mil novecientos noventa y tres de Montevideo, que tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste de frente a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduague y Emilio Romero por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con Ireneo Toffalo, Angel Fraga, Nicolas Tropiano, David Varela y María Anita Cirigliano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$48.00 Oct.9-12033-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NAGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.8-12001-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOSEFA MAILHOS DE ARIAS SIENRA o ANA o ANA J. o ANA JOSEFA MAILHOS PAULLIER DE ARIAS SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.8-12000-v.oct.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer tdrno, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictado en el expediente "GURIDI JULIO ADALBERTO, incapacidad" se ha declarado incapaz a Julio Adalberto Guridi, designándose curador del mismo a doña Francisca Mujica de Guridi. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.7-11869-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BELLO ADOLFO, rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Facal Bello, en la siguiente forma: donde dice "Abella" debe decir "Bello". — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $4.20 Oct.7-11868-v.oct.25.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictado en el expediente "SUPPICI (HECTOR JORGE y ALFREDO RAUL). Incapacidad", se han declarado incapaces a Héctor Jorge y Alberto Raúl Suppici, designándose curadora de los mismos a Blanca María Teresa Rossi. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Oct.5-22752-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DE GIOBBI (SANTIAGO y otros), rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la de matrimonio de Santiago De Giobbi con Teresa Milesi, donde dice "Deggobbi Santiago", debe decir "De Giobbi Santiago", donde dice "Santiago Deggobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggobbi" debe decir "Juan De Giobbi"; en la de nacimiento de Hipólita Margarita De Giobbi donde dice Deggiobbi Hipólita Margarita debe decir "De Giobbi Hipólita Margarita"; donde dice "Santiago Deggobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggiobbi" debe decir "Juan De Giobbi" y donde dice "Josefa Cansani" debe decir "Josefa Canzani". En la de nacimiento de Lázaro Santiago De Giobbi, donde dice "Deggiobbi Lázaro Santiago" debe decir "De Giobbi Lázaro Santiago"; donde dice "Santiago Deggibi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggiobbi", debe decir "Juan De Giobbi"; donde dice "Santiago Deggiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi". En la de nacimiento de Victorio Carlos De Giobbi, donde dice "Deggiobbi Victorio. Carlos" debe decir "De Giobbi Victorio Carlos"; donde dice "Santiago Deggiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". En la de nacimiento de Rodolfo Francisco De Giobbi, donde dice "Degiobbi Rodolfo Francisco" debe decir "De Giobbi Rodolfo Francisco"; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Teresa Milessi de Degiobbi" debe decir "Teresa Milesi de De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi" y donde dice "Bautista Milessi" debe decir "Bautista Milesi". En la de nacimiento de Celia Esther De Giobbi donde dice "Celia Esther Degiobbi", debe decir "Celia Esther De Giobbi"; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". En la de nacimiento de "Emma Elena De Giobbi"; donde dice "Degiobbi Emma Elena" debe decir "De Giobbi Emma Elena; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". En la de nacimiento de Zulma del Pilar De Giobbi, donde dice "Degiobbi Zulma del Pilar" debe decir "De Giobbi Zulma del Pilar"; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$48.00 Oct.4 11747-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA GARCIA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.4-11749-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA (AURELIANO). Rectificación de partida" se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Aureliano García con doña María Marcela Grimaldi, donde dice "Enrique García" debe decir "Aureliano García"; y en la partida de nacimiento de Ana María García Leis, dónde dice "comparece don Enrique García" debe decir "comparece don Aureliano García". — Montevideo, Setiembre 22 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$ 9.00 Oct.2-11680-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARQUESE o CONCEPCION OLIMPIA MARCHESE o MARQUESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct 1.o-11606-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "OLMEDO MARGARITA JULIA, rectificación de partida" se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la de matrimonio de Margarita Julia Olmedo con Alfonso Riverol, donde dice "Margarita Olmedo" debe decir "Margarita Julia Olmedo", y donde dice "hija de Margarita Julia Olmedo" debe decir "hija de Ramona Olmedo", y en la partida de nacimiento de Rita Margarita Riverol donde dice: "hija de Margarita Olmedo" debe decir "hija de Margarita de Julia Olmedo, y donde dice "nieta por línea materna de Margarita Olmedo" debe decir "nieta por línea materna de Ramona Olmedo". — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $10.50 Oct.1.o-11562-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAGALLAN (ADAIN NICASIO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimento de Adain Nicasio Magallan en la siguiente forma: donde dice "Magallanes" debe decir "Magallan". — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Set.29-11472-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos de: "DE LOS SANTOS CONCEPCION. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de matrimonio de Bautista Pagueguy con Nieves Dos Santos donde dice, "Nieves Do Santos" debe decir: "Concepción de los Santos". — Montevideo, 8 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $ 6.00 Set.29-11470-v.oct.16

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Aguilar de Courreges (Paulina) contra COURREGES (MARCOS). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Marcos Alberto Courreges, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Set.15-10724-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PRIADKA (DEMETRIO) y otra. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de matrimonio de Demetrio Priadka y María Chwastiak, donde dice, "Priatka" y "Chwastak" debe decir "Priadka" y "Chwastiak"; y en la de nacimiento de Miguel Priadka - Chwastiak, donde dice "Dmitrio Prioтco' y "María Jvschao" debe decir "Demetrio Priadka" y "María Chwastiak". — Montevideo, 31 de Mayo de 1947.— Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.13-10566-v.oct.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERMUDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.11-12114-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMATI o AMATI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.9-12032-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA A. u OLGA ANA RICO REBAGLIATTI y ARMANDO RICO o RICO REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.9-12024-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don JACINTO MARRI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), el Banco Territorial del Uruguay (libro 29, folio 322). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.8-11962 v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ZAMUDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.8-11985-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.7-11923-v.oct.19.

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Da Fonte Eduardo contra MARGARITA PERALTA, disolución de sociedad conyugal". (L.o 36, F.o 791), se hace saber que con fecha 30 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo da Fonte y Margarita Peralta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.6-11817 v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BERNINZONE ROSSI DE ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno.
$4.00 Oct.6-11816-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE MOLINARI y LUISA ASTESIANO, dode la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Astresiano" debe decir "Astesiano"; y B) En la de nacimiento de Luis José César Molinari, donde, respectivamente, la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Astresiano" debe decir "Astesiano". — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.5-11788-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RINALDI DE PARADEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.5-11802-v.oct.16.

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Campora de Alvarez Celia contra MANUEL B. ALVAREZ, disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 37, F.o 64) se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Benjamín Alvarez y Celia Campora. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$20.00 Oct.4-11752-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA o TEOFILA LUCINDA PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.4-11748-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA MANZI o MANCI o MANSI DE ALFONSO o AFONSO o ALFONZO o AFFONZO o AFFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.4 11690-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO CARDILLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Candillo" debe decir: "Cardillo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11615-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SIXTO BURASTERO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Cisto" debe decir: "Sixto". (Lo. 36 Fo. 623). — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 9.60 Set.29-11460-v.oct.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PIRIZ LEDESMA OLIVIO M. con MARIA ISABEL AL-

VAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 37. Fo 102). se hace saber que con fecha 30 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Olivio M. Piriz Ledesma y María Isabel Alvarez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario.

$ 20.00 Set.27-11348-v.oct.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CLARA CRIVOCAPICH, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta aparece como "Trivocapich", debe decir: "Crivocapich". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.28-11437-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "HERMIDA JOSE. Expedición de 2.a copia". (Lo. 86. Fo. 291), se emplaza a comparecer en autos y a llenar el requisito de la conciliación, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derechos a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Leonel Aguirre a favor de José Hermida ante el escribano Fernando H. Echevarría el 22 de Junio de 1927 referente al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 94.138, compuesta la superficie de 210 mts. 21 decímetros, que lindan 7 mts. 80 ctms. al Sur a la calle Suecia; 7 mts. 80 ctms. al Norte, con parte del solar 35; 26 mts. 95 cmts. al Este lindando con el solar N.o 6; igual extensión al Oeste, con el solar N.o 4. Se emplaza especialmente por dicho término a LEONEL AGUIRRE, que figura como vendedor en la referida escritura, a condición de que no sea dicha persona la del doctor Leonel Aguirre domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes 1276 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 54.00 Set.13-10575-v.oct.18

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE LAZARO JUAN CHIAPPE y de ROSA PINASCO o PINASCO DE CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 3 de 1948. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Set.14-10030-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA NATIVIDAD BARNADA DE ALCOBA, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Bernarda Alcoba", debe decir: "María Natividad Barnada de Alcoba". — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 9.00 Oct.2-11656-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA o GLORIA CELESTE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.

$ 4.00 Oct.2-11679-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NATIVIDAD BARNADA DE ALCOBA o MARIA BERNARDA ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11654-v.oct.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERICO PEDRO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.11-12131-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EPIFANIO DIAZ ENRIQUE con MARIA EMILIA BATISTA, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Norberto Díaz Enrique debe decir Epifanio Díaz Enrique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.11-12107-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA BORCHES VIERA DE DIAS o DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.9-12051-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BENICIO o FELIPE BENISIO BENOIT FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.9-12052-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAURA GIORGI en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Georgi cuando debe decir Giorgi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.8-11975-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.17-10832-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRECCO DE TOSCANO y CARMEN o CARMEN MARIA TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-11980-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA MARIA CARLOTA GERONIMA MACCHIOLI DE CAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.8-11976-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN OUTEIRO DE AÑON y de TOMAS AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-11977-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ARTURO RAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-11968-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA M. ZABALLA DE DE MATTOS, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Geraldino de Mattos con Julia María Zaballa en la que el apellido de la contrayente aparece como Miranda cuando debe decir Zaballa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.7-11888-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMA EULOGIA CUEVAS CORTINAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-11814-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANCIA PEÑA DE OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.5-11640-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO PIPINIC con MARIA POBOR en la que el apellido del contrayente aparece como PIPIMICH cuando deber decir Pipinic; y partidas de nacimiento de Lucía, Francisco y Ana Milka Pipinic en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como Pipimich cuando debe decir Pipinic. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Oct.2-11643-v.oct.20

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALEJANDRINA OLIVARES con JULIO DELFINO DURANTE. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 16.00 Oct.2-11644-v.oct.26

Disolución y liquidación de firma

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: BREHMER Y CIA. Disolución y liquidación de la firma", se hace saber al público que por resolución de fecha 11 del corriente, se declaró la disolución total de la sociedad Brehmer y Cía., habiéndose designado liquidador de la misma al contador Carlos Rivieri Piaggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Se-

tiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 8.00 Oct.2-11645-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERGIO JUSTO BACELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11653-v.oct.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VALENTIN SEMENZIN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Valentín Semenzin en la que el apellido del inscripto aparece como Simisimi cuando debe decir Semenzin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$ 9.00 Oct.2-11646-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREIRA o PEREYRA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11639-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HUGO BREHMER MEIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 12.00 Oct.2-11641-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CROCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 Oct.2-11642-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EULOGIO MAISONAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10267v.oct.13.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Regina Curbelo de Gutiérrez con EDILBERTO GUTIERREZ, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.28-11457-v.oct.21.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS STEFFEN con CELINA TERESA JOSEFA COLASANTO. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 20 de 1948. — C Walter Balleta. Actuario.

$ 16.00 Set.27-11353-v.oct.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JULIO A. MOTTO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos bastantes en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno ubicada en la villa de "La Paz" 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 1090 y que, según plano que en Abril de 1947 levantó el agrimensor José Antonio Spagnolo y que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con fecha 5 de Julio de 1947, con el número 111 se compone de nueve solares que, en conjunto, encierran una superficie de 4.919 metros 30 decímetros, que se deslindan así: al Norte a carretera a Santos Lugares, en una distancia de 62 metros 70 centímetros; al Sur 54 metros 08 centímetros, frente a calle Pública; al Oeste, 85 metros 90 centímetros con Manuel García, y al Este, en 3 líneas: una de 42 metros 95 centímetros, de Sur a Norte; otra de 11 metros 20 centímetros, que corre de Oeste a Este, lindando por dichos vientos con Juan Piffaretti y la última, de 42 metros 70 centímetros, lindando con Pantaleón Pollinoto. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$66.00 Set.24-11033-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ROBERTO FERNANDO ECHECOIN, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto figura como Díaz debe decir Diez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.25-11293-v.oct.18.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO SAMSOM. Copia de escrituras" se hace saber que el señor Alejandro Samsom se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de venta otorgada por Manuel de la Fuente (hijo) a favor de Alejandro Samsom, con fecha 7 de Mayo de 1941, ante el escribano Ernesto Roland, en esta ciudad relativa al siguiente bien: Un solar de terreno situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 18 de la fracción letra "M" del plano del ingeniero Manuel L. Costa de Abril de 1923, que se deslinda así: 15 metros de frente al Este a la calle René; 50 metros al Norte, lindando con el solar 17; 15 metros al Oeste, lindando con el solar 3 y 50 metros al Sur, lindando con el solar 19, teniendo una superficie total de 750 metros y está empadronado con el número 64.632; 2.o La escritura de donación autorizada por el escribano Ernesto Roland, en esta ciudad, el 16 de Marzo de 1943, otorgada por don Antonio Moro Sturla y doña Rosa García a favor de doña Rosa Moro y su esposo don Alejandro Samsom, referente al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Rincón de la Bolsa 6.a sección del Departametno de San José, señalado con el número 4 de la manzana 26 en el plano del ingeniero Luis Georgi, aprobado por el Consejo Departamental de San José el 15 de Setiembre de 1930 y, según otro plano de mensura efectuado en Agosto de 1931 por el agrimensor Godofredo Castrillejo, se compone de una superficie de 533 metros 86 decímetros que se deslindan así: 12 metros 91 centímetros al Noreste, dando frente a la carretera a Colonia, distando su punto medio 45 metros 185 milímetros de la calle número 21; 41 metros 9 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 5; 12 metros 51 centímetros al Suroeste por donde linda con el solar número 9 y 44 metros 26 centímetros al Noroeste, confinando con los solares números 3 y 13; 3.o La escritura de compraventa otorgada por el doctor Camilo López García a favor de Alejandro Samsom ante el escribano Ernesto Roland, el 10 de Mayo de 1944, en esta ciudad, relativa al siguiente inmueble: Un solar ubicado en la "Ciudad Automovilística", paraje denominado Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronado antes con el número 655 y actualmente con el número 113, señalado con el número 3 de la manzana 26 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Agosto de 1935 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 19, el 24 del mismo mes y año, compuesto de 423 metros 40 dms2., encerrados así: 12 metros 91 centímetros de frente al Noreste, a la carretera a Colonia distando su punto medio de su frente 32 metros 27 centímetros a la esquina formada por la calle número 21; 35 metros 43 centímetros al Noroeste, con el solar número 2; 12 metros 51 centímetros de fondo al Suroeste, con parte del solar número 13, y 32 metros 26 cms. al Sureste, con parte del solar N.o 4. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y especialmente a don Manuel de la Fuente (hijo) don Antonio Moro Sturla, doña Rosa García y doctor Camilo López García y en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segunda copias de las escrituras mencionadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$162.00 Set.24-11032-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTA ANTON DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.16-10756-v.oct 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FLORES, TOMAS y PALACIO DE FLORES, ESTELA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, porque donde dice: Tomás Martínez, hijo de Daniel Martínez, oriental, fallecido en Río Grande del Sur, Brasil el 18 de Marzo de 1924 y de Emilia Márquez, oriental, viuda, labores, domiciliada en la octava sección de Rivera, debe decir: Tomás Flores hijo de Emilia Flores, oriental, soltera domiciliada en la octava sección de Rivera. — Montevideo, Octubre 1o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 Oct,9-12020-voct27,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PALMIRA BENVENUTI DE CACCIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct9-12086-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Oct.9-12087-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.9-12077-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANCO, JULIA. rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres Carlos Blanco López y Catalina Rosa Ottonello, pues donde en ellas figura el padre de la inscripta y contrayente, respectivamente, como: "Juan Blanco López", debe decir: Carlos Blanco López. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.8_11961-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROCA FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.8-11964_v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HENDRIK GYSBERT WILHELM KOOLHAAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.7-11933-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO BELVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-11934-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ABELENDA GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-11885-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Territorial del Uruguay contra FERNANDO CRISTIANO. rescisión de contrato de compra-venta", se cita, llama y emplaza a Fernando Cristiano Fernández y a los herederos o sucesores a cualquier título de Rosa Cristiano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Oct.7-11862-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PAPATERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-11759-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARMESTO (ABELINO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Carmen Lago: donde dice "Arnesto" debe decir Armesto, donde dice "Sandalio Arnesto" debe decir Indalecio Armesto, donde dice "Avellino" debe decir Abelino y donde dice "Lagos" debe decir Lago; y B) De nacimiento de su hija Angélica: donde dice "Arnesto" debe decir Armesto y donde dice "Avelino" debe decir Abelino. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.5-11791-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL VELICHANSKY o WELICHANSKI DE PINCHEVER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.5-11547-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4_11693-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO PUIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.4_11789-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PASSARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4_11740-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FIDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4_11741-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juan Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sos derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4_11743-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DINA ORLOVICH u ORLOVICH HAILPERIN DE SPITALNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-11748-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO GUILLERMO o GUILLERMO LAMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-11744-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CRISTINA FLORES DE ROMERO y de don ISAAC ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4_11726-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BELLUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 26 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11632-v.oct.14

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ALBERTO GABAY BENJULIA. Quiebra. Retroactividad. Lo. 36. Fo. 101", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "12.094. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos, el día 12 de Setiembre de 1944, háganse las publicaciones de ley y agréguese por cuerda al principal. — E. D. Ruiz". Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira. E. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.2-22729-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BOHATERET o BOHATERET DE CONSTANTENIUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11610-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO BENAVIDEZ o BENABIDE y de don JOSE JULIO BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11599-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOVIEMBRE EGIDIO GUERRA o GUENESE y de don MIGUEL GUERRA o GUERRA AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11600-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELIGNA VELAZQUEZ DE PEREIRA y de don JOSE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado,

25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11603-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEDROUZO DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11601-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARIA o LUISA SCASSO DE TENCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11602-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO BLANCO o BLANCO GOMEZ y de doña JOSEFINA GOMEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11604-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BLANCO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-11605-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAURIN, NARCISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer por error su nombre en dicha partida como: "Asención", cuando debe decir. "Narcisa" — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.30 Set.29-11466-v.oct.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "COCHARADA, JUAN JOSE, y FRANCO DE COCHARADA, JULIANA BASILIZA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como "Julia Franco", debe decir: Juliana Basiliza Franco. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.28-11402-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos. "KOLTUKIAN, ZENON, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa, pues donde en la misma dice: "Kultukian" y "Kultukain", debe decir: Koltukian. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.28-11403-v.oct.15.

Declaración de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DONAT, HERBERT, Solicita se declare ausente a Else Fischer de Donat", se hace público que ante este Juzgado, se presentó el nombrado Herbert Donat o Donath, solicitando la declaración de ausencia de su señora madre doña Else Fischer de Donat o Donath, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jl.30-8308-v.ag.10. Set.28-v.oct.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre DOROTHY KATE BAYLEY y ALBERTO BREAZEALE, Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 Set.24-11262-v.oct18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA LACOSTA o LACOSTA FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.22-11144-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FEDERICO ACHENBACH o ACHEMBACH MARTZHEUSER y de doña OLINDA TERESA CAMPODONICO o CAMPODONICO CUNEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Setiembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Set.22-11055-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MESSINA DINI DE MAESTRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza por el mismo término a los herederos testamentarios ausentes, Milena, Bruno Blanca, Tulio y Liliana Maestrini, Sebia Josefina, Enriqueta, Tosca Egisto, Alberto y Aldo Maestrini Itala Bigiotti de Balestri y Luisa Caramante para que comparezcan también a estar a derecho o por legítimo representante, bajo percibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente (artículo 106º del Código de Procedimiento Civil) todo ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Set.22-10943-v.oct.27.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Necchi DE EMPERATRIZ, PETRONILA EMILIA EMPERATRIZ DE SOUTO, NILDA CATALINA y EMPERATRIZ, REYNALDO ANGEL. Expedición de segunda copia de escritura" se hace saber que por ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 19 de Junio de 1934 por el escribano Ubaldo Sóñora, hoy fallecido por la que don Ambrosio Aguilar casado con doña Silvina Rosales Medina, adjudicó en pago de crédito hipotecario al señor Félix Emperatriz, casado con doña Emilia Necchi, tres solares de terreno y mejoras, situados en el "Barrio Ideal", 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los N.os 62140, 62141 y 62142 señalados con los N.os 47, 48 y 49 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 1050 centiáreas e individualmente, de 350 centiáreas cada uno, con 10 metros de frente a la calle Garcilaso de la Vega, por 35 metros de fondo. Y de acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Aguilar, sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que pudiere oponerse, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Set.16-10800-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Yozzi, Angela contra MANUEL FALCON (hijo). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Manuel Falcón (hijo), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.8-10306-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA MAGNONE DE OLIVIERO o PAULA MAGNONE o MAGÑONI o MAÑONE DE OLIVIERO u OLIVIRI u OLIVIER y de ELIOS o HELIOS PABLO OLIVIERO u OLIVIRI u OLIVIER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct.11-11978-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BERNARDO CAMAÑO a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Lida Teperino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.9-12053-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA FRANCISCA BROUSSET, citándose a los herederos, acreedores, y demás inteersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.9-12039-v.nov.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELADIO o HELADIO CASTRO IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.8-11965-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCASSO o ANTONIO TELESFORO SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.8-11967-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELIA PEREZ DE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.8-11979-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos "MOISES FELD

STRELEC, emancipación y rectificación de partida". (Libro 33, folio 289), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Wolf Feld, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Moisés Feld Strelec, hijo legítimo del mismo y de Ana Strelec, por figurar en ella, el padre como Alfredo Feld, en lugar de Abraham Wolf Feld. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Oct.8-11981-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FEDERICO VIDAL y sus hijos EMMA, MARIA ESTHER, FEDERICO, HECTOR MANUEL e IRMA ISABEL VIDAL, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento que se expresarán, en la siguiente forma: De María Esther Vidal, en que aparece su madre con el nombre de Isabel Couto, cuando debiera decir Isabel Ferrin, y su abuelo materno aparece con el nombre de Manuel Couto cuando debiera decir Francisco Ferrin. De Federico Vidal, aparece su madre y abuelo materno con los nombres de Isabel Couto y José Couto, debiendo decir Isabel Ferrin y Francisco Ferrin, respectivamente. De Héctor Manuel Vidal, aparece su madre con el nombre de Isabel Couto, su abuela paterna llamándose Rosa Ferrer y su abuelo materno con el nombre de Francisco Rodríguez Couto, cuando los verdaderos son, su madre Isabel Ferrin, su abuela paterna Rosa Ferrin y su abuelo materno Francisco Ferrin. De Irma Isabel Vidal, aparece el abuelo materno con el nombre de Manuel Ferrrin, cuando el verdadero es Francisco Ferrin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $18.90 Oct.8-11971-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALERIA DZIADOSZ DE BLANCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carolina, por figurar en ella como hija de Valeria Iados, en lugar de hija de Valeria Dziadosz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.7-11916-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LABANGA ó JUAN ó JUAN BAUTISTA LABANGA ó LAVANGA o LABAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.7-11879-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO ROMULO PINTOS y doña AMADA JULIA FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Angel, por aparecer en ella como hijo de Pedro Pintos y de Zulma Fernández, en lugar de hijo de Pedro Rómulo Pintos y de Amada Julia Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Oct.7-11878-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIO NORBERTO BARBOT ARREDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1498. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.6-11847-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Ireneo Fernández y Adela Barragán de Guillermo contra sucesión MODESTA FERNANDEZ, posesión notoria". (Libro 33, Folio 393), se cita y emplaza a los sucesores de doña Modesta Fernández, y en especial a don Bernardino Fernández y doña Rosa Pereira, o su descendencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Oct.1.o-11585-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CECILIA DUFFRECHOU DE ROVETA o CECILIA DUFFRECHOU DE ROVETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.4-11717-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO GARCIA FERREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Celia Díaz, por figurar en ella con el apellido García Rey, en lugar de García Ferreiro, y como hijo de María Rey, en lugar de hijo de María Ferreiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BALLARINI DE GARCIA, citándose a los sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — C. Ponce de León A .y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.1.o-11583-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CARLOS BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11588-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña ROSA DIONISIA TEMPERAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Gilberto José Serra, por figurar en ella con el nombre de Genoveva Rosa, en lugar de Rosa Dionisia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-11584-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON ANDRADE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa María Bellucci, por figurar en ella con el apellido paterno Belucci, y materno Belucci, en lugar de Bellucci y Perrone, respectivamente. Solicita, además, la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramón Augusto, por figurar en ella, la esposa, con el apellido Belloni en lugar de Bellucci. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mintevideo, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Oct.1.o-11577-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ZULEMA TORTEROLO DE ARCE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Silvestre Melania, en lugar de María Zulema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 9.00 Set.29-11478-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA ELENA FREDERICO LEON, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo masculino en lugar de femenino; y con los nombres de Mario Elena en lugar de María Elena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-11573-v.oct.19.

Rectificación de partida

[illegible] sición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELZA VIDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como hija de Matías Vide y de Ramona Fedelick, y como nieta por línea materna de Antonio Fedelick y de Carolina Pintos, cuando debiera decir hija de Matías Vide y de Ramona Fedelich, y nieta por línea materna de Antonio Fedelich y de Carolina Pintos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.)$ 10.50Set.29-11471-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AARON ABRAHAM SECEMSKI y doña CHANA ZYSLA BLAUSZTEIN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Heña, por figurar en ella como hija legítima de Abraham Secmski y Chana Blauschtein, en lugar de hija legítima de Aaron Abraham Secemski y Chana Zysla Blausztein. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Set.27-11326-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a MARIA ELVIRA ROQUE LASCANO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ricardo Alejandro Fidel Zimermann o Zimmermann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 18.00 Set.11-10507-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROSA CASTRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Pedro Brizuela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.10-10477-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don JORGE ROMERO y doña MARIA LUISA RABAZA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Viaña de Varela (Herminia) contra Romero (Jorge) y Rabaza (María Luisa). Pérdida de la patria potestad". (L.o 8.o, F.o 724), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.16-10813-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo,

se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Oct.9-12079-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Oct.7-11897-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gasteiú se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GISTE DE ANSELMI o JULIA SISTE DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Para constancia labro la presente en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gasteiú, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-22377-v.set.11.
Oc.1.o-v.oc.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BOLLA DE LUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número 1982. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José H Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Oct.8-11996-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE SEVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.9-12021-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CONSTANTINO FADIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 1.o de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.7-11854-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA DEVESA DE MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 16 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11561-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se ace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO BECKER, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Setiembre de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 12.00 Set.27-11335-v.nov.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVIERI o JUAN JOSE NICOLAS OLIVIERI u OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.8-11982-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FIRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.8-11983-v.oct.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "APARICIO LA CRUZ GONZALEZ, incapacidad" se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado dictada con fecha cuatro de Agosto último, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Aparicio La Cruz González, habiéndosele designado en el carácter de curador, a su señora madre doña Eladia González de Curbelo. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$8.00 Oct.7-11870-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO LEOPOLDO RAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-11843-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANDRES RAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-11844-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA RODRIGUEZ TEJERA DE CORSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-11845-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA FLORINDA BRUSCHI DE GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-11846-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.5-11775-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO HAROLDO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.4-11731-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Caenlones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO POLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.4-11732-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.4-11703-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Pir disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1948. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.1.o-11590-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Juicio Prescriptivo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Elena Lenzuen de Urioste contra ANSELMO TORRES, sus sucesores o causahabientes y otros. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Anselmo Torres, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe.

Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad manzana 102, empadronada con el N.o 1324, la que según título consta de una superficie de ms. cuadrados 2010, dentro de los límites generales siguientes: Al Noroeste, la calle República Argentina; al Sureste, la calle Paraguay, al Sudoeste, la calle Rocha y Noreste, Concepción Gallego de Asín y Juan José Pérez. — Santa Lucía, Setiembre 9 de 1948. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$36.00 Set.17-10831-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOMICILIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.9-12040-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Octubre 1.o de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.6-11841-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FELICIANA AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.6-11842-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ROBERTO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Se-

tiembre 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.5-11792-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BEJEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11570-v.oct.13.

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos caratulados: "Juan Raymundo contra doña MARIA AUREA BLEMONDY GARCIA, conversión en divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente.

N.o 208. Melo, Diciembre 9 de 1947. — Vistos: para sentencia estos autos promovidos por Juan Raymundo para la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Aurea Belmondy García. Resultando. 1.o) Que por sentencia del 6 de Agosto de 1938, dictada por Celso Afonso Pereira, Juez de la ciudad de Río Grande, estado del mismo nombre de los Estados Unidos del Brasil, que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges María Aurea Belmondy García y Juan Raymundo (Fs. 1 a 3). 2.o) El 14 de Junio del corriente año, el esposo Juan Raymundo compareció ante el Juzgado acompañando el testimonio, debidamente legalizado de dicha sentencia; y luego presentó la partida de matrimonio, glosada con su traducción a fs. 16 y 17, respectivamente, de la que surge que su matrimonio se celebró el 27 de Julio de 1929, en el Municipio de Yaguarón del mismo estado, ante el Oficial del Estado Civil de la primera zona; pidiendo se declarara convertida en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la expresada situación de separación existente entre los cónyuges. 3.o) Oído el Ministerio Público, manifestó que nada tenía qué observar al petitorio formulado (Fs. 9 vuelta). Considerando: 1.o) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. 2.o) De autos resulta que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la citada disposición legal puesto que el testimonio de la sentencia que decretó su separación, presentado en la forma requerida por ley, hace plena prueba de los hechos a que se refiere (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). 3.o) El peticionante acreditó satisfactoriamente estar domiciliado en el país, mediante los instrumentos de Fs. 4, 6 y 7. Por tales fundamentos y lo dispuesto en los artículos 185, 189 y 190 del Código Civil, resuelvo: declarar convertida en divorcio, con todos sus efectos legales, la separación personal de los cónyuges Juan Raymundo y María Aurea Belmondy García; y en consecuencia disuelto el matrimonio por ellos contraído. Para la notificación de la esposa publíquese el edicto de estilo con transcripción de este fallo y oportunamente agréguense los ejemplares de los diarios respectivos, lo que se podrá hacer sin necesidad de presentar escrito. Previa tasación y pago de costas, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Carlos H. Dubra, Juez Letrado.

Doy fe. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

Melo, Diciembre 17 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$108.00 Set.16-10784-oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANGEL WASILEWSKY, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como Wasiberosky, debe decir Wasilewsky, por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Oct.11-12128-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JULIAN SIRI y de CLISERIO ALCIDES o ALCIDES CLISERIO SIRI o CLICERIO ALCIDES CASIANO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Oct.4-11729-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.5-11804-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.
$4.00 Oct.4-11722-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO JACINTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1948. — Esc. Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$ 4.00 Oct.2-11650-v.oct.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de JOSE CASTRO y otra, rectificación de partidas". (L.o 29, F.o 590), se hace saber, que se ha presentado ante este Juzgado el señor escribano Alfredo H. Nieto Borrás, solicitando en nombre de sus poderdantes, la rectificación de las siguiente partidas de nacimiento:

A) María Hernández; donde dice, José Hernández, debe decir, José Castro; donde dice, abuelos paternos Gerónimo Hernández y María Teguero debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, refiriéndose a Nicasia Hernández, Española, debe decir, Uruguaya.

B) Liboria Hernández; donde dice: José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, abuelos paternos Gregorio Hernández y Petrona Tejera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice: Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Ururguaya.

C) Francisca Hernández donde dice al margen N.o 840, Francisca Hernández, debe decir: Francisca Castro; donde dice, José Fernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Petrona Tejera, debe decir: José Castro y Petrona González; donde dice, Anicacia, debe decir: Nicasia; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya.

D) Toribia Liebana Engracia Hernández: dondedice al margen N.o 46, Toribia Liebana Hernández, debe decir: Toribia Liebana Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Petrona Tejera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, Anicasia, debe decir: Nicasia; y donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya.

E) Pedro Hernández; donde dice, al margen N.o 161, Pedro Hernández, debe decir: Pedro Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Tegera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, Anicasia, debe decir: Nicasia; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir Uruguaya.

F) Ciriaco Hernández; donde dice al margen N.o 129, Ciriaco Hernández, debe decir: Ciriaco Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Tejera, debe decir: Gerónimo Castro y Petrona González; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya.

G) Margarita Carmen Teresa Hernández; donde dice, al margen N.o 89, Margarita Carmen Teresa Hernández, debe decir, Margarita Carmen Teresa Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y Rosalía Tejeras, debe decir, Gerónimo Castro y Petrona González; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya. — Colonia, Setiembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$51.00 Oct.1.o-11616-v.oct.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de ZUNINO JUAN NICOLAS, s|. la incapacidad de María Micaela Giribone de Zunino", se hace saber, que por resolución N.o 13.481 de fecha 18 de Diciembre de 1947, se declaró en estado de incapacidad a doña María Micaela Giribone de Zunino, designándose curador de la misma a don Marcelino Secco Giribone, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 860 del 23 de Febrero del año actual. — Colonia, Agosto 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Oct.1.o-11614-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña NUNCIADA CARMEN VALENTE DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por cuanto en la misma aparece su nombre y apellido como "Anuncia Valente" en lugar de "Nunciada Carmen Valente", que es el que le corresponde. — Colonia, Setiembre 20 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 9.00 Set.29-11500-v.oct.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CAREAC FORMENTO ALFREDO", se cita, llama y emplaza a Dominga Careac Formento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Set.16-10767-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de VIERA DE OSINAGA CATALINA" se cita, llama y emplaza al heredero Raúl I. Osinaga, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $18.00 Set.11-10486-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN ETCHAHT o ECHART y de doña LUCRECIA o LUCRECIA CLEMENTINA RIBERO DE ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 5 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Oct.11-12125-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRIACA MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 2 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Oct.8-11970-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE CAZENEUVE o MARIA RODRIGUEZ DE CASENAUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11612-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LAURA PRADO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 24 de 1948. — Nelson Nicolliello, Juez de Paz.
$6.00 Oct.9-12054-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 1.o de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$4.00 Oct.7-11867-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 27 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

Oct.5-22753-v.oct.16. Nov.4-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "SUAREZ DE MOREIRA JOSEFINA con ARTIGAS MOREIRA. Divorcio. Lo. 26. Fo. 712", y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 187. inc. 3.o del Cód. Civil, se cita, y emplaza a Artigas Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 18.00 Oct.2-11630-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA o NICOLASA JUSTA DIBARBOURE DE MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11625-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO M. o FRANCISCO MIGUEL OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 13 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11626-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 4.00 Oc.2-11627-v.oc.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictada en autos: "MOREIRA FRANCISCO EULOGIO. NUÑEZ DE MOREIRA BERTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 27. Fo 67. N.o 589". Con fecha 18 del actual y cumpliendo lo previsto por el Art. 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Setiembre 22 de 1948. — Milton Galmés. Actuario.

$ 20.00 Set.27-11351-v.oct.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "FLORES RUSSO MIGUEL. Sucesión. Lo. 26. Fo. 819", en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1069 del Cód. de P. Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores o interesados en la mencionada sucesión y especialmente a los sucesores o causahabientes de CARLINA FLORES ROMAN, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio según corresponda. — Florida, Agosto 31 de 1948. — Milton Galmés. Actuario.

$ 24.00 Set.11-10527-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ALVAREZ DE VALLE o BALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 4 de 1948. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12121-oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1948.— José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.11-12135-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL RODOLFO NAPPA, constituyendo domicilio legal en la calle 18 de Julio número 648, de esta ciudad, manifestando que deseando obtener el título de Escribano Público, solicita sean examinados los testigos Nemesio Urruela y Pedro Zabalza, domiciliados en esta ciudad, quienes serán preguntados sobre el concepto que les merece la persona y costumbres morales del peticionante. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 5 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Oct.9-12064-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ELIDA OLAZABAL DE RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.8_11986-v.oct.20.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber, que por resolución de este Juzgado fecha veintinuno del actual, ha sido declarada en estado de incapacidad a doña DELIA JOSEFA BONILLA GARCIA. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.8_11987-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Oct.7-11899-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ISABELINO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.7-11900-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.7-11901-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 2 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.11-12136-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES SANTIAGO CAROZZO ROLLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1948 — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 18.00 Set.20-10993-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ELENA HALL DE BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.11-10381-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO MENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.9-10380-oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE FLORENTINA MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.9-10368-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS ANGEL MILEO y HIOBAR EUGENIA MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 28 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Oct.6-11807_v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, por subrogación del Letrado de Primera Instancia se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCY ESTHER ARCONDO GARCIA LAGOS por aparecer en ella como hija de Lucía Lagos Ramírez en vez de decir Lucía García Lagos Ramírez que es como corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 8 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$12.00 Oct.6-11887_v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "EUSTAQUIO GIL PEREIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José María López y doña Francisca Puchulu de López, sus herederos y a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno situado en la manzana 175 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, primera sección judi-

cial, padrón 1086, que según plano de mensura levantado en Agosto de 1948 por el agrimensor Arturo A. Davison, inscripto con el N.o 152 el 17 del mismo mes y año en la Oficina Dptal. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 672 metros, 7450 centímetros que se deslinda así: 42 ms. 80 centímetros al Norte lindando con Juan José Lamas; 42 ms 90 centímetros al Sur lindando en parte con Apolo Renchi y en parte con Elida Caeiro; 15 ms. 70 centímetros al Este lindando con María Barbará; y la misma extensión al Oeste lindando con la calle Zorrilla de San Martín para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para el previo juicio conciliatorio, dentro del término de 90 días, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 31 de 1948. — Adolfo Mac Iriach. Actuario Interino.

$54.00 Set.13-10561-v.nov.6.

Concurso voluntario

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de Juan Angel Correa, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Gral. L. Gómez 955 (altos) el día 30 de Octubre corriente a las 10 horas, previniéndoseles (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil) que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 1.o de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Oct.7-10560-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 27 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.5-11800-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PEREZ DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 24 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.5-11798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CARLOS PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 24 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.5-11797-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Ricardo Fagúndez Flores con RUDECINDA LEGUIZA DE FAGUNDEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a la demandada Rudecinda Leguiza de Fagúndez a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 21 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 18.00 Set.11-10493-v.oct.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA GIMENEZ DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en la misma. — Paysandú, Agosto 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.9-22485-v.set.20.
Oct.9-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "MANSILLA DE CARDOZO FELIPA, sucesión" (L.o 9, F.o 25, N.o 119), se cita, llama y emplaza a Tomás Cardozo Mansilla, Fernanda Cardozo de Nolla, Angela María Celestial Cardozo de Suárez, María Agustina Cardozo, Gloria María Celestial Cardozo y Marcos Santiago Cardozo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Set.14-10672-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTHER HENNING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 25 de 1948. — Adolfo Mac Iriach, Actuario Interino.

$4.00 Oct.5-11799-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA DUARTE DE NUÑEZ y MARIA ELENA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.8-12003-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.8-12004-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO ARIZTI o JOSE ANTONIO ARIZTI o JOSE IGNACIO ARIZTI y de DELFINA FEO DE ARIZTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.8-12005-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR o VICTOR FRANCISCO LARREA, ESTELA o EULALIA ESTELA LARREA, FAUSTA o FAUSTINA LEGUIZA DE LARREA y FRANCISCO PABLO MANUEL LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Setiembre 27 de 1948. — Mario Durañona Actuario.

$ 6.00 Oct.8-12002-v.oct.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGDALENA CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 1.o de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$4.00 Oct.2-12074-v.oct.21.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Mario Matta Viera contra WILMA MARTINS PEREZ, divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 8.o C. Civil)". (L.o 34, F.o 795), se hace saber que en los citados autos, se emplaza a la demandada doña Wilma Martins Pérez, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de treinta días, y para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación. Se previene a la demandada doña Wilma Martins Pérez que el actor don Mario Matta Viera, se ha presentado en este Juzgado, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar en este juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$12.00 Oct.9-12078-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BALANCETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Artículo 1125 del Código de P. Civil. — Rivera, Setiembre 24 de 1948. — Emilio E. Lougeón, Actuario Int.

(Gestión Fiscal) Oct.2-22730-v.oct.14
Nov.1.o-v.nov.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA FILOMENA BUSTAMANTE, rectificación de partida". (L.o 34 F.o 789), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña María Filomena Bustamante nacida en la séptima sección del Departamento de Rivera, el 23 de Marzo de 1891, hija de Inocencio Bustamante y de Francisca da Costa Leites, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde figura con el nombre de: "María Florencia", debe decir: María Filomena, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 14 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$15.00 Set.30-11534-v.oct.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos. "Almirante Pereira Costa contra CAROLINA CONEZVIZ, divorcio artículo 148 inciso 6.o y 187 Código Civil". (L.o 35, F.o 4.o) se empiaza a la demandada doña Carolina Conezvic, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Set.30-11535-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL EUSEBIO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1948. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Oct.11-12126-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO MAGDALENO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1948. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Oct.11-12127-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DANIEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.6-11836-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos caratulados "Incidente. Sucesión JUAN BERGOUGNOUX. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Mauricio Augusto, de Juana Dolores y de Valentina Felicia, donde dice "Bergouniou, donde dice "Bergunús" y donde dice "Berguño" respectivamente, debe decir "Bergougnoux". Y de nacimiento de Silvina, Zoila Ladislada Eufemia y Juan Teótimo, donde dice "Berguños y Laca" debe decir "Bergougnoux y Lacan", donde dice "Berguñiz" debe decir "Bergoug-

noux", donde dice "Bergufiuz" debe decir "Bergougnoux" y donde dice "Bergunus" debe decir "Bergougnoux", respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Oct.5-11771-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se cita, llama y emplaza a doña SARA FONTES DE GUISADO para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Serafín Guisado contra Sara Fontes. Divorcio por causales y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 14. Fo. 440), dentro del término de treinta días. — Rocha, Setiembre 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Oct.5-11770-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA RODRIGUEZ SERPA DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11607-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EVANGELIA NUÑEZ NUÑEZ, estableciéndose que donde dice "Evangelio" debe decir "Evangelia" y donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Oct.5-11769-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don GERMAN o JUSTO GERMAN ESCAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Setiembre 29 de 1948. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-12065-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS VICTOR GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.9-12068-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE AQUILES COLOMBO BRIGNOLE o AQUILES BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Setiembre 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 Oct.9-12069-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VAZQUEZ DE MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.4-11720-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA FRANCISCA MAGGI DE LLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.4-11721-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EDUARDO DICKINSON LOWRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 Set.29-11601-v.nov4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de PASCUALA ISOLINA CABRERA, pues donde aparece el nombre de la madre de la inscripta como "Lira Vera", debe decir Lina Vera, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Oct.4-11755 v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.4-11756-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINA VERA DE CABRERA y FERMIN CABRERA o FERMIN NICASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.4-11757-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.4-11704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disiposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PRAXEDES JARA o LUCIA PRAXEDES JARA REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11591-v.oct.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos caratulados: MARIA ELIDA ECHEVERRI con PABLO ALEGRETTE: Divorcio. Pieza sobre disolución y liquidación de la sociedad conyugal: Lo. 12 Fo. 123. N.o 270", se cita por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés en dicho juicio para que comparezcan a estar a dereco ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 21 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$ 12.00 Set.27-11389-v.oct.20

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes Actas del Registro del Estado CSivil: A) La del matrimonio celebrado entre MANUEL DUTRUEL y FERMINA VICTORIANA GONZALEZ, pues figura el apelellido del contrayente "Dutrué", en vez de Dutruel, que es el verdadero, diciendo además en dicha Acta, que es hijo de "Andrés Dutrué", en lugar de Dutruel; B) Del nacimiento de Atilio Dutruel, pues donde dice "Atilio Dutrué", debe decir Atilio Dutruel, apareciendo el inscripto como hijo de "Manuel Dutrué" y nieto de "Andrés Dutrué", cuando en ambos casos el apellido paterno debe ser Dutruel y C) Del nacimiento de Ricardo Washigton Dutruel, pues se padeció el mismo error que en la anterior, donde dice "Dutrué:.. debe decir Dutruel, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

(Auxil) $12.60 Set.27-11333-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "FRANCISCO DE LA PEDRUEZA: Rect. de partidas. Lo. 11. Fo. 432" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma el apellido de su padre aparece como "Pedrueza" en lugar de "de la Pedrueza" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Noviembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$ 12.00 Set.27-11332-v.oct.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "RODRIGUEZ SOSA JUAN TRINIDAD, prescripción adquisitiva". (L.o 12. F.o 149), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo, situadas en Cagancha, segunda sección judicial de San José, que se deslindan así:

Una empadronada con el número 2164, la que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Setiembre de 1945, inscripta con el número 209 en la Oficina Departamental de Catastro se compone de una hectárea, 1558 metros y linda: al Noreste en 100 metros 20 decímetros con la carretera de San José a Montevideo; al Suroeste en igual extensión con Eugenio Bentancor, al Noroeste en 116.60 metros con la fracción que se describirá y al Sureste en 114.30 metros servidumbre de paso de 8 metros en medio, con Nicolás Bentancor; y la otra, empadronada con el número 2559, que según plano del mismo agrimensor inscripto con el número 71 en la citada Oficina, el 31 de marzo de 1948 se compone de dos fracciones: una de forma triangular de cinco mil novecientos setenta y cinco metros de superficie, que lindan: al Noreste en 239 metros con el antiguo camino nacional a Montevideo por Canelones, al Suroeste en 256.80 metros con la carretera San José-Montevideo y al Noroeste con el arroyo Caganchа; y la otra fracción tiene una superficie de 3 hectáreas 5728 metros 65 decímetros y linda: al Noreste en dos líneas de 395 y 48.30 metros con la carretera Montevideo-San José; al Sureste en 116.60 metros con la fracción primero descripta; al Suroeste en 443.80 metros con Domingo Bentancor y al Noroeste con el arroyo Caganchа.

Y especialmente a Manuel Bauzán, Manuel Rodríguez, Pedro Bentancor, Domingo Bentancor, Nicolás Bentancor, Eugenio Bentancor, Susana Bonilla, Casildo Giribaldi, Roque Zunino, Leoncio Giribaldi, Nicasia Arriada, José Francisco Bauzán Ramona Bauzán, Josefa Bauzán, Miguel Mango, José Pedro Menéndez, Anacleto Rodríguez o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Julio 28 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.

$90.00 Oct.1.o-9686-v.nov.6.

JUZGAD L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.6-11840-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDO DODINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 4.00 Oct.3-11664-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCIA DE SCHWEIZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 20 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 4.00 Oct.2-11665-v.oct.14

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Set.21-11029-v.oct.18.
Nov.20-v.dic.14.
Feb.21-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado MANUEL GIL y MARIA HORTENSIA LOPEZ DE GIL, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil. A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto la contrayente aparece con el segundo nombre como "Hortencia" en lugar de "Hortensia", y en cuanto al apellido de la misma, donde se estableció "Berretta" y donde dice "hija de Miguel Berretta, natural reconocida", debe decir de desconocido, por lo que en dicha partida debe expresarse el nombre y apellido de la esposa como "María Hortensia López". B) De nacimiento de Alejandro Manuel Gil, por cuanto en ella aparece la madre con el apellido "Berretta", en lugar de "López", y donde dice: "nieto por línea materna de Miguel Berretta", debe decir "de desconocido". C) De nacimiento de Jaime Eduardo Gil, por cuanto en ella la madre aparece con el nombre "Hortencia" en lugar de "Hortensia", y el apellido "Berretta" en lugar de "López", y donde dice "Miguel Berretta" debe decir "de desconocido". — Mercedes, Setiembre 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Set.28-11419-v.oct.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcera, dictada en los autos: "Luz Marina Piazze de Ruiz contra CARLOS ALBERTO RUIZ disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 25, F.o 644), se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Luz Marina Piazze y Carlos Alberto Ruiz, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.00 Set.28-11418-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN URRUTY o URRUTY o URRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 2 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.8-10322-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO GONZALEZ RADONI, citándose a los herederos, señores Francisco del Rosario y Manuel Timoteo González Radoni, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 30 de 1948. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$12.00 Oct.6-11838-v.oct.18.
Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCIALA o MARCIALA CLAUDIA GONZALEZ, citándose a los herederos señores Francisco del Rosario y Manuel Timoteo González Radoni, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 30 de 1948. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$12.00 Oct.6-11839-v.oct.18.
Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PATROCINIA PRATES DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.11-12129-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "DIVERSILINO ROBALLO, rectificación de partida", se hace saber que antes este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: Donde al margen y en texto dice "Diversilina", debe decir: Diversilino; y donde refiriéndose al sexo, dice "femenino", debe decir: masculino. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.11-12133-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER DE LOS SANTOS DE MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11594-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELIZ TECHERA DE MELLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde al margen dice "Félix Mello" debe decir: "Félix Techera de Mello"; donde dice "compareció Rufino T. de Mello", debe decir "compareció Rufino Techera de Mello"; donde dice "y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Félix Mello" debe decir: "y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de: Félix"; y donde refiriéndose al nombre de la madre del inscripto, dice "Etelvina Techera Fernández" debe decir: "Francisca Etelvina Pereira Fernández de Techera". — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Set.29-11389-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12130-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.7-11940-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUGENIA IZAGUIRRE DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 13 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.7-11941-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO RAMON ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.7-11942-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SUAREZ DE CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.7-11943-v.oct.19.

REMATES JUDICIALES

RAUL G. GAGLIARDI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN GOÑI. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 7. F.o 803)", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Raúl G. Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.000.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 25.515 y compuesta según plano del Agr. José A. Podestá de Junio de 1946, de una superficie de 282 metros 2 80 que se deslinda así: Al Oeste de frente a la calle Bogotá 10 mts. 74; al Norte lindando con el padrón 25.514, 21 metros 67; al Este 10 mts. 74 lindando con el bien empadronado con el N.o 185.034; al Sur 21 mts. 69 limitando con el bien empadronado con el N.o 25.516.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. B) El pago de la cuenta de colector número 943. C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Inhibiciones (Sección Embargos), etc., y el pago de la cuenta de pavimento N.o 11.955 que grava al mismo bien y en juicio ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno y sus costas y costos. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716 — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — René Etchandy.

(Cuenta corriente) Oct.6-22741-v.oct.28.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de EUSTAQUIO REYES. Cobro Ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 522) se hace saber al público que el día 11 de Noviembre del año e curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 774.00 pesos o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 67.287 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de junio de 1947, de una superficie de 215 ms.2 que se des-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la suce-

lindan así: Al Sureste, de frente a la calle Cubo del Sur, entre A. Bello y Tabobá; 10 ms. Al Nordeste, limitando con los inmuebles padrones números 67.288 y 347.500.21 ms. 50. Al Noroeste, lindando con el inmueble padrón N.o 67.289,10 ms. y al Suroeste, limitando con el bien empadronado con el N.o 67.286.21 ms. 50.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador impuesto Universitario, certificado del Registro Geeral de Inhibiciones (Sec. Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — René Etchandy.

(Cuenta corriente) Oct.4-22743-v.oct.21.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro Ejecutivo de pesos, (L.o 7, F. 81) se hace saber al público que el día cinco de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por Martillero Florencio Figueredo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 2.133.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 76.408 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1947 de una superficie de 613 ms.2 97 dcms.2 que se delindan así: al Sureste de frente a la calle Manuel Meléndez, entre Santiago Sierra y Rafael Hortiguera; 14 ms. 31; al Noreste, limitando con los padrones N.os 76.407, 76.406, 76.405 y 76.404; 42 ms. 92 al Noroeste limitando con el solar empadronado con el N.o 76.419, 14 ms. 30 y al Suroeste, lindando con el inmueble padrón N.o 76.409, 42 ms. 92.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de Rematador impuesto Universitario, certificado del Registro Geeral de Inhibiciones (Sec. Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — René Etchandy.

(Cuenta corriente) Oct.6-22742-v.oct.23.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con EDUARDO BIDART. L.o 1. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 105), se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 140.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno en forma triangular, ubicada en el "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll de 5 de Julio de 1924, empadronado con el N.o 37.290 y compuesta de una superficie de 49 ms. 70 dcms. que se deslinda así: 21 ms. de frente al Suroeste a la calle Fraternidad; 4 ms. 78 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 2; y al Noroeste, una línea señalada en el mismo plano en rojo, que le da frente en la actualidad a la Avenida Simón Martínez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y al de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta número 31.312, por concepto de pavimento construído en el frente a la calle Fraternidad, cuyo importe asciende a $ 685.67 más los intereses legales hasta la fecha del pago; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del Rematador, certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos, impuesto Universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.4-22755-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

REMATE JUDICIAL

Gran fracción de terreno de 16.312 mts2. Con frente a la Avda. General Flores y Cno. Chimborazo el miércoles 27 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en el mismo. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de MARGARITA STEEART DE GUERRA" se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 80.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas en Agosto 6 del mismo año, tiene una superficie de: 1 hectárea, 6312 metros, 54 decímetros, con 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste a Avenida General Flores, al Noroeste, una línea de 212 metros 20 centímetros limitando con José Patrón, al Noreste 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de 3 tramos, compuesta el primero de 29 metros 60 centímetros con frente a calle Chimborazo a continuación otra de 29 metros 35 centímetros que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo con otra de 31 metros 80 centímetros y que corre de Noroeste a Sureste hasta unirse con la del frente a Avenida General Flores, confinando estas dos últimas con Santiago Ottonello Padrón N.o 78.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que es de cargo de los vendedores lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, conexión Contribución Inmobiliaria, etc. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficna Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$ 45.00 Oct.9-12009-v.oct.27

WALTER RAUL RALLA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Abel G. Domínguez con FELIX BERNARDO FERNANDEZ FERNANDEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, en las puertas del Juzgado y a las horas que se expresan a continuación, se procederá por el martillero don Walter Raúl Ralla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A la hora 16: Un solar de terreno y todas las mejoras, construcciones plantaciones y demás anexos y accesorios que contengan, empadronado con el número 90.496 ubicado en el paraje conocido por el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, inscripto con el N.o 453 en Julio 10 1944, en Dirección de Avalúos, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 9006 metros cuadrados, según título y según plano citado de 3 hectáreas 9524 metros, 16 decímetros cuadrados con 121 metros 4 centímetros al Noroeste frente a Camino Repetto, ex - Abrevadero, 345 metros, 74 centímetros al Suroeste lindando con el bien que se describe a continuación; 106 metros, 95 centímetros al Sureste, frente a Camino Vecinal, y la línea del Noreste es quebrada en cinco tramos que a partir del frente, tienen: 31 metros 72 centímetros, 6 metros 50 centímetros, 5 metros 50 centímetros y 13 metros 60 centímetros, el tercer tramo: 7 metros 57 centímetros y el último de 294 metros 85 centímetros, lindando por este viento con la fracción "B" del mismo plano. 2.o) A continuación del anterior. Un solar de terreno con todas las mejoras, anexos y accesorios que contenga, empadronado con el número 90.495, ubicado al lado del anterior descripto, compuesto según título de una superficie de 7 hectáreas 7467 metros cuadrados, y según plano del agrimensor Percovich, correspondiente a la mensura practicada el 19 de Diciembre de 1905, copiado por el agrimensor Arturo Rodríguez a inscripto en Julio del corriente año, en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.219 se compone de un área de 7 hectáreas 3788 metros, 10 decímetros cuadrados, con 191 metros, 50 decímetros de frente a Camino Vecinal hoy Repetto, 345 metros 40 centímetros al Suroeste lindando con Repetto Hermanos, 235 metros 50 centímetros al Sureste, de frente a Camino Vecinal por medio con Antonio Dalton, y 345 metros 80 centímetros al Noreste lindando con Juan Carrara, hoy la fracción antes descripta.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del los compradores, la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras e Impuestos universitarios y demás impuestos que graven el remate y la venta, y 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural 96 B|945) a disposición de los interesados, y por más datos y antecedentes, en el Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer turno. — Montevideo Octubre 2 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto. Informes: Echevarriarza 3219. Tel.: 41 02 60.

$ 66.00 Oct.7-11920-v.oct.25

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "HOMERO JUAN PABLO BENEDETTO, Sucesión (L.o 43, F.o 30)." se hace saber que los días 13 y 14 del mes de Octubre próximo a las 15 horas se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez y con la presencia del Alguacil y la asistencia del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sin base de todas las maquinarias y existencias del comercio que en el ramo de "herrería de obra" se encuentra instalado en la finca de la calle Rivera 2541 de esta ciudad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento (20 o|o) de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$12.00 Oct.1.o-11637-v.oct.13.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA

Juzgado, Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "OTTONELLO DE GUIDO, CECILIA, Sucesión, Lo. 44 Fo. 503", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las dieciséis horas en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Fausto Morteyru Iraola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número setenta y cuatro mil ciento trece, ubicada en la Unión décima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste de frente a la calle Industrias N.o 2816 por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, confinando con don Bartolomé Risso, lindando por el Norte con don Antonio Bruzzone y por el Sur con don Ignacio Bergara.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos universitarios de un veinticinco por ciento impuesto a la plus valía y todo otro gasto o

mpuesto de dicha escritura así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento y arrimos y además la comisión legal del rematador. III) Que los títulos, parte de los mismos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1698 serie C. 1947) y parte como los demás antecedentes en este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 42.00 Oct.11-12137-v.oct.28

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "COSTA DE CAVALIERE, ADELINA, sucesión". (L.o 44, F.o 311), se hace saber al público, que el día veinte de Octubre próximo, a las horas que se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y bajo las bases que se mencionarán, se procederá por el martillero, David Detomasi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes:

Primero: A las quince horas y bajo la base de tres mil trescientos pesos, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le accedan, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta y seis mil ciento treinta y siete, señalada con el número nueve, de la fracción "C" del plano del agrimensor Pedro Riso, de dieciséis de Octubre de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de setecientos treinta metros doce decímetros, que se deslindan así: catorce metros, setenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la avenida General Flores, donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número cinco mil cuatrocientos treinta; sesenta y un metros al Norte con el solar diez; once metros al Este, con Carlos Berro, y setenta y un metros setenta y cinco centímetros al Sur, con los solares ocho, tres, cuatro y cinco.

Segundo: A las dieciséis horas, y bajo la base de veinticinco mil ochocientos pesos, una fracción de terreno, con su edificio y mejoras que le acceden, empadronada con el número dieciséis mil catorce, ubicada en la decimoquinta sección judicial del Departamento de Montevideo, en la manzana cuatrocientos diecinueve, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Mario Coppetti, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesta de una superficie de doscientos veintiocho metros, cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, entre las de Eduardo Acevedo y Tristán Narvaja, distando su punto medio, de la esquina formada por la expresada calle Maldonado, con la últimamente citada, treinta y un metros siete centímetros; siete metros, noventa y ocho centímetros al Sur, con propiedad de José M. Figueira, veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, con propiedad de María C. Zabalúa de Arijón; y al Este, dos rectas, una de veintidós metros noventa y ocho centímetros, y otra de tres metros, ochenta y cinco centímetros, que limita con propiedad de Juan P. Nicola.

Tercero: A las diecisiete horas y bajo la base de diecinueve mil pesos, una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número treinta mil doscientos setenta, ubicada en la decimoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número tres de la fracción letra "B" en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de mil novecientos dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a la avenida 21 de Setiembre, entre la de Sarmiento y calle Prudencio Vázquez y Vega, donde las puertas del edificio se señalan con los números dos mil quinientos veinte y dos mil quinientos veinticuatro; y su punto medio dista cincuenta y un metros diez centímetros, de la esquina formada por las mencionadas avenidas de 21 de Setiembre y Sarmiento; cuarenta y cinco metros, veinte centímetros al Sureste, con el solar número cuatro; catorce metros de frente al Oeste, a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y treinta y cinco metros veinte centímetros al Noroeste, con el solar número dos.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma. II) Que los gastos, honorarios, impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán de cargo de los adquirentes. III) Que los bienes a venderse se hallan afectados hipotecariamente, el primero en favor del escribano Manuel González Alonso, por la suma de dos mil doscientos pesos, y el segundo y tercero, en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, (Serie B. 38 N.o 1813 y Serie 30, N.o 587) cuyos saldos, al diez de Mayo del corriente año, ascendían a la suma de siete mil doscientos setenta y seis pesos, treinta y seis centésimos, y nueve mil setecientos noventa y un pesos, cincuenta centésimos por concepto de préstamo, y setecientos cuarenta y tres pesos, veinticinco centésimos, y mil cuarenta y ocho pesos quince centésimos, por concepto de servicios atrasados. IV) Que los títulos referentes a los inmuebles, relacionados en los apartados segundo y tercero, se hallan depositados en el Banco Hipotecario, y el del mencionado en el primero, como los demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Julio Enrique Real, Actuario-Adjunto.

$102.00 Set.29-11279-v.oct.16.

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

El jueves 28 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en las mismas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Strauch y Cía. S. A. contra JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán al mejor postor y por separado los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 16 el inmueble empadronado con el N.o 13.354 o sea el solar con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la Novísima Ciudad de esta Capital compuesto de una superficie de 210 mts. que se deslindan así 11 ms. 2 cms. de frente al Este, sobre la calle Minas, teniendo señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 1871; 14 mts al Sud, lindando con terrenos de Carlos Gianelli; 20 ms. 61 cms. al Norte, confinando con sucesión de Cecilia Fuentes y 8 ms. 30 cms. en la línea diagonal Sudoeste confinando con los señores Fernández, Figueroa y Rodríguez. 2.o) Acto continuo, el inmueble empadronado con el N.o 13.355 o sean dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen señaladas, una con la letra "A" en plano levantado por el Agr. Benjamín F. Conde, en Marzo de 1899, compuesto de una superficie de 451 ms. 89 dms. que se deslindan así: 12 ms. 10 cms. de frente al Este sobre la calle Minas entre las de Nueva York y Miguelete teniendo señaladas las puertas del edificio con los N.os 1875, 1877 y 1879; 43 ms. 30 cms. en la línea del Norte, lindando con el solar B: 20 mts. 61 cms. al Sud, confinando con Santiago Gianelli, una línea de 6 mts. 9 cents. que corre de Norte a Sud, formando un ángulo saliente y linda también con el señor Gianelli; y 28 ms. 80 cms. al Sudoeste, confinando con José Tocavent; y la otra fracción que forma parte del solar letra B, abarca una superficie de 30 ms. 90 dms. que se deslindan así: 9 ms. 10 cms. al Nord - Oeste, lindando con Pedro Goria: 6 ms. 80 cms. al Sud - Este, confinando con el resto de la fracción B de los señores Tomás Moncalvo y Pedro Sampietro; y 11 mts. 30 cms. al Sud por donde linda con el solar A ya descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.— Más informes: Piedras 318.

$ 63.00 Oct.9-12008-v.oct.27

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas dictada en autos: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra Juan Alberto Puppo. Ejecución de hipoteca. Libro 33. Folio 353", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Garavagno y Pedragosa Sierra, asistidos del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 141.398, señalada con el N.o 103, en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Febrero de 1925, inscripto con el N.o 93 en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 28 del mismo mes y del año 1935, y con aprobación Municipal recaída en el expediente N.o 23.605. Según el referido plano tiene una superficie de 421 metros 20 decímetros, que se deslindan así: al Noreste, en 10 metros frente a la calle Marcos Sastre; al Sudeste, en 42 metros y 5 centímetros, confina con el solar 104; al Sudoeste, en 10 metros, con el solar N.o 108; y al Noroeste, en 42 metros 20 centímetros, con el solar N.o 102.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3.o) Que el pavimento está pagado. 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Otros informes: Calle Treinta y Tres N.o 1420, teléfono 81894.

$ 42.00 Set.27-11458-v.oct.14.

CARLOS ZIPITRIA FRIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "HERMINDA TORINO, incapacidad", se hace saber al público en general, que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Pregonero don Carlos Zipitría Frioni, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: un veinticuatro avas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, padrón N.o 13.616, señalado con la letra "C" en el plano de mensura del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Setiembre de 1927, que consta de una superficie de trece hectáreas 0627 mts. 44 dms., y linda: al Norte, el lote B. del citado plano en 633 ms. 52 cms. propiedad de Matilde Eustaquia Rodríguez de Urrutia; 636 ms. 83 cms. al Sur con la citada fracción letra "D" de Ciriaco Rodríguez, hoy su sucesión; 205 ms. 66 cms. al Este, con Rodolfo Penino, y la misma medida al Oste, de frente al camino vecinal.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 33.00 Oct.4-11730-v.oct.21.

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO INCALZI. Ab-intestato" se hace saber al público en general, que el día 28 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de San Ramón (11.a sección de este Departamento), por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, asistido del señor Juez de Paz de la citada sección, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: A) Una parcela de terreno ubicada en la Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1667, compuesta de un área de seiscientos catorce metros, 78 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 18 m. 70 al Norte con la calle B: 13 m. al Sur, con más propiedad de Antonio Incalzi; 38 m. 90 al Este con Carlos Barindelli y 38 m. 70 al Oeste con Belarmino Porta. B) Otra fracción de terreno ubicada en la misma Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1831, compuesta de un área de dos mil ochenta metros cuadrados, deslindada así: al Norte, en 13 m. con propiedad de Antonio Incalzi y en 14 metros con Belarmi-

no Porta; al Sur, 25 m. con calle pública; al Este 80 m. con Rosa M. de Restainoch, y al Oeste, 79 m. 95 con Roberto Larrañaga; y C) Otra fracción de terreno, ubicada también en la Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1648, compuesta de un área de cuatro mil novecientos ochenta y dos metros veinte decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Norte, 57 m. 03 con Silvestre del Carmen Ramos; al Sur, 58 m. 70 con Carmelo Cirigliano; al Este, 86 m. 40 con calle Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que el aforo de los bienes a rematarse es el siguiente. Padrón 1831, $ 250.00. Padrón 1667, $ 62.00 y Padrón 1648, $ 312.00. 3.o) Que los antecedentes serán remitidos al Juzgado de Paz de la 11.a sección, donde quedarán a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$ 48.00 Set.30-11554-v.oct.18

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RODRIGUEZ LARRIERA, MARIA MERCEDES y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber: Que el día 6 de Noviembre del año en curso, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, Primera sección judicial de este Departamento, —ciudad de Colonia—, el martillero don Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de los inmuebles que a continuación se deslindarán, con la base de dos mil pesos cada uno: Lote N.o 1, empadronado con el N.o 1284, con una superficie actual de 186 mts. 30 dms. con edificación y terreno, lindando al Sud, con calle General Flores, al Oeste con calle Soriano y al Este con lote N.o 2, de los comparecientes y al Norte con terreno de la Suc. Catalina Larralde de Larriera y Rodrigo Larriera. Lote N.o 2, empadronado con el N.o 1283 con una superficie total de 183 mts. 60 dmts. con iguales linderos por el Sur y Norte que el anterior, y Este y Oeste, lotes N.o 1 y 2 de los comparecientes; según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra. Lote N.o 3, empadronado con el N.o 1282 y una superficie total de 186 mts. 30 dmts. cuyos linderos por el Sud y Norte son los mismos que los anteriores y por el Oeste y Este, lotes N.o 2 y 4 de los comparecientes. Lote N.o 4 empadronado con el N.o 1281 con una superficie total de 180 mts. 90 dmts. cuyos linderos por el Sud y Norte son los mismos que lo santeriores, y Oeste y Este, lotes N.o 3 y 5 de los comparecientes. Lote N.o 5, empadronado con el N.o 1280 con una superficie de 178 mts. 20 dmts. y lindando al Norte y Sud con los mismos de los anteriores, y Oeste y Este lotes N.o 4 y 6. Lote N.o 6, empadronado con el N.o 1279 con una superficie total de 178 mts, 20 dms. lindando al Sur y Norte con los mismos que los anteriores, al Oeste con lote N.o 5 y al Este con terrenos de la Compañía Zona Franca de Colonia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Colonia, Setiembre 28 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 54.00 Oct.7-11853-v.oct.25

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA EN EL URUGUAY - ARQUIDIOCESIS DE MONTEVIDEO. Venta judicial de un Bien" se hace saber que el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora asistido del subscripto, a la subasta de una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 1412, compuesta según títulos de una superficie de 504 metros, descompuestos en 11 metros 095 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Carmen por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando; por el Norte con el Sindicato Agrícola Ideal; por el Este con María Barrios de Iribarren y al Sud con Ricardo Pérez. Base. $ 2.500.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 24 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$26.40 Oct.1.o-11593-v.oct.19.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CHARBONNIER ELISEO" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Juez de Paz que subscribe procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de un mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, sita en la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la chacra N.o 358, empadronada con el N.o 5825, compuesta por título de una superficie de dos hectáreas seis mil trescientos setenta metros cuarenta y dos decímetros y por plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, el 25 de Julio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 1156, el 30 del mismo mes y año, su área es de dos hectáreas cinco mil ochocientos treinta y siete metros y dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindando al Norte, con Eliseo Klett, en una línea de doscientos ochenta y siete metros setenta centímetros; al Sur, en una línea de doscientos ochenta y cinco metros veinte centímetros parte con la sucesión de Pedro Bounous y parte con Esteban Delmonte; al Este, en una línea de ochenta y nueve metros sesenta centímetros, con Esteban Delmonte y al Oeste, línea de ochenta y nueve metros cincuenta centímetros, carretera de por medio con la sucesión de Ernesto Pons.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base arriba establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de lo interesados. — Juan L. Lacaze, Setiembre 23 de 1948. — Adolfo Peyronel.

$45.00 Oct.4-11736-v.oct.21.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "La Suc. de WALIKOWSKI DE SCHENCK MATILDE, venta judicial de bienes" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Darío Bentancour Fuica, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en subasta pública y sobre la base de trescientos pesos la hectárea, de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno empadronada con el número 1588, la que consta, según el plano del agrimensor don Alberto Davyt, de un área de doce hectáreas cuatro mil cincuenta y tres metros, lindando al Noreste, con frente a camino; al Sureste, con sucesión Ubaldo Walikowski y otros; al Sur, con la carretera nacional Montevideo-Colonia; al Suroeste, con Amalio Bentancor y al Noroeste, con sucesión Ubaldo Walikowski y otros; y

B) Una fracción de terreno empadronada con el número 5447, la que consta, según el plano del agrimensor señor Davyt, de un área de cinco hectáreas nueve mil trescientos ochenta y nueve metros, lindando al Sur, con la carretera nacional Montevideo-Colonia; al Este, con sucesión Ubaldo Walikowski; al Norte, con Adolfo Schenck y al Este, parte con Salustiano Lostao y parte donde hace martillo, con Isabel T. de Gibachini.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. D) No se aceptará oferta que no cubra la base arriba establecida. — Juan L. Lacaze, Setiembre 20 de 1948. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$45.00 Set.25-11304-v.oct.13.

HIJOS DE ARTURO CARBAJAL
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos "HUGO RICARDO JULIO y otros. Venta judicial de Bienes" y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo a las 14 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, se procederá por el martillero "Hijos de Arturo Carbajal" asistido del subscripto a la venta en pública subasta de los siguientes bienes ubicados en esta sección: A) Dos fracciones de campo y mejoras ubicadas en esta sección que se deslindan así: I) Padrón N.o 7.553 compuesto según plano N.o 224 del agrimensor Alberto Davyt del 30 de Enero de 1945 de una superficie de 14 has 811 mts. 20 dms. dividida en las fracciones, letras A) y B) por la vía del ferrocarril (según títulos mide: 14 Has. 8.843 mts. 18 dms.): lindando al Noreste con Juan Jorge Gross hoy Suc. Reisch; Al Suroeste con la Sucesión de Jacobo Stutz, hoy Sucesión Reisch: Al Sureste con camino público y al Noroeste con el Arroyo Rosario. II) Padrón N.o 656 compuesto de una superficie según título de 28 Has. 9429 mts. 49 dms. 47 cms (y según plano N.o 1280 del agrimensor don Alberto Davyt de 1947 con una superficie de 43 Has. 9486 mts.); lindando por el Noreste con calle pública; por el Suroeste con José Wuillebald hoy sucesión Reisch; por el Sureste con calle pública y por el Noroeste con calle pública y el Arroyo Rosario. Las fracciones descriptas con los N.os 7.533 y 656 se sacarán a la venta en un solo lote sobre la base de $ 96.00 la Ha.; entendiéndose que la parte no titulada del padrón N.o 656, sale sobre la base de la mitad del precio que le corresponde por hectárea y en forma proporcional. B) Un terreno y casas ubicado en esta Nueva Helvecia empadronado con el N.o 343: compuesto de una superficie de 937 mts 50 dms. con frente a la calle Lucerna por el Oeste en 18 mts. 75 cms.; por 5 mts. de fondo al Este lindando por este viento y por el Norte con Antonio Politeo, y por el Sur con Sucesión Dionisio Naviliat. (Base $ 4.200.00).

Se previene: A) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas y B) Que los títulos planos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, 17 de Setiembre de 1948. — Pedro Izacelayor.

$64.80 Set.22-11156-v.oct.13.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el supbscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de GELPI LUIS", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público, el día quince de Octubre próximo, en la puerta de este Juzgado de Paz, a las 10 horas, y por el martillero don Félix Osinaga, del bien empadronado con el número dos mil ciento cincuenta y uno, ubicado en esta sección, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas con tres mil setecientos cuarenta metros, conjuntamente con las mejoras que contiene, teniendo como linderos, al Norte, padrón ocho mil quinientos treinta y cuatro de Aparicio Camacho; y padrón cuatro mil novecientos treinta y cuatro, de Maximiliano Quintana; al Este, camino vecinal; al Sur, padrón ocho mil quinientos treinta y cinco de Davir Davyt, y al Oeste, padrón ocho mil quinientos treinta y cuatro de Aparicio Camacho. Se previene: Que el bien de referencia ha sido tasado en la suma de $ 1.690.00 (mil seiscientos noventa pesos), debiendo cubrir la oferta los dos tercios del valor indicado. 2.o Que el mejor postor debe consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 4.o Que todos los antecedentes relativos al juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Setiembre 14 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$33.00 Set.27-11420-v.oct.14.

RAMON SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, recaída en autos: "Sucesores de ANTONIO BALTASAR ALZATI y MARIA ANTONIA BOTTA DE ALZATI. Remate de bienes, L.o 26, F.o 796, número 370", se hace saber que el día treinta de Octubre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Sánchez, por ante el Alguacil ad-hoc señor Angel Leopoldo Silva y el Actuario, rematará sobre la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, o sean tres mil cuatrocientos pesos, los inmuebles de pertenencia de dichas sucesiones, que por estar unidos forman un solo bien, con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 5.260 y 5.263, compuesto, según plano del

agrimensor Diego Raúl Aldama, del 10 de Abril de 1947, de una superficie de cuatro mil ochocientos noventa y siete metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que lindan: Noreste, Ferrocarril Central del Uruguay; Noroeste, calle pública; Sureste, sucesión Antonio Dalla y Suroeste, sucesión Atanasio López, Rafael Rondeau y Avenida General Artigas.

Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de los certificados de los registros, impuesto, gastos y honorarios de la escritura definitiva de venta y comisión del rematador; D) Que se han habilitado las horas de esta subasta; y E) Que a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Florida, Setiembre 20 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$36.00 Oct.2-11631v.oct.20.

JOSE LUIS ARRILLAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida, en los autos caratulados: DIAZ JUAN. Incapacidad. L.o 31. F.o 374" se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el martillero José Luis Arrillaga, asistido del señor Juez de Paz y del subscripto Actuario Ad hoc procederá a la venta en remate público, por un precio no inferior a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en el paraje denominado "Santa Lucía" de la segunda sección judicial del Departamento de Florida: A) Fracción empadronada conjuntamente con la que se describe a continuación con el N.o 1225, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich en Octubre de 1906 y compuesta de una superficie de 6 hás. 6166 ms. 45 dms. 45 cms. lindando: Norte con la vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur Sureste con el camino Departamental; al Este con la fracción N.o 3 que se describe en tercer término y al Oeste con la fracción N.o 1 que se describirá a continuación. B) Fracción empadronada conjuntamente con la que se acaba de describir, con el N.o 1225, señalada con el N.o 1 en el plano referido y compuesta de una superficie de 6 hás. 6166 ms. 45 dms. 45 cms. lindando: Norte donde linda la vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur, Sureste, camino Departamental; al Este con la fracción N.o 2 descripta; y al Oeste con don Manuel Díaz. C) Fracción empadronada con el número 6924, señalada con el N.o 3 en el plano que se viene relacionando, y compuesta de una superficie de 4 hás. 4272 ms. 86 dms. lindando: Norte vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur, Sureste, camino Departamental, por medio Juan Díaz; por el Este con los señores Scampini y al Oeste, con la fracción descripta en primer término. D) Fracción empadronada con el N.o 5736, señalada con el N.o 10 en el plano general de mensura levantado por el agrimensor Federico Delgado en Octubre de 1913 y compuesta de una superficie de 8 hás. 9033 ms. 25 dms. lindando: Norte en 118 ms. 32 cm. vía del ferrocarril a Melo, por medio Esperanza Sánchez; Sur, en 109 ms. camino Departamental, por medio Manuel Díaz; Este en 892 ms. 80 cms. con don Claro Díaz Galván y Oeste en 871 ms. 36 cms. con don Manuel Díaz. Se previene: 1.o Que los descriptos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en las siguientes cantidades: fracciones señaladas con las letras A) y B), cada una, en la suma de $ 661.66; la señalada con la letra C) en la suma de $ 450.00 y la señalada con la letra D) en la suma de $ 900.00. 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo respectivo. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cuenta del comprador, y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, 15 de Setiembre de 1948. — Carlos A. Lasa, Actuario Ad-hoc.

$84.00 Set.27-11370-v. oct.14.

HERIBERTO APARICIO

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos "CARMEN LEOPOLDINA PACHECO" sucesión, se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante, a las 18 horas, se llevará a la venta en remate público con la base de sus respectivos reaforos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Heriberto Aparicio, asistido del subscripto Juez y actuario ad-hoc escribano don Augusto Draper Furriel, los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno con mejoras, ubicado en esta Villa empadronado con el N.o 1088, compuesto de 812 metros, reaforado en $ 400.00 (cuatrocientos pesos). B) Una fracción de terreno compuesto de 922 metros, ubicado en esta Villa, empadronado con el N.o 1103, reaforado en $ 300.00 (trescientos pesos). C) Una fracción de terreno ubicado en Pueblo Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, compuesto de 460 metros, empadronado con el N.o 754 reaforado en pesos 100.00 (cien pesos).

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de sus respectivas bases. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del Art. 919 del C de P. Civil. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. — Aiguá, Setiembre 27 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz, 8.a sección de Maldonado.

$ 30.00 Oct.6-11806-v.oct.23

ORONIEL PINTOS SENCION

Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: Manuel T. Zunin contra ANGEL RAMALLO, juicio ejecutivo, se hace saber que el día 16 de Octubre entrante a las 18 horas habilitado especialmente para estas diligencias, se llevará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don Oroniel Pitos Sención, asistido del subscripto Juez, y en el lugar de su ubicación sito en la calle General Artigas, esquina "camino de Las Tropas" todas las existencias de la casa comercial de don Angel Ramallo.

Se previene: A) Que las ventas son al contado. B) Que el inventario de las existencias a rematarse se encuentra glosado en los autos a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado. — Aiguá, Setiembre 21 de 1948. — Sole O. Mujica, Juez de Paz.

$12.00 Oct.5-11805 v.oct.16.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos cartulados: "VELICO V. SARANDEFF con MITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF. Venta de bien común en remate público" (Lo. 17. Fo. 423) se hace saber al público que el día 22 de Octubre entrante a las 15 horas en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo Eleuterio Arizti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 1554 ubicada en la primera sección de Río Negro, la que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de fecha Agosto 1934 y Junio 1936, tiene un área de 17 hs. 1695 mts. y limita: al Norte calle N.o 2, al Oeste calle N.o 1 al Este fracción 17 y al Sudeste la compañía vendedora. Se hace constar que en el bien descripto hay mejoras pertenecientes al doctor Roberto Zefferino las que fueron avaluadas por los peritos en la suma de pesos 1.455.00, por lo que aquél cuya oferta sea aceptada deberá abonar además del precio ofrecido por el inmueble, la cantidad de $ 1.455.00 que corresponden al doctor Roberto Zefferino por el concepto mencionado de mejoras costeadas de su peculio.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficna del Juzgado a disposición de los interesados, calle 18 de Julio 1224 — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$ 84.00 Set.28-9425-v.oct.21

OFELIO ACLAND

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos: "MODESTA PURA LUCIA LANDO DE BIANCHI y LILA NICBE ANSELMA DE CLAPS. Solicitan la venta de una cosa común" se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 y 30 oras, se procederá por intermedio del martillero Ofelio Acland, en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio 1224, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público yal meojr postor y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de $ 900.00 el siguiente bien: A) El inmueble empadronado actualmente con el N.o 1238 constituído por los solares uno y cuatro de la manzana 95 de esta ciudad y las mejoras que contiene, compuestos en conjunto por estar unidos, según título de una superficie de 1844 mts. 70 dcms. y 25 cents. que se deslinda así: al Nord Oeste da frente a la calle Giebert, al Sur Oeste a la calle Lavalleja por formar esquina y al Nord Este y Sur Este limita respectivamente con propiedades de Francisco Guevara Rosell y Guillermo Britos midiendo 42 mts. 95 cts. por cada lado. B) Los inmuebles empadronados actualmente con los N.os 424 y 425 y aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en conjunto en $ 2.100.00, consistentes en dos fincas de material y el terreno en que están construídas, situadas en la manzana N.o 11 de esta ciudad, compuesta según título de una superficie de 700 mts. 78 decms. y 8 ctms. que se deslinda así: 81 mts 64 cts. al Nord Este de frente a la calle Rivera, al Sud Oeste la misma extensión lindando con sucesión de Manuel Sosa; y al Sud Este y Nord Oeste 21 mts. 41 cts. de frente a la calle 25 de Agosto por formar esquina y lindando con propiedad de Nicolás Cánepa respectivamente.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$ 64.00 Set.28-11452-v.oct.21

PEDRO GALLINO

Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO Venta de usufructo de un terreno", se hace público que el día 30 del corriente mes de octubre a la hora 10 y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá por intermedio del martillero señor Pedro Gallino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario a la venta en remate almoneda al mejor postor y sobre la base de la suma de $ 1.000.00 o sea las dos terceras partes de la tasación del derecho de usufructo que correspondía a la causante sobre una fracción de terreno ubicada en la zona B. del Cementerio Central, N.o 582 letra C. con el panteón en él construído y demás mejoras que contenga, la cual tiene por límites: al Norte, 3 metros sobre una callejuela; al Sur, una línea de 3 metros; al Este, una línea de 4 metros lindando con el panteón N.o 582 B. propiedad de Justa Texeira de Pamparatto y al Oeste una línea de 4 metros sobre una callejuela en diagonal; lo que forma un área total de 12 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho. 3.o) Que los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segunda piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 4 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 39 00 Oct.8-12067-v oct.26

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Natalia Díaz Derrégibus de del Có contra LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 21 de Octubre próximo, a la hora 16, y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de Salto, padrón número 2169, compuesta de una superficie, según título, de 306 metros 6432 centímetros

cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 10 metros 25 centímetros con calle Uruguay; al Sur, 10 metros 10 centímetros con Exequiel E. Roig; al Oeste, 29 metros 50 centímetros con Exequiel E. Roig y al Este, con otra propiedad de la señora Sosseria de Moratorio en una línea que partiendo del límite Norte, corre en dirección Sur en 20 metros 50 centímetros; luego quiebra 15 centímetros al Este para volver a correr al Sur en una extensión de 9 metros 0.11 milímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán por cuenta del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. (Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Oct.4-11737-v.oct.21.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento dictada como Juzgado comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida en autos caratulados: "Camps Pedro contra Sucesión ANTONIA OLIVERA DE CAMPS. Ejecución de hipoteca. Lo. 26. fo. 439) y Lo. 35 fo. 12 (del Juzgado Ldo. de Rivera) se hace saber al público que el día 18 de Noviembre de 1948 a la hora 15 y siguientes en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera el martillero don Orlando Bertolotti en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de los siguientes derechos o sea las partes indivisas que corresponden a los sucesores de Antonia Olivera de Camps en los siguientes bienes: 1.o) "La parte indivisa que le corresponde en una fracción de terreno en esta ciudad con sus construcciones y mejoras, que tiene la forma de un rectángulo, y mide, cincuenta metros de frente al Este a la calle Sarandí, por cincuenta y cuatro metros de frente al Sur a la calle Corrales, hoy Avenida Brasil y linda: Al Norte y Oeste con terreno de Ramón Díaz y 2.o) La parte indivisa que le corresponde en la quinta empadronada con el número doscientos quince con sus construcciones y mejoras, situada en la novena sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas cinco mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados".

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento del remate. Que la escritura de cesión de derechos respectiva será autorizada en el Juzgado Letrado de Florida. Y que los autos en los cuales se ha decretado esta subasta, están en este Juzgado Letrado de Rivera, a disposición de los que intenten hacer posturas, o de sus respectivos abogados asesores. — Rivera Setiembre 25 de 1948. — Víctor Anza, Actuario Interino.

$ 70.40 Oct.7-11919-v.oct.12

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Walker J. Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 25 de Octubre próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana N.o 393, empadronada con el número 3439, e integrado por los lotes señalados con los N.os 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926, y registrado en la Oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año, cuyo terreno tiene una superficie total de 2.062 metros con 80 decímetros de la que corresponden a los solares 6, 7 y 8, 1.003 metros, con 20 decímetros teniendo estos tres lotes, 22 metros, 30 centímetros, de frente al Norte, sobre la avenida Paraguay, por 44 metros de fondo al Sur, por donde lindan con el lote 16; linda al [illegible], con el lote 9; y al Oeste, con el lote 5; y a los solares restantes numerados desde el 16 al 22, les corresponde el resto o sean, 2.059 metros, con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros, con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Eugenio; por 38 metros de fondo al Oeste, por donde linda este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur, hace frente a calle proyectada; y por el Norte, linda con los lotes 6, 7 y 8 ya reseñados y con los lotes 9 y 10.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 54.00 Oct.4-11738-v.oct.21.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN OSORIO SEGURA, sucesión, remate judicial y venia". (Lo 12, F.o 37), se hace saber que el día 13 de Octubre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 750.00 la hectárea, del bien inmueble que se describe:

Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número 9036 ubicada en la séptima sección judicial del Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor L. Beltrán, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 100 y compuesta según títulos de seis hectáreas, nueve mil doscientos treinta y cuatro metros, veintinueve decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, en dos líneas, una de 64 metros ochenta centímetros con el camino al Paso del Carretó y otra de 85 metros noventa centímetros con la fracción 8 del mismo plano; al Sur y Sureste en ciento sesenta y tres metros 10 centímetros con la fracción cuatro; al Este y Noreste en dos líneas; una de 85 metros 90 centímetros con la fracción tres y otra de cuatrocientos once metros setenta centímetros con Pedro Baldoví, camino al medio y al Oeste y Suroeste en 500 metros 70 centímetros servidumbre de cinco metros de ancho al medio con Gerónima Ponce y las fracciones uno y seis y parte de la cinco.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho — San José, Setiembre 16 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$39.00 Set.25-11312-v.oct.13.

ALFONSO MILANS Y EDUARDO BELTRAMO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "TESTAMENTARIA DE MATEO GALAGORRI" se hace saber: Que el martillero Alfonso Miláns, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en el lugar de su ubicación, en las fechas y con las bases que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles:

Sábado 23 de Octubre próximo a las 11 horas. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana N.o 98 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1112 (anterior 682), compuesta de una superficie de 286 mts. 78 dms. que se deslinda así: 16 mts. 68 cms. de frente al Norte a la calle Eusebio Giménez, formando ochava de 2.72 con la esquina de la calle 25 de Mayo, a la que también da frente al Oeste en extensión de 12 mts. 04 cms.; al Sur, línea quebrada formada de ocho tramos, limitando con propiedad de José Labella; al Este, línea quebrada de cuatro tramos, limitando con el solar N.o 2, del croquis trazado por el agrimensor Mario Bellini. Este bien tiene una base de pesos 8.800.00. Otra fracción de terreno y edificio en ella construído, ubicado en la misma manzana que el anterior, empadronada con el N.o 1113 (antes N.o 2913), señalada con el N.o 2, del referido croquis, según el cual tiene una superficie de 152 mts. 98 dms. que se deslindan así: 7 mts. 17 de frente al Norte, a la calle Eusebio Giménez (entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio); 8 mts. 15 al Sur, lindando con José Labella; 20 mts. 12 al Este, lindando con Raúl Mondada; y al Oeste línea quebrada de seis tramos, limitando con el solar número 1 antes descripto. Este bien tiene una base de $ 1.300 00.

Sábado 30 de Octubre a las 11 horas. — Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 74 de esta ciudad, empadronado con el N.o 3136 y compuesto de 11 mts. 35 cms. de frente al Sur sobre calle Eusebio Giménez (antes Montevideo); 24 mts. 96 cms. al Oeste sobre calle Colón; 24 mts. 98 cms. al Este con Suc Juan Guiray; y 11 mts. 75 cms. al Norte, con Antonio Rubio. Este bien tiene una base de $ 19.000.00. Y el martillero Eduardo Beltramo, asistido de los mismos funcionarios procederá a la venta de los muebles e inmuebles en las fechas, con las bases que se expresarán y en el lugar de su ubicación:

Sábado 23 de Octubre a las 9 horas: Útiles y herramientas existentes en la chacra de los señores Galagorri Hnos.: 1 tapadora con mucho uso: tasada en $ 10.00; 1 bomba de mano, en $ 50.00; 1 prensa para 120 kilos, en $ 80.00; 1 estrujadora, en $ 25.00; 1 alambique viejo en $ 130.00; 5 pulverizadoras "Vermuseli" en $ 75.00; 100 cajones para fruta a $ 0.40 c|u.; 170 cascos varios, en $ 550.00; 1 filtro, $ 10.00; 8 rollos barrera, en $ 40.00; la mitad correspondiente en 2 arados mancera, en regular estado, tasados en $ 12.00; 1 prensa para 150 kls., en $ 50.00; 1 rastra de madera, en $ 2.50.

A las 10 horas: Muebles de la finca ubicada en calles E. Giménez y Colón: 1 juego escritorio, compuesto de un escritorio chico con cortina, 1 caja de hierro y una mesa, sofá y 2 butacas tasados en $ 180 00; 1 juego de sala compuesto de 1 sofá, 6 sillas, 2 butacas, y mesa y 1 consola, en pesos 70.00; 1 juego comedor compuesto de mesa, aparador, trinchante y 18 sillas, en $ 120.00; 1 ropero espejo 1 cama 1 plaza con colchón, en $ 40.00; 1 máquina coser "Veritas", en $ 70.00; 1 heladera, 1 mesa mármol y 7 sillas comunes, en pesos 40.00; 1 cocina a nafta marca "Ditco", en $ 50.00; 1 juego hall compuesto de 1 mesa y 4 sillas en $ 30.00. Dormitorio: 1 ropero, 8 cuerpos con espejo, 1 cama dos plazas, 1 cama una plaza, 2 mesas luz y 1 sillón, en $ 150.00. Dormitorio: 1 ropero con espejo tres cuerpos, 1 cama una plaza, 2 mesas luz 1 sillón y 6 sillas en pesos 70.00; y 1 radio, en $ 50.00.

Domingo 24 de Octubre. — A las 9 horas: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 60 de esta ciudad, empadronado con el N.o 3653, compuesto de una superficie de 364 mts. 43 cms. que se deslinda así: al Sur, 9 mts. 18 cms. de frente a la calle Paysandú; al Norte, 8 mts. 5 cms. con Eduardo Castilio; al Oeste, 44 mts. 25 cms. con Héctor Cavalletti; y al Este una línea quebrada que lo separa de Alfonso Galagorri. Este bien tiene una base de pesos 2.800.00.

A las 9 y 30 horas: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 220 de esta ciudad, empadronada con el N.o 2988, compuesta de 252 mts. 70 dms., cuyo deslinde es el siguiente: Al Oeste, 14 mts. 80 de frente a la calle Ituzaingó; al Este, igual extensión con María Celia Galagorri de Montesdeoca; al Norte, 16 mts. 94, con Luis Alberto Galagorri; y al Sur, 16 mts. 98 cms., con María Celia Galagorri de Montesdeoca. Este bien tiene una base de $ 2.300.00.

A las 10 horas: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 178 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3184, compuesto de una superficie de 344 mts. 88 dms., que linda: Al Este, 12 mts. 60 de frente a la calle Dolores (hoy Manuel Oribe); al Oeste, 13 mts. 73 con Genaro Book; al Sur, 26 mts. 41 cms. con Victoriano Izaguirre; y al Norte, una línea quebrada de tres tramos, con Laureano Rodríguez. Este bien tiene una base de $ 3.800.00.

Domingo 24 de Octubre. — A las 11 horas y en las puertas de este Juzgado: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 394, compuesta de 40 Has. 3067 mts. 4868 dms., 50 cms.2 cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte, con el Río Negro; al Sur, con Pedro Rosales; al Este, con Ramón Lima; y al Oeste, con Vicente Muela. Mejoras de este campo: Cercado en todo su perímetro con alambrado de ley en regular estado. Dicho campo corresponde en común, proindiviso y por partes iguales con la Sra. Estanislada Huarte de Varela, habiendo solicitado al Juzgado dicha señora, que se saque a la venta en su totalidad, a efectos de cesar el condominio, por lo que se rematará con la base total de $ 2.424.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta,

abonar el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que serán de cargo de los compradores, los gastos de escrituración, certificados, etcétera. C) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, a disposición de los interesados. y D) Que han sido habilitados el feriado y horas necesarias a efectos de practicar las diligencias. — Mercedes, Setiembre 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$144.00 Oct.4-11750-v.oct.21.

JULIO COSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "AVELINO REYES. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Noviembre Próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil, asistido del autorizante y actuando como pregonero el señor Julio Costa, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y por precio que supere a la suma de cuatrocientos pesos o sean las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente inmueble: La mitad del solar de terreno señalado con el número tres, propiedad urbana empadronada con el número setecientos treinta y seis, situado en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente a la expresada calle, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, y que linda: por un costado con la sucesión Martinotti; por otro, con Manuel Escalada y por otro, con Domingo Pucci.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó Octubre 1.o de 1948. — Raúl Ferreira. Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-22779-v.oct.26.

COMERCIALES

INDUSTRIAS DE GRANJEROS UNIDOS LOS CERRILLOS LIMITADA

Se hace saber que por documento privado otorgado el 15 de Setiembre de 1948, inscripto al día siguiente en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones con número 85 al folio 394, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada desominada "Industrias de Granjeros Unidos Los Cerrillos", sigla "INGRUN Los Cerrillos Limitada", con objeto de industrialización de frutas y productos de granja en general; domicilio: Los Cerrillos, Departamento de Canelones; capital: cuarenta mil pesos aportados totalmente por partes iguales por los socios JUAN CARLOS PIÑON, RAUL MARTINEZ PALACIO, HUMBERTO ARENA, FERNANDO DAGALARRONDO, LUIS PEREZ GARCIA, MANUEL VILLAR, FRANCISCO S. REYES, IGNACION ANGEL BOLOGNA, MANUEL PEDRO MARQUICIO, ANGEL PIO BOLOGNA, JUAN PEDRO OLIVERI, EDUARDO BAUTISTA CHIESA, CARLOS T. REVERDITO, ALEJANDRO UTHURBURU, ALFONSO VICTORIANO SANABIA, AGUSTIN ANTONIO DOMINGO BUZZALINO, ISIDRO LUZARDO, ORLANDO VIRGILI, SANTIAGO R. PARODI y ANDRES SAGRADA, mediante depósito bancario a nombre de la sociedad realizado en Caja Popular de Los Cerrillos; plazo: cuatro años prorrogable automáticamente por bienio; administración: un primer Directorio integrado por Raúl Martínez Palacio, Juan Carlos Piñón, Andrés Sagrada Ignacio Angel Bologna y Juan Pedro Oliveri quienes durarán dos años; asambleas: una anual; extraordinarias: casos graves; inventarios: 30 Setiembre cada año; cada socio un voto; fondo reserva: 5 o|o; otro de 22.5 o|o especial; directorio: 15.5 o|o; socios: 57 o|o; fallecimiento - incapacidad: no se disuelve; disolución: causas legales. — "INGRUN, Los Cerrillos Limitada".

$20.00 Oct.2-11567-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, el 14 de Julio de 1948, inscripta con el número 157 del L.o número 1 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de Segundo Turno, los señores Antonio Miralles e Isidro Nin Recayte declararon totalmente disuelta la sociedad "MIRALLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del 1.o de Julio último. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Antonio Miralles. — Isidro Nin Recayte.

$6.80 Oct.2-11618-v.oct.14.

CIMESA COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION SUD AMERICANA LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por contrato privado del veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de Sexto Turno con el número treinta y tres al folio ciento noventa y ocho del tomo séptimo del Registro de Contratos con fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha modificado el contrato social de la firma del rubro en las siguientes condiciones: Nuevo capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000 00), integrado así: ANTONIO FRANCISCO RAYMOND, veintitrés mil pesos ($ 23.000.00); LUIS RAYMOND, once mil pesos ($ 11.000.00); ALBERTO RAYMOND, once mil pesos ($ 11.000.00); MARCELINO SUAREZ GALARZA, once mil pesos ($ 11.000.00); RAUL M. GUICHON, cuatro mil pesos ($ 4.000.00); administración: Queda a cargo de todos los socios indistintamente que podrán realizar todas las operaciones propias del giro de los negocios sociales a su sola firma, salvo operaciones o inmuebles, créditos, prendas, para cuya operación se requerirán dos firmas. Está prohibido prestar dinero con o sin garantía. La gestión habitual de los negocios sociales queda a cargo del señor Raúl M. Guichón. Ganancias y pérdidas. Se distribuyen así: Diez por ciento (10 o|o) para fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital; quince por ciento (15 o|o) para el señor Raúl M. Guichón; el saldo a los demás socios a prorrata de sus aportes. Y a los eectos del caso se hace esta publicación. — Montevideo veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho

$22.00. Oct.2-11624-oct.14.

"LINDA" FABRICA DE CARAMELOS Y ANEXOS LTDA.

Por contrato subscripto el 15 de Setiembre de 1948, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con estas características: objeto: fábrica de caramelos y anexos; denominación: "Linda" Fábrica de Carmelos y Anexos Ltda."; razón social: "Linda" Fábrica de Caramelos y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada; Administración y uso de la firma social: a cargo de los señores Ezra Caión, Salomón Altarac y Rafael Atijas, conjunta o separadamente; socios: los que subscriben; capital pesos 5.000.00, en efectivo, máquina y cercaderías aportados así: en efectivo Salomón Altarac 1.500.00; Rafael Atijas $ 1.000.00 y Ezra Caión $ 1.000.00, depositados en el Banco Inmobiliario e Industrial; Paul Rauch, una máquina para fabricar caramelos tipo inglesa con dos pares de cilindros, estimada en $ 500.00 y David Mosco tres mil kilos de azúcar, avaluados en $ 1.000.00. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años; domicilio en esta ciudad actualmente Francisco Solano Antuña 2684 bis; Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 232 del folio 531 vto al 535 vto. del libro N.o 2 de Contratos Sociales. —RAFAEL ATIJAS. — SALOMON ALTARAC. — EZRA CAION. — DAVID MOSCO. — PAUL MARTIN RAUCH.

$ 16.00 Oct.1.o-11582-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que don Manuel Trasanti, ha prometido en venta a los señores Juan Perdomo Curbelo y Pedro Otonello, el comercio que en el ram de "Café, bar y despach de bebidas", denominado "Picada Pérez", tiene asiento en la localidad de Libertad, Departamento de San José, calle 25 de Agosto entre las de San José y Doctor Morquio. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, al domicilio indicado, dentro del término legal. — MANUEL TRASANTI.

$13 60. Set.23-11168-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Julio próximo pasado, hemos vendido a la firma "Fernando Galuzzo y Compañía" el comercio que giraba en "Bella Vista", Departamento de Paysandú bajo la razón social de "Vigil y Compañía". Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse al contador Aldo Bulanti Ríos, "Estudio Jurídico" casa 1191 de la calle 18 de Julio de esta ciudad. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1948. — DANIEL VIGIL Y CELIA IBARGOYEN DE LABARNOY. — Fernando Galuzzo.

$16.00. Set.23-11201-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad GOMEZ Y ADROVER, propietarios del depósito y venta de vinos y anexos "MONTEVIDEO", con asiento en la Avenida Pedro de Mendoza número 4565, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Prudencio Gómez, por lo que los acreedores y los interesados deberán presentar dentro del plazo de treinta días los justificativos de sus créditos en el expresado negocio. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — RAFAEL ADROVER. — Prudencio Gómez.

$9.60. Oct.2-11678-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492, Código de Comercio, comunicamos disolución parcial sociedad "Rodríguez y Pisciottano", que gira en Carmelo, en el ramo de "Empresa de Transportes", mediante venta que de su cuota social otorgará el socio Rafael A. Pisciottano a favor de su consocio. Claudio M. Rodríguez, de Francisco J. Dibar y de Manuel C. Llaguno. Acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Setiembre 27 de 1948. — RAFAEL A. PISCIOTTANO. — Claudio M. Rodríguez. — Francisco J. Dibar. — Manuel C. Llaguno.

$12.80. Oct.2-11633-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Elena B. de Ettlin, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Chaná 2152, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, B. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948 — JUAN M. RICHARD. — JOVITA BENITEZ DE RICHARD. — Elena B. de Ettlin.

$6.40. Oct.2-11636-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Delfina Bellino de Rotondaro, el almacén, frutas, verduras y lecherías, sito en la calle Vilar 2049, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948 — ALBERICO NARDONE. — CLOTILDE CARMEN TUCCI. — María Delfina Bellino de Rotondaro.

$6.40. Oct.2-21635-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público la disolución parcial de la Sociedad Colectiva "Laboratorios Pharos Sociedad Comercial", Juan José Penco y Compañía, por el retiro del socio ARMANDO GIRALT E IDUATE habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Juan José Penco y Joaquín Antonio Saporiti. Emplazándose a quienes tengan créditos para deducirlos en el domicilio de la sociedad, Uruguay 1832, Montevideo.

$9.60. Oct.2-11659-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que el día 18 de Setiembre de 1948 clausuré mi negocio que en el ramo de tienda y anexos tenía instalado en Pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres. A los efectos legales se hace esta publicación. — José Lipa Lipshind.

$8.00 Set.30-11511-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he decidido vender a Insal S. A. la fábrica de mi propiedad sita en la calle Doroteo Enciso 684. Los acreedores deberán presentarse en Ituzaingó 1485 Esc.3, Escribanía Alonso de 15 a 18 horas. — Setiembre 23 de 1948. — ROSA V. CORIA.

$6.80 Set.27-11334-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano J. M. Durán Guani quedó disuelta el 31 de Julio de 1948 la sociedad "MULLER, MILBURN Y CIA." sita en Plaza Zabala N.o 375 con el giro de corredores, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Walter Muller. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Walter Muller. — Jaime Milburn. — Mario R. Badano.

$10.20 Set.27-11368-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, "Gremial Almacenera de Tabacos S. A." (GRALTA) de la calle Guaviyú número 2556, hace saber que venderá cientosesenta mil kilos de tabaco nacional y las siguientes máquinas: un bombo tabacalero a fuego directo; una máquina de picar número 3 y otra número 1; y una máquina cigarrillera Bianchi. Acreedores ...ec Misiones número 1408 primer piso, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — GUIMAREY. — OTERO. — BONILLA. — BADANO — DIAZ. — GIARDINO. — MANDRESSI.

$12.00. Set.29-11478-v.oct.22.

"LONDON PARIS S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria de accionistas de acciones "ordinarias"

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto social (artículo 20) se convoca a los señores accionistas de "ordinarias" para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 del corriente mes de Octubre, en su local social, Avenida 18 de Julio N.o 1056, a las 19 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: A) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y el Secretario, subscriban el acta. B) Consideración del balance anual del ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y distribución de utilidades. C) Consideración del informe del Síndico. D) Nombramiento del Síndico, titular y suplente para el próximo ejercicio. Para concurrir a esta asamblea, los señores accionistas de acciones "ordinarias" deberán previamente, munirse de un certificado que les expedirá la Sociedad, donde conste su nombre y el número de votos que le corresponde. A este efecto, y en razón de estar las acciones depositadas en la Sociedad, deberán solicitarlo en la Gerencia, presentando la constancia de su depósito antes del próximo 15 de Octubre. (Artículo 22 del estatuto social). — Montevideo, 6 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$18.00 Oct.7-11995-v.oct.13.

AERO CLUB CARMELO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir un avión para instrucción de pilotaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras N.o 437, en horas hábiles, pudiéndose presentar las propuestas en dicha División hasta el día 28 de Octubre a las 15 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en el mismo día a las 16 horas, en lugar indicado ante los interesados que concurran — Dr. Eduardo Irastorza, Presidente.

$4.80 Oct.6 11902-v.oct.13.

"LONDON PARIS S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria de accionistas de acciones "Preferidas"

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 20 y 41 de los estatutos sociales, se convoca a los tenedores de acciones "Preferidas" para la asamblea ordinaria que se llevará a efecto el 15 de Octubre de 1948, en el local social, Avenida 18 de Julio 1056 a efecto de formular la terna de candidatos para titular y suplente de Síndico, que propondrá a la asamblea general ordinaria de accionistas de acciones "Ordinarias" a realizarse el día 20 de Octubre de 1948. De acuerdo con el Art. 22, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán inscribirse registrando sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta el día 10 de Octubre en curso inclusive. — Montevideo, 6 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 12.00 Oct.7-11994-v.oct.13

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social, avenida Agraciada 2899 bis, el día 16 de Octubre corriente a las 11 y 30 y 12 horas respectivamente, para tratar las siguientes órdenes del día: En la ordinaria (hora 11 y 30). 1.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Elección de dos Directores. 4.o) Elección de los Síndicos titular y suplente para nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. En la extraordinaria (hora 12). Autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000.00 (artículos 24 y 37). La inscripción de acciones para asistir a las asambleas deberá efectuarse en el local social hasta con 3 días de anticipación, debiéndose realizar el depósito de las acciones o acompañarse el certificado bancario correspondiente. (artículo 35 estatutos sociales). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Oct.7-11966-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que Juan Carlos Arbouet prometió vender a Carlos Romero González su mitad de la "GOMERIA "EL AGUILA". Paraguay 2589 perteneciente a los subscriptos. Acreedores presentarse en Colonia 1359. — Arbouet y Malll.

$ 3.40 Oct.7-11866-v.oct.26

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre a las 18 horas en el local de la empresa, calle Espinillo 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Designación de Síndico y Síndico suplente. 3.o) Fijar remuneración de Directores. 4.o) Fijar remuneración del Síndico. 5.o) Interpretación del art. 10. 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$11.20 Oct.6-11864-v.oct.15

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 de Octubre de 1948 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el art. 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimoprimer ejercicio art. 29. 4.o) Cesando en su mandato los señores Directores: Ing. Cayetano Carcavallo Ing. Arturo Pita, e Ing. Jaime A. Botet, se procederá a la elección de tres Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes 5.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

$ 11.20 Oct.7-11928-v.oct.16

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los arts. 32 y 41 de los estatutos y a solicitud del señor Síndico para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del art. 45 de los estatutos.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado Bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 19 de Octubre de 1948 a la hora 17. Se hace constar que la inscripción de las acciones será válida para las dos asambleas. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 41 de los estatutos la asamblea general ordinaria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados y que la asamblea general extraordinaria se regirá por el art. 45. de los estatutos. — Montevideo, 7 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 11.20 Oct.7-11929-v.oct.16

GAVIGA LIMITADA

En escritura autorizada el 15 del corriente, por la escribana Sara R. Guido, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número 510 del Libro número 1 de Contratos Sociales, constituimos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Importación y venta de maquinarias agrícolas: capital inicial: $ 5.000.00; denominación y razón social: "GAVIGA LIMITADA"; administra: Un Directorio integrado por los 4 socios, que lo representa el Presidente y el Secretario. Plazo 15 años. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mateo A. Galagorri, Presidente. — Carlos Villalba Acosta, Secretario. — Alfonso Raúl Galagorri, Vicepresidente. — Arcadio Antonio Torres, suplente. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948.

$17.00 Set.24-11255-v.oct.14.

BANCO COMERCIAL
ASAMBLEA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el Martes 26 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 24 de Octubre de 1947. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1948. 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 21 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1948

$14.00 Oct.9-12101-v.oct.21.

AUGUSTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 5 del corriente mes y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 28 de Octubre del corriente mes, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4018|20, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1948 (artículo 37, inciso A). 3.o) Informe del Síndico

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Oct.8-12036-v.oct.20.

BARRACA RIO NEGRO Y ANEXOS LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona, en esta ciudad el 4 del corriente mes, inscripta en el Registro Público Departamental de Comercio el día 10 del mismo mes, quedó constituída la sociedad denominada "Barraca Río Negro y Anexos Limitada" Integrantes: LUIS L. ASTARITA; JOSE S. RISSO; ENRIQUE D. SYMONDS (hijo); MARIA ELVIRA SALVO DE ROMAY; MARIA ROSA RISSO; YOLANDA OFELIA SOSA MEYER; ROBERTO A. ZEFFERINO; PASCUAL SAIZ; MARCELO A. LINALE; ERNESTO A. ROHNER; GERARDO J. GASANIGA; CONRADO O. LAURENZ; OSCAR A. E. FISCHER; VICENTE IRIGOYEN; RAUL ARIZAGA CALLERI; PABLO GABRIEL IRIGOYEN; VALENTIN ARBUET; ANGEL M. RUGGIA; MIGUEL ETCHEVARREN WILSON y JUAN DIEGO ALZA. Objeto: Explotación del comercio en los ramos de barraca de materiales, cereales, frutos del país; ferretería; taller mecánico, aserradero y anexos, máquinas e implementos agrícolas, vehículos automotores, similares, representaciones importaciones y exportaciones Domicilio: La ciudad de Fray Bentos. Dirección: Directorio integrado por siete socios. Administración: A cargo del socio Oscar A. E. Fischer. Capital: $ 200.000, dividido en veinte cuotas de diez mil pesos cada una habiéndose integrado el 50 o|o El resto se integrará dentro del plazo de un año a medida que el volumen de las operaciones lo requiera. Cada socio una cuota. Plazo: cuatro años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: A prorrata de los aportes de capital. Asambleas: Una por año o cuando lo disponga el Directorio o lo solicite un número de socios que represente el 25 o|o del capital con objeto de considerar balances, gestión del Directorio, su elección, distribuciones, beneficios disolución etc. Fallecimiento o incapacidad: Continuará con sus representantes. — Fray Bentos, Setiembre de 1948.

$22.00 Oct.8-12006-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra-venta referente al comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Vilardebó 1697. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben los acreedores presentarse en Vilardebó 1697 — GREGORIO FILLOY. — Sarkis Markarián. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1948.

$9.60 Set.24-11260-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comerial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pedro Raúl Sibade, el almacén de comestibles y verduras, establecido en José A. Cabrera 4001. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — CARLOS VERA DIPACCI. — MARIA LUISA PERRONE DE VERA.

$6.40. Set.24-11225-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mosjos Ciriacu Apostoleri el almacén de comestibles, bebidas fermentadas y fiambrería, establecido en Paria 654. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — JOSE MARIA ROMERO RODRIGUEZ. — ANTONIO SARNO DE MAIO. — CONCEPCION SARNO DE ROMERO.

$6.40. Set.24-11226-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, los señores MANUEL GARCIA, RODRIGUEZ, NIEVES RUBIO DE GARCIA, ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO y JOSEFA VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ DEL RIO, han resuelto vender la parte proindivisa que les correspondía de la sociedad "Menéndez Rodríguez y Compañía", establecida en General Flores 2762, con fábrica de pastas, al señor Manuel Calvo Martínez, quien a su vez constituye sociedad con José Menéndez Cuervo y José Rodríguez del Río, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948.

$12.80 Set.24-11227-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma MATHIAS Y COMPAÑIA, con sede en el Departamento de Rocha, ha prometido enajenar su activo a la Compañía Rochense Agropecuaria Mathías y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores: Escribanía Pérez del Castillo y Alonso. — Calle Julio Herrera y Obes número 1240.

$8.00. Set.24-11228-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados la disolución de la Sociedad que, bajo la razón social "Elba S. de Chouhy e hijos, Sociedad Ganadera", se domiciliaba en el establecimiento "San Ramón" décima sección judicial de Salto. Los acreedores deberán presentarse en la calle Brasil 559 de la ciudad de Salto. — Setiembre 16 de 1948. — ELBA S. DE CHOUHY E HIJOS.

$10.20 Set.24-10936-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, prometimos vender a los señores Zoilo Guzmán García y Neris Ivar García el bar y bebidas alcohólicas de la calle Isidoro de María número 1499 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — CARLOS CENDON. — ELVIRA ENRICH DE CENDON. — MANUEL CENDON. — VIOLETA NIEVES DE CENDON.

$9.60 Set.24-11265-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, prometimos vender a la señora Mercedes Ruiz de Rodríguez, el almacén de la calle Emilio Romero número 2 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1948. — JUAN RODRIGUEZ SANTANA. — JACINTA REGULI DE RODRIGUEZ.

$6.40. Set.24-11266-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Setiembre 15 de 1948 — Por escritura autorizada en la fecha arriba indicada por el escribano Ernesto M. Ribas, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma "Schettini y Marchissio", quedando con el activo y pasivo el socio don SANTIAGO ANTONIO SCHETTINI. — Domicilio comercial: Armonía número 3180. — PEDRO T. MARCHISSIO. — SANTIAGO A. SCHETTINI.

$6.40. Set.24-11222-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo García el almacén de comestibles bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Rivera 3168. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ. — ROSA FERNANDEZ DE PEREZ.

$ 6.40 Oct.8-11989-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto constituir sociedad con Florentino Suárez para la explotación de la fábrica de pastas establecida en Rivera 1926 bis, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANUEL GARCIA RODRIGUEZ. — ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO. — NIEVES RUBIO DE GARCIA. — JOSEFA VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ DEL RIO.

$ 9.60 Oct.8-11993-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Ismael Fernández el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en La Paz 1953. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1948. — MARCELINO FERNANDEZ GUTIERREZ. — MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$ 6.40 Oct.8-11990-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas B.Y.S. (Bianco y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender al señor Aveline Méndez, el bar con alcohólicas sito en Avda. San Martín 2071. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — MARIO FERNANDEZ

$ 6.40 Oct.8-11972-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Díaz y Victoriano Fernández, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arocena 1605. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — MANUEL GOMEZ ABASCAL. — NATIVIDAD PIZZO DE GOMEZ.

$ 6.40 Oct.8-11991-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad JOSE VEIGA Y CIA., establecida con almacén y bebidas alcohólicas en Mendoza 2702, desligándose de la misma Domingo Quarñeti haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948.

$ 9.60 Oct.8-11992-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Cralos María Burwood el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Nelson 3345. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 5 de Octubre de 1948. — CARLOS P. BURWOOD.

$ 9.60 Oct.8-11946-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Juan Bautista Lía, el "Cine Magestic" sito en la Avda. Italia 3673 y 3675 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a la calle Treinta y Tres 1460. (Escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — RUBEN WALTER AMARELLE. — HOMERO OVIDIO AMARELLE.

$ 12.00 Oct.8-11973-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a Antonio Vitacca y Cía., nuestro establecimiento comercial, (Taller de Granito) sito en la calle Nicaragua 1308 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a la calle Treinta y Tres 1460. (Escribanía Mussio Barreto) — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANZO, VITACCA Y CIA.

$12.00 Oct.8-11974-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Oscar Pérez Cotro, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle Francisco Bauzá 3619. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, calle Rincón 669, (escrit. 19). — Montevideo Setiembre 27 de 1948. — FRANCISCO CAYETANO GONZALEZ REYES. — GREGORIA PEREZ DE GONZALEZ.

$ 9.60 Oct.6-11820-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Gregorio Alvarez Viera, el comercio que en ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle Carlos Lallemand 1549 esquina Ramos. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, calle Rincón 669, (escrit. 19). — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — ORALDOMI PERA. — MAGDALENA NIEVES VERA DE PERA.

$ 9.60 Oct.6-11821-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 1904, que el Almacén, Tienda y Despacho de Bebidas, que gira en la 13.a Sección Jud. del Dpto. de Lavalleja, (Paso de Barrancas), bajo la firma de: HIJOS DE SINFORIANO CASTRO, procederá a la clausura de dicho comercio. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1948. — Lucía Castro Ibargoyen.

$ 9.60 Oct.6-11818-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MARIO DINO THOVE ha prometido vender al señor Luis Alfonso de Vega la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despaco de bebidas, gira bajo la firma del primero en la Villa de Juan L. Lacaze. Los acreedores se presentarán dentro del término de 30 días al aludido comerio para hacer efectivos sus créditos. — Rosario, Setiembre 30 de 1948 Mario Dino Thove. — Alfonso de Vega.

$16.00 Oct.6-11848-v.oct.29.

HORACIO TORRENDELL S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de Octubre próximo, en nuestro local social calle Cuareim 2052 —Sección Contaduría— de 15 a 17 horas, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

Asimismo se hace saber a los señores accionistas que una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo las reformas de los estatutos sociales votadas en la última asamblea general, se emitirán dos nuevas series de acciones ordinarias de la sociedad. En consecuencia se llama desde ahora para la subscripción de las mismas, en una proporción del 30 o|o sobre el valor nominal de las acciones que posean. El plazo de subscripción vencerá el 30 de Octubre de 1948. Pasada dicha fecha el excedente si lo hubiere, será colocado en las condiciones que oportunamente se fijarán. — El Directorio.

$ 7.20 Oct.6-11850-v.oct.13

CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175, el día 21 de Octubre del corriente, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7.o ejercicio, comprendido entre el 1.o de Agosto de 1947 y 31 de Julio de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o) Retribución del Directorio y Síndico. 4.o) Capitalización de reservas y distribución de su importe entre los accionistas (Art. 45 parte final). 5.o) Elección de Síndico. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$18.20 Oct.6-11852-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Itelmino Méndez la mensajería y venta de cigarrillos en Uruguay 898. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo 4 de Octubre de 1948. — EDISON MISTRAL CONDINS. — Itelmino Méndez.

$ 6.40 Oct.7-11944-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "SOC. COLECTIVA JUAN ABDALA" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al Estudio Abdala, 25 de Mayo 470, P. 1.o, Esc. 8 9 y 12. Juan Abdala, Salvador J. Abdala, Fernando Correa y Clodoaldo Ferreira. 2 de Octubre de 1948.

$9.60 Oct.7-11930-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad, "PONTOS LTDA." debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al Estudio Abdala, 25 de Mayo 470 P. 1. Esc. 8, 9 y 12. Leonardo Sommerguster. — Carlos M. Coggiola. — 2 de Octubre de 1948.

$ 6.40 Oct.7-11931-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julián Arigón, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Gobernador Viana 2700, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — RAFAEL JORDA. — Julián Arigón.

$ 6.40 Oct.7-11903-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Svetina de Rodella el almacén y fiambrería sito en la calle Yaguarí 2186, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Setiembre 29 de 1948. — TIBURCIO PEÑA. — María Svetina de Rodella.

$ 6.40 Oct.7-11904-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Leonardo Minacapilli, la cantina del Club Pedro Primero, sita en la calle Pedro Primero 842, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. Montevideo, 4 de Octubre de 1948. — PEDRO HERBER PEREZ. — TEODULO FERNANDEZ. — Leonardo Minacapilli.

$ 6.40 Oct.7-11905-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Elvira López de Iglesias, Luis A. Oyenard y Manuel Regueira, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo instalada en esta plaza, calle Juan D Jackson 1241. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. — CLAUDIO ABREU GARCIA. — Elvira López de Iglesias. — Luis Oyenard. — Manuel Regueira.

$ 9.60 Oct.7-11882-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Fernández Aguiar y Héctor V. Dodera, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo instalada en esta plaza, calle Cotagaita 320. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. Esc. 18. — LUIS ESPAÑOL. — Héctor V. Dodera. — Ramón Fernández Aguiar.

$ 9.60 Oct.7-11883-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, Ruth Ling de Runk compra el activo y pasivo de la casa de comercio hasta el día 1.o del cte., ramo librería, papelería sito en Sarandí 530. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — MARGARET SENIOR DE TAYLOR. — Ruth Ling de Runk.

$ 6.40 Oct.7-11863-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Doña LEONOR FRACCHIA DE CARRERA y ODILIA IRIS CARRERA DE BADDOU han prometido vender a Alex Homero Carrera el comercio de Imprenta Talleres Gráficos Prometeo sito en Juan Carlos Gómez 1290 tomando a su cargo el activo y pasivo el adquirente. Acreedores e interesados presentarse en 25 de Mayo 631. Escribanía Vicente Parisi. — Alex Homero Carrera.

$9.60 Oct.6-11810-v.oct.25.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 20 de Octubre de 1948 a la hora 11 y 15, en el local social, Dr. Enrique Pouey 2330, para considerar la siguiente orden del día:

A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. B) Proyecto de distribución de utilidades. C) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente. D) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión. (Art. 14) La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes (Art. 13). — El Directorio. — Montevideo, Octubre 5 de 1948.

$ 14.00 Oct.7-11932-v.oct.19

HOTELES ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Octubre de 1948 a las 18 horas en nuestras oficinas, calle San José 1070 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1948. 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta respectiva. Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad en nuestras oficinas con tres días de anticipación.— El Directorio.

$ 8.00 Oct.7-11922-v.oct.19

LUIS MARIA SAN ROMAN S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 30 de Setiembre de 1948 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 27 de Octubre a las 19 horas en el escritorio de la avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio N.o 3, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1948 (artículo 37, inciso A). 3.o Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en los escritorios de la Sociedad avenida 18 de Julio N.o 1417, escritorio N.o 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder, registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo 1.o de Octubre de 1948. — El Directorio.

$20.00 Oct.7-11855-v.oct.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 24 de Agosto de 1948 se constituyó la sociedad denominada "ERNA" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: "SHAW y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: La compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos, comisiones, y representación; negocios de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Capital: Diez mil pesos, aportados en efectivo en partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30 años. Administración: A cargo del Director - Administrador señor Loevi López del Campo. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de lo Civil de 6.o turno con el N.o 29 al Fo. 184 del Tomo 7.

$14.00 Oct.7-11927-v.oct.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland, en esta sección el 28 de Julio del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el número 34 del f.o 7 al 20 el 18 del corriente, los señores EDUARDO A. TOURN, CARLOS SIBILLE, TEOFILO AUGUSTO RIVOIR, MAXIMO MALAN, FEDERICO BERTINAT, VICTOR MALAN, AUGUSTO CHANFORAN, IVONNE MATHILDE BERTHOUT VAN BERCHEM DE GALLAND y ALFREDO MANUEL PABLO GALLAND, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Explotación industrias agropecuarias y continuación de la bodega Eduardo A. Tourn; y adquisición o enajenación de bienes raíces o muebles. — Denominación: "Sociedad Vitivinícola Valdense Limitada". — Domicilio: Colonia Valdense. — Plazo: 10 años desde el 31 de Julio del corriente prorrogable automáticamente de 2 en 2 años. — Capital: pesos 40.000.00 en cuotas de $ 100.00 correspondiéndole al primero 60 cuotas: al segundo 50; al tercero 50; al cuarto 50; al quinto 50; al sexto 20; al séptimo 30; a la octava 50; y al noveno 50. — Administración: A cargo de Eduardo A. Tourn y Directorio compuesto de 4 miembros. — Balances: Anuales. — Asambleas: Una al año considerar balance. — Firma social: Eduardo A. Tourn y en casos especiales previa resolución Directorio. — Ganancias: 5 o|o para fondo de reserva; 10 o|o para el administrador y 85 o|o para repartir. — Pérdidas Proporcionalmente a los capitales. — Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la sociedad. — Colonia Valdense, Octubre 4 de 1948.

$37.40 Oct.7-11493-v.oct.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 24 de Agosto de 1948 se constituyó la sociedad denominada "CASALO" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: "SHAW y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" y FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: La compra-venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones: el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; negocios de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir establecimientos o empresa cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Capital: Cincuenta mil pesos, aportados en efectivo en partes iguales Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30 años. Administración: A cargo del Director, Administrador señor Loevi López del Campo. Balances: anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de lo Civil de 6.o turno con el N.o 28 al Fo 178v. del Tomo 7.

$ 14.00 Oct.7-11925-v.oct.19

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 24 de Agosto de 1948 se constituyó la sociedad denominada "CALONO" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: "SHAW y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: la compra-venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; negocios de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados Capital: Diez mil pesos aportados en efectivo en partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30 años. Administración: A cargo del Director. Administrador señor Loevi López del Campo. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de lo Civil de 6.o turno con el N.o 8 al Fo. 26v. del Tomo 8.

$ 14.00 Oct.7-11926-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Doroteo y Atilio Silveira el comercio que en el rmao de Panadería, gira en calle Garzón de esta ciudad Acreedores presentarse en Garzón 486. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Octubre 1.o de 1948. — GRACIANO Y AMERICO ARZUAGA.

$ 6.00 Oct.7-11918-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "BIRSTEIN y SZAMES", taller de carpintería instalado en esta ciudad, calle Tala 2329, quedando el socio Saúl Szames con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Tala 2329. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — José Birstein. — Saúl Szames.

$10.20 Oct.5-11796-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor José Alfredo Torregrosa mi fábrica de pastas, lechería y fiambrería sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 escritorio 54, dentro del plazo legal. — ENRIQUE R. FONTANA.

$6.80 Oct.4 11706-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi establecimiento de joyería, relojería, compra de oro y compra de pólizas, sito en la calle Uruguay número 1166 al señor Santiago Altarac, debiendo presentarse los acreedores en el expresado domicilio comercial. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANUEL ARANA CARMONA.

$6.80 Oct.4-11754-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el día 30 del mes de Setiembre del corriente año, he cerrado definitivamente mi fábrica de hormas y tacos para calzado ubicada en la calle Armonía N.o 3180 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el referido domicilio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — SANTIAGO A. SCHETTINI.

$10.20 Oct.4-11745-v.oct.23.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4.o de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 8 de Octubre de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local social calle Uruguay 1118, para considerar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2. Capitalización de reservas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones, enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia. De no lograrse quórum para la primera asamblea, quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. (Art. 21 de los estatutos).

$ 10.80 Set.23-11194-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Adolfo Erreich, el comercio en los ramos de sastrería y tintorería en esta ciudad, calle Rivera 3122. Acreedores en la misma. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — DAVID PRUZANSKY.

$6.40. Set.24-11246-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del corredor Romeo Nosiglia, he prometido vender a doña Francisca Dávila de Viñas, mi comercio sucursal panadería y lechería, calle Arenal Grande número 2752. Ley 26-9-1904. Acreedores presentarse a La Paz número 1977. — CORNELIA CIPRIANA SANTOS DE DIBUENO.

$6.40 Set.29-11476-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Gastón Arimón, el 19 de Agosto de 1948, fué disuelta la sociedad "Pereira y Núñez", que giraba en el Pueblo Chuy (Departamento de Rocha), pasando el activo y pasivo al señor Octavio Pereira. — OCTAVIO PEREIRA. — RAMIRO NUÑEZ.

$8.00. Set.20-10945-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: que con fecha 2 de Agosto próximo pasado ENRIQUE B. SWINDEN LIMITADA cedió la totalidad de sus cuotas de capital a Walter H. Swinden y Raúl Cortinas, modificándose la razón social la que en adelante es "Swinden y Cortinas, Ltda."; integrada por los indicados señores. Y a los efectos que corrresponda se hace esta publicación. — "Swinden y Cortinas, Ltda.".

$9.60 Set.25-11310-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber, que hemos prometido vender al señor Adalberto B. Berkovits, la casa de comercio que en el ramo de venta de café y derivados, gira en esta ciudad en la calle Juan Paullier número 1611, y bajo la denominación "La Mezquita" los acreedores deberán presentarse en la escribanía Viapiana, calle Sarandí 460. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — HECTOR HOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTIÑEIRAS.

$9.60 Set.25-11299-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con fecha 14 de Abril de 1944 quedaron disueltas: A) La Sociedad de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y anexos, bajo la firma "Alonso y Guerra" y la denominación "Hotel Uruguay Brasil", con sede en la calle Sarandí número 448, y B) La Sociedad que bajo la misma firma "Alonso y Guerra" explotaba el ramo de transportes de pasajeros, encomiendas y carga con el domicilio indicado, la que fué constituída por los subscriptos Desiderio Alonso y Gregorio Guerra, en contrato privado otorgado el 26 de Setiembre de 1941. El socio Desiderio Alonso se hizo cargo del activo y pasivo del "Hotel Uruguay Brasil" y Gregorio Guerra del activo y pasivo de la Empresa de Transportes. — Rivera, Setiembre 14 de 1948. — DESIDERIO ALONSO. — GREGORIO GUERRA.

$24.60 Set.25-11294-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don GREGORIO FILLOY ha prometido en venta al señor Markar Markarian el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Vilardebó 1697. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. —Montevideo, Setiembre 21 de 1948.

$9.60 Set.25-11290-v.oct.14.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIETO

A los efectos de la establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Laura García de Oller, Sabina Oller, Zunilda Oller de Gayo Martínez, Rosa María Oller de Larghero y María Carolina Oller de Pastorino.

Compradores: Andrés Julio Leiros, solar N.o 67 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9651 de fecha 15 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 525 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Horacio Enciso Medina, solar N.o 18 manzana "I" padrón 2598 (parte) boleto número 9652 de fecha 16 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 524 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Marcos Herminio García Martínez, solar N.o 57 manzana "F" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9653 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 523 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Domingo Acevedo, solar N.o 69 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9655 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 540 al folio 120 del libro 28 el 29 de Mayo de 1942.

Atanasio Metjnitshenko, solar N.o 74 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9656 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 538 al folio 120 del libro 28 el 22 de Mayo de 1942.

Teodoro Orestes Fajiani, solar N.o 64 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9660 de fecha 21 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 561 al folio 125 del libro 28 el 8 de Junio de 1942.

Myriam Martino Vivas, solar N.o 19 manzana "A" padrón 2598 (parte) boleto número 9875 de fecha 5 de Noviembre de 1943 inscripto con el N.o 942 al folio 218 del libro 30 el 17 de Noviembre de 1943. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948.

$42.00 Set.25-11278-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos que el socio SERAFIN TAGLIAFICO ha proyectado vender al consocio Lorenzo Taglafico cuota que le corresponde en la sociedad "Serafín y Lorenzo Tagliafico" que gira en esta plaza, en calle General Rivera s|n., en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, tomando el adquirente a su exclusivo cargo el total del activo y pasivo. Domicilio a estos efectos: escribanía Gauto y Sarachu, de esta ciudad. — Carmelo, Setiembre 29 de 1948.

$13.60 Oct.5-11780-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Julio Roberto Laborde y Juan Gualberto Etchecopar el comercio de carnicería instalado en Pueblo Soca. Acreedores en Misiones 1408 (escritorio 19). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MODESTO DE ARMAS.

$8.00 Oct.5-11784-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sociedad Industel Ltda. (en formación), el hotel "Punta Gorda" ubicado en rambla República de Méjico número 5339. Los acreedores presentarán sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — CRISTALNO LUZARDO.

$8.00 Oct.5-11783-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Bouzas el bar, horno de pizza y fiambrería de la avenida 8 de Octubre número 4699. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.

$6.80 Oct.5-11774-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Domingo Cundines mi parte en la promesa de compra que concertamos con Luis Valetto, referente al café, bar, restaurant y horno de pizza de la calle Paysandú número 999. Activo y pasivo a cargo de Domingo Cundines. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — MANUEL ROMAR.

$6.80 Oct.5-11773-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas calle Gaboto 1501, a Antonio Crespo Alejandro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — ABEL GOMEZ LOZADA.

$6.80 Oct.5-11794-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con el señor Angelmiro Ferreira, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida San Martín número 2973. (Ley 26 Setiembre de 1904). — LUIS CESAR CHIOZZI FERRARI.

$6.80 Oct.5-11795-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Víctor O. Battaini y Pedro Viñoles el bar sito en la calle Paraguay 2300. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse a dicho domicilio. — MANUEL A. BATTAINI.

$6.80 Oct.5-11789-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a mi socio Juan Cherma Posedel la mitad proindivisa que me correspondía en el comercio de provisión de frutas, verduras y anexos que gira en esta ciudad, calle Hocquart número 2165. Acreedores en el mismo comercio. — LUIS CAMPI DODERA.

$6.80 Oct.5-11786-v.oct.25.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 15 de Mayo de 1948, he prometido ceder la cuota social, que me corresponde en la Sociedad "Pomi y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Abel Enrique Pesquera y Fernando Pomi por partes iguales. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Decia-Dabezies, calle Rincón N.o 387, dentro del término legal. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1948. — MIGUEL JOSE POMI. — Fernando Pomi. — Abel Enrique Pesquera.

$ 16.00 Oct.4-11688-v.oct.23.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(MERCADO MODELO)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 24 de Octubre de 1948 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1947|1948. 3.o Dictamen del Síndico 4.o Elección Directorio. 5.o Elección Síndico y suplente Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas. de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi. Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$14.40 Oct.2-12090-v.oct.23.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "CIBA Uruguaya S. A." para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 22 del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 14 horas y 30 minutos en el local social de la calle Maldonado 1220 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar el proyecto de reforma de los estatutos presentado por el Directorio y, relacionado con las modificaciones a introducirse en los arts. 5.o, 13, 23 y 38 de los actuales estatutos. 3.o) Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota. Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 de los estatutos sociales, y que la asamblea sólo se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen el 75 olo del capital subscripto e integrado y que la resolución a tomarse cuente con el voto de la mitad más una, de las acciones subscriptas e integradas, así como la del art. 20, que manda depositar en la Secretaría del Directorio antes de la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas. — Montevideo, 5 de Octubre de 1948. — La Secretaría.

$16.00 Oct.9-12085-v.oct.21.

CARMETA S. A. I. U.
CONVOCATORI
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 1948 a las 11 horas en el local social Propios 2857 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1948, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio; 5.o) Fijación de retribuciones: 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo. Octubre 6 de 1948. — El Directorio.

$ 12.00 Oct.9-12078-v.oct.21

CARMETA S. A. I. U.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948 a las 11 y 30 horas en nuestro local social, Propios número 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Reforma de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de esta sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo. Octubre 6 de 1948. — El Directorio.

$ 10.00 Oct.9-12072-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
IMPORTACION - FABRICACION SOCIEDAD ANONIMA "IMFASA"

Con domicilio en la calle Serratosa, esquina Industria, hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a Horacio Torrendell S. A. el activo social de la misma. Los acreedores deben presentarse en Paraguay 1368. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — GONZALO GARCIA OTERO, Presidente. — WALTER RISSO, Secretario.

$ 12.00 Oct.2-12085-v.nov.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. José Vicente Farinasso compra el activo y pasivo de la casa de comercio hasta el día 29 del corriente, ramo almacén sito en Cubo del Norte 3602. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — VICENTE SPINELLI. — José Vicente Farinasso.

$6.80 Oct.4-11728 v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Kadanjian, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Thiebaud 1601, según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hermanos, B. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — MEGUERDICH YAFALIAN. — HAIUI KOUYOUMJIAN DE YAFALIAN. — Juan Kadahjian.

$6.80. Set.23-11169-v.oct.18.

BENECH I.C.S.A.
PAGO DE DIVIDENDOS Y SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 27 corriente, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo, correspondiente al ejercicio vencido, para lo cual están habilitadas nuestras oficinas en su local de Juan Carlos Gómez N.o 1550 de 10 a 11 horas.

Asimismo se hace saber a los señores accionistas, que habiendo el Directorio resuelto la emisión de una nueva serie de acciones, tienen derecho a la subscripción de las mismas, en la proporción que les corresponda hasta el 15 de Octubre próximo, lo que podrán realizar en el lugar y hora ya indicados — El Directorio.

$9.60 Set.28-11497-v.oct.30.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Vitivinícola Minas de Corrales S. A.", llama a asamblea general ordinaria para el día 16 de Octubre de 1948 en los salones de Club "25 de Agosto" de esta localidad, a las 14 horas, para considerar lo siguiente: I) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio. II) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico. III) Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — Minas de Corrales, Setiembre 23 de 1948.

$8.00 Oct.4-11801-v.oct.16.

CREDITO INMOBILIARIO Y FINANCIERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatria

Se convoca a los señores accionistas de "Crédito Inmobiliario Financiero S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las dieciséis horas, en el local calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio N.o 59, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Designación de Síndico y suplente y su remuneración. 3.o Remuneración de Directores por servicios especiales. 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones y dejarlas depositadas, pudiendo éstas ser sustituídas por certificado bancario, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al de la celebración de la asamblea.

El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea, en el local calle 25 de Mayo N.o 431 de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$12.80 Oct.4-11793-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según escritura que el 13 de Setiembre último autorizó el escribano Juan A. Bizzozero —inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.o turno con el N.o 235 en el L.o N.o 2—, la Sociedad "ECHAVE Y NAIME LIMITADA" sigla "ESYNE" que estaba integrada por los señores Isabelino Héctor Echave y Jorge Naime Esponda, quedó totalmente disuelta en virtud de que el cesionario del ex-socio Naime Esponda, señor Jerónimo Andrés Lema Zás, cedió o su vez al otro socio señor Echave, su cuota social, tomando éste a su favor y cargo el activo y pasivo del establecimiento, actualmente con sede en la casa N.o 1743 de la calle Nueva Palmira y continuando los negocios con la firma de Echave y Cía. a pesar de ser su único y exclusivo propietario. — Octubre de 1948.

$ 12.00 Oct.4-11689-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público, que hemos vendido a Mario Rubio el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos giraba en esta plaza, bajo la razón social de FERNANDEZ Y PRUDENZA situado en la esquina de la calle José Pedro Varela y Treinta y Tres de esta ciudad; quedando las cuentas a cobrar y a pagar a nuestro exclusivo cargo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en 'Escribanía Gonçalves", calle Artigas 921 de esta ciudad, dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Setiembre 24 de 1948. — Alfredo Prudenza. — E. S. de Prudenza. — Luis Fernández. — María E P. de Fernández. — Mario Rubio.

$ 16.00 Oct.1.o-11617-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 resolvimos desistir la promesa de compra-venta del Bar y Restaurant de la calle Piedras 700 propiedad del señor CELSO GANDRA, quien se hace cargo nuevamente del comercio — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Celso Gandra. — José Pouso.

$ 6.40 Oct.1.o-11560-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Agustín F. Fernández, el establecimiento de tambo ubicado en la casa N.o 4410 del Camino Edison, Peñarol, de esta Capital Los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi (Misiones 1442, 1er. piso ap. 5) dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Firmado: DOMINGO ASTIBIA.

$ 6.40 Oct.1.o11569-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Angela Martínez Ocampo la mercería y arts. escolares, Joaquín Requena 2052. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1948. — ANDRES M. VIDAL. — Angela Martínez Ocampo.

$ 6.40 Oct.1.o-11574-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí al señor Estanislao Indrolíunas mi casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, sito en la calle Uno N.o 75 (Bo. Casabó). Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uno N.o 78. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — VICENTE MILQUINTIS.

$ 9.60 Oct.1.o-11575--v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco Villalba el comercio que en el ramo de venta de pan y lechería gira en la calle Bella Vista 1580 debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, sita en la calle Misiones 1475 piso 3.o. — Montevideo, Setiembre 14|948. — NELIDA E. DE ARMAS. — PEDRO VAZQUEZ — FRANCISCO B. VILLALBA

$ 9.60 Oct.1.o-11581-v.oct.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del taller mecánico que teníamos establecido en la calle Francisco J. Muñoz N.o 3424 de esta ciudad, y que giraba con la razón social "EPSTEIN y VIDAL", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Rolando Vidal y quedando completamente desligado desde al fecha el señor Gustavo Epstein. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1948. — Rolando Vidal. — Gutman Epstein. — Gustavo Epstein.

$16.00 Set.27-11390-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con esta fecha hemos disuelto el contrato social que habíamos constituído el 29 de Noviembre de 1947, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo G. Fariña. Los acreedores dentro del plazo legal en Lucas Píriz número 2489. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1948. — CARLOS A DECIA. — PEDRO A. MACCIO. — Domingo G. Fariña.

$10.20. Set.29-11459-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio que giraba bajo la razón social de GUTIERREZ, DEVOTO, LIMITADA sito en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, ha sido prometido en venta a don Walter Ipar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en calle Brasil 911, de esta ciudad. — Salto Setiembre de 1948.

$ 9.60 Set.30-11524-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometí vender al señor Jesús Insúa la pensión de la Avenida Rondeau 1627. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — BRIGIDA OCAMPO.

$ 6.80 Oct.11-12140-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALTER GALLO e IRIA RIOS DE GALLO han prometido vender al señor Wáshington Gallo la parte que les corresponde en el comercio de la Avda. Gral. Flores 2157 a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en dicho comercio.

$ 10.20 Oct.11-12122-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber: he prometido vender a Sociedad "Redondo y Compañía", el comercio de mi propiedad, en el ramo de sastrería, confecciones y anexos, sito en la calle Cerrito 176. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en Misiones 1371. — Esc. 21, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre de 1948. — MANUEL REDONDO.

$ 12.00 Oct.11-12109-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido vender el restaurant y horno de pizza que tenemos en la casa 2518 de la Avenida Brasil, de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Machado Ribas, Sarandí 437, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, 6 Octubre de 1948. ALESSIO PATETA. — ROMILDA NAPOLI DE PATETA

$ 10.20 Oct.11-12113-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido enajenar a "Sirte Sociedad Anónima" el establecimiento industrial de fábrica de bebidas sin alcohol y agua mineral, denominado "COMPAÑIA SIRTE DEL URUGUAY", sito en el balneario Pajas Blancas, 13.a sección judicial de este Departamento. Los acreedores presentarse dentro del término fijado por la ley en la escribanía de Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, esc. 21. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1948. — Jorge R. Larriera Nelda H. Tardáguila de Larriera, Fernando Campo, Luisa N. Olaso de Campo, Joaquín Campo.

$ 16.00 Oct.8-12019-v.Nov.1.o

INCESA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 27 de Octubre a las 18 horas, en nuestro local de la calle Danubio 5023. Orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Julio de 1948, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o) Designación de un miembro de Directorio, titular y suplente respectivo. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la calle Danubio 5023, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 20 de Octubre inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 5 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 12.00 Oct.8-12015-v.oct.20

FIDUCIARIA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que por contrato privado de fecha 14 de Setiembre de 1948 se constituyó esta Sociedad Limitada, de acuerdo a la ley 8.992 y las siguientes disposiciones. Denominación: Fiduciaria Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sede social: Montevideo, calle Zabala 1441, 2.o piso Objeto: Operaciones financieras generales. Capital: $ 5.000.00 en cuotas de $ 50.00 cada una. Socios: VIRGINIA S. A. que aporta $ 3.750.00 y RODA S. A. que aporta $ 1.250.00 integrado en efectivo el 50 o|o. Plazo: Cinco años prorrogables. Administración: Un representante de cada socio designado anualmente y actuando conjuntamente con amplias facultades de administración y disposición. Firma social: Los dos representante, o uno de ellos y un apoderado o dos apoderados, o un apoderado con poder bastante. Ejercicio social: Al 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Octubre 5 de 1948.

$ 12.00 Oct.11-12111-v.oct.22

TEXTIL ALGODONERA LIMITADA

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 219 del folio 546 al folio 547 vto. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", doña LILA LUISA PRATI, don VICTORIO BUSONI y don HECTOR EVUO TROCHE, constituyeron la sociedad Textil Algodonera Limitada, con sede en esta capital. Objeto: preparación de hilados y fabricación de tejidos; representación, fabricación y compra - venta de máquinas, accesorios, materias primas y productos de la industria textil y demás actos de comercio necesarios para realizar tales fines. Capital: $ 21.000.00 en cuotas de $ 500.00, integrado el 50 o|o en dinero, el resto dentro de noventa días de entrar en vigencia el contrato. Aportado por partes iguales. Administración: estará a cargo de Héctor Evuo Troche quien tendrá el uso de la firma social, pero necesitará la firma de otro socio: A) para retirar dinero de los depósitos bancarios; B) para la venta de máquinas; C) para solicitar créditos o préstamos; D) para dar en prenda o hipoteca los bienes sociales o gravarlos en cualquier forma. Plazo: 3 años prorrogables por otros tres años. Los socios no pueden constituirse fiadores de terceros particularmente ni en nombre de la sociedad. Se comprometen elevar el capital a $ 120.000.00 dentro de 180 días. Balances anuales. Ganancias y pérdidas: a prorrata del capital. Montevideo, 7 de Octubre de 1948.

$ 20.00 Oct.11-12120-oct.22

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Dardo Ortiz el 23 de Setiembre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 8 al folio 34 v. del Libro 10, los señores HECTOR GUMILLA CEBALLOS, HUGO ODDONE SAVINA, PASCUAL IARLORI GIOSA, JOSE PERONEILLE GORRICHATEGUI, ALBERTO IVALDI CAZZOLA, Dr. GUILLERMO STEWART VARGAS y Dr. JUAN CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, constituyeron la sociedad "Industria Tartárica del Uruguay de José Peroneille Limitada" con capital de $ 90.000.00 que integraron parte en efectivo y el resto en especie. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años Domicilio: en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Objeto: Industrialización de materias primas, productos y subproductos vitivinícolas y otros productos químicos; y la comercialización por mayor y menor de dichas materias y productos. Dirección y administración: a cargo de un Directorio de siete miembros. Uso de la firma lo tendrán el Presidente y el socio Alberto Ivaldi que firmarán conjuntamente. Ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes. La firma social consistirá en la expresión "José Peroneille Ltda. Euskalduna" seguida de la firma de los socios autorizados para usarla. — Montevideo Octubre 7 de 1948.

$ 16.00 Oct.11-12100-v.oct.22

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: FINCOMAR LIMITADA

Conforme ley 26|4|933, art. 17, se hace saber: que por escritura del 23 de Setiembre de 1948 —autorizada por el escribano Juan P. Garino Bordenave— Copia inscripta Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno N.o 6, folio 26, Tomo 10, del Registro de Contratos, se modificó el Contrato Social de la sociedad "FINCOMAR LIMITADA" de fecha 16|8|946, —inscripto en el citado Registro con el N.o 24, fo. 110 Tomo 9,— ampliando su objeto: adquirir, enajenar y gravar, a cualquier título modo o forma, y administrar cualquier bien, derechos y acciones; dar y colocar dinero o valores en préstamo depósito o cualquier forma; y la Administración: facultar a cualquier socio a enajenar los bienes o derechos sociales, cancelar gravámenes, firmar escrituras y recibir precios.

$ 14.00 Oct.11-12108-v.oct.22

GRAMON S. A.

GRANDES MOLINOS NACIONALES

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en la calle Mendoza 2325. Orden del día:

1.o Reforma de estatutos. 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$15.00 Oct.8-12049-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a doña Ester Szporer de Melamud el comercio que en el ramo de farmacia denominada "Malvín" tenemos instalada en la calle Orinoco 4931. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de los créditos dentro del término de 30 días al estudio de la Esc. Rosa Dubinsky. Paysandú 1163. — MARCELINO A. MIGLIANI. — LIDA A. RAINOSSO DE MIGLIANI.

$ 9.60 Oct.9-12071-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Szloma I. Plotka y a doña Dora Sziffer el comercio que en el ramo de almacén y despensa tengo instalado en Duvimioso Terra 1104. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de la Esc. Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — JOSE BENASUS.

$ 6.40 Oct.9-12075-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender al señor José Novo el Café y Bar de la avenida 18 de Julio 1803. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — SANTIAGO PAZO. — PAULA RUS DE PAZO. — MAXIMO DOMINGUEZ. — ASUNCION CASTRO DE DOMINGUEZ.

$ 6.40 Oct.9-12023-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Eduardo Fernández Fernández y José Fernández Malvárez, el Bar y Fiambrería de la avenida 18 de Julio 2271. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1948 — JOSE MANUEL PAZOS. — JESUSA PORTEIRO DE PAZOS.

$ 6.40 Oct.9-12026-v.oct.28

VIDAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Octubre de 1948 a la hora 17 en nuestro local social situado en la calle Martín Fierro números 2579|85 esquina Lucas Piriz, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948, con el dictamen del Síndico (artículo 40) y distribución de utilidades. 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico (artículo 40) y elección del Síndico titular y suplente (artículo 38). 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio para el período 1948|1952 (artículo 19). 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas hasta 3 días antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 48). Se previene a los señores accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas en la Secretaría de esta Sociedad con 10 (diez) días por lo menos de anticipación (artículo 19). — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — El Directorio.

$10.80 Oct.7-11988-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel Rouco el negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Tristán Narvaja 1100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade. Miguelete 1456 bis. — Montevideo Setiembre 24 de 1948. — MANUEL PINO BUZMAN. — Angel Rouco.

$ 9.60 Oct.9-12066-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 21 de Julio último, y por ante el escribano Claudio A. Viera, vendí a mi hijo Juan Bautista Zabaleta, la parte que me correspondía en el establecimiento comercial que en el ramo de Panadería y Confitería denominado "La Sirena" gira en esta plaza, en la calle Rivera 1208, donde pueden los interesados presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1948. — MANUEL ZABALETA.

$ 10.20 Set.28-11435-v.oct.18

...EDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del Art. 6.o del Decreto-Ley 8992, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José S. Elisburu, en este pueblo el 9 de Agosto del año actual, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento de Río Negro con el N.o 244 el 19 del corriente, al folio 106 hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas fundamentales siguientes: I) Socios y aportes: Enrique, Haroldo y Julio Indarte $ 1.333.33 los dos primeros y $ 1.333.34, el tercero; Justo Alberto Pablo Leal Roldán $ 5.000.00; José María Sosa Perolo $ 8.000.00; los hermanos Ramón Daniel y Severo Rodríguez $ 1.000.00 cada uno; Juan Carlos Figueredo $ 7.000.00; Alberto M. Olaso Marín pesos 2.333.33; Julio César Etchart $ 2.333 33; Rubén Lenoble Estévez $ 2.333.34 y Arnoldo Norberto Ressi $ 3.000.00. Capital total: $ 36.000.00. II) Objeto: explotación de calizas, elaboración de cal, compra y venta de terrenos y todo otro negocio accidental o permanente que estimen conveniente realizar. III) Razón social y denominación: "CALINSO LIMITADA. Calera e Inmobiliaria Sociedad Limitada". IV) Plazo: cinco años a contar del 15 de Mayo del año actual. Administración: a cargo de los socios directores José María Sosa Perolo, Justo Alberto Pablo Leal Roldán y Juan Carlos Figueredo, y en algunos casos por todos los demás asociados. V) Asambleas para operaciones mayores de $ 10.000.00. VI) Balances: todos los años en el mes de Setiembre. VII) Ganancias y pérdidas: a prorrata de los respectivos capitales. Domicilio: Pueblo Young, Departamento de Río Negro. — Young, Agosto 30 de 1948. — JOSE MARIA SOSA PEROLO. — J. A. LEAL ROLDAN. — MARIA E. P. DE SOSA. — M. MERCEDES DUTRA DE LEAL. — ENRIQUE INDARTE. — HAROLDO INDARTE. — JULIO INDARTE. — RAMON D. RODRIGUEZ. — ELISA TELLO DE RODRIGUEZ. — SEVERO RODRIGUEZ. — MARIA C. P. DE RODRIGUEZ. — A. N. RESSI. — EMILIA D. DE RESSI. — ALBERTO OLASO MARIN.

$ 24.00 Oct.8-12007-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y el público en general de acuerdo a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Herman Elefant integrante de la firma REBHAN Y ELEFANT LTDA. establecida en esta plaza en el ramo de Dancing y que viene girando bajo el nombre de Atlantic Night Club, en la calle Rincón 621 ha prometido comprar al señor Ernest Rebhan su cuota parte social de dicha sociedad, tomando por lo tanto a su cargo el señor Herman Elefant el activo y pasivo de la firma Rebhan y Elefant Ltda. Los documentos que acrediten las deudas del comercio deberán presentarse dentro del plazo legal en el local que ocupa el mismo en la calle Rincón 621 de esta ciudad. — Herman Elefant — Ernest Rebhan.

$ 17.00 Set.28-11434-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Pedro Strata, el comercio de carnicería instalado en Cuchilla Grande 4968 de este Departamento. Acreedores presentarse en la escribanía Pagoaga, 25 de Mayo 591. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS SALVO PALAY.

$ 6.20 Set.28-11415-v.oct.18

INDULAC S. A.

2.a CONVOCATORIA

En conformidad con el Art. 31 de los estatutos sociales, el Directorio de INDULAC S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948, a las 18 horas en su sede social calle Isla de Flores 1728 de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente: Orden del día:

1.o Aprobar la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. 2.o Proceder a la elección de cinco miembros del Directorio. 3.o Elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 4.o Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 25 de Octubre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, 9 de Octubre de 1948.

$ 12.80 Oct 9-12046-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el "Gran Hotel del Globo" sito en Colón 1579 a María Mozetic Stengelo y Ubaldo Vartolomeo Baratta. Acreedores en Misiones 1408 escritorio 22. — JUAN D. URIARTE.

$ 8.40 Oct.7-12012-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., prometí vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Real N.o 4154 bis, propiedad de la sucesión LORENZO GONZALEZ FERNANDEZ al señor Delmiro Ares Lema. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 18 de 1948.

$ 6.80 Set.28-11450-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada el 15 del corriente mes, ante mí fué disuelta parcialmente la sociedad "JUAN BOCCHI HERMANOS" por fallecimiento de Juan Bocchi quedando el activo y pasivo a cargo de Lorenzo y Antonio Bocchi. Interesados, a San Martín 2333. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Esc. María Nieves Devoto.

$ 6.80 Set.28-11404-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Martín Djimbachian compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Eduardo Acevedo 1249. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 5 de 1948. — HAYDEE MORENO. — Martín Djimbachian.

$ 6.40 Oct.9-12062-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Escribanía Juan J. Sartori, hemos prometido en venta al señor Ramón José Suhr, nuestro comercio que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y anexos, gira en el paraje del "Cerro", jurisdicción de Carmelo. Conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Carmelo, Agosto 28 de 1948. — BONAVETTI HERMANOS. — Ramón J. Suhr.

$12.00 Set.23-11208-v.oct.16

"COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (URUGUAY) LIMITADA"

Se hace público que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con esa denominación, para dedicarse a continuar los negocios de "La Internacional Uruguaya Limitada" (Interguru S. R. L.) y, en general a la importación, exportación y compraventa de toda clase de mercaderías y productos; a la fabricación de mercaderías; a la representación de empresas comerciales extranjeras; a la participación en otras sociedades o empresas, nacionales o extranjeras; a la adquisición de todo o parte de las mismas, pudiendo comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles. La integran como socios Sociedad Holandesa para América del Sud Sociedad Anónima, con $ 16.000.00, el señor Richard Mc Call con $ 2.000.00 y el señor Rodolfo Pablo María Van der Maesen de Sombreff con $ 2.000.00. Capital total $ 20.000.00 todo integrado. Tendrá su domicilio en esta ciudad y durará por el término de 20 años. La administración la ejercerán MARIUS GELDENS, Dom. Misiones 1475; RICHARD Mc CALL, Dom. Charrúa 2660 y RODOLFO PABLO MARIA VAN DER MAESEN DE SOMBREFF, Ellauri 158, con amplias facultades y sin más limitación que para adquirir, enajenar, permutar, o gravar inmuebles, tomar dinero prestado; firmar avales, garantías y fianzas; participar en otras sociedades o adquirir cuotas o acciones; realizar actos de disposición a título gratuito; efectuar operaciones de compra o venta de mercaderías o productos que tenga, cada una un valor superior a $ 20.000.00 o su equivalente; tomar en arrendamiento casas, locales o depósitos y conferir mandatos para lo cual será necesaria la firma del señor Geldens, sólo o con la de otro administrador. Para la cesión de cuotas se establece un régimen especial de preferencias. Cada ejercicio económico terminará el 31 de Diciembre. Además se establecen el régimen de asambleas, disolución, liquidación de la Sociedad y demás que resultan de la escritura que el 22 de Setiembre del corriente año, autorizó el escribano Walter I. Arévalo, la que fué inscripta con el número 38, al folio 214 y siguientes del tomo 8 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$30.00 Oct.5 11766-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber al público la disolución total de la sociedad "PARRILLO SCHUSTER Y COMPAÑIA LIMITADA", que en el ramo de importación, exportación, compraventa, etc. de maquinarias y materiales de mecánica en general giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Paysandú N.o 1833. Los interesados deben presentarse con los comprobantes respectivos en la calle Rincón N.o 615, Esc. 1, dentro de 30 días.

$10.20 Set.27-11369-v.oct.16.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO

Acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 11 del corriente y hasta el 31 del mismo mes, contra la entrega del cupón número 12, el Banco de Montevideo abonará el dividendo complementario, resuelto por la décimaoctava asamblea general ordinaria de accionistas. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — El Directorio.

$3.60 Oct.11-12141-v.oct.14.

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.

8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestro local social calle Rincón número 729, el día 27 de Octubre de 1948 a las 18 y 30 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la Memoria anual, Balance general, Cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1948.

$7.20 Oct.11-12132-v.oct.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Se hace constar que, por documento privado de fecha 24 de Febrero de 1946, los señores OMAR BARREIRO, JORGE CUEIK y JORGE ARISMENDI, constituyeron la siguiente sociedad: Nombre: Difusora Florida Limitada; Domicilio: Florida, República Oriental del Uruguay; Objeto: Explotación de C. W. 33, Difusora Florida y negocios anexos de publicidad; Capital: pesos 22.000.00, totalmente integrados en cuotas de $ 500.00 cada una; Aportes: señor Omar F Barreiro, 42 cuotas en muebles, útiles, enseres, instalaciones, maquinarias e instrumentos; señor Jorge Cueik, una cuota en efectivo; señor Jorge Arismendi, una cuota en efectivo; Administrador: A designarse por los socios, anualmente, con amplias facultades; Balance: 31 de Diciembre; Asamblea: Antes del 31 de Marzo; Utilidades: 10 o|o a reserva; 5 por ciento a dirección técnica; 5 o|o a administración; saldo a prorrata: Plazo: 20 años, prorrogables, inscripta en el Registro Público de Comercio de Florida, con el número 11, de fojas 32 a fojas 34 del Libro 2 de Contratos, con fecha 11 de Marzo de 1946

$14.00. Oct.2-11628-v.oct.14.

ATILIO E. OLEGGINI LIMITADA

Por escritura que autorizó el 23 de Setiembre de 1948, el escribano Juan C. Viapiana, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Sexto Turno con el número 41 del tomo 7.o. del Registro de Contratos, se amplió el capital de la sociedad "ATILIO E. OLEGGINI LIMITADA", en $ 100.000.00 más, totalmente integrado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948.

$6.00. Oct.2-11662-v.oct.14.

ATICA TRANSPORTES LTDA.

En documento subscripto el 20 de Setiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 3 al folio 10 vuelta y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con estas características: Denominación: ATICA TRANSPORTES LTDA. Razón social: Atica Transportes Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Realización de transportes a flete en general. Domicilio: En esta ciudad, actualmente en la casa N.o 909 de la calle San José. Socios y capital Atilio Caló Di Segni y Federico Larre, aportaron por partes iguales el capital en efectivo de $ 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Indistintamente o conjuntamente los nombrados socios, quienes en los siguientes casos, deberán actuar conjuntamente: I) Compraventa de autovehículos, II) Hacer y aceptar paga por entrega de bienes. III) Celebrar y contraer préstamos, y IV) Otorgar créditos. Plazo: 3 años, con prórrogas automáticas de 3 años más para cada período. Pérdidas: Proporcionales al capital. Ganancias: 15 o|o para el señor Atilio Caló y el resto en proporción al interés de cada asociado, previa la deducción del 25 o|o para formar un fondo de reserva hasta que se alcance el 60 o|o del capital social. — Federico Larre. — Atilio Caló.

$ 18.00 Oct.4-11758-v.oct.15.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 20 de Octubre de 1948 a las 11.15 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$4.80 Oct.8-12017-v.oct.14.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efctuará el 20 de Octubre de 1948 a las 12 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar ia memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$ 4.80 Oct.8-12018-v.oct.14

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 27 de Octubre de 1948, a las 21 horas, en los salones de U.C.A.L.I.C., calle Colonia 1158, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Aprobación del balance al 30|6|948. 3.o) Consideración del punto "Sociedad Anónima Integral. 4.o) Designación de cinco accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Oct.11-12181-v.oct.16.

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 8 del actual, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 18.o ejercicio y que de acuerdo con la resolución de la Asamblea Gral. Ordinaria del 28 de Setiembre ppdo. los señores accionistas tienen opción en efectuar su cobro en acciones hasta el día 30 del corriente. Oficinas: Cuñapirú 1276. Horario: todos los días hábiles, excepto sábados de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Julio Garra. Presidente. — Fernando A. Parrabere. Secretario.

$ 8.60 Oct.9-12063-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, con tratamos vender a José Castiella Ferrer, el bar, fonda bebidas alcohlicas y venta de helados, establecido en Agraciada 2700. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — JOSE ANTONIO HERMIDA RODRIGUEZ. — MARIA ESTHER CHARLON DE HERMIDA.

$6.40 Set.24-11224-v.oct.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Rosacometta Oriental, S. A. (R. O. S. A.)"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "Rosacometta, S. A. (R. O. S. A.)", solicitando la inscripción de los estatutos y matrícula que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el escritorio número nueve del piso quinto del Palacio Salvo, siendo las quince horas, se reunen los señores ingeniero Rolando Trucco, ingeniero Carlos A. Morandi, Ugo Levi, arquitecto Juan Carlos Siri, doctor Umberto Scazzocchio, Eduardo H. Martínez, doctor Bindo Rimini, Wáshington A. Caldi, doctor Gastone Sonino, Guillermo J. Martínez y Mortimer Quijano y resuelven: 1.o Constituir una Sociedad Anónima de acuerdo al artículo 413 y siguientes del Código de Comercio, que se denominará "Rosacometta Oriental, S. A."; 2.o Regir dicha Sociedad por los estatutos que han sido aprobados por unanimidad, que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Con la dénominación de "Rosacometta Oriental, S. A." (R. O. S. A.), queda constituída la Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 2.o Su domicilio legal queda establecido en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de fijar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República.

Art. 3.o Su objeto es: A) Fabricación y venta de artículos para la construcción de inmuebles en general. La Sociedad podrá, también, realizar operaciones accesorias a las indicadas, como ser: importación y exportación, compraventa de toda clase de materias primas, de productos elaborados o semielaborados propios de la industria de la construcción, de todo tipo de maquinarias industriales para la construcción, adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, patentes, privilegios, concesiones y de parte o de la totalidad de otros comercios o sociedades comerciales que tuvieran alguna relación directa o indirecta con las operaciones señaladas precedentemente: y B) En general, todo tipo de transacciones o negocios que deriven o tengan conexión con los que se han expresado.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por parte del Poder Ejecutivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general, de acuerdo con lo establecido en el artículo número 48 y lo dispuesto en las leyes sobre la materia.

CAPITULO II

Capital, social, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional uruguaya, dividido en acciones de cien pesos ($ 100.00) m|n.u. cada una, que serán emitidas en series cuyas cantidades y oportunidades determinará el Directorio, con el voto conforme de cinco de sus miembros. La primera emisión será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) m|n|u., dividada en dos series. La primera serie de cien mil pesos ($ 100.000.00) se denominará fundadora y gozará de los privilegios determinados en estos estatutos y la segunda serie de cien mil pesos (pesos 100.000.00) será de acciones ordinarias.

Art. 6.o El Directorio, al proceder a las futuras emisiones podrá, si lo estima conveniente, establecer un porcentaje de acciones preferidas cuyo interés anual fijará en la oportunidad.

Art. 7.o Las acciones serán al portador e indivisibles respecto a la Sociedad. Los derechos y obligaciones que cada una representa deberán ser asumidos y ejercitados por una sola persona. Los copropietarios, herederos, derechohabientes y acreedores de un accionista deberán hacerse representar por un apoderado o representante común. Puede hacerse, sin embargo, la subscripción de acciones a nombre de entidades con personería jurídica, las que deberán nombrar un representante. El Directorio, cuando lo crea conveniente, llamará a la integración del capital que deberá necesariamente ser realizado en la forma siguiente: para las dos primeras series: I entrega, 25 por ciento de la I serie; II entrega, 50 o|o de la I serie; III entrega, 25 o|o de la I serie y 25 o|o de la II serie; IV entrega 25 o|o de la II serie; V entrega 25 o|o de la II serie; VI entrega 25 o|o de la II serie.

Art. 8.o Las acciones, tendrán el mismo derecho, cualquiera sea su tipo, en cuanto a la formación de quórum de votos en las asambleas y demás derechos a que ellas den lugar, con la única diferencia que sólo los tenedores de acciones fundadoras y ordinarias, tendrán derecho a voto para la elección de las autoridades de la sociedad.

Art. 9.o Todo pedido de subscripción de acciones, será documentado, siendo privativo del Directorio, aceptarlo o no sin estar obligado a dar explicaicones. El Directorio determinará condiciones plazo, integración de las mismas y forma de pago. En el caso de que algún subscriptor no integrara el importe de las acciones dentro del plazo indicado por el Directorio, éste podrá exigir el cumplimiento del contrato de subscripción o considerarlo resuelto. En este segundo caso, el subscriptor perderá sus derechos y el veinticinco por ciento de las sumas que hubiera abonado y el Directorio en este caso devolverá el setenta y cinco por ciento de las sumas abonadas sin interés en el término de una año. El subscriptor caerá en mora de pleno derecho, por el solo transcurso del plazo y se considerarán vencidos a su respecto los plazos pendientes. Para el caso que el Directorio resolviera exigir el cumplimiento del contrato de subscripción, el certificado de subscripción, se considerará título ejecutivo por el saldo.

Art. 10. Mientras las acciones no sean totalmente integradas, la sociedad podrá expedir certificados provisorios nominativos, que deberán ser anotados en un libro de Registro Especial. Dichos certificados serán numerados en orden correlativo y podrán ser transferidos previa autorización del Directorio, quedando en todos los casos el cedente responsable frente a la sociedad de las obligaciones del cesionario.

Art. 11. Las acciones no tendrán derecho a divdendo hasta que no sean totalmente pagadas. Las que se integraran después de comenzado un ejercicio percibirán el dividendo proporcional a partir del último mes de la integración.

Art. 12. Las acciones deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario o por sus reemplazantes, del Directorio y llevarán numeración correlativa y el sello de la sociedad.

Art. 13. Los tenedores de acciones de la Primera Serie, tendrán preferencia para adquirir a prorrateo las acciones de las sucesivas series, sean éstas ordinarias o preferidas.

Art. 14. La subscripción de acciones o la posesión de las mismas implica la aceptación de los estatutos y reglamentos de la sociedad y los acuerdos y resoluciones de las asambleas y el Directorio de la misma, dictados con sujeción a dichas disposiciones estatutarias y reglamentarias.

Art. 15. El Directorio queda autorizado a entregar acciones en pago, de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, que adquiera la sociedad, no pudiendo en ningún caso asignarle a las acciones un valor inferior al nominal.

Art. 16. La sociedad no reconocerá otro propietario de las acciones que su propio tenedor aún cuando se alegara pérdida o sustracción de las mismas o se contravertiera sobre su propiedad, excepto cuando hubiera recaído sentencia judicial que se le haya notificado debidamente.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 17. La sociedad será regida por los siguientes organismos: A) La Asamblea General de Accionistas; B) El Directorio; y C) El Síndico.

De las Asambleas

Artículo 18 La Asamblea General de Accionistas, es la suprema autoridad de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas, serán ordinarias o extraordinarias.

Asambleas Ordinarias

Artículo 19. Las asambleas ordinarias, se realizarán dentro de los noventa días de terminado el ejercicio social.

Art. 20. A la asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio, el Síndico y sus respectivos suplentes; B) Considerar el inventario, balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico. C) Considerar y resolver los demás asuntos que hayan incluído en el orden del día, por acuerdo del Directorio.

Asambleas Extraordinarias

Artículo 21. Las asambleas generales extraordinarias, se celebrarán cuando lo resuelvan el Directorio, el Síndico o cuando lo soliciten por escrito, accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria

Disposiciones comunes a a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 22. Las asambleas, serán convocadas por medio de anuncios que se publi-

carán durante tres días en el Diario Oficial y en otro diario de esta ciudad, que designará el Directorio.

Art. 23. En las asambleas, sólo se tratarán los asuntos incluídos en la orden del día, el cual puede ser modificado o ampliado, únicamente por resolución unánime del Directorio.

Art. 24. Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas siempre que concurran accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, no se alcanzare el quórum mínimo que se acaba de expresar, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen y facultada para tomar resolución por simple mayoría de votos, salvo en los caso que las leyes o estos estatutos, impongan un quórum especial.

Art. 25. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas, con dos días de anticipación al fijado para la celebración de las mismas deberán depositar las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad o donde ésta indique en la convocatoria. Este depósito se efectuará contra entrega de un recaudo, en el que constará el número de votos que representen, el que habilitará al accionista para intervenir en las asambleas.

Art. 26. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas generales, mediante carta - poder cuya firma será autenticada por escribano, institución bancaria o la Secretaría de la sociedad u otra forma que el Directorio estime conveniente. Al mandatario, cuando represente más de un mandante, le será aplicada la disposición del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. No podrán ser mandatarios del Directorio. el Síndico y los empleados de la sociedad.

Art. 27. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio; en su defecto, el Vicepresidente; a falta de ambos, el accionista que la asamblea designe. Actuará de Secretario el del Directorio en su defecto el Prosecretario y en último término, el accionista que designe la asamblea. De cada asamblea se labrará acta que firmará el Presidente y Secretario de la asamblea y dos accionistas designados al efecto.

Art. 28. Las asambleas legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones, tomadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas, sin excepción alguna.

Art. 29. Los votos en las asambleas, se computarán en la siguiente forma: la propiedad o representación de diez acciones, dará derecho a un voto, no pudiendo una persona tener más de seis votos cualquiera sea el número de acciones que posea o represente.

Del Directorio

Artículo 30. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros titulares e igual número de suplentes, que desempeñarán sus funciones por el término de cinco años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cuando la celebración de las asmbleas no coincida con el cese de los Directores el mandato de éstos, se considerará prorrogado hasta que se celebren aquéllas. En caso de renuncia o impedimento de un Director, el Directorio convocará el suplente. No obstante, el Director que no pueda asistir a una sesión podrá ser representado por el suplente que corresponda según estos estatutos mediante comunicación a la Secretaría de la sociedad, con una anticipación mínima de cuatro horas a la iniciación de la sesión por escrito o por telegrama.

Art. 31. Los integrantes del Directorio, serán elegidos por la asamblea general de una lista de elegibles que propondrá a la misma, el propio Directorio. La asamblea podrá sustituir los candidatos propuestos, mediante el voto conforme de dos terceras partes de ésta, que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado con las limitaciones establecidas en el artículo octavo.

Art. 32. Para ser Director se requiere ser mayor de edad, gozar de los derechos civiles y depositar en garantía de su gestión, acciones de la Sociedad, por un valor nominal de cinco mil pesos, las que serán depositadas en la Secretaría o en el Banco que el Directorio designe, durante el ejercicio de su cargo y hasta que haya sido aprobado por la asamblea ordinaria el balance y memoria del ejercicio. Mientras subsista este depósito, las acciones no podrán ser enjenadas ni afectadas en ninguna forma.

Art. 33. El Directorio en la primera sesión que celebre después de la elección, distribuirá los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario. El Vicepresidente y el Prosecretario, sustituirán al Presidente y al Secretario en todos los casos de impedimento físico de éstos o por la delegación que le hubieren hecho de sus facultades.

Art. 34. El Directorio, se reunirá una vez al mes, por lo menos y en todas las oportunidades que lo convoque el Presidente, o cuando lo pida un Director y en todos los casos la citación se hará por escrito, con una antelación mínima de tres días. Podrá el Directorio señalar días determinados para sesionar ordinariamente. Podrá sesionarse válidamente, estando presentes cinco de los miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos en la forma que reglamentará la asamblea, salvo cuando los estatutos determinen mayorías especiales y se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 35. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier función rentada a cargo de la Sociedad. Para ser destituídos los Directores, se requerirá una mayoría especial consistente en las dos terceras partes de votos presentes en la asamblea general extraordinaria convocada a ese efecto.

Art. 36. El Directorio representará y administrará la Sociedad con las más amplias ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas y está investido de los más amplios poderes para representar a la Sociedad en todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza, que juzgare conveniente, para el mejor cumplimiento del objeto y fines de la Sociedad. Esta facultad para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquéllos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, se tendrá por conferida expresamente con relación a cada caso particular. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones propias y las de las asambleas de accionistas; organizar la contabilidad; fijar los gastos de la administración; contratar servicios; nombrar, trasladar, suspender y remover personal; asignar a éste, cometido y retribución; dictar reglamentos; vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos por intermedio del Presidente, sin perjuicio del contralor que efectúe por sí cada uno de los demás Directores; convocar a la asamblea de accionistas, en las épocas y circunstancias previstas en los artículos diecinueve y veintinuno; rendir cuentas de la administración a la asamblea de accionistas en el balance anual, memoria: inventario y demás antecedentes. Para la designación y remoción de los Gerentes se necesitará el voto conforme de las dos terceras partes de los componentes del Directorio; B) Hacer colocación y aplicación de los capitales sociales; autorizar y concluir negocios que interesen a la Sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos, Sin excepción; contraer obligaciones; adquirir el dominio de bienes corporales, muebles o inmuebles por el título y modo que fueré; prometer en venta, enajenar en toda forma hacer tradición, hipotecar prendar y gravar, en su caso, cualquiera de esos biënes; aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real o personal; convenir conforme a la ley, arrendamientos, mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de pago, depósitos, seguros, fletamentos, transportes acarreos y suministros; constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas que no constituyan "Holdings" mientras la ley no autorice esa forma de sociedades; pagar, remitir, novar y hacer protestos, oblaciones y consignaciones; C) Usar del crédito; dar y tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella; emitir oblicaciones negociables según la ley; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto; girar, firmar, aceptar, cedér, descontar, prorrogarq garantizar letras de cambio o de plaza, conformes vales, pagarés, conocimientos, guías, pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y de obligación, comerciales o civiles; hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se le adeude a la Sociedad o a terceros representados por ella.

Art. 37. D) Comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero, en acciones, defensas, pedimentos, propuestas y gestiones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, relativas a la importación, exportación, y tránsito; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; estar en juicio o en procedimiento de jurisdicción voluntaria o de otro orden, donde quiera que la Sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se da por reproducido y deducir denuncias y querellas.

Art. 38. E) Interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieren expresamente previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en ese sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea o las leyes no resuelvan nada en contrario; F) La enunciación de deberes y derechos que anteceden, tienen un alcance simplemente explicativo y no condiciona ni limita de manera alguna, el ejercicio de las plenas facultades de representación, administración y disposición atribuídas al Directorio en los actos que tengan relación con el objeto de la Sociedad, Tales facultales pueden ser delegadas a las personas que crea convenientes.

Del Presidente

Artículo 39. El Presidente será el representante del Directorio y le corresponderá especialmente: A) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio con voz y voto; dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes balances y memorias que deben presentarse. B) Otorgar y firmar conjuntamente con el Secretario o Prosecretario u otro miembro del Directorio, expresamente delegado, todos los contratos, poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio, instrumentos que también podrán subscribir válidamente en representación de la Sociedad, dos miembros del Directorio, expresamente delegados. C) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros y empleados o terceros. D) Subscribir conjuntamente con el Secretario o quien lo sustituya, las acciones, certificados, escrituras públicas o privadas y documentos en que tenga interés la Sociedad. E) Adoptar en caso de urgencia, las medidas necesarias, dando cuenta al Directorio en la sesión más próxima. F) Convocar al Directorio y asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y G) Hacer cumplir los estatutos, resoluciones de las asambleas generales y extraordinarias del Directorio.

Del Secretario

Artículo 40. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Ejercer la custodia del archivo, libro de actas, acciones y cualquier documento o resguardo que interese a la Sociedad. B) Redactar y firmar las actas de las asambleas y acuerdo del Directorio. C) Refrendar la firma del Presidente en los balances, memorias y demás documentos y libros de la Sociedad para los que no baste la sola firma de aquél y D) Redactar el orden del día y los documentos que le encomiende el Directorio y en general ejercer todos los documentos que le encomiende el Directorio y en general ejercer todos los actos propios de su cargo.

Del Síndico

Artículo 41. El Síndico y su suplente (que podrán no ser accionistas), serán nombrados por la asamblea general ordinaria, al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los Directores y podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 42. Son funciones del Síndico: A) Examinar en las oportunidades que crea conveniente, los libros y documentos de la Sociedad. B) Fiscalizar la administración de la Sociedad y verificar el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie. C) Dictaminar sobre los inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, porcentajes y amortizaciones, reserva y distribución de utilidades que han de someterse a las asambleas ordinarias. D) Convocar a asamblea general extraordinaria, cuando lo crea conveniente y a la asamblea ordinaria, cuando omitiera hacerlo el Directorio. E) Asistir a las reuniones del Directorio, pudiendo intervenir en las deliberaciones, pero sin voto. F) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la Sociedad.

Art. 43. El Síndico será reemplazado por su suplente respectivo, en ausencia del titular, por cualquier causa. Podrá ser removido en cualquier momento, por la asamblea extraordinaria de accionistas y percibirá la retribución que le fijan los estatutos.

Balance y utilidades

Artículo 44. Al fin de cada ejercicio económico, el que estará comprendido entre el 1.o de julio de cada año y el 30 de junio inmediato venidero, el Directorio, dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad; las cuentas de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, que someterá a la asamblea general ordinaria para su consideración, acompañando la memoria referente a la situación de la Sociedad.

Art. 45. Las utilidades que resultaren, previa deducción de las amortizaciones y gratificaciones eventuales al personal, se distribuirán en la siguiente forma: A) El 5 o|o como mínimo, para fondo de reserva, hasta alcanzar el 50 o|o del capital integrado. B) El 10 o|o para reservas especiales. C) El el 2 o|o para el Síndico. E) el 2 o|o para las acciones fundadoras, y F) El saldo que resulte, será repartido entre los accionistas.

Art. 46. El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá proceder a la distribución de dividendos provisionales, a cuenta del ejercicio en curso, sobre la base de utilidades líquidas transferidas del ejercicio anterior o disponiendo de un fondo de previsión creado a ese efecto o resultantes de un balance realizado a ese fin.

Art. 47. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años de reunida la asamblea general que aprobó su pago, prescribirán a favor de la Sociedad.

CAPITULO V

Prórroga, disolución y liquidación

Artículo 48. La Sociedad se disolverá: por expiración del plazo fijado; por disolución anticipada resuelta por la asamblea general extraordinaria, reunida a ese efecto y por cualquiera de las causas de disolución necesaria. La prórroga de la Sociedad, será resuelta por una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, que reuna el 51 o|o absoluto de los votos de los socios. En caso de disolución anticipada resuelta por la asamblea general, ésta tendrá efecto, en cuanto reuna el 51 o|o absoluto de los votos de los socios. La liquidación será efectuada por el Directorio o por un liquidador nombrado por la misma asamblea extraordinaria que resolvió la disolución. El saldo líquido resultante, después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de liquidación, será distribuído entre los accionistas, a prorrata del valor de sus acciones.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 49 El primer balance general, se hará el 30 de junio de 1948, convocándose a la asamblea para su consideración en los términos determinados en los estatutos.

Art. 50. El primer Directorio y el Síndico, durarán en sus funciones, hasta el 30 de junio de 1953.

Art. 51. El primer Directorio estará constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Ing. Rolando Trucco. Vicepresidente, señor Ing. Carlos A. Morandi. Secretario, señor Ugo Legi. Prosecretario, señor Umberto Scazzocchio. Vocales: señores Eduardo Héctor Martínez, Wáshington A. Cataldi, Bindo Rimini y Gastone Sonino. Los señores: Mortimer Quijano, Arq. Juan Carlos Siri, Guillermo Martínez y Alfredo Martínez, podrán indistintamente, ser suplentes de los señores: Ing. Rolando Trucco, Ing. Carlos A. Morandi, señor Eduardo H. Martínez y señor Wáshington A. Cataldi; y los señores Fernando Pollio, Cayetano Carpin, Dr. Ricardo Rimini y Bruno Carosella, podrán indistintamente ser suplentes de los señores Ugo Levi, Umberto Scazzocchio, Bindo Rimini y Gastone Sonino.

Art. 52. Los suplentes, sustituirán a sus titulares, en caso de vacancia, solo en el cargo de vocal.

Art. 53. El Síndico, será el señor Julio Angel Campiotti y su suplente el señor Raúl A. Durvell.

Art. 54. Lo que no esté dispuesto por los presentes estatutos, será regido por las normas de las leyes uruguayas en materia y según los principios de derecho.

Art. 55. Quedan autorizados los señores Ing. Carlos A. Morandi y Umberto Scazzocchio, para tramitar la obtención de la personería jurídica y aceptar las modificaciones que sean requeridas por las autoridades para la aprobación de los presentes estatutos y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. (Fdo.): Ing. Rolando Trucco. — Ing. Carlos A. Morandi. — Ugo Levi. — Umberto Scazzocchio. — Eduardo H. Martínez. — Dr. Bindo Rimini. — Wáshington A. Cataldi. — Dr. Gastone Sonino. — Guillermo J. Martínez. — Arq. Juan C. Siri. — Mortimer Quijano.

Wáshington Lanziano, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas a mi presencia en el orden insertadas, previa lectura, que realicé en los estatutos de la entidad "Rosacometa Oriental S.A." extendidos en doce fojas selladas de la serie "A" de un peso cada una, números trescientos tres mil trescientos treinta y uno a trescientos tres mil trescientos treinta y nueve, doscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y tres, doscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y seis y doscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, por las personas mayores de edad y de mi conocimiento: Ingeniero Rolando Trucco, Ingeniero Carlos A. Morandi, señor Ugo Levi, señor Umberto Scarzzocchio, señor Eduardo H. Martínez doctor Bindo Rimini, señor Wáshington A. Cataldi, doctor Gastone Sonino, señor Guillermo J. Martínez, Arq. Juan Carlos Siri y señor Mortimer Quijano. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. (Fdo.): Wáshington Lanziano.

Copia. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Carlos A. Morandi y Umberto Scazzochio, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 593 de la calle Rincón, Piso 1, Ap. 1, de esta ciudad, en ejercicio de la representación conferida en el artículo 55 de los estatutos adjuntos, cuyas firmas fueron certificadas el 27 de Noviembre del corriente año por el escribano Wáshington Lanziano, ante el señor Ministro comparecemos y decimos: Que acompañamos los estatutos de la sociedad anónima "Rosacometa Oriental S. A.", a fin de que, previa la intervención de los señores Fiscales correspondientes, sea autorizado el establecimiento de dicha sociedad y reconocida su personería jurídica, expidiéndose los testimonios pertinentes. Acompañamos también a este escrito, dos copias autenticadas por certificación notarial de los referidos estatutos, de conformidad al decreto de 15 de Mayo del corriente año. Dígnese el señor Ministro resolver este petitorio en la forma solicitada por ser justicia. Saludamos a usted con la más alta consideración. — Carlos A. Morandi. — Umberto Scazzocchio.

Wáshington Lanziano, escribano. Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento: ingeniero Carlos A. Morandi y doctor Umberto Scazzocchio, mayores de edad y de esta ciudad. En fe de ello y a pedido de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Wáshington Lanziano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Rosacometa Oriental S. A." merecen a esta Inspección General las siguientes observaciones. Artículo 9.o. Parecería que existe contradicción con lo dispuesto en los artículos 7.o y 13. Artículo 21. Es necesario establecer un plazo dentro del cual el Directorio debe convocar a la asamblea extraordinaria cuando ésta es solicitada por los accionistas. Artículo 23. Una vez publicada la convocatoria no puede variarse la orden del día salvo que así lo disponga la totalidad del capital integrado que debe hallarse presente en el momento de realizarse la asamblea, y siempre que no recaigan perjuicios a terceros. Artículo 31. La redacción de este artículo es confusa. Es necesario aclarar bien su alcance a efectos de que esta Inspección General pueda cumplir sin dificultades las funciones de vigilancia y fiscalización que le comete la ley N.o 6889 de 27 de Febrero de 1919. Artículo 35. Sería conveniente establecer que cuando los miembros del Directorio ocupen otros cargos rentados en la Sociedad con remuneraciones fijadas por el propio Directorio, se dé cuenta de ello en forma expresa a los accionistas en la primera asamblea que se realice Artículo 39. Inciso G) Debe haber error de copia consistente en la sustitución de "accionistas" por "del Directorio". Artículo 48. Es necesario por las razones expuestas al comentar el artículo 31, aclarar bien el "quórum" y la mayoría necesaria para los casos de prórroga y liquidación anticipada de la Sociedad. Saludo al señor Ministro muy atte. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — Vista a los interesados quienes deberán establecer la redacción de los artículos cuyas observaciones sean aceptadas. Por el Ministro. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Carlos A. Morandi y Umberto Scazzocchio, en el expediente de aprobación de estatutos de la Sociedad en formación "Rosacometa S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro, de conformidad a las consideraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda proponemos como fórmula sustitutivas de los artículos observados, las siguientes: "Artículo 9.o Todo pedido de subscripción de acciones sea documentado, siendo privativo del Directorio, aceptarlo o no, sin estar obligado a dar explicaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13. El Directorio determinará condiciones, plazo y forma de integración de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o para las dos primeras series. En el caso de que algún subscriptor no integrara el importe de las acciones dentro del plazo indicado por el Directorio, éste podrá exigir el cumplimiento del contrato de subscripción o considerarlo resuelto. En éste segundo caso, el subscriptor perderá sus derechos y el 25 o|o de las sumas que hubiere abonado y el Directorio en este caso, devolverá el setenta y cinco por ciento de las sumas abonadas sin interés, en el término de un año. El subscriptor caerá en mora de pleno derecho por el solo transcurso del plazo y se considerarán vencidos a su respecto, los plazos pendientes. Para el caso de que el Directorio resolviera exigir el cumplimiento del contrato de subscripción, el certificado de subscripción se considerará título ejecutivo por el saldo". "Artículo 21. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelvan el Directorio, el Síndico o cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria. En este último caso, el Directorio dentro de los treinta días de haber recibido la solicitud convocará a la asamblea a realizarse entre los trienta y los sesenta días subsiguientes. La convocatoria se hará en la misma forma establecida en el artículo siguiente". "Artículo 23. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos incluídos en la orden del día. Una vez publicada la convocatoria, no puede variarse la orden del día, salvo que así lo disponga la totalidad del capital integrado, que debe hallarse presente en el momento de realizarse la asamblea y siempre que no recaigan perjuicio a terceros". Artículo 31. Los integrantes del Directorio serán elegidos por la asamblea general de accionistas convocada al efecto, de listas inscriptas en la Secretaría de la Sociedad, con no menos de cinco días de anticipación. Las listas serán completas y podrán ser presentadas por el Directorio o por accionistas que representen más del veinte por ciento del capital integrado en acciones fundadoras y ordinarias. Habiendo pluralidad de listas el Directorio se integrará mediante el sistema proporcional". "Artículo 35. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier función rentada a cargo de la Sociedad. Se dará cuenta en forma expresa a los accionistas, en la primera asamblea que se realice, de las remuneraciones establecidas por el Directorio, para las funciones rentadas que desempeñe algún Director. Para ser destituídos los Directores se requerirá una mayoría especial consistente en las dos terceras partes de votos presentes en la asamblea general extraordinaria convocada a ese efecto". Artículo 39, inciso G). Hacer cumplir los estatutos, las resoluciones de las asambleas generales y extraordinarias de accionistas". "Artículo 48. La Sociedad se disolverá: I) Por expiración del plazo fijado; II) Por disolución anticipada resuelta por la asamblea general extraordinaria reunida a ese efecto; y III) Por cualquiera de las causas de disolución necesaria. La prórroga del plazo de la Sociedad será resuelta por una asamblea general extraordinaria convocada a ese fin. La prórroga o disolución anticipada de la Sociedad tendrá efecto en cuanto reuna como mínimo votos correspondientes al sesenta por ciento del total del capital integrado". Sírvase el señor Ministro dar por evacuada la vista conferida y aprobar los estatutos con las modificaciones introducidas. Saludan al señor Ministro con su mayor consideración. — Carlos Morandi. — Umberto Scazzocchio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 18 de 1948. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos para ser agre-

gado a los antecedentes que le fueron remitidos con fecha 30 de Abril próximo pasado y, hecho, vuelva, recomendándose pronto despacho. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Reguladora de Trámite. — Mayo 19 de 1948. — Señor Director: En esta fecha se agrega a los antecedentes referenciados por el Ministerio de Hacienda y se eleva a los efectos correspondientes. — Cestino. — Vo. Bo.: Jover.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — Evacuada la vista conferida, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda y, de no formularse observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — No mereciendo observación a esta Inspección General, siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: A. Baldizán.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la limitación del derecho al voto de las acciones preferidas (artículo 8.o), el Fiscal reitera la observación formulada en dictamen número 1622|945, de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del Frigorífico Uruguayo, S. A., en el sentido de que la igualdad de los socios en cuanto a los derechos fundamentales para el gobierno de la persona jurídica, entre los cuales se encuentra el de la elección de los administradores sociales, es esencial, y no puede ser limitada por los estatutos. No obstante, hace notar que el Poder Ejecutivo no ha compartido este criterio, según resulta de la resolución dictada el 29 de Junio de 1945, estatutos de "Villa Serrana, S. A.", publicada en el "Diario Oficial" número 11.672, de 8 de Setiembre de 1946. Con esta salvedad y la de que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 36 inciso C), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Rosacometa Oriental, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor y que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 15 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Carlos A. Morandi y Umberto Scazzocchio, en el expediente caratulado "Rosacometa Oriental, S. A. Estatutos", anotado con el número 1442 del año 1947, evacuando la vista conferida, sobre las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, doctor V. Mora Rodríguez, al señor Ministro, decimos: En cuanto a la limitación del derecho al voto de las acciones preferidas el señor Fiscal de Gobierno reitera su opinión de colocar a todos los socios en la misma situación de igualdad, reconociendo en su dictamen que el Poder Ejecutivo no ha seguido ese criterio. Mantenemos la redacción originaria. En cuanto a la facultad de emitir debentures el señor Fiscal de Gobierno continúa manteniendo su conocida posición doctrinaria al respecto —que no compartimos—, no siendo del caso repetir ahora las razones con que dicha tesis ha sido brillantemente refutada, ya en los alegatos de los interesados, ya en las propias resoluciones del Poder Ejecutivo. En mérito a lo expuesto, solicitamos del señor Ministro quiera tener por evacuada la vista conferida en el sentido indicado, es decir, manteniendo nuestra redacción original, de conformidad a la jurisprudencia del Poder Ejecutivo al respecto y resolver en definitiva, de acuerdo con lo solicitado en nuestro primer escrito. Saludan al señor Ministro con su mayor consideración. — Carlos A. Morandi. — Umberto Scazzocchio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Rosacometa, S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la fabricación y venta de artículos para la construcción de inmuebles en general y la realización de operaciones comerciales accesorias relacionadas con ese fin; 2.o Su capital autorizado ha sido fijano en quinientos mil pesos ($ 500.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 9.o, 21, 23, 31, 35, 39 y 48, tal como se detalla a fojas 7, 7 vuelta, 8 y 8 vuelta de estas actuaciones, pero rechazaron las observaciones de la Fiscalía de Gobierno de primer turno al artículo 8.o, que limita a los tenedores de acciones fundadoras y ordinarias el derecho a votar en las elecciones sociales, y al artículo 36 inciso C), que autoriza a la Sociedad a emitir obligaciones negociables. Considerando: 1.o Nuestra legislación no impide que los estatutos limiten el voto a la posesión de determinado número de acciones o a la posesión de cierta clase de acciones, pero dada la importancia de esa limitación en los derechos sociales ésta puede aceptarse a condición de que se exprese claramente en el título de la acción, a fin de evitar equívocos a sus adquirentes; 2.o Las sociedades anónimas pueden emitir obligaciones negociables, con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad emisora; 3.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Rosacometa Oriental" (R. O. S. A.), con las modificaciones mencionadas en el resultando 3.o y la condición al artículo 8.o, referida en el primer considerando, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al artículo 2.o inciso C) del decreto de 18 de Diciembre de 1947, y al artículo 2.o inciso D), en lo que respecta a las modificaciones efectuadas de acuerdo con estas actuaciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 44 del folio 356 al folio 377 del libro número 27 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — (Fdo.): Juanángel Gianola. — Pagado: Derechos, $ 125. Sellado, $ 1.250.00 y $ 22.00. Total: $ 1.397.00. Se inutilizaron timbres ley Setiembre 14 de 1945, de $ 1.000.00 y $ 250.00, números 449 y 662, respectivamente. — Conste. — (Fdo.): Gianola).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Carlos A. Morandi y Umberto Scazzocchio, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 630, al señor Juez decimos: Que con fecha 13 de Agosto de 1948 el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Rosacometa Oriental, S. A." (R. O. S. A.). Que por la disposición contenida en el artículo 55 de los estatutos se nos concedió la autorización por solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. A los efectos de la matrícula de comerciantes hacemos constar que el domicilio de la Sociedad es en esta ciudad, actualmente en la casa número 2379 de la calle Arrayán, de este Departamento; su ramo comercial lo constituye la fabricación y venta de artículos para la construcción de inmuebles en general y la realización de operaciones accesorias, y que los comparecientes hemos sido designados Gerentes. En virtud de lo expuesto, al señor Juez pedimos: A) Que, de conformidad al artículo 407 del Código de Comercio, decrete la inscripción de los estatutos originales y actos de autorización que en copia adjuntamos, en el Registro Público de Comercio; B) Ordene la expedición de los edictos pertinentes; C) Ordene la matriculación de la citada Sociedad; D) Ordene la rúbrica de los libros de comercio de la misma; C) Expida testimonio en su oportunidad y se devuelvan recaudos adjuntos, los que podrán entregarse, indistintamente, a cualquiera de los firmantes o al escribano Wáshington Lanziano. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Carlos A. Morandi. — Umberto Scazzocchio.

Presentado con una patente y unos estatutos, hoy, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — E.a.: Rosacometa Oriental, S. A.).

Número 15103. — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — Vistos: Concédese la matrícula y, tasadas y abonadas las costas, inscríbase, expídase certificado, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — José T. Pereira.

Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Al despacho de mandato verbal. — Pereira.

Número 15166. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Vistos, amplíase el auto precedente número 15103, decretándose, con la conformidad Fiscal, las inscripciones y publicaciones solicitadas y, en lo de más, procédase como en dicho auto se dispuso. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — José T. Pereira.

Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 44 del folio 356 al folio 377 del libro 27 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

$541.00 — 11777.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 105 para adquirir: Brin color yerba mate, brin azul, paño azul para chaquetón, tartan de lana, requerido por Talleres para confeccionar vestuario para el personal del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Octubre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.13-22805-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 39 para adquirir: 1 máquina de sumar y restar con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Octubre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.13-22806-v.oct.23.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Por vidrios y una congeladora para sangre

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por vidrios y colocación de los mismos en el Hospital Militar Central, y por tercera y última vez para la adquisición de una congeladora para sangre. Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación de la congeladora, que el pliego particular de condiciones ha sufrido modificaciones con respecto al que rigió en el primero y en el segundo llamado. La apertura de propuestas se efectuará en el salón principal de la Dirección General el día 23 de Octubre en la siguiente forma: vidrios a las 9 y 15; congeladora para sangre a las 9 y 45. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Oficina de Aprovisionamiento de 8 a 10 horas. — Monevideo, Octubre 13 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Oct.13-22808-v.oct.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2950
Tejidos de alambre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado lla-

na a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 220 y 120 ms2. de tejidos de alambre de bronce fosforoso de 3 y 1,5 mms. de diámetro con mallas de 0,7 y 19 mms. de abertura respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 9 de Octubre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.13-22811-v.oct.18.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 27|48
Primer llamado
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública número 27|48, relativa a la adquisición de un buque trawler de construcción moderna ha sido postergada para el día 18 de Noviembre de 1948 a la hora nueve en el local de las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953.
(Cuenta corriente) Oct.13-22812-v.oct.23.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1555. Compra de arreos para caballos de tiro. Apertura: 30 de Octubre de 1948, a las 10 horas.
N.o 1556. Compra de un equipo teleimpresor. Apertura: 22 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de conciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.13-22810-v.oct.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55002. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por B. B. Chemical Company Limited, de Leicester, (Inglaterra), solicitan la marca "BOSCO" para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-12178-vo.ct.23.

ACTA N.o 54978. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "ETICICLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-12157-v.oct.23.

ACTA N.o 55001. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Teófilo A. Manaro, de esta ciudad, solicita el registro de la marca "ANTINAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.13-12149-v.oct.23.

ACTA N.o 54989. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FERROFOL SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-12148-v.oct.23.

ACTA N.o 55000. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Lever Brothers Port Sunlight Let., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "SUNLIGHT", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-12142-v.oct.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 7416. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Jay Gould Livingstone de Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a un pico de vaciar para recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.13-12179-v.oct.23.

ACTA N.o 7415. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hughes Tool Company, de la ciudad de Houston, Estado de Texas, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Unión de herramienta de agarre obturador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.13-12150-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de 26 viviendas como ampliación del barrio "H-1" construído en la ciudad de Salto, propiedad de este Instituto, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 el ejemplar. Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 10 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Octubre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.13-22804-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Construcción de dos pabellones

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos pabellones destinados a mercado de flores, frente al Cementerio del Buceo, de acuerdo con los planos, pliego general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 6.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 12 de Octubre en curso.
(Cuenta corriente) Oct.13-22808-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 489

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 15 (quince) camiones especiales, destinados a los servicios de recolección de basuras de la ciudad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Noviembre del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80.
(Cuenta corriente) Oct.13-22809-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de cuatro vitrinas en el Parque Hotel Casino, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 14 de Octubre de 1948 a las 14 horas.
(Cuenta corriente) Oct.13-22807-v.oct.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

3.a Sección

EDUARDO JOSE VOLPI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1716, y SUSANA ALVARIZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 558.
FRANCISCO BALBOA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zabala 1275, y JUANA SIERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1275.
MANUEL AGUIAR, 20 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1468, y ALBA IRIS NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 280.
RALPH GRUNDLAND, 24 años, soltero, técnico de rayos X, aleman, domiciliado Carlos María Maggiolo 583, y ERIKA NEULAENDER, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Reconquista 227 (pto. 2).

4.a Sección

MANUEL OLIVAN, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo (piso 3.o, apto. 302), y DOLORES GARCIA, 33 años, soltera, española, domiciliada en el Palacio Salvo (piso 3.o, apto. 302).

8.a Sección

OSMAR OSCAR ABALO FERNANDEZ, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Agraciada 1896, y ACACIA ALVEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1896.
LUIS ALBERTO CASTRO PAZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asunción 1351, y MARIA EMILIA ESPERON, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Asunción 1351.

9.a Sección

ADOLFO CARLOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5557, y MARIA SINFOROSA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5557.
JUAN CARLOS GARCIA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leonor 1986, y GLADYS MABEL ARIAS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 6.

10.a Sección

ALEJANRO UBILDI, 37 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Aconcagua 4837, y SILVIA CASELLA MALESPINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 4837.
CARLOS VANRELL, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado 31 de Diciembre 6138, y ANA MARIA ALGORTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 31 de Diciembre 6138.

11.a Sección

JOSE BARRETO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2664, y MARIA LUISA INTROINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tardáguila 56.

21.a Sección

JUAN DE LEON, 55 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Central 4655, e ISABEL ORFILIA VAZQUEZ, 36 años, soltera, divorciada, oriental, domiciliada Central 4655.
$2.00 P|p.-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMREA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CERMELA MORALES DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.13-12183-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENRIQUE MACIEL y don VICENTE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Oc-

tubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.13-12163-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.13-12164-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO TRIGO o JUAN ALBERTO TRIGO DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.13-12159-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA MARTINEZ DE ALTARE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.13-12147-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SIXTO DOMINGO DOTTA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Sisto Domingo" debe decir "Sixto Domingo". Además, donde figura su madre como "Carolina Dotta" debe decir "Carolina Rapetti". — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.13-12177-v.oct.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber a doña ELISA DOLORES REYES que en autos caratulados "Alberto Guido Cristallo con Elisa Dolores Reyes. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 382. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Vistos para resolución estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Alberto Guido Cristallo contra Elisa Dolores Reyes. Resultando: El interesado compareció al Juzgado con el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, solicitando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos decretada en aquélla, a lo cual prestó su conformidad el Ministerio Público. Considerando: El testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia quedado ejecutoriada. Teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decrétase la conversión solicitada, notifíquese por edictos al otro cónyuge y, ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Diego Landa. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Raúl Méndez Schiaffino". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.20 Oct.13-12145-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMREA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE LABAT RODRIGUEZ o ALFREDO J. LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.13-12187-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO JOSE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.13-12186-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FINOCCHIETTI o JOSE FINOCCHIETTI BENTON, citándose a los herederis, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.13-12146-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN ANTONIO FERRERI o ANTONIO FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.13-12143-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Oraides Pereira contra FRONTINO GUEDES. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 9), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Frontino Guedes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.13-12188-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA INES FLORENCIA SALGADO DE NOMDEDEU o JOSEFA INES SALGADO ELZAURDIA DE NOMDEDEU o INES S. DE NOMDEDEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.18-12180-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA TEMBLER DE SCHRETER o MINNA DEMBLER DE SHROETER y de TEODORO SCHOETER o SHROETER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.13-12153-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BOHDAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece en la anotación marginal con el apellido Bogdan debe decir Bohdan y donde el mismo figura con el nombre de Juzefe debe decir José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — O. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.13-12161-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lydia Elisabeth Lattanzio contra HORACIO HECTOR LOURO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Héctor Louro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.13-12160-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GADEA DE URRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.13-12158-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO NOLASCO o ROMULO N. GAVAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12171-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUANA ROBERTO DE DELFINO o JUANA LIBERTO DE DELFINO y de don ANDRES DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12170-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERENC DE REDKWA, ANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Esteban Redkwa, pues donde en la misma dice "Redewa" debe decir Redkwa. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.13-12151-v.oct.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre JULIA COUSILLAS ORONS y DAVID F. PAEZ DUQUE, citándose por sesenta días a quienes puedan tener interés para que comparezcan en autos. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 Oct.13-12182-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CORA LEIBE DE BACCINO solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Emilce y María Julia por figurar ambas como nacidas el 25 de Agosto de 1934 en lugar de figurar Emilce como nacida el 3 de Noviembre de 1930 y María Julia el 11 de Diciembre de 1931. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.13-12166-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CAROLINA RAFAELA SOMMER DE PAREDES y TOMAS PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.13-12184-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-12185-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o FRANCISCO o PEDRO FRANCISCO GUTIERREZ y la de MARCELINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.13-12182-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o CLEMENTE MATEO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.13-12169-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.13-12165-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", Constante Manuel Sayanes ha prometido comprar el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle República Argentina 1688. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — PEDRO CASADEVANT.

$6.80 Oct.13-12168-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" he prometido vender al señor See Wu Li See mi comercio sito en calle Florida 1559, en el ramo de tintorería. Acreedores presentarse dentro del término legal en avenida 18 de Julio 1841. — LEE FAT SHIH.

$6.80 Oct.13-12167-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender a don Vicente Pizzo nuestras cuotas en el taller de hojalatería y plomería establecido en la calle Ejido número 1117 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — ROSALINA PIZZO. — MARIA PIZZO. — JUAN PIZZO. — FELIPE PIZZO. — HERMINIO PIZZO. — VICENTE PIZZO.

$10.20 Oct.13-12152-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Isidoro Ulises Guerrero, comercio que en el ramo almacén de comestibles y frutas gira en esta plaza en local esquina 19 de Abril e Ignacio Barrios. Créditos activos y pasivos cargo del subscripto. Domicilio efectos ley 26 Setiembre 1904: escribanía "Gautu y Sarachu", de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 6 de 1948. — MARCELINO R. GAONA.

$6.80 Oct.13-12176-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos disolución sociedad "LAHALO y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza, ramo carpintería, mueblería y barraca de maderas, haciéndose cargo activo y pasivo socio Pedro Lahalo. Acreedores presentarse escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Octubre 1.o de 1948. — Pedro Lahalo. — Juan Saliml.

$6.80 Oct.13-12175-v.nov.1.o.

"FRANCISCO FERRARO y Cía. Ltda." EXCLUSIVIDAD DE LOS ACEROS BOEHLER, HOY "ACEROMETAL, SOCIEDAD EN COMANDITA"

A sus efectos, comunicamos que por escritura que autorizó en esta ciudad el 30 de Setiembre ppdo. el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 del tomo 10, se modificó el contrato social en algunos puntos, entre otros, la naturaleza: será en comandita en lugar de limitada; la denominación será "Acerometal, Sociedad en Comandita". Capital: se aumentó a $ 208.000.00. Además se dió un nuevo texto al contrato, comprendiendo todas las modificaciones introducidas. — Montevideo, Octubre 6 de 1948.

$10.00 Oct.13-12162-v.oct.23.

CIMA, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL, AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1948 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Cerrito número 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 13.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Directorio.

$7.20 Oct.13-12174-v.oct.19.

CIMA, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL, AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 22 del corriente mes a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito número 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reducción del capital social; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Directorio.

$4.80 Oct.13-12172-v.oct.28.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social de la calle Cerrito número 597, el 22 de Octubre de 1948 a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948; 2.o Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Consideración de las actividades futuras de la Sociedad; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Directorio.

$7.20 Oct.13-12137-v.oct.19.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sede social, calle Colonia 1682, el día 21 del corriente a la hora 20. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación verbal sobre el primer semestre de 1948. Medidas de carácter económico a tomarse en caso de producirse un nuevo laudo del Consejo de Salarios. Mociones varias.

$6.40 Oct.13-12144-v.oct.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Italcable

Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—		
Caja y Bancos	$	53.46
Instalaciones, muebles y almacenes	"	108.075.19
Deudores varios	"	13.018.83
Cuentas varias	"	1.958.45
Casa Martiz	"	114.026.62
	$	237.132.55
Haber—		
Acreedores varios ...	$	22.595.67
Fondos de amortización y reserva	"	86.370.74
Cuentas varias acreedoras	"	28.166.14
Capital asignado	"	100.000.00
	$	237.132 55

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10949.

Italcable

Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—		
Caja y Bancos	$	409.61
Instalaciones, muebles y almacenes	"	106.622.11
Deudores varios	"	20.410.38
Varias cuentas deudoras	"	16.187.74
Casa Matriz	"	95.380.96
	$	239.010 80
Haber—		
Acreedores varios ...	$	22.958.92
Fondo de amortización y reserva	"	86.370.74
Cuentas varias acreedoras	"	29.681.14
Capital asignado	"	100.000.00
	$	239.010.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10950.

Barrere Almacenes S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Deudor—		
Acciones	$	97.000.00
Acciones a emitir	"	700.000.00
Inventario	"	96.053.25
Gastos generales	"	14.606.60
Varias cuentas deudoras	"	97.649.28
	$	1.005.309.13
Acreedor—		
Capital autorizado	$	700.000.00
Capital subscripto	"	97.000.00
Capital integrado	"	203.000.00
Bancos	"	5.090.05
Varias cuentas acreedoras	"	219.08
	$	1.005.309.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 10900.

CORPORACION FINANCIERA VALDENSE S. A. (CAJA POPULAR)

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1948, A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 30 DE OCTUBRE DE 1948.

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	10.310.09		
Banco R. O. del Uruguay	"	150.000.00		
Otros Bancos	"	8.180.41	$	178.490.50
Realizable:				
Deuda Pública (valor nominal $ 50.000.00)	"	48.600.00		
Inmuebles	"	126.140.16	"	174.740.16
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	99.518.76		
Documentos descontados	"	11.054.61		
Préstamos a plazo fijo	"	346.843.43		
Préstamos de amortización	"	19.641.07		
Hipotecas amortizables	"	24.572.34		
Deudores Sección Rural	"	50.541.03		
Deudores varios	"	395.20	"	552.566.44
Varios:				
Muebles y útiles	$	4.540.17		
Cheques	"	203.00		
Gasto de instalación	"	1.906.63	"	6.649.80
			$	912.446.90
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			"	130.000.00
			$	1.042.446.90

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	120.000.00		
Fondo de reserva	"	4.530.00		
Fondo edificio social	"	6.500.00		
Previsión futuros dividendos	"	1.400.00	$	132.430.00
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes			"	110.634.35
Exigible a plazos:				
Cajas de Ahorros	$	451.245.13		
Depósitos a plazo fijo	"	136.203.76	"	587.448.89
Varios:				
Intereses a vencer	$	11.448.31		
Acreedores varios	"	16.997.54		
Contingencias Fiscales (a disposición del Directorio)	"	1.603.69		
Saldos acreedores no especificados	"	31.418.62	"	61.933.66
Ganancias y pérdidas:				
Utilidades a distribuir			"	20.000.00
			$	912.446.90
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			"	130.000.00
			$	1.042.446.90

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ingresos:				
Intereses, descuentos, comisiones, administración y venta de inmuebles			$	58.561.27
Egresos:				
Intereses pagados	$	17.975.67		
Gastos de administración	"	12.240.61		
Impuestos Fiscales y Jubilaciones	"	5.638.50		
Amortización muebles y útiles	"	558.30		
Amortización gastos instalación	"	958.81		
Contingencias Fiscales (disposición Directorio)	"	537.21		
Material de escritorio	"	662.17	"	38.561.27
Utilidades a distribuir			$	20.000.00

$ 80.00. — 11835.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

65 %	Accionistas y Fondos de Previsión, distrib. así:				
	Accionistas: 8 % sobre $ 70.000.00, 1 año	$	5.600.00		
	Accionistas: 8 % sobre $ 50.000.00, 9 meses	"	3.000.00		
	Fondo Edificio Social	"	3.500.00		
	Previsión futuros dividendos	"	900.00	$	13.000.00
10 %	Reserva General			"	2.000.00
19 %	Presidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleado			"	3.800.00
6 %	Comisión de Colonización Valdense y otras instituciones sociales y de beneficencia			"	1.200.00
100 %	de utilidades a distribuir			$	20.000.00

Joaquín Suárez, Octubre de 1948.

Humberto Perrachón, Presidente. — A. Carlos Dalmas, Secretario. — Juan Pedro Davyt, Gerente.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 30 de Setiembre de 1948

Ramón Enciso, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Zulma Rizzoto, oriental, 13 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Manuel Isócrates Cabrera, oriental, 57 años, casado, Hospital Pasteur.
Sebastián Cedrés, oriental, 82 años, casado, Hospital Pasteur.
Ignacio Aguilar, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Gisleno Robledo, oriental, 46 años, casado, Hospital Militar.
Agustín Zubieta, oriental, 48 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juana Alamón de Comunale, oriental, 60 años, casada, Esperanza 887.
Juan Robledo Cufré, oriental, 42 años, soltero, Santiago de Chile 941.
Juan Carlos Etacheverry, oriental, 54 años, casado, Av. 18 de Julio 2041.
María Luisa Happel de Vecino, argentina, 56 años, viuda, Constituyente 1733.
Catalina Lucía Grossini de Bellarato, oriental, 48 años, casada, Agraciada 2965.
Pablo Degrucci, oriental, 70 años, viudo, San Fructuoso 1526.
Carlota Eugenia Lahore, oriental, 72 años, soltera, L. Gomensoro 815.
Dolores Ballesteros de Pérez Montero, oriental, 66 años viuda, Cabildo 2098.
Juan Francisco Aboal, oriental, 33 años, soltero, calle 1 N.o 157 (Casabó).
Juana Bobadilla de Fernández, oriental, 42 años, casada, Ameghino 4220.
Alberto Rodríguez Vomero, oriental, 20 años, soltero, Isidoro Larraya 4364.
Félix Potenza, oriental, 66 años, soltero, San José 1225.
Sebastián Rivero, español, 83 años, viudo, Ejido 1218.

Día 1.o de octubre de 1948

Alejandro Tabobes, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Natalio Peña Martínez, oriental, 63 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Miguel Angel Gutger, oriental, 9 meses, Colonia Saint Bois.
Pantaleón Ramírez, oriental, 93 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Carolina Schultz de Domínguez, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
Julio Sandes, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Gabriela Borda de Silva, oriental, 76 años, casada, Hospital Maciel.
Juan José Pérez Vila, oriental, 69 años, viudo, Hospital F. Fererira.
Cristina Francisca Arias, oriental, 75 años, soltera, Hospital Pasteur.
Hilario Buela, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Aniceta Rodríguez, oriental, 43 años, casada, Hospital Vilardebó.
Juan María González, oriental, 36 años, casado, Hospital Vilardebó.
Luis Pablo Mertens, alemán, 61 años, casado, Carlos Tellier 4538.
Félix Roberto Dematteis, oriental, 54 años, soltero, Santa Lucía 4904.
María Luisa Rodríguez de Ayala, oriental, 54 años, casada, Santana 1712.
Adela Barrios de Eguiez, oriental, 60 años, casada, Asilo 3837.
Zulma María Viera Rodríguez, oriental, 43 años, soltera, Estrázulas 1460.
Carlos María Olariaga, oriental, 68 años, casada, Municipio 1866.
Luis Palermo, oriental, 62 años, casado, Blandengues 1812.
Elisa Techera de Dalmao, oriental, 90 años, viuda, M. García 2232.
Eustaquia Bordagorria de Nieto, oriental, 81 años, viuda, I. Gorriti 2143.
Luis Bello, oriental, 57 años, casado, E. Reus 2412.
Nicomedes Irulegui, oriental, 58 años, casado, Versailles 666.
Leonarda Severa Soria, oriental, 74 años, viuda, Nueva Palmira 2130.
Vitalis Schaffgant, alemán, 54 años, casado, Departamento Colonia.
Isabel Cornelia Osten de Achaffganz, oriental, 45 años, casada Departamento de Colonia.

Día 2 de octubre de 1948

Ramón Adán Fernández, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Asdrúbal C. Sapello, oriental, 28 días, Casa del Niño.
Alberto Paselli, oriental, 70 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Rosa Giriboni, oriental, 53 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Alberto José Perata Barrios, oriental 38 años, soltero, C. Saint Bois.
Juan Canto Giménez, oriental, 34 años, casado, Colonia Saint Bois.
Hermenegildo Sosa, oriental, 80 años, viudo, Colonia Saint Bois.
María D'Urso de D'Amato, italiana, 53 años, casada, Hospital Pasteur.
Anacleto Moreira Otero, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.
Eugenio Villmajor, español, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Elías Cellado, oriental, 28 años, viudo, Hospital F. Ferreira.
Carmelo Moreira, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Eugenio Pino, oriental 59 años, soltero, Hospital Maciel.
Universina Ojeda, de Ojeda, oriental, 50 años, casada, Larrañaga 2496.
Aurelia Acosta de Pintos, oriental, 46 años, casada, 8 de Octubre s|n.
Américo Francisco Olivar, oriental, 55 años, soltero, General Flores 2392.
Jesús Gil Dupré, oriental 54 años, casado G. Flores 2392.
Sara López de Santos, oriental, 63 años, viuda, B. Artigas 1632.
Eva Iclea Bulein, oriental, 2 años, R. Hortiguera 4059.
Avelina Gutiérrez de Larrosa, oriental, 71 años viuda, Fco. Plá 2272.
Elida Sualdias de Castelnuovo, oriental, 50 años, casada, Minas 1259.
Rosa Reynoso, oriental, 47 años, soltera, Oncativo 2272.
Isaías Ximénez Fraga, oriental, 51 años, casado, 12 de Febrero s|n.
Julia Esther Abribat de Castromán, argentina, 40 años, casada, Av. Brasil 2521.
María Carril Torrado, española, 64 años, soltera, C. M. Maggiolo 542.

Día 3 de octubre de 1948

Casilda Martínez de Torres, española, 59 años, viuda, Hospital Maciel.
Manuel Choren Linares, español, 61 años, casado, Hospital Italiano.
Magdalena Rodríguez, española, soltera, Hospital Vilardebó.
Carolina Viterito de Arroyo, oriental, 52 años, casada, Pando 2777.
Ramón Suárez Añón, 70 años, casado, T. de Tezanos 1300.
Agueda Galli de Sagués, italiana, 82 años, viuda, Agraciada 1448.
María Parodi, italiana, 73 años, soltera, C. M. Ramírez 56.
Itala Eloísa Faccioli de González, oriental, 63 años, viuda, Regimiento 9 N.o 1688.
Margarita Frontera de Riera, española, 69 años, viuda, Cte. Braga 2457.
Anacleta Pereyra, oriental, 54 años, soltera, A. Lamas 3482.
Ricardo Ernesto Barbé Lees, oriental, 66 años, casado, 18 de Julio 2041 bis.
Carmen Pietrafesa de Bocco, italiana, 59 años, viuda, B. Artigas 1632.
Manuela Brea de Bauzá, española, 82 años, casada, Estivao 1977.
Juan Carlos Orsini D'Agosto, oriental, 31 años, soltero, C. de Bahía Blanca 2442.
Flora Faroppa Gluslandi, italiana, 68 años, casada, General Flores 2392.
Aurora Josefina Teijeiro, oriental, 16 años, soltera, Blandengues 1684.
Eulogio Remigio Ojeda, oriental, 77 años, viudo. Isidoro de María 1528.
Augusta Faggioni, oriental, 74 años, soltera, P. F. Berro 639.
Carlos Esteban Druillet, oriental, 92 años, viudo. Italia 2370.
Teodora Ferreira de Bontos, oriental, 78 años, viuda, Av. Italia 4405.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.